

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima tercera sesión

Ginebra, 21 a 25, 28 y 29 de noviembre, y 2 de diciembre de 2011

INFORME

aprobado por el Comité

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en adelante el “Comité Permanente”, el “Comité” o el “SCCR”) celebró su vigésima tercera sesión en Ginebra los días 21 a 25, 28 y 29 de noviembre, y 2 de diciembre de 2011.
2. Estuvieron representados en la sesión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y/o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mónaco, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen (89).
3. La Unión Europea (UE) participó en la sesión en calidad de miembro.
4. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Africana (UA), Organización Internacional del Trabajo (OIT); Centro del Sur (SC), Organización Mundial del Comercio (OMC) (4).
5. Participaron en la sesión en calidad de observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales: *Agence pour la protection des programmes* (APP), *American Council of the Blind* (ACB), Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Asociación IQSensato* (IQSensato), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAB-Japan), *Association of Commercial Television in Europe* (ACT), *British Copyright Council* (BCC), Cámara de Comercio Internacional (CCI), *Central and Eastern European Copyright Alliance* (CEECA), *Centre d'Etudes Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), Comité “Actores Intérpretes” (CSAI), *Comité national pour la promotion sociale des aveugles et amblyopes* (CNPSAA), *Computer & Communications Industry Association* (CCIA), Consejo Internacional de Archivos, *Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations* (CCAAA), *Copyright Research and Information Center* (CRIC), *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), *European Law Students' Association* (ELSA International), *European Visual Artists* (EVA), *European Writers' Council* (EWC), Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Administración de Reproductores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA), Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Periodistas, Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Free Software Foundation Europe* (FSFE), *Inclusive Planet Foundation* (IPF), *International Bar Association* (IBA), *International Confederation of Music Publishers* (ICMP), *International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers* (STM), *Internet Society*, *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), *Library Copyright Alliance* (LCA), *Motion Picture Association* (MPA), *National Federation of the Blind* (NFB), *North American Broadcasters Association* (NABA), *Organização Nacional de Cegos do Brasil* (ONCB), Organización de Asociaciones y Empresas de Telecomunicaciones para América Latina (TEPAL), Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), *Public Knowledge, Inc.*, *Royal National Institute of Blind People* (RNIB),

Software & Information Industry Association (SIIA), South African National Council for the Blind (SANCB), Third World Network (TWN), Transatlantic Consumer Dialogue (TACD), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Unión Internacional de Editores (UIE), Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC), Unión Mundial de Ciegos (WBU) (59).

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

6. El Presidente del SCCR inauguró la vigésima tercera sesión dando la bienvenida a las delegaciones y manifestando su deseo de que todas y cada una de ellas participaran activamente en la reunión con el firme propósito de concertar acuerdos y llegar a un entendimiento mutuo en lo fundamental. El Presidente recomendó un diálogo franco y abierto, imbuido de un espíritu de transparencia e imparcialidad. Tras dar las gracias a la Secretaría por la oportuna presentación de los correspondientes documentos, declaró abierta la sesión.

7. El Director General de la OMPI Sr. Francis Gurry deseó a su vez la bienvenida a las delegaciones y explicó el programa de la sesión para las dos semanas siguientes. El jueves día 1 de diciembre de 2011 ha de reunirse el Comité Preparatorio para tomar las disposiciones necesarias con vistas a la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales, prevista para 2012. Recordando que en la anterior reunión del SCCR se lograron resultados excepcionales gracias a la actitud eminentemente constructiva de los Estados miembros, exhortó a las delegaciones a desplegar idéntico afán de eficacia. Expresó la esperanza de que fuera posible llegar a algún tipo de consenso acerca de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. Al margen de la cuestión de las bibliotecas y archivos, dijo que convenía examinar el tema de las instituciones docentes y de investigación; e hizo votos por que puedan realizarse avances sustanciales en lo tocante a la protección de los organismos de radiodifusión, toda vez que en la anterior reunión del SCCR las delegaciones han evidenciado un dinamismo colectivo que permitía barruntar la posibilidad de una conferencia diplomática para el año 2013.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN

8. Tras dar las gracias al Sr. Francis Gurry, el Presidente declaró abierta la discusión acerca del orden del día de la vigésima tercera sesión del SCCR.

9. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, hizo constar su profunda satisfacción tanto por el consenso alcanzado sobre los 20 artículos en la anterior reunión del SCCR como por el acuerdo adoptado en la reunión de la Asamblea General del mes anterior en el sentido de volver a convocar la conferencia diplomática de 2000 con una auténtica voluntad de progreso. Dijo que el Grupo B se ha reunido para resolver el tema de la conferencia de 2000 sobre la cesión de derechos con los productores cinematográficos. El Grupo B está deseando concluir los trabajos en torno a los acuerdos ya alcanzados y al preámbulo e intervenir la semana siguiente en el Comité para tomar las disposiciones necesarias a fin de reanudar la conferencia diplomática. La Delegación señaló que el tema más importante planteado al Comité en los últimos años es el referente a las excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. En los últimos dos años viene observándose una convergencia de los miembros de la OMPI en pro del establecimiento de normas destinadas a salvaguardar la integridad del sistema de propiedad intelectual. Un sistema internacional puede proporcionar protección a los autores y posibilitar la plena participación de las personas con discapacidades visuales en la vida cívica y cultural. Es importante que dichas personas dispongan de acceso a

materiales docentes, culturales e informativos. El Grupo B aprecia los esfuerzos desplegados por el Presidente en relación con el Documento SCCR/22/16 y se felicita de antemano ante la perspectiva de poder debatir más detalladamente estas cuestiones en el curso de la sesión. El Grupo B sigue decidido a cooperar con los demás Estados miembros en lo referente al futuro tratado sobre los organismos de radiodifusión y espera que puedan realizarse progresos de cara a la adopción de dicho tratado. La Delegación hizo votos por que las consultas de los días 26 y 27 de noviembre permitan avanzar hacia dicho objetivo y se declaró resuelta a participar constructivamente en los debates acerca de las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos.

10. A continuación, el Presidente anunció la aprobación del orden del día en consonancia con los métodos de trabajo propuestos por la Secretaría.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

11. El Presidente anunció la acreditación de varias nuevas organizaciones no gubernamentales, a saber: *European Dyslexia Association* (EDA), *Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore International* (GRTKF Int.), *Indigenous People (Bethchilokono) of Saint Lucia Governing Council* (BGC), *Society of American Archivists* (SAA) y *French-Speaking Union of the Blind* (UFA).

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

12. El Presidente propuso la aprobación del proyecto de informe de la vigésima segunda sesión del SCCR.

13. La Delegación de la India deploró que su extensa intervención sobre el tema de la radiodifusión haya sido abreviada en el informe, quedando así privada de una parte de su sentido. La Delegación se ofreció a facilitar la versión textual, lo que fue aceptado por el Presidente.

14. La Delegación de la República Islámica del Irán llamó la atención sobre una modificación de poca monta que desea transmitir a la Secretaría.

Declaraciones generales

15. A continuación, el Presidente invitó a las Delegaciones a formular las declaraciones generales que estimaran oportunas.

16. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, encomió los trabajos preparatorios del Tratado sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y manifestó su esperanza de que las consultas informales programadas para el siguiente fin de semana permitieran acelerar la elaboración de los textos que han de servir de base para las negociaciones relativas al Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión. En opinión del Grupo Africano, las excepciones y limitaciones constituyen un aspecto fundamental del derecho de autor y los derechos conexos. La accesibilidad de las excepciones y limitaciones varía de un país a otro por cuanto los países firmantes de los diversos acuerdos internacionales sobre el derecho de autor se encuentran en distintas fases de desarrollo y tienen tradiciones jurídicas diferentes. Por esta razón el Grupo Africano considera necesario aplicar a las excepciones y limitaciones un nivel mínimo de armonización internacional, pero discrepando radicalmente de los principios generales de las obligaciones internacionales vigentes. El documento SCCR/22/16 representa una base idónea

para negociar y concluir el texto de un tratado sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidades visuales. En consonancia con el programa de la vigésima primera sesión del SCCR, el Grupo Africano vería con buenos ojos una actividad basada en textos con respecto a las bibliotecas y archivos, las instituciones docentes y de investigación y las personas discapacitadas, con miras a ir evolucionando en dirección a un instrumento internacional. El Grupo Africano parte de que es necesario llegar a un justo equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y el interés público, y confía en que el Comité lo tenga en cuenta.

17. La Delegación de Eslovenia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, dijo tener la seguridad de que el Comité se afanará constructivamente durante las dos semanas para llevar adelante todos los temas pendientes. Transmitió la felicitación del Grupo a todos los Estados miembros de la OMPI (así como a los demás sectores interesados que han tenido una intervención activa en el asunto) por haber llegado finalmente a un acuerdo después de más de 11 años de negociaciones en torno a la protección de las ejecuciones e interpretaciones audiovisuales. En cuanto al tema de la protección de los organismos de radiodifusión, el Grupo estima indispensable instituir una protección apropiada a nivel nacional. Como es sabido, durante las anteriores sesiones del SCCR los participantes insistieron repetidamente en la necesidad de procurar que las personas discapacitadas para la lectura de textos impresos convencionales dispongan de un mejor acceso a las obras amparadas por derechos de autor.

18. La Delegación de Panamá, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Latinoamérica y del Caribe (GRULAC), se declaró dispuesta a cooperar estrechamente en orden al examen de los temas planteados en la reunión. En lo tocante a las excepciones y limitaciones del derecho de autor, el GRULAC ve con agrado los notables progresos realizados. En la anterior reunión del SCCR se alcanzaron acuerdos con respecto a casi todos los aspectos técnicos de la creación de un instrumento internacional. Es de esperar que en la actual sesión los trabajos vayan orientados hacia la adopción de un tratado relativo a las personas con discapacidades visuales y demás personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. Todos los sectores interesados deben coadyuvar a la conclusión de dicho tratado a fin de lograr un impacto positivo a nivel educacional en favor de las personas con discapacidades visuales, abriendo así el camino para su desarrollo personal y para el desarrollo de comunidades. En opinión del GRULAC, el documento SCCR/23/16 representa una sólida base para culminar la tarea durante esta sesión. Dicho texto podría ser primeramente discutido en pequeños Grupos, con participación de todos los miembros interesados, y luego se presentarían las conclusiones ante la sesión plenaria; este método permitiría avanzar más rápidamente. La Delegación se declaró receptiva a cualesquiera discusiones sobre el tema de las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y puso de relieve que la Delegación del Brasil ha distribuido ya un documento sobre el particular. En cuanto a la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión, animó al Comité a proseguir su labor tratando de conseguir nuevos progresos. El GRULAC recuerda a los delegados la declaración efectuada acerca de la celebración de una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión y exhorta a los Estados miembros a intensificar el diálogo y mantener la voluntad política de avanzar en estos ámbitos.

19. La Delegación del Pakistán, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, expresó la satisfacción del Grupo ante los progresos efectuados en orden a la conclusión de dos instrumentos internacionales cuya necesidad viene dejándose sentir desde mucho tiempo, como son el tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y el tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Aplaudió asimismo la decisión adoptada por la Asamblea General en este mismo año de volver a convocar la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y manifestó gran interés por los correspondientes trabajos preparatorios a realizar durante esta sesión del SCCR. El Grupo estima indispensable mantener el impulso adquirido en este apartado de la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional;

y recomendó que el Comité continúe los debates desde un enfoque centrado en las señales, a tenor del mandato impartido por la Asamblea General de 2007. Deposita grandes esperanzas en los dos días de consultas informales sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable, que permitirán indudablemente acelerar los progresos en este ámbito. Atribuye gran importancia al establecimiento de un equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y el interés del público en general, con las consiguientes excepciones y limitaciones al derecho de autor. La normatividad de la OMPI no ha de aparecer circunscrita meramente a la protección de los derechos de propiedad intelectual, sino que debe reflejar un contexto social y desarrollista de mayor amplitud. Para que la OMPI continúe siendo la principal organización internacional en materia de propiedad intelectual es preciso que sus actividades normativas reflejen el contexto general de las conversaciones en curso sobre el tema y procuren tomar en consideración ciertas ramificaciones de la propiedad intelectual que invaden otros sectores, especialmente los concernientes al bien común. En aras de un mayor equilibrio convendría disponer de un marco para la protección del interés público, que en la actualidad suele hallarse incorporado en las cláusulas sobre excepciones y limitaciones. A este respecto, el Grupo acoge con satisfacción el plan de trabajo con calendario anexo que se adoptó en la vigésima primera sesión del SCCR con el fin de elaborar un marco automático de introducción de excepciones y limitaciones para permitir a las personas con discapacidades visuales, bibliotecas, archivos, instituciones docentes e instituciones de investigación el acceso a las obras amparadas por derechos de autor. El Grupo Asiático se congratula de que dicho plan de trabajo contemple una discusión exhaustiva y detallada del tema de las bibliotecas y archivos durante la sesión del SCCR. En cuanto a las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional y otras discapacidades para la lectura, el Grupo Asiático considera sumamente alentadores los avances realizados hasta el momento y hace votos por una pronta culminación y adopción del instrumento internacional relativo a las personas con discapacidad visual y demás personas con dificultades para la lectura.

20. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo (DAG), expresó su esperanza de que la armonía que viene imperando últimamente en la OMPI se mantenga durante las reuniones. El DAG piensa que podrían realizarse mayores progresos en algunos aspectos importantes que representan el interés común de los Estados miembros. Acoge con satisfacción el informe del SCCR sobre el mecanismo de coordinación con el CDIP por cuanto viene a incrementar la transparencia. Toma nota con agrado de los nuevos progresos logrados a este respecto en las recientes reuniones y anima a los Estados miembros a continuar por este camino. El DAG subraya que la decisión tomada por las asambleas de convocar una conferencia diplomática en torno al tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales reviste una importancia extrema. Encarece la necesidad de arbitrar un justo equilibrio entre el interés público y los intereses de los titulares de derechos, estableciendo para ello las limitaciones y excepciones apropiadas en favor de las bibliotecas, archivos, instituciones docentes e instituciones de investigación. Aprueba el empeño de comenzar a trabajar cuanto antes sobre el tema de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. El instrumento jurídico que se establezca deberá velar por que todos los Estados miembros adopten las correspondientes limitaciones y excepciones en su legislación interna mientras se acometen en común las tareas en el plano transnacional.

21. La Delegación de Marruecos, haciendo uso de la palabra en nombre de los países del Grupo Árabe, declaró que el Grupo está firmemente decidido a seguir cooperando con todos los interesados en pos de los objetivos que se han fijado y para realizar las actividades programadas en el orden del día de la sesión. El Grupo se congratula de los progresos logrados con respecto al tema de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. El Grupo confía en que durante la sesión sea posible continuar avanzando en el ámbito de las limitaciones y excepciones para dichas personas, así como para las bibliotecas y archivos. Es muy importante que las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional puedan acceder a la información, sobre

todo en los países pobres y frágiles donde su posición suele ser más vulnerable. En cuanto al tema de los organismos de radiodifusión, el Grupo aprueba plenamente las discusiones mantenidas y se regocija por los progresos alcanzados. El Grupo es consciente de los graves problemas suscitados por la piratería, especialmente en los países en desarrollo, y preconiza la creación de un instrumento internacional que facilite a los organismos de radiodifusión la protección debida. La piratería de señales representa un problema especialmente grave para muchos Estados miembros, lo que confiere carácter de urgencia al empeño de progresar en este terreno. En cuanto a la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, el Grupo Árabe refrenda sin ambages el acuerdo alcanzado en la anterior sesión. El Grupo encarece a todos los Estados miembros la necesidad de apresurarse a despachar los últimos trámites para que en breve podamos contar con un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

22. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su adhesión a las declaraciones formuladas por las Delegaciones del Pakistán y de Argelia en nombre del Grupo Asiático y del DAG respectivamente. El Irán concuerda con la decisión adoptada por la Asamblea General de la OMPI en el sentido de celebrar una conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Por lo que respecta de manera general a las limitaciones y excepciones, el Comité ha demostrado ya su voluntad de elaborar un marco exhaustivo e incluyente al aprobar un programa de trabajo específico con un calendario bien definido y dedicando tres días suplementarios a las sesiones de 2011-2012. La finalidad perseguida es la creación de un instrumento internacional equilibrado sobre el derecho de autor para dejar a salvo tanto el interés público como los intereses de los titulares de derechos. Es responsabilidad compartida de todos hallar una solución eficaz a los problemas de las personas con discapacidad visual y granjearles acceso a los materiales docentes, culturales e informativos. Sólo un marco jurídico vinculante puede garantizar el acceso de estas personas a las obras protegidas por derechos de autor. En cuanto al tema de la protección de los organismos de radiodifusión, hay que felicitar por los avances registrados y en particular por el programa consensuado durante la anterior sesión del SCCR. Es indudable que existe una urgente necesidad de proteger a los organismos de radiodifusión e impedir la piratería de emisiones. La Delegación recomendó el establecimiento de un nuevo tratado para proteger a los organismos de radiodifusión, en consonancia con el mandato impartido por la Asamblea General en 2007. Advirtió sin embargo que por el momento no conviene hacer extensiva la protección a los organismos de difusión por Internet y que la protección debería limitarse a los organismos de radiodifusión que utilizan Internet como un proveedor de servicios para sus actividades relacionadas, por ejemplo, con universidades o centros de investigación.

23. La Delegación de China indicó su propósito de mantener una actitud flexible y acoger sin prejuicios todas las propuestas constructivas en lo referente a la protección de los organismos de radiodifusión, la conferencia diplomática relativa al tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y las limitaciones y excepciones. La Delegación dijo que confía en que pueda lograrse un progreso apreciable en la labor relativa a la protección de los organismos de radiodifusión, y que se examinen debidamente otros temas específicos que llevan mucho tiempo pendientes de solución a fin de que pueda avanzarse de forma considerable durante la reunión.

24. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros reiteró la importancia de todos los temas incluidos en el orden del día para el SCCR y auguró una discusión constructiva con intercambio de experiencias nacionales, por ejemplo en torno a cuestiones como la referente a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos. La UE preconiza una mayor convergencia en las conversaciones acerca de un posible instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional y espera con impaciencia el resultado de los trabajos a realizar por el Comité Preparatorio de la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

25. La Delegación del Brasil exteriorizó su satisfacción por el progreso de las negociaciones en el seno del SCCR, recalcando que el consenso en cuanto al fondo ha sido posible gracias a la flexibilidad y buena voluntad evidenciadas por las delegaciones durante las anteriores sesiones y consultas. La Delegación puso de relieve los progresos verificados en el tema de las limitaciones y excepciones tras ser aprobado en la vigésima primera sesión del SCCR el programa de trabajo detallado con el importante resultado de encarrilar la negociación de los correspondientes instrumentos jurídicos internacionales y la discusión de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional y otras discapacidades para la lectura, así como en favor de las bibliotecas, los archivos, las instituciones docentes y las instituciones de investigación. La presentación ante la vigésima segunda sesión del SCCR de la propuesta conjunta relativa al instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional refleja un creciente consenso en torno a las disposiciones de fondo de los futuros instrumentos jurídicos, si bien no se llegó a un acuerdo acerca de la forma jurídica de dicho instrumento. Sin embargo, la Delegación se mostró disconforme con la insatisfactoria solución dada al tema del acceso de las personas con discapacidades de lectura a las obras protegidas por derechos de autor. La OMPI dispone a este respecto de una excelente oportunidad para demostrar su adhesión a los grandes objetivos de las Naciones Unidas y ayudar a los Estados miembros a aplicar el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas. Se trata al mismo tiempo de una buena oportunidad para demostrar que los Estados miembros pueden hallar soluciones que satisfagan tanto los intereses comerciales como las exigencias sociales y humanitarias. La Delegación indicó que ha distribuido un documento de referencia elaborado por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), el cual contiene elementos dignos de ser tomados en consideración en los próximos días. Dicho documento de referencia es presentado exclusivamente para contribuir a un fluido desarrollo de los debates. La propuesta del Grupo Africano constituye una excelente base para la discusión. También hay que congratularse por la reanudación de la Conferencia Diplomática de diciembre de 2000 sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, según lo aprobado por la anterior Asamblea General. Aun no habiendo reclamado el tratado sobre las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, el Brasil se propone aportar su contribución y cooperar en el debate preparatorio. Igualmente se halla dispuesto a colaborar con los demás Estados miembros en las conversaciones relativas a la protección de los organismos de radiodifusión, confiando en que el intercambio de pareceres sirva para reforzar el mutuo entendimiento con respecto a los temas definidos por la Asamblea General de la OMPI en 2007. La Delegación reafirmó su voluntad de coadyuvar a la creación de un sistema robusto y equilibrado de derecho de autor, recordando que éste viene garantizado por la constitución nacional de su país. El Brasil es uno de los mayores mercados de las industrias gráfica y editorial; la música brasileña se clasifica en cuarto lugar entre las músicas más escuchadas del mundo. Sus organismos nacionales de radiodifusión están creciendo y adquiriendo una presencia cada vez mayor en los demás países. La Delegación puntualizó que los debates sobre limitaciones y excepciones en el seno de la OMPI, lejos de suponer un peligro para la integridad del sistema de derecho de autor, representan por el contrario una oportunidad en cuanto contribuyen a equilibrar en el entorno digital los derechos de los autores con el interés público general. La OMPI debe desempeñar una función central estableciendo normas globales para el legítimo ejercicio de excepciones y limitaciones.

26. La Delegación de la India elogió el enfoque positivo ejemplificado por la aceptación del documento consensuado en el anterior SCCR respecto de las limitaciones y excepciones en favor de las personas con discapacidad visual y las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional, indicando que conviene aplicar este mismo espíritu a la tarea de culminar el correspondiente tratado. La India está convencida de que es preciso rebasar dicho acuerdo instituyendo obligaciones internacionales positivas para facilitar a los grupos discapacitados el acceso a los materiales protegidos por derechos de autor en todos los formatos accesibles. En este contexto, mantiene su empeño de contribuir a la formalización de un documento internacional vinculante. En vista de los problemas planteados a las bibliotecas

y archivos por el entorno digital y habida cuenta de la función de las bibliotecas, la educación y la investigación, las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de bibliotecas y archivos deberían ser más generosas, sin por ello perjudicar a los intereses de los titulares de derechos. Refiriéndose al proyectado tratado de la OMPI sobre la protección de los organismos de radiodifusión, la Delegación reiteró su propósito de aplicar el enfoque basado en las señales en orden a la celebración de un tratado internacional para actualizar la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional, a tenor de lo prevenido en el mandato de la Asamblea General de 2007 que fue consensuado durante la vigésima segunda sesión del SCCR. La India se muestra reacia a cualquier intento de modificar dicho mandato de la Asamblea General de 2007 para incluir la retransmisión a través de redes informáticas o de cualesquiera otras plataformas, toda vez que dichas actividades no pueden considerarse en modo alguno como constitutivas de radiodifusión en el sentido tradicional. Sin embargo, la Delegación rindió tributo a la iniciativa de la Secretaría de la OMPI de dedicar los días 26 y 27 de noviembre a la celebración de consultas informales sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Dijo que espera con impaciencia el momento de participar en las interesantes consultas técnicas destinadas a resolver las cuestiones pendientes y tratar de establecer un ámbito de protección adecuado para el proyectado tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. La India tiene la seguridad de que las conversaciones previstas durante el comité preparatorio de la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales a celebrar en los días 30 de noviembre y 1 de diciembre allanarán el camino hacia la conclusión de dicho tratado, especialmente en lo relativo al reglamento interior, con inclusión de las declaraciones concertadas que están siendo objeto de debate.

27. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que muchas personas de todo el mundo vienen esperando desde tiempo atrás la celebración de un acuerdo o tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Los trabajos realizados para garantizar el respeto de los derechos de los autores y demás titulares de derechos representan pues un importante logro. La Delegación expresó también su agrado ante el progreso alcanzado en materia de limitaciones y excepciones. Exhortó, además, a que estas cuestiones no sean contempladas únicamente desde el punto de vista de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional, sino también en un contexto más amplio dada la importancia que revisten para las bibliotecas, archivos, instituciones de investigación e instituciones docentes. La existencia de un documento internacional sobre limitaciones y excepciones mejoraría considerablemente la gestión de los derechos de autor en el nuevo entorno tecnológico. La Delegación reafirmó su voluntad de participar constructivamente en las tareas emprendidas con referencia a los derechos de los organismos de radiodifusión.

28. La Delegación del Senegal refrendó la declaración hecha por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano, evocando la histórica recomendación formulada a la Asamblea General en la vigésima segunda sesión del SCCR en el sentido de convocar una conferencia diplomática para 2012. En lo que respecta a la protección de los organismos de radiodifusión conviene aplicar un enfoque basado en las señales. En cuanto al tema de las limitaciones y excepciones, lo más aconsejable es proceder desde una perspectiva holística.

29. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su satisfacción por el hecho de que la Asamblea General haya aceptado la recomendación del Comité en el sentido de reanudar la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales para tratar de zanjar las últimas cuestiones pendientes respecto del texto. Por encima de todo, la Delegación se mostró entusiasmada ante la buena voluntad demostrada por todos los Estados miembros al cooperar en este proyecto. En cuanto al tema de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional, coincidió con otras Delegaciones en estimar que la escasa disponibilidad de libros para los invidentes puede ser solucionada de manera razonable y equilibrada dejando a salvo la integridad del sistema de derecho de autor. Es de esperar que puedan realizarse nuevos progresos sobre la base del texto propuesto por el Presidente a medida que el Comité vaya avanzando hacia un instrumento que regule con

claridad las excepciones al derecho de autor en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. El tema de las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos reviste gran importancia para los Estados Unidos de América. Los EE.UU. han desarrollado extensamente sus propias excepciones nacionales en este ámbito y las revisan con frecuencia para asegurarse de que satisfacen las necesidades planteadas por el entorno tecnológico contemporáneo. La Delegación dijo que espera con interés la discusión sobre las limitaciones y excepciones ya establecidas en los diferentes sistemas jurídicos nacionales para permitir a las bibliotecas y archivos desempeñar su función pública. Los Estados Unidos de América están dispuestos a colaborar con los demás Estados miembros en la preparación de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y confían en que sea posible avanzar hacia la adopción de un tratado partiendo de un enfoque basado en las señales dentro de los parámetros establecidos por las Asambleas Generales de 2006 y 2007.

30. La Delegación de Chile se adhirió a las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Panamá y del Grupo de Países de Latinoamérica y del Caribe (GRULAC). Las excepciones y limitaciones al derecho de autor representan un elemento fundamental para establecer un equilibrio en el sistema de propiedad intelectual. Consciente de la importancia de este tema, Chile ha propuesto repetidas veces que fuera mantenido permanentemente en el orden del día. Chile ha tomado nota con satisfacción de que su sugerencia ha sido finalmente adoptada. La Delegación se felicitó por los importantes avances realizados en las últimas dos sesiones del SCCR, en las que dicho comité consiguió reunir un consenso en torno a un plan de trabajo y más particularmente en torno a ciertas cuestiones relativas a un tratado sobre las personas con discapacidad visual. El amplio consenso resultó de gran utilidad para la obtención de resultados concretos y específicos durante la sesión del SCCR. Chile seguirá con la máxima atención los debates sobre las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos y participará en las conversaciones informales acerca de un posible tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, así como en los debates relativos a la conferencia diplomática sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. La Delegación advirtió que el avance en estos ámbitos ha de ser equilibrado, tomando en consideración la amplia diversidad de los países y de sus respectivas necesidades.

31. La Delegación del Ecuador abundó en el sentido de las manifestaciones hechas por el GRULAC y por el DAG, comprometiéndose a seguir cooperando estrechamente con el Comité en todos los puntos de la agenda. El Ecuador, por su condición de país en desarrollo, atribuye gran importancia al desarrollo de excepciones y limitaciones en el ámbito de la propiedad intelectual y está firmemente dispuesto a continuar participando en esta tarea. La Delegación hizo particular referencia a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos y expresó su esperanza de que se logren avances sustanciales en este campo.

32. La Delegación del Paraguay coincidió con la declaración formulada por la Delegación de Panamá en nombre del GRULAC. En cuanto a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos, la Delegación auguró un fructífero debate en el empeño de encontrar un terreno común que permita realizar mayores progresos y sugirió que la mejor forma de enfocar este tema sería la conclusión de un tratado internacional.

33. La Delegación de Egipto recalcó que es preciso instituir extensas limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos para tomar debidamente en cuenta tanto los derechos de los editores como el bien común de toda la sociedad. Asimismo ha de permitirse la transferencia electrónica de documentos en interés de los usuarios de las bibliotecas. La expedición de copias no debe limitarse a las solicitudes formuladas por personas físicas que necesitan examinar determinados documentos con fines de investigación, sino que es preciso atender también las demandas de instituciones docentes y centros de enseñanza a distancia. La Delegación hace referencia a la TEACH Act, una importante legislación promulgada el 4 de octubre de 2002 por los Estados Unidos de América. En virtud de la misma, el artículo 110.2 de la legislación americana sobre derecho de autor configura y facilita este tipo de servicio. La

excepción ha de incluir la posibilidad de cambiar el formato del documento según las necesidades especiales de los usuarios, es decir, convirtiendo por ejemplo un documento visual en un documento legible por el tacto. Se requiere otra excepción en favor de ciertas categorías de personas que frecuentan las bibliotecas, por ejemplo la Biblioteca de Alejandría en Egipto o la Biblioteca del Congreso y los parlamentarios. Las limitaciones y excepciones no deben sobrepasar su ámbito de aplicación ni infringir los derechos de los editores.

34. La Delegación de Australia indicó que la primera prioridad del Comité ha de consistir en establecer excepciones y limitaciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional y que el Comité debe esforzarse por alcanzar un consenso en torno a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. No hay duda de que los Estados miembros demostrarán en estas dos semanas su voluntad de hacer avanzar los trabajos del Comité. También cabe contemplar la posibilidad de progresar con respecto a otras excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas, archivos e instituciones docentes. La Delegación recomendó usar de flexibilidad a la hora de buscar soluciones para las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional y sugirió el restablecimiento de la plataforma de sectores interesados de la OMPI. En cuanto a la protección de los organismos de radiodifusión, Australia sigue convencida de que un instrumento internacional es indispensable para resolver los problemas técnicos que van surgiendo y aprueba la labor realizada por los proponentes. Finalmente, la Delegación reiteró la importancia de aplicar la máxima flexibilidad para posibilitar un progreso real durante la reunión del Comité.

35. La Delegación de Angola convino en la necesidad de convocar en 2012 una conferencia diplomática al objeto de preparar el tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. En lo referente al tema de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional, la Delegación elogió los progresos realizados en la anterior sesión y aconsejó mantener un equilibrio apropiado entre el tema de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional y la cuestión de las limitaciones en favor de las bibliotecas, archivos e instituciones docentes. A este último respecto recomendó atenerse a la propuesta del Grupo Africano, la cual señala el camino a seguir ulteriormente.

36. La Delegación de Kenya se identificó con la declaración formulada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano, tomando buena nota de las intervenciones de las Delegaciones del Senegal y de Angola tanto en lo tocante a las excepciones y limitaciones como en lo referente a la protección de los organismos de radiodifusión. La Delegación hizo patente su satisfacción por el hecho de haberse aprobado la convocación de una conferencia diplomática.

Declaraciones generales de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales

37. El Representante de la Unión Mundial de Ciegos (WBU) expresó su esperanza de que en la reunión se avance en el texto así como hacia la decisión de formalizar un instrumento internacional vinculante para garantizar el inmediato acceso a nivel mundial. El Representante llamó la atención de todos los Estados miembros sobre un interesante informe de investigación publicado la semana anterior por la *Yale Law School* en torno a la cuestión de saber si dicho instrumento debe ser vinculante o no. El mencionado documento se halla disponible en Internet y quienes deseen examinarlo podrán dirigirse al Representante quien con mucho gusto les facilitará el correspondiente URL.

38. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) felicitó al Presidente por los avances realizados en la anterior sesión del Comité. Los temas que revisten mayor interés para las industrias creativas representadas por UIE son dos, a saber: las excepciones en favor de las bibliotecas y archivos y las excepciones en favor de las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. Por lo que respecta a las excepciones en favor de las bibliotecas, el Representante declara que la UIE tiene un proyecto de instrumento jurídico sobre

la mesa dedicada a este tema. Dicho proyecto contiene al menos cinco excepciones diferentes. Cada una de dichas excepciones procede de un conjunto de circunstancias distinto; en todos los casos, la correspondiente excepción existe en alguna legislación nacional y propone determinadas relaciones con las bibliotecas y los clientes. El Representante tomó nota de otros cambios introducidos en el texto único contenido en el Documento SCCR/22/16 y manifestó su creencia de que el texto podría ser aceptado por la comunidad de titulares de derechos a condición de introducir algunas modificaciones de fondo. El Representante afirmó que todos quienes conocen de cerca el problema de la carencia de libros saben que sólo puede resolverse a través de una cooperación entre los editores y las bibliotecas que atienden a personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional. La plataforma de los sectores interesados no figura en el orden del día aun cuando ha realizado grandes progresos en los últimos meses.

39. La Representante de la Internet Society (ISOC) señaló que dicha entidad ha publicado recientemente un documento de debate en que se examinan diversas estrategias centradas en Internet para la lucha contra las infracciones en línea del derecho de autor, además de lo cual ha organizado talleres en torno a problemas de derecho de autor en Internet. La Internet Society participó parcialmente en la vigésima tercera reunión del Grupo de Expertos en derechos de propiedad intelectual del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC). La Internet Society espera con interés el debate sobre las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos que desempeñan una importante función como depósitos públicos y puntos de acceso al legado informativo cultural, científico, económico, etc. La *Internet Society* exhorta a la OMPI a incluir en su orden del día cuestiones de desarrollo y se declara dispuesta a cooperar con la OMPI y con los sectores interesados en torno a los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con Internet.

40. La Representante de la Federación Internacional de Sociedades de Derechos de Reproducción (IFRRO) puntualizó que en algunas legislaciones nacionales existen limitaciones que permiten a las bibliotecas y archivos reproducir obras incluso en formatos electrónicos. Además, algunas legislaciones permiten a las bibliotecas y archivos suministrar obras a sus usuarios. Estas excepciones instituidas en las legislaciones nacionales presuponen condiciones claramente definidas cumplen la "regla de los tres pasos" del Convenio de Berna. Dicho Convenio crea un marco jurídico equitativo y suficientemente flexible que permite a cada Estado miembro introducir en su legislación nacional sobre el derecho de autor ciertas excepciones en favor de las bibliotecas y archivos, compensando todos los derechos de los editores con la posibilidad de ofrecer acceso público a las obras protegidas por derechos de autor mediante excepciones o limitaciones destinadas a fines bien definidos. La IFRRO está a favor de idear soluciones prácticas sobre la base del marco jurídico vigente siempre que ello sea posible, y aspira a fomentar el diálogo con los sectores interesados e intervenir activamente en el mismo. Estos diálogos constructivos han arrojado buenas soluciones prácticas y mejorado la comprensión entre los sectores interesados en relación con las bibliotecas y archivos, sus usos y sus usuarios. Es un principio aceptado por todos que las obras protegidas por derechos de autor que se hallen disponibles en el comercio no deben ser reproducidas, distribuidas, suministradas al público ni distribuidas de una manera incompatible con la venta u otra forma de explotación normal de las obras. Dichas obras son suministradas al público por los sectores interesados a través de los canales de venta ordinarios. El diálogo entre los sectores interesados con participación de Representantes de las bibliotecas, los archivos, los autores, los editores y los colectivos ha permitido elaborar conjuntamente soluciones que permiten a las bibliotecas y otras instituciones culturales accesibles al público digitalizar y comercializar obras que se encuentran al margen de los circuitos comerciales, así como sistemas de licencias colectivas. Estas soluciones a base de licenciamiento podrán favorecer la inclusión de obras. Al ingresar en un entorno digital las bibliotecas se ven confrontadas con nuevos problemas, los cuales han de resolverse individualmente.

41. El Representante de Knowledge Ecology International (KEI) recordó que su organización, que lleva mucho tiempo preconizando un tratado en favor de las personas invidentes o con

otras discapacidades, se ha opuesto a las propuestas en favor de un proceso en dos fases después de años de inacción. En cuanto a la cuestión de fondo, se trataría de dilucidar la situación jurídica de las obras digitales y de incrementar (no de reducir) la libertad para introducir excepciones. Al tiempo de congratularse por la oportunidad que se le ofrece de comentar la nueva propuesta del Brasil en materia de bibliotecas y archivos, KEI se declara favorable a una conferencia diplomática en torno a un tratado sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. En cambio, se opone a la continuación de los trabajos en orden a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión.

42. El Representante del Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI) mostró su satisfacción ante los trabajos realizados con respecto al tema de las limitaciones y excepciones. La CEIPI aprueba la idea de establecer un equilibrio en el sistema de derecho de autor convirtiendo las limitaciones y excepciones en un elemento esencial del mismo. En realidad, a nivel internacional el sistema de derecho de autor nunca se ha ocupado realmente de esta cuestión. Pero el tema está ya en el orden del día de la OMPI y desde luego ha representado un importante paso al frente. El progreso registrado en lo referente a las personas con dificultades de acceso al texto impreso convencional es indudablemente meritorio, pero las necesidades son mucho más amplias que el problema de estas personas. Si no resultara posible alcanzar un consenso internacional, al menos habría que obtener la seguridad de que se preservará la flexibilidad existente en la legislación nacional. Una treintena de prestigiosos académicos bajo los auspicios del *Max Planck Institute* y de la *Queen Mary University* han publicado una declaración en la que recomiendan la adopción de un enfoque equilibrado en tres fases para preservar cierto grado de flexibilidad a nivel internacional en este terreno.

43. El Representante de la *Motion Picture Association* (MPA) hizo constar el apoyo de su organización a la reanudación de la conferencia diplomática de 2000, encareciendo la importancia de los 19 artículos consensuados en 2000 y de la nueva disposición sobre el artículo 12 que fue aprobada por el Comité Permanente y refrendada por las Asambleas Generales. La MPA considera que el gran avance registrado en junio fue, entre otras cosas, el acuerdo de lograr un consenso en torno a las declaraciones concertadas sobre los artículos 1, 2 y 15 y una declaración acerca de la Agenda para el Desarrollo en el preámbulo. En cuanto a las demás actividades generales en materia de excepciones y limitaciones, subraya la importancia de adoptar un planteamiento basado en un mínimo de excepciones contrastadas mediante la "regla de los tres pasos". La comunidad internacional ha utilizado este enfoque muchas veces y durante mucho tiempo al permitir a los Estados miembros de la OMPI introducir modelos flexibles específicamente adaptados a las prioridades concretas de cada país. La MPA confía en que dicho sistema pueda seguir aplicándose y se congratula de antemano ante la perspectiva de continuar el diálogo sobre estos temas.

44. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) ratificó plenamente las observaciones formuladas por la Unión Mundial de Ciegos (WBU). La FILAIE muestra asimismo su total conformidad con los trabajos realizados a este respecto por la OMPI y espera con interés la conferencia diplomática sobre las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales. Aconseja cautela en lo referente a un posible tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y conviene con la Delegación de los Estados Unidos de América en la necesidad de extirpar de raíz la piratería.

45. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y de Bibliotecas (FIAB), tras agradecer al Comité Permanente la adopción (durante la vigésima tercera sesión) de un plan de trabajo que incluye el tema de las bibliotecas y archivos, se adhirió a la opinión manifestada por numerosas Delegaciones reconociendo que las limitaciones y excepciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas y archivos revisten una importancia vital de cara a toda una serie de objetivos esenciales de la política pública, como son la alfabetización, la educación, la investigación, la empleabilidad, la concientización sanitaria y el acceso por parte de las personas discapacitadas. Las bibliotecas habilitan y

estimulan la creatividad y la innovación. Al recopilar, organizar, preservar y granjear acceso a la información, las bibliotecas fortalecen a la sociedad en general y al sector cultural y científico en particular. Promueven la puesta en común de conocimientos e ideas mientras estimulan la creatividad y la innovación en todo el mundo. Son depositarios caracterizados de la confianza pública. Sin un acceso adecuado a la información, los autores y creadores se verían impedidos de crear nuevas obras, innovar y ampliar los conocimientos locales y globales. Las bibliotecas realizan también una aportación esencial instruyendo al público acerca de los derechos de los autores y los creadores. La capacidad de adquirir y utilizar los conocimientos se ha convertido en un importante factor de desarrollo y resulta crucial para la determinación de la ventaja comparativa de cada nación. Ahora bien, para que las bibliotecas puedan llevar a cabo su misión de interés público es preciso introducir las adecuadas limitaciones y excepciones al derecho de autor equilibrando entre sí los derechos de los usuarios y los derechos de los creadores de las obras amparadas por derechos de autor. Por desgracia, las bibliotecas y archivos operan con arreglo a un conglomerado de preceptos legales cuyo alcance y efecto difieren según los países. Esta reglamentación fragmentaria resulta cada vez más impotente para hacer frente a los retos y oportunidades de orden jurídico y político planteados por el entorno digital global. Ahora más que nunca, las bibliotecas necesitan unos marcos de derecho de autor que reconozcan la importancia y los legítimos derechos y expectativas de las bibliotecas y de sus usuarios en la era digital. El proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones en favor de las personas con discapacidades, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, según la propuesta formulada por el Grupo Africano, representa un visionario paso al frente y esboza los posibles medios de establecer el deseado equilibrio. La FIAB se enorgullece de haber cooperado con el Grupo Africano y con los representantes de otros Estados miembros en la elaboración de propuestas basadas en textos con el fin de atender las necesidades y los derechos de los usuarios de bibliotecas de todo el mundo. Dichas necesidades, identificadas a través de un diálogo específico entre la FIAB y un gran número de bibliotecarios de casi un centenar de países a lo largo de los últimos seis años, se han articulado en una propuesta que ha permanecido a disposición de los delegados en una mesa situada fuera de la sala de reuniones. El mencionado documento se destina a complementar la propuesta del Grupo Africano aportando información adicional para orientar a los Estados miembros en su trascendental debate sobre temas de bibliotecas y archivos durante la vigésima tercera sesión y en lo sucesivo. La FIAB está persuadida de que tanto el acceso universal y equitativo a la información como la preservación del legado cultural mundial son esenciales para el bienestar social, educacional, cultural y económico de los ciudadanos, las comunidades y las naciones en el contexto digital global. La FIAB se congratula ante la perspectiva de un diálogo positivo con todos los Estados miembros en torno a las maneras de impulsar el desarrollo humano, económico y social y estimular la creatividad y la innovación instaurando un equilibrio en el sistema internacional de derecho de autor del siglo XXI para bien de todos los miembros de la sociedad. Desde hace algún tiempo las bibliotecas y archivos venían reclamando con urgencia nuevas normas internacionales que les permitieran cumplir su misión de granjear al público un acceso equitativo a la información en el actual entorno digital en que el conocimiento tiene cada vez menos fronteras. En 2004, cuando varios países del GRULAC plantearon las limitaciones y excepciones como una parte esencial del quehacer del SCCR, la FIAB comprendió la necesidad de un análisis más centrado en las necesidades experimentadas por las bibliotecas a este respecto. Tomando como base el informe presentado por el profesor Crews al SCCR en noviembre de 2008, la FIAB elaboró un conjunto de principios para orientar el desarrollo de normas internacionales en relación con las bibliotecas y archivos. La FIAB ha mantenido un diálogo muy positivo con el Grupo Africano en torno a estas cuestiones durante los dos años anteriores. El texto de la FIAB sirvió de complemento a la propuesta del Grupo Africano y su objeto es enriquecer el debate entre los Estados miembros acerca de las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos en la correspondiente sesión del SCCR. La FIAB procuró que los derechos de los autores quedaran a salvo y fueran tratados de manera equitativa. Las bibliotecas respetaban los derechos de los autores y la FIAB trató de establecer un equilibrio justo entre los derechos de los autores y el interés público. Los autores, en su

calidad de usuarios y creadores de información, se benefician también de la existencia de un nutrido dominio público y de un sólido sistema de excepciones y limitaciones a la hora de crear nuevas obras. Las disposiciones son aplicables a ciertas actividades específicas de las bibliotecas y archivos y persiguen objetivos de política pública. Sus fines son estrictamente no comerciales (los fines comerciales se hallan excluidos) y la definición postulada de los términos "biblioteca" y "archivo" designa a una organización dedicada a recopilar, preservar y facilitar acceso a fuentes publicadas y no publicadas con fines no comerciales. La propuesta no afecta en absoluto a las vigentes disposiciones del Convenio de Berna en materia de derechos morales. Está en consonancia con los principales tratados internacionales en materia de derecho de autor y en ella se describe su relación con los demás acuerdos. Es constitutiva de un "arreglo particular" en el sentido del artículo 12 del Convenio de Berna. Todas las excepciones y limitaciones cumplen los requisitos aplicables a las excepciones incluidas en dichos tratados, en particular la "regla de los tres pasos" cuando proceda o tratándose de derechos no incluidos en los vigentes acuerdos multilaterales, por ejemplo el préstamo bibliotecario. La FIAB pone de relieve varias disposiciones de fondo (tomadas en algunos casos de las legislaciones nacionales) definitorias de ciertos derechos de las bibliotecas y archivos que representan excepciones y limitaciones obligatorias. Se permite realizar copias con fines de preservación, préstamo bibliotecario, suministro interbibliotecario de documentos, reproducción a cargo de las bibliotecas y acceso a obras huérfanas y retiradas, y producción transfronteriza con arreglo a las excepciones y limitaciones antedichas. Además se imponen obligaciones de respetar excepciones y limitaciones en contratos, así como medidas tecnológicas de protección. Por ejemplo, la reproducción de materiales y el suministro de copias posibilita una actividad denominada "suministro interbibliotecario de documentos". Esta práctica se da entre dos instituciones cuando se trata de localizar determinados materiales a solicitud de un usuario, por ejemplo un artículo de prensa que no se halla disponible en la institución normalmente frecuentada por el usuario. Se trata de una práctica bien establecida que puede darse entre bibliotecas de un mismo país o de países diferentes. Las solicitudes internacionales van en aumento, especialmente tratándose de investigadores que buscan en las bibliotecas los datos que necesitan, en cuyo caso la colaboración tiende a ser interdisciplinaria y global. Habida cuenta de la actual tendencia a utilizar acuerdos de licencia en vez de recurrir a la legislación sobre el derecho de autor para establecer permisos de usuario, urge consolidar este importante conducto de acceso en apoyo de la investigación, la enseñanza y el aprendizaje. El segundo ejemplo es la preservación del material de las bibliotecas y archivos. La tarea de conservar la memoria de la Humanidad y custodiarla fiduciariamente para su transmisión a las futuras generaciones representa una responsabilidad trascendental que pesa sobre las bibliotecas y los archivos. Esta excepción permitiría a una biblioteca o un archivo copiar, formatear, convertir y migrar materiales a diferentes plataformas como parte integrante del proceso técnico de preservación. La FIAB tiene la convicción de que se requiere una solución internacional para que las bibliotecas puedan funcionar eficazmente tanto en el entorno digital global como a nivel nacional.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES: BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

46. El Presidente invitó a las delegaciones a debatir el punto 5 del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos.
47. La Delegación de Sudáfrica anunció su propósito de presentar el documento SCCR/22/12 como base para facilitar los debates.
48. La Delegación del Brasil declaró su intención de presentar el documento SCCR/23/3 relativo a un tratado sobre las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos. Se trata de un documento de referencia elaborado por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB). El Brasil reitera su apoyo a este documento destinado a facilitar las conversaciones de los tres días siguientes. En la primera

parte del documento de referencia se recuerda la importancia de la función desempeñada por las bibliotecas y archivos en las sociedades humanas. En la segunda parte se expone la justificación de ciertas excepciones y limitaciones al derecho de autor que son necesarias para que las bibliotecas y archivos puedan llevar a cabo sus misiones de interés público y preservar sus colecciones, contribuir a fomentar la educación y la investigación y ayudar a las personas con discapacidades a hacer valer su derecho a acceder al contenido. En esta parte del documento de referencia se alude a un reciente estudio de la OMPI según el cual 21 países de todo el mundo carecen de excepciones específicas en favor de las bibliotecas y los archivos; 27 países aplican tan sólo una excepción general; y todas estas disposiciones, excepciones y limitaciones resultan cada vez más inadecuadas para hacer frente a los retos jurídicos y políticos planteados por el entorno digital global. En la tercera parte del documento de referencia se proponen cinco ejemplos concretos de problemas planteados a las bibliotecas y archivos que podrían solucionarse proporcionando a las bibliotecas y archivos la seguridad jurídica precisa para permitirles ejercitar determinadas excepciones y limitaciones a los derechos de autor. En primer lugar, numerosos países no admiten excepciones a los derechos de autor con fines de preservación, ni siquiera tratándose de materiales impresos, de modo que el patrimonio documental acabará por desaparecer y no estará a disposición de las futuras generaciones. Las bibliotecas y archivos contienen una variada gama de materiales impresos que frecuentemente no se encuentran ya en ningún otro lugar del mundo pero que revisten gran importancia como documentos históricos, políticos y culturales. A este respecto, el antedicho documento de referencia aduce como ejemplo las colecciones de periódicos. Sin una excepción adecuada, una biblioteca o archivo no podrá copiar ni digitalizar los periódicos con el fin de garantizar su preservación. En segundo lugar, es preciso que las bibliotecas y archivos cuenten con las excepciones y limitaciones que necesitan para poder preservar y suministrar al público determinadas obras que no han sido adaptadas al entorno digital. Por ejemplo, las bibliotecas y archivos granjean acceso a grandes cantidades de importantes obras digitales que no existen en forma impresa. Sin una seguridad jurídica en cuanto a la posibilidad de preservar dicho material para poder acceder a él en el futuro, el mundo correrá peligro de que se produzca un "vacío digital" en el material del siglo XXI. En tercer lugar, las licencias impuestas para el suministro de información digital (periódicos electrónicos, etc.) son utilizadas a menudo para socavar la función de las limitaciones y excepciones destinadas a fomentar la enseñanza y la creatividad. En cuarto lugar, las medidas tecnológicas de protección son utilizadas por los titulares de derechos con el fin de controlar el acceso y utilización del contenido, por ejemplo para limitar la realización de copias. No se pone en duda la importancia de dichas medidas de protección, pero en el documento se hace hincapié en la necesidad de que bibliotecas y archivos estén facultados para neutralizarlas para que puedan cumplir objetivos como la preservación del material. En quinto lugar, ha de tenerse en cuenta que Internet ha creado nuevas oportunidades de información y comunicación. Las posibilidades de localizar el material publicado son cada vez mayores y la colaboración entre los investigadores, los ciudadanos y los estudiantes tiende a asumir un carácter global. El crecimiento de las prácticas establecidas de intercambio de recursos entre las bibliotecas con el fin de potenciar los conocimientos no ha ido acompañado de la creación de excepciones y limitaciones que permitan a las bibliotecas y archivos operar con seguridad jurídica. La Delegación explicó que el documento de referencia contiene asimismo un comentario en torno al proyecto de tratado elaborado por la FIAB en relación con las bibliotecas y archivos. Brasil ha declarado que no propondrá oficialmente dicho proyecto de tratado, pero que lo considera como una importante contribución a las conversaciones que tendrán lugar en los próximos días y como un recordatorio de la urgente necesidad de establecer un instrumento internacional para atender a las necesidades de las bibliotecas y archivos.

49. La Delegación del Uruguay hizo notar que los estudios realizados han puesto de manifiesto que las bibliotecas y archivos operan en marcos jurídicos muy diferentes según los países. El Uruguay reconoce que es preciso mejorar, actualizar y conferir mayor seguridad jurídica a las excepciones y limitaciones vigentes en favor de las bibliotecas y archivos, así como adaptar las mismas al entorno digital del siglo XXI.

50. La Delegación de la India acogió con agrado la introducción del tema a cargo del Brasil y el documento elaborado por la FIAB con respecto a limitaciones y excepciones propuestas en favor de las bibliotecas y archivos. Las bibliotecas han de considerarse como depósitos de material impreso (básicamente libros). Ahora bien, en los últimos años han venido incorporando a sus colecciones material audiovisual. Más recientemente, la acumulación de libros en formato electrónico ha registrado un crecimiento espectacular como consecuencia del progreso tecnológico y de la posibilidad de acceder a los conocimientos por medios electrónicos, incluyendo formatos accesibles a las personas con discapacidad visual y demás personas con dificultades de acceso al texto impreso tradicional. No cabe desconocer que las bibliotecas desempeñan un papel central en la difusión y preservación de los conocimientos, la cultura y el patrimonio cultural. Las bibliotecas y archivos autorizan oficialmente a ciertas personas a realizar copias de las obras en las circunstancias adecuadas e incluso suministran dichas copias a otras instituciones e individuos. Por consiguiente, las bibliotecas y archivos desempeñan en el seno de la sociedad una función bien caracterizada que las hace acreedoras a un trato especial por parte de la legislación sobre el derecho de autor. Las legislaciones sobre el derecho de autor deben reconocer que las bibliotecas tienen derecho a granjear al público en general, con fines no lucrativos ni comerciales, el acceso a las obras amparadas por derechos de autor. La Delegación señaló que las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo podrían servir de base para la conclusión de acuerdos internacionalmente vinculantes en materia de limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos.

51. La Delegación de la Argentina manifestó su apoyo al proceso encaminado a introducir un adecuado equilibrio entre los derechos de acceso a la información, los conocimientos y la educación, la investigación científica, la cultura y la creatividad humana, por una parte, y el derecho de autor y los derechos conexos, por la otra parte. La Argentina es uno de los países que no aplica una excepción o limitación en favor de las bibliotecas y archivos. No obstante, están celebrándose consultas sobre el tema a nivel nacional y ya se dispone de un proyecto de ley que será presentado en breve ante el Congreso. La Delegación señaló que las propuestas presentadas por el Brasil y por el Grupo Africano contienen varias ideas muy útiles. Por otra parte, recalca la importancia de preservar el material para la posteridad, neutralizar las medidas tecnológicas de protección cuando ello fuere preciso para permitir una utilización equitativa de las obras y establecer una limitación de la responsabilidad de las bibliotecas y archivos en relación con las obras huérfanas.

52. La Delegación del Ecuador puntualizó que el objetivo del debate sobre las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos no es otro que el fomento del interés público y más particularmente la adecuada tutela de los derechos de los estamentos más débiles de la sociedad. Es preciso proteger la labor de las bibliotecas y archivos que son pilares del sistema democrático y garantes del libre acceso a la información y la cultura. La Delegación expresó su gratitud a la OMPI por las discusiones celebradas y los estudios emprendidos a este respecto. Manifestó su apoyo a la iniciativa de la FIAB y demás organizaciones representativas de las bibliotecas y archivos que han presentado el proyecto de tratado a este respecto. La Delegación aplaudió el tesón y el espíritu de iniciativa desplegados por el Grupo Africano, así como su propuesta sobre las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas contenida en el documento SCCR/23/12; elogió también el informativo documento aportado a este debate por la Delegación del Brasil.

53. La Delegación de México destacó dos elementos del debate en torno a las bibliotecas, archivos e instituciones docentes. El primero es la vertiente social: los autores publican y divulgan sus obras permitiendo que sean disfrutadas y utilizadas por todos los ciudadanos. Lo esencial es establecer el equilibrio justo con ayuda de la "regla de los tres pasos" del Convenio de Berna. El objetivo es identificar y describir los casos concretos en el marco de dichos tres pasos. Sería muy útil analizar el tema de las bibliotecas en particular, especialmente allí donde existen ya leyes específicas que regulan las funciones y actividades de este tipo de instituciones. La Delegación se ha dirigido a la FIAB para indagar cuáles sean las mejores soluciones en cuanto a materiales convencionales, formatos digitales, multimedios y obras

amparadas por derechos conexos. Según el Representante de la FIAB, la British Library calcula que muchas de las obras que figuran en su colección son obras huérfanas; pues bien, la FIAB reclama una excepción que permita a las bibliotecas y archivos utilizar dichas obras huérfanas siempre que resulte imposible identificar o localizar al titular de los derechos tras una razonable investigación. La FIAB explica que están celebrándose conversaciones a nivel nacional en torno a este tema que requiere una solución internacional.

54. La Delegación de Chile agradeció a la Delegación del Brasil la presentación del documento de referencia y dio también las gracias a los proponentes del proyecto de tratado sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor. La Delegación indicó que está celebrando consultas internas sobre este particular, habiendo cooperado directamente con la Organización de Bibliotecas y Archivos de Chile, la cual se interesa por el debate que está desarrollándose en el Comité Permanente. Dicha Organización ha solicitado que las instituciones sin finalidad lucrativa puedan acogerse a las limitaciones y excepciones. El suministro de obras ha de constituir un servicio libre sin limitaciones contractuales ni legales y en el tratado propuesto debe garantizarse la existencia de las excepciones sin posibilidad de que las mismas sean sometidas a restricción alguna.

55. La Delegación de Jamaica confirmó su interés por seguir el curso de los debates y elogió los documentos presentados por el Brasil, la FIAB y el Grupo Africano. Jamaica confía en que las negociaciones desemboquen en un consenso. La Delegación destacó los comentarios formulados por la Argentina y dijo que espera con impaciencia el debate en torno a aspectos tales como las medidas tecnológicas de protección, las obras huérfanas y la importación paralela de obras.

56. La Delegación del Pakistán se identificó con las Delegaciones que han recalcado anteriormente la valiosa contribución de las bibliotecas a la difusión de los conocimientos, el fomento de la investigación y el desarrollo científicos y al suministro de acceso a las obras creativas por parte del público en general. Manifestó su admiración ante la meritoria labor realizada en el seno del Comité Permanente y su deseo de participar en el debate concreto. Hizo patente su gratitud a la FIAB y a sus miembros asociados al tiempo de rendir tributo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil. Para terminar, felicitó al Grupo Africano por la presentación del proyecto de tratado ante la sesión anterior.

57. La Delegación de Nigeria manifestó su convicción de que la flexibilidad y el espíritu constructivo demostrados en la reunión del SCCR ayudarán a encontrar terrenos comunes y puntos de convergencia con respecto a las diversas propuestas consideradas. La Delegación acogió con satisfacción las observaciones formuladas por la Delegación del Brasil acerca del tratado sobre excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos, así como las propuestas modificadas de la FIAB y otras organizaciones que comparten la misma visión. Su propuesta presenta rasgos comunes con la presentada por el Grupo Africano, si bien existen entre las dos innegables diferencias de enfoque y de profundidad. En ambos casos se encarece la necesidad de poner determinadas obras a disposición de las personas con discapacidades. La Delegación se mostró complacida por el apoyo generalizado a los principios y argumentos básicos. La propuesta del Grupo Africano es complementaria y podrá contribuir a los esfuerzos desplegados por el Comité en su intento de elaborar un marco flexible, efectivo y funcional para la utilización de las excepciones y limitaciones al derecho de autor. Un sistema de derecho de autor únicamente es útil cuando contribuye no sólo al interés económico del autor, sino también la difusión de información y conocimientos para facilitar el uso y el acceso a los mismos por la sociedad. Considerado como un mero mecanismo de protección al servicio de los titulares de derechos, su funcionamiento resulta tan caro, engorroso y lento que en muchos casos no reporta ventaja real alguna a sus presuntos beneficiarios. Por esta razón el Grupo Africano ha incluido en el documento SCCR/22/12 una sección dedicada a la problemática de las bibliotecas y archivos. Para muchos de los países en desarrollo y de los países menos adelantados, las bibliotecas y archivos cumplen una misión crucial ya que representan la última esperanza de colmar el desfase de conocimientos con

respecto a los países desarrollados. La mayoría de bibliotecas no tienen ninguna posibilidad de obtener un trato especial.

Declaraciones de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

58. El Representante del Grupo Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM) indicó que le merecía vivo interés el estudio encargado por la OMPI al profesor Cruz. STM publica, prepara y distribuye sus materiales a la comunidad docente e investigadora de todo el mundo. Suele decirse que la enseñanza y la investigación representan un caso especial a efectos de la "regla de los tres pasos" del Convenio de Berna por cuanto constituyen parte integrante del interés público general. Sin embargo, las actividades consideradas ejemplifican el quehacer principal de los editores afiliados a STM en la medida en que los editores educacionales trabajan sobre todo con materiales relativos a la educación. No se trata pues de un caso especial, sino de la explotación normal de una obra amparada por derechos de autor. El derecho de autor subyacente no ha cambiado en el entorno digital; han cambiado las tecnologías, la gestión de los derechos y la producción de los recursos. En opinión de STM, lo que se requiere para colmar el desfase digital no es tanto introducir excepciones al derecho de autor como conseguir un volumen de financiación suficiente para costear los necesarios libros y materiales de investigación. Por lo que respecta a los países menos adelantados, STM ha citado muchas veces el programa "Research for Life" que proporciona a más de 6.000 instituciones seleccionadas de los países en desarrollo de todo el mundo acceso gratuito a boletines científicos, técnicos y médicos. Pues bien, es increíble la utilidad que reportan y la innovación que crean esos boletines. STM reconoce que las bibliotecas desempeñan una función esencial asumiendo la preservación a largo plazo de los materiales, así como la salvaguardia de la información electrónica por medio de acuerdos con los editores; y cuando han surgido dificultades concretas y específicas en diversos contextos nacionales los editores han demostrado su buena voluntad y su capacidad para encontrar soluciones apropiadas y razonables.

59. El Representante del Consejo Internacional de Archivos (ICA) recordó que los archivos conservan los materiales únicos que han registrado la historia de las naciones del mundo, las decisiones adoptadas en nombre de éstas por sus dirigentes, las motivaciones de dichas decisiones y los anales de las actividades de gobiernos, organizaciones de todo tipo e individuos. Los archivos gestionan básicamente materiales públicos que, a semejanza del material de las bibliotecas, se suministran sin ánimo de lucro. Algunos materiales de archivo no plantean problemas de derecho de autor por haber expirado el correspondiente derecho o por encontrarse éste en manos de la organización matriz. Sin embargo, los materiales de archivo inevitablemente contienen muchas obras cuyos derechos de autor son propiedad de terceros. Cada carta recibida por una organización e incorporada a su archivo es una obra amparada por el derecho de autor del remitente, no del destinatario. El ICA hace constar su gratitud al Grupo Africano por su proyecto de tratado sobre limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos; y da también las gracias a la Delegación del Brasil que ha formulado otra propuesta llamando la atención sobre los problemas expuestos por la FIAB. El ICA ha cooperado estrechamente con la FIAB en la elaboración de su proyecto de tratado y espera que esta reunión dará como resultado un progreso real. A este respecto reviste una importancia vital la excepción relativa a la realización de copias con fines de preservación del material, la cual se contempla en el artículo 14 de la propuesta del Grupo Africano. Sin esta excepción, en todo el mundo los registros en papel seguirán deteriorándose, las películas y bandas sonoras se volverán irreproducibles (y a veces incluso peligrosas) y los materiales digitales quedarán obsoletos a consecuencia de los avances de la tecnología. La ausencia de excepciones que permitan realizar copias para los usuarios y transmitirlos electrónicamente allende las fronteras nacionales (arts. 11, 12, 13 y 15 de la propuesta del Grupo Africano) está obstaculizando la investigación académica por cuanto muchos investigadores, especialmente de los países en desarrollo, carecen de los recursos necesarios para visitar las sedes de las instituciones archivísticas. Las obras huérfanas, que plantean a los archivos un difícil problema, son objeto del artículo 21 de la propuesta del Grupo Africano. Documentos tales como cartas no

publicadas y diarios escritos por individuos privados son casi inevitablemente obras huérfanas. Dichas obras no presentan ningún interés comercial, pero su valor cultural es inmenso. Los archivistas de todo el mundo esperan ansiosos que el SCCR haga posible la preservación de la memoria de la Humanidad representada por los archivos y la utilización de dicha memoria para estimular la creación de nuevas obras en aras del progreso humano.

60. El Representante de la Society of American Archivists (SAA) explicó que el problema con que tropiezan los archivistas radica en que las colecciones generalmente no han sido creadas por escritores profesionales con fines de divulgación pública. Se trata mayormente de cartas no publicadas, diarios, correos electrónicos y fotografías que vienen a representar meros subproductos de las vidas cotidianas de sus creadores; en algunos casos hasta la identidad de sus autores es un misterio. Dichas obras no encajan realmente en el sistema de derecho de autor, pero en cambio revisten un valor incalculable para la sociedad. Por ejemplo, las cartas no publicadas utilizadas por Ken Burns en su documental sobre la Guerra de Secesión americana ha demostrado que los materiales de archivo no se prestan a la elaboración de disquisiciones abstrusas; son más bien como los hilos que permiten tejer un tapiz descriptivo de la sociedad. Obviamente la realización de copias de los materiales de archivo y su utilización son exigencias elementales de cara a la adquisición de conocimientos, la cultura y la educación. El derecho de autor se ha adaptado a las nuevas tecnologías, incluidos los materiales digitales. Los archivistas saben que la digitalización es indispensable para conservar el patrimonio cultural de la sociedad y responsabilizar a los gobiernos. Pero sin las exenciones adecuadas los archivistas no pueden elaborar documentos digitales utilizables. El advenimiento de la tecnología digital alberga en sí la promesa de emancipar a nuestras colecciones archivísticas de su ubicación física. La escuela nocturna, la universidad a distancia y todos los ciudadanos del mundo habrían podido servirse de la digitalización para acceder a estas fuentes primarias si no lo impidiera el derecho de autor. El derecho de autor limita la investigación a quienes disponen de recursos suficientes para viajar a grandes distancias. Los materiales archivísticos no hallan acomodo en las estructuras de mercado, pero la legislación sobre el derecho de autor los trata como si fueran empresas mercantiles. Así se ha impedido que sirvieran de materia prima a los investigadores, como el público habría deseado. Mientras no existan excepciones específicas en favor de los archivos y las bibliotecas, los investigadores se verán privados de la posibilidad de ejercer la investigación y de desempeñar su misión educadora. La SAA rinde tributo al Grupo Africano por su proyecto de tratado sobre excepciones y limitaciones y manifiesta su gratitud a la Delegación del Brasil por haber presentado la propuesta de la FIAB.

61. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) dijo que confía en que en el curso de los debates, el pragmatismo prevalezca sobre el doctrinarismo, en consonancia con la aspiración mutua a un marco equilibrado de derecho de autor. Sean cuales fueren las decisiones que se adopten, deberían conducir a la eficaz preservación de nuestro patrimonio cultural sin infligir efectos adversos a quienes crean, producen y divulgan los productos del ramo. Los Estados miembros deben evitar caer en la tentación de trazar en sus mentes un reparto preconcebido de roles entre la industria profesional por un lado y las bibliotecas y archivos por el otro lado. Es importante evitar la adopción de decisiones que puedan debilitar los incentivos ofrecidos a los sectores comerciales de las industrias culturales para que continúen desempeñando su papel en orden a la preservación y desarrollo de la relación entre el público en general y su patrimonio cultural. La FIAPF recomienda el intercambio de pareceres entre los Estados miembros para determinar las mejores prácticas en materia de excepciones y limitaciones.

62. El Representante de la Canadian Library Association (CLA) expresó el deseo de sumarse a los colegas de otras organizaciones asistentes a la reunión para centrarse en la cuestión de las excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos, exhortando a los Estados miembros a incluir el documento de referencia presentado por el Brasil. La CLA es consciente de que las disposiciones del tratado serán esenciales para permitir a las bibliotecas de todo el mundo granjear al público el acceso a la información; y reconoce que en el contexto

canadiense los distintos sectores de la comunidad bibliotecaria preconizarán diferentes prioridades para el tratado según los tipos de usuarios a los que atienden y el contenido que proporcionan. Hay que agradecer al Grupo Africano su propuesta relativa al proyecto de tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones; en particular, el documento SCCR/22/12 contiene una fraseología que permitiría neutralizar las medidas tecnológicas de protección con fines legales. Sin la posibilidad de neutralizar las medidas de protección, la política de información se vería desvirtuada hasta el punto de permitir que los derechos de autor sobrepasaran sus límites legítimos menoscabando el derecho de la biblioteca/archivo a utilizar y preservar las obras que tiene encomendadas. Una segunda prioridad concierne a las obligaciones de respetar las excepciones al derecho de autor y los derechos conexos, a tenor de lo prevenido en el artículo 13 del proyecto de tratado y según se menciona también en la propuesta del Grupo Africano. La CLA teme que estas cláusulas de tratado introducidas en virtud de contratos celebrados por partes privadas puedan poner en peligro las existencias poseídas por la mayoría de bibliotecas en la era digital. Ya hoy día más del 70% de las colecciones de las bibliotecas académicas del Canadá han sido adquiridas a través de contratos de acceso y no por compra directa. La CLA se muestra favorable al préstamo bibliotecario, que aprueba decididamente. Esta práctica está autorizada en el Canadá, pero todas las bibliotecas necesitan el derecho de prestar libros u otros materiales a sus usuarios. El préstamo bibliotecario es indispensable para facilitar el acceso a los conocimientos y su difusión: representa la piedra angular de los principios bibliotecarios. La CLA estima que un tratado sobre limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos resulta indispensable para que pueda introducirse en el régimen internacional de derecho de autor una serie de requisitos básicos destinados a respaldar los servicios y actividades esenciales que las bibliotecas y archivos desempeñan en todo el mundo.

63. El Representante de la *Motion Picture Association* (MPA) explicó que las medidas tecnológicas o la gestión digital de los derechos representan una tecnología de base que permite poner determinadas obras a disposición del público, previa demanda, de maneras totalmente innovadoras. En el sector cinematográfico es a veces posible suministrar obras al público utilizando estas herramientas en una fase muy temprana de la vida de una película. Si hubiera que instituir imperativamente excepciones para cada caso no podrían funcionar ciertos modelos de explotación como el "video a la carta". El derecho a neutralizar las medidas tecnológicas resultaría incompatible con el marco ya establecido y equivaldría a permitir que las excepciones se convirtieran en la norma. Los tratados de la OMPI sobre derecho de autor (WCT) y sobre interpretación o ejecución y los fonogramas (WPPT) dejan a los Estados miembros considerable margen de maniobra para configurar a su manera la relación entre las excepciones y las medidas tecnológicas. La MPA reconoce la importancia de los archivos, particularmente a efectos de la preservación de películas. Los miembros de la MPA depositan películas en numerosos países de todo el mundo, bien por su propia iniciativa, bien en el marco de dispositivos de depósito forzoso.

64. El Representante de la Library Copyright Alliance (LCA) recalcó que las limitaciones y excepciones son necesarias para permitir a las bibliotecas desempeñar su misión pública de granjear acceso a sus colecciones, sin distinción de formatos, para fomentar la adquisición de conocimientos y la creatividad. Gracias a la tecnología digital las bibliotecas pueden realizar sus tareas de manera más eficiente y eficaz; ahora falta tan sólo que la legislación sobre el derecho de autor instituya las limitaciones y excepciones adecuadas para que las bibliotecas puedan aprovechar las oportunidades que brinda la tecnología digital. Las licencias contractuales de información no siempre representan una solución viable ya que frecuentemente impiden algunos usos legítimos de las obras amparadas por derechos de autor, desvirtuando así los servicios de las bibliotecas y entorpeciendo la actividad intelectual y creativa. Para fomentar la adquisición de conocimientos y la creatividad es importante que las bibliotecas y archivos estén facultados para realizar, con fines de preservación, copias de obras de todo tipo en todos los medios y formatos; migrar contenido de los formatos de almacenamiento obsoletos; importar obras para constituir sus colecciones; prestar materiales procedentes de sus colecciones; poner copias a disposición de los usuarios directamente o a

través de bibliotecas intermediarias, sin distinción de formatos ni de medios de comunicación; realizar copias de determinados elementos para usuarios individuales con fines de investigación, estudio u otros fines privados; y facilitar a los usuarios los medios de realizar dichas copias para su propio uso o para poner a disposición del público determinadas obras cuando no fuere posible identificar o localizar al titular de los correspondientes derechos de autor. Es preciso limitar la responsabilidad de las bibliotecas y archivos, así como de sus empleados, siempre que hubieren obrado de buena fe creyendo, o teniendo motivos razonables para creer, que su conducta es conforme con la legislación sobre el derecho de autor.

65. La Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) hizo constar que las bibliotecas de África y de otras partes del mundo invierten grandes sumas de dinero para facilitar el acceso a los conocimientos y la difusión de los mismos, promoviendo así la educación y el desarrollo. El artículo 12 de la propuesta del Grupo Africano alude a un mecanismo interbibliotecario, el cual ha sido ya explicado. Pero es preciso conceder derechos de autor a través de diversos procedimientos de licencia; y algunos editores deberían participar en la difusión y puesta en común de los recursos internacionales en este ámbito. El artículo 14, que versa sobre la preservación de documentos en las bibliotecas y archivos, debería ser un artículo separado.

66. El Representante de la International Publishers Association (IPA) comentó que el proyecto de tratado presentado por la FIAB contempla diez excepciones, incluyendo dos de ámbito internacional y ocho de ámbito nacional. Nueve de las diez excepciones previstas son forzosas y tan sólo una es facultativa. El tratado restringe aún más el espacio político al descartar la posibilidad de introducir ulteriores cláusulas retributivas y excepciones; y la propuesta atribuye a las bibliotecas y a los bibliotecarios diversos privilegios no atribuidos a los demás usuarios de derechos de autor, a saber: responsabilidad limitada, no restricción de los derechos territoriales y un derecho incondicional a prestar libros en formatos digitales. Las bibliotecas son importantes clientes de los editores locales e internacionales. La IPA opina que los temas enumerados en la propuesta son merecedores de un atento examen, cada uno de ellos por derecho propio. Al realizar dicho examen deberá tomarse en cuenta la práctica más idónea existente a los niveles nacional, regional e internacional, así como los modelos tecnológicos y los modelos de explotación que se encuentran aún en trance de desarrollo. La IPA considera, pues, prematura, toda discusión de las disposiciones a adoptar. El Comité debería distinguir los temas que han sido ya objeto de un consenso; los temas con respecto a los cuales existen ya a nivel nacional proyectos destinados a solucionar de otro modo los mismos problemas que aquí se trataría de resolver mediante una excepción al derecho de autor. En resumidas cuentas, queda mucho trabajo exploratorio y comparativo por hacer a nivel básico. Los editores no son explotadores de derechos de autor sino custodios de las obras de los escritores y creadores. Por consiguiente, la IPA asume con respecto a dichas obras una responsabilidad que rebasa el ámbito de su utilidad comercial. Espera con interés el momento de discutir las cualidades y los defectos inherentes a todas y cada una de las excepciones propuestas; y en el texto de la FIAB no ve tanto un proyecto de tratado como una lista de conflictos y de agravios que habrán de ser examinados con meticulosa atención para tratar de conciliar entre sí los intereses de los usuarios, los titulares de derechos, los editores y las bibliotecas.

67. La Delegación de Sudáfrica insistió sobre la necesidad de centrar la atención en el texto y señaló que ciertas otras cuestiones planteadas por las ONG y por algunos Estados miembros pueden enfocarse como parte integrante de los debates en torno al texto. La Delegación explicó que el Grupo Africano atribuye gran importancia a las bibliotecas y a los archivos por cuanto facilitan el acceso a la enseñanza y al material. La mayoría de países africanos son miembros de la OMPI y de otras organizaciones relacionadas con el derecho de autor y se han comprometido a garantizar la protección mínima estipulada en los tratados y acuerdos. Las excepciones y limitaciones representan un aspecto fundamental del derecho de autor y es urgente proceder a una armonización en este terreno toda vez que para la creación y utilización

de las obras amparadas por derechos de autor se utiliza hoy día la plataforma digital. En el Convenio de Berna se contempla en el artículo 9.2) una opción como la de la "regla de los tres pasos" además de las disposiciones obligatorias, y del artículo relativo a la información y el artículo 10 sobre la ilustración de la enseñanza. También se reflejan excepciones en el artículo 10 del Tratado de la OMPI sobre el Derecho de Autor (WCT), el artículo 16 del Tratado de la OMPI sobre las Interpretaciones o Ejecuciones y los Fonogramas (WPPT), el artículo 15 del Convenio de Roma y el artículo 10 del Convenio de Berna. Los Estados miembros están facultados para introducir limitaciones en sus legislaciones nacionales. El artículo 10 del WCT permitía a los Estados miembros instituir en sus legislaciones nacionales las limitaciones apropiadas para el entorno digital. Las bibliotecas y archivos desempeñan una función esencial de cara al suministro de información al público, en particular canalizando la educación, la investigación y la creatividad. Han preservado por tanto los derechos fundamentales del usuario individual, incluyendo la libertad de expresión, la difusión de los conocimientos y de la información y el interés público. Además, las bibliotecas y archivos han fomentado la libertad intelectual y facilitado el sano intercambio de pareceres granjeando acceso a la información, las ideas y las creaciones de la mente, en cualesquiera medios, a todos los miembros de la sociedad. Y lo más importante: han venido prestando servicios a las personas con discapacidades para la lectura. Por esta razón se ha considerado indispensable introducir una serie de limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos para reforzar los derechos y la libertad de promover la difusión de la información.

68. La Delegación de Nigeria reiteró su apoyo a muchos de los argumentos aducidos en favor de la propuesta del Grupo Africano con ocasión de anteriores sesiones. Dijo que los distintos países aplican diferentes principios de agotamiento de derechos, no existiendo ninguna posición internacional armonizada al respecto. Es importante que esta diversidad de planteamientos se refleje en el documento, de modo que los países conozcan la supuesta procedencia de las obras. La norma propuesta por el Grupo Africano reconoce la existencia de usuarios legitimados y la existencia de instrumentos en este ámbito concreto. Este tipo de disposición puede resultar útil para garantizar que las limitaciones reporten las ventajas esperadas a los presuntos beneficiarios del tratado. La situación de las obras huérfanas es ciertamente muy delicada, pero urge hallar una solución para el tratamiento de esta clase de obras. En cuanto a la neutralización de las medidas tecnológicas de protección (artículo 18), se ha planteado repetidamente la cuestión de saber si sería aplicable únicamente a las obras que hubieren sido adquiridas legalmente por la biblioteca o archivo. A veces una obra es adquirida de forma legal pero la biblioteca/archivo ha necesitado neutralizar las medidas tecnológicas incluso antes de su adquisición. En tales casos, la obra puede tomarse prestada de otras jurisdicciones donde la biblioteca puede legítimamente efectuar la neutralización. La Delegación puntualizó que la idea del Grupo Africano es buscar una referencia para la introducción de posibles excepciones. Añade que en base a la experiencia de los países en desarrollo existe una gran preocupación en el caso de las bibliotecas y archivos, ya que las bibliotecas son a menudo el último lugar donde la mayoría de países e instituciones o comunidades pueden obtener acceso a información y conocimientos.

69. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su intención de presentar durante la mañana del día siguiente un documento sobre objetivos y principios basado en los debates desarrollados a nivel nacional en los EE.UU. Se trata de un documento de origen gubernamental que refleja muchas de las ideas contenidas en las declaraciones formuladas por los Estados Unidos de América en la anterior sesión del SCCR.

70. La Delegación de Angola recomendó concentrar la atención sobre la dirección a seguir en el futuro habida cuenta de las opiniones expresadas en el Comité por diversas delegaciones y Representantes. Estima que lo adecuado no es proceder artículo por artículo, sino más bien estudiar las normas y buscar una solución al problema general. La posición del Grupo Africano toma en cuenta el tema de la concesión de licencias, la forma en que las licencias pueden ser utilizadas, las licencias gratuitas u otros tipos de contratos de licencia.

71. La Delegación del Ecuador anunció que, una vez recibida la correspondiente autorización de la capital y siguiendo el ejemplo del Brasil, presentará textos concretos sobre excepciones y limitaciones como complemento de los documentos ya aportados por el Grupo Africano.
72. La Delegación del Pakistán aconsejó concentrar la atención en los temas debatidos hasta el momento, como la importación paralela o la compra de obras; el préstamo bibliotecario y el suministro de obras; los usos transfronterizos; la preservación del material de las bibliotecas y archivos; el derecho de reproducción y suministro de copias a cargo de las bibliotecas y archivos; y las obras huérfanas.
73. La Delegación de Sudáfrica subrayó la necesidad de concentrar los esfuerzos sobre seis de los temas planteados en las declaraciones generales, a saber: el préstamo bibliotecario; la preservación del material de bibliotecas y archivos; la importación paralela; las medidas tecnológicas de protección; las obras huérfanas; y los usos transfronterizos. La Delegación aprecia igualmente la necesidad de examinar los documentos presentados por el Grupo Africano, así como los documentos anunciados para el día siguiente por las Delegaciones del Brasil, del Ecuador y de los Estados Unidos de América.
74. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió que, además de pasar revista a los temas y grupos temáticos planteados por las Delegaciones del Pakistán y de Sudáfrica, convendría incluir en la discusión un tema suplementario suscitado por la FIAB, a saber, el del depósito legal.
75. A continuación, el Presidente encargó a la Secretaría la compilación de una lista de los temas propuestos por las Delegaciones del Pakistán, de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América para ser leída al día siguiente en la sesión plenaria.
76. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que a su juicio los principios que ha expuesto tienen una aplicación general y serían de utilidad para otros países que están preparando la introducción en sus legislaciones respectivas de excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos, agregando que la propuesta refleja también las ideas de los EE.UU. sobre este particular. En primer lugar, la propuesta ha sido articulada en torno a una serie de objetivos y principios que pueden ayudar al Comité a centrar el debate en los temas o grupos temáticos que interesan. El primer objetivo es el objetivo general perseguido por los Estados miembros al introducir excepciones y limitaciones en sus legislaciones nacionales. Se trata del principio de facilitar el cumplimiento de las misiones de servicio público de las bibliotecas y archivos manteniendo un equilibrio entre los derechos de los autores y el interés público general, con particular referencia a la educación, la investigación y el acceso a la información. Si se instituyen excepciones y limitaciones específicas y razonables en favor de las bibliotecas y archivos, las personas que buscan, reciben e imparten información podrán participar significativamente en la vida pública. También es importante que el SCCR sepa combinar las protecciones positivas para los autores con las excepciones y limitaciones para instituir un sistema equilibrado de derecho de autor con los objetivos de fomentar la creatividad, la innovación y la adquisición de conocimientos. La misión general de las excepciones y limitaciones consiste en hacer avanzar el conocimiento y preservar y granjear acceso al patrimonio cultural, artístico y científico de la Humanidad, una misión a la que las bibliotecas y archivos realizan una valiosa contribución. El personal de las bibliotecas y archivos toma a su cargo las actividades de preservación de los materiales gracias a su formación y a sus técnicas especializadas. A este respecto, la Delegación destacó el hecho de que los museos prestan un servicio público de naturaleza análoga al aportado por las bibliotecas y archivos, sugiriendo que las eventuales excepciones y limitaciones sean hechas extensivas por igual a los museos para ponerlos en condiciones de desempeñar su legítimo cometido. Recordó al Comité la necesidad de reconocer otras excepciones y limitaciones en el seno de los sistemas nacionales de derecho de autor que desempeñan una importante función facilitando los servicios públicos bibliotecarios y archivísticos y dijo que los sistemas nacionales también necesitan disposiciones que permitan a las bibliotecas y archivos atender las necesidades de sus

comunidades, por ejemplo concediendo la protección de la responsabilidad limitada a sus empleados y agentes siempre que actúen de buena fe o en el convencimiento de estar cumpliendo la legislación sobre derecho de autor. La Delegación invitó al Comité a revisar asimismo los vigentes sistemas nacionales por lo tocante a las excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos, con miras a determinar si requieren una actualización a la era digital para permitir a dichas instituciones desempeñar sus obligaciones de servicio público; dijo también que los titulares de derechos tienen la importante misión de velar por el acceso sostenible a las obras amparadas por el derecho de autor en los países desarrollados y en desarrollo donde la rápida evolución de la tecnología exige aplicar soluciones flexibles. Dijo que el siguiente objetivo es la adopción por los Estados miembros de leyes y sistemas nacionales de depósito legal, explicando que ello contribuirá al desarrollo de las colecciones nacionales y suplementará los demás objetivos enumerados (incluido el de la preservación), particularmente si contienen numerosas categorías de obras publicadas en múltiples formatos. A tal fin la Delegación exhortó a los Estados miembros a reconocer los servicios que prestan las bibliotecas y archivos ayudando a las personas a entender y participar en la vida de sus comunidades. Como objetivo final, la Delegación recomendó la adopción de leyes y sistemas nacionales de depósito legal para secundar y complementar la labor de las bibliotecas y archivos encargados de constituir colecciones para su preservación a nivel nacional. La Delegación se excusó por la omisión del párrafo referente al depósito legal y prometió facilitar a las delegaciones una copia por vía de adición a la ponencia. Explicó asimismo que las disposiciones relativas a los sistemas de depósito legal de la legislación de su país obligan a los editores u otros autores a presentar cierto número de ejemplares de sus obras a una institución nacional que frecuentemente es una biblioteca pero no necesariamente la biblioteca nacional. Señaló que para los países es importante mantener el acceso a la información esencial sobre el gobierno. Las bibliotecas y los archivos desempeñan una función crucial a este respecto y las restricciones de derecho de autor sobre los materiales gubernamentales no debe limitar la capacidad de las bibliotecas y archivos para recibir, preservar y difundir obras gubernamentales.

77. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros reconoció que las bibliotecas y archivos son instituciones esenciales a efectos de la fusión de los conocimientos, la cultura y la información en todos los países y que el sistema de derecho de autor siempre ha sido consciente de ello, agregando que las limitaciones y excepciones en favor de dichas instituciones son posibles y de hecho existen ya en los convenios internacionales, como lo atestiguan las disposiciones de las legislaciones nacionales de los 128 Estados. El sistema de derecho de autor siempre ha tenido presente que existen grandes diferencias entre los distintos países por lo que respecta a los sistemas jurídicos, las tradiciones jurídicas y las funciones desempeñadas por las bibliotecas y archivos. De ahí las flexibilidades, que en algunos países se traducen por la doctrina del "uso leal" y en otros por limitaciones y excepciones específicas o por un sistema de licencias. La Delegación indicó que el Derecho europeo permite una serie de excepciones y limitaciones en favor de las bibliotecas y archivos con arreglo a un marco establecido por la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, agregando que dichas excepciones son facultativas y dejan un margen de flexibilidad que reviste gran importancia habida cuenta de la heterogeneidad de los sistemas y tradiciones jurídicas de los 27 Estados miembros de la UE. Todos los Estados miembros han adaptado sus legislaciones nacionales para introducir excepciones y limitaciones de este tipo que facultan a las bibliotecas y archivos para realizar copias y granjear acceso a obras en determinadas condiciones con muchas finalidades diferentes, incluyendo el estudio privado, la investigación y la preservación cultural.

78. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró su interés por identificar y debatir, mediante el intercambio de experiencias nacionales, temas de considerable amplitud o grupos temáticos relacionados con las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y archivos; y añadió que la propuesta

distribuida por la propia Delegación de los EE.UU. representa un avance en tal dirección. Aun acogiendo con agrado las propuestas presentadas por las Delegaciones de Sudáfrica y del Pakistán respectivamente, la Delegación dijo que a juicio del Grupo B cualquier ejercicio de redacción sería prematuro en la presente fase y que por el momento lo más aconsejable a este respecto es adoptar un enfoque pragmático e intercambiar información sobre estos importantes temas.

79. La Delegación de Sudáfrica, respondiendo a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, indicó que las delegaciones necesitarán en su momento disponer de tiempo suficiente para examinar el documento detallado y poder hacer comentarios con conocimiento de causa. La Delegación reiteró su opinión, ya manifestada con ocasión de anteriores sesiones, en el sentido de que conviene trabajar sobre la base de textos y prometió estudiar los objetivos y principios preconizados por los EE.UU., pero indicó que no está dispuesta a abandonar el enfoque basado en textos y que espera con impaciencia la presentación a efectuar por el Brasil y por el Ecuador en torno al texto.

80. La Delegación del Japón, aludiendo al documento SCCR/17/2, indicó que 128 países de un total de 149 han consensuado excepciones basadas en la "regla de los tres pasos" considerada como un medio idóneo para mantener un justo equilibrio entre la protección del derecho de autor y la defensa del interés público. La Delegación aprovechó la oportunidad para poner de relieve la forma en que el Japón enfoca las excepciones y limitaciones al derecho de autor en favor de las bibliotecas y archivos y explicó que las bibliotecas japonesas están facultadas para reproducir una obra incluida en sus colecciones, se trate de libros, documentos u otros materiales, en ciertos casos y con objetivos específicos. Ello puede hacerse mediante la aplicación de la antedicha regla en condiciones bien especificadas. En virtud de dichas condiciones, las bibliotecas deben ser nacionales o las bibliotecas que se creen y mantengan con arreglo a la legislación de derecho de autor, y las obras originales deben ser propiedad de las bibliotecas; la reproducción no debe hacerse con ánimo de lucro, ha de ser solicitada por usuarios que realizan trabajos de investigación y no puede hacerse más que una sola copia del original. Además, es preciso demostrar que no existe otra manera de preservar los materiales bibliotecarios y que no es posible obtener la obra original acudiendo a otras bibliotecas a través de los cauces normales por hallarse agotada. Por último, la Delegación dijo que la biblioteca nacional está facultada para digitalizar materiales bibliotecarios en caso de destrucción o deterioro del original; en tal caso, la copia electrónica ha de ser puesta a disposición del público en lugar del original. En cuanto al establecimiento de normas, la Delegación exhortó al Comité a identificar las mejores limitaciones y excepciones y dotarlas de sistemas de aplicación y gestión, con disposiciones que faciliten la relación entre los usuarios y los titulares de derechos para garantizar el acceso a los conocimientos. Con ese fin se deberá otorgar la debida consideración a la diversidad y las funciones de las bibliotecas de cada país.

81. La Delegación del Pakistán recordó a los Estados miembros que el SCCR ha acordado el programa de trabajo sobre excepciones y limitaciones para un período de dos años, 2011-2012, mediante deliberaciones basadas en textos con el propósito de llegar a un acuerdo sobre las limitaciones y excepciones apropiadas para las bibliotecas, los archivos, las instituciones educativas y docentes, así como para personas con otras discapacidades; por eso el Comité debe centrarse en trabajar en base a textos.

82. La Delegación de la India preguntó si en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América se insinúa que no hay necesidad de debatir en el SCCR un nuevo acuerdo sobre un instrumento internacional vinculante. Espera que el Comité prosiga con las negociaciones basadas en textos tal y como se ha acordado.

83. La Delegación de Austria dijo que está de acuerdo con la afirmación de la Delegación de la Unión Europea y otras delegaciones sobre la necesidad de compartir sus experiencias nacionales, e indicó que las limitaciones actuales de su país para las bibliotecas y los archivos

son similares a las de cualquiera de los ejemplos hallados en la Unión Europea. La ley austríaca de derecho de autor aborda en términos generales la cuestión de las bibliotecas y los archivos en el artículo 42, en el cual también se trata la copia para fines personales o privados y, por tanto, no solo en beneficio de bibliotecas y archivos, sino con un enfoque más amplio que aborda explícitamente todas las instituciones que permiten el acceso público y que recopilan obras. La ley también permite la reproducción y distribución de obras con fines de archivo, preservación y sustitución en dos casos: en primer lugar, cualquier obra, publicada o inédita, podrá reproducirse siempre que el original se encuentre en la colección, aunque solo podrá realizarse una copia en tales circunstancias; y, en segundo lugar, de la obra publicada podrán realizarse varias copias a condición de que dicha obra esté agotada o no haya sido distribuida en cantidad suficiente. Asimismo, todas las copias se pueden digitalizar siempre que dichas copias se reproduzcan únicamente con fines no comerciales; esa copia legítima se puede realizar, prestar y mostrar en estaciones de trabajo individuales en las instalaciones del establecimiento; sin embargo, la copia de preservación no se debe utilizar como ejemplar adicional de la obra original de la colección, sino en lugar de la obra original. En una situación en la que se realice una copia de la obra publicada que no forma parte de la colección como consecuencia de que la obra original está agotada, entonces sí se podría utilizar la copia en tal caso. Profundizando en la disposición sobre la preservación, la Delegación dijo que cualquier obra podrá reproducirse siempre que el original se encuentre en la colección, aunque solo podrá realizarse una copia, y que la copia de preservación se hará normalmente cuando una obra no esté disponible para el acceso público por motivos de conservación o seguridad, o con fines de documentación, por ejemplo, cuando el objeto se haya prestado a terceros. De nuevo, se pueden realizar copias con fines de preservación para proteger las obras digitales; esas copias se suelen denominar copias de archivo, y obedecen al propósito de permitir el acceso público a las obras agotadas, y solamente podrían utilizarse cuando una obra publicada esté agotada o no haya sido distribuida en cantidad suficiente. En referencia a la cuestión de la reproducción por parte de bibliotecas y archivos, la Delegación puso de relieve que la ley permite la reproducción con fines personales y privados, y no aborda explícitamente la reproducción para el uso por parte de bibliotecas y archivos, sino que proporciona un marco general relevante para atender las necesidades de esas instituciones recogido en el artículo 42, el cual permite la reproducción con fines personales y privados. Por norma general, las copias digitales solo se pueden hacer para uso privado; el uso privado por parte de los usuarios no es condición suficiente para la reproducción. Además, las disposiciones de la ley con respecto al formato analógico también se han trasladado al formato digital, con lo que se permite la reproducción tanto en formato analógico como digital. En ambos casos, los autores percibirán la remuneración de la recaudación por copia privada en virtud de la ley austríaca de derecho de autor, ya que este caso corresponde al ámbito del préstamo en general en Austria en vez de tratarse de un derecho exclusivo. La Delegación prosiguió reconociendo que la preservación de obras digitales ha supuesto nuevos retos para el sistema existente y que su país ha modificado la ley para abordar cuestiones del derecho de autor en materia de depósitos legales de obras digitales y recolección en la Web; sin embargo, cree que las bibliotecas y los archivos de su país podrían funcionar de manera eficaz en el marco del régimen de limitaciones vigente, aunque reconoce que el ámbito de las limitaciones se debate y evoluciona constantemente, y los archivos y las bibliotecas exigirán limitaciones más amplias en el futuro cercano. A su juicio, el primer paso de este proceso es que los autores y editores proporcionen al público las copias oportunas de sus obras, y que los legisladores solo intervengan en casos en los que el propio mercado no logre brindar las soluciones adecuadas; la existencia de un fallo del mercado depende de las circunstancias individuales del mercado en cuestión y la legislación nacional necesita flexibilidad pues sus excepciones y limitaciones cambian permanentemente el entorno.

84. La Delegación del Canadá señaló que en su país existen las disposiciones y políticas oportunas en otras normativas que abordan cuestiones como el depósito legal, la preservación y la digitalización además de la legislación canadiense vigente sobre derecho de autor, en la que se recogen una serie de excepciones para las bibliotecas, los archivos y los museos a fin de que puedan prestar servicio a sus usuarios directamente y también compartir sus fondos a

través de préstamos interbibliotecarios en beneficio de los usuarios de otras bibliotecas, archivos y museos. La Delegación indicó que algunas de esas medidas se están revisando en la actualidad a través de un proceso de modernización de la legislación canadiense sobre derecho de autor pendiente de aprobación en el Parlamento para hacer frente con más claridad a los nuevos retos del entorno digital. La Delegación señaló que, a pesar de que las disposiciones se ajustan para atender las necesidades en el plano nacional, apoyará la continuación de la labor y más debates sobre las medidas para la comunidad internacional, motivo por el cual, su país prefiere que el SCCR no refleje el debate en ningún texto específico, y considera que los documentos propuestos son contribuciones útiles. A modo de ejemplo, la Delegación indicó que las bibliotecas, los archivos y los museos son instituciones que tienen un trato similar en su país, y que el Canadá desea velar por mantener esa coherencia en las políticas para esas tres instituciones en vez de actuar de forma prematura. La Delegación expresó el deseo preferente de su país de explorar cuestiones más concretas con el fin de sentar las bases para entender el tema con más precisión. Con respecto a las otras circunstancias recogidas en la legislación canadiense sobre derecho de autor que permiten a las bibliotecas, los archivos y los museos hacer copias, la Delegación señaló que esto se permite siempre que la obra se haya quedado obsoleta o si la tecnología no está disponible o está empezando a escasear; asimismo, y de manera excepcional para préstamos interbibliotecarios, también se permite hacer una copia de la obra para un usuario de otra biblioteca, archivo o museo. La Delegación señaló que, aunque la legislación canadiense vigente excluye la posibilidad de hacer una copia digital, la disposición se está revisando como parte del proceso legislativo para permitir las copias digitales, aunque con algún tipo de restricciones. Con respecto a las obras no publicadas, la Delegación indicó que la legislación permite a los archivos realizar copias de las obras no publicadas con determinadas restricciones, entre las que se incluyen: que la copia no la haya prohibido de forma expresa el titular del derecho de autor, que se realice una sola copia para el usuario y que el archivo comunique al usuario que la copia debe utilizarse solamente con fines de investigación o de estudio privado. Por último, la Delegación apuntó que su país también posee un régimen que trata entre otras cuestiones el tema de los titulares del derecho de autor ilocalizables, el cual se basa en la concesión de licencias en vez de en una excepción, y está dispuesta a compartir más experiencias en el transcurso de la presente reunión reiterando su promesa de participar en los debates con otras delegaciones en relación con cuestiones concretas importantes para la labor del Comité sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos.

85. La Delegación de los Estados Unidos de América, en respuesta a la pregunta formulada por la Delegación de la India acerca de si en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América se insinúa que no es necesario continuar con las deliberaciones, dijo que su país se compromete decididamente con el acuerdo que el Comité ha alcanzado en la vigésima primera sesión del SCCR, el cual ha sido fruto de los debates basados en textos. En cuanto a la pregunta complementaria de la Delegación de la India, a saber, si los Estados Unidos de América han llegado a la conclusión de que no es necesario crear un instrumento jurídicamente vinculante, la Delegación recordó al Comité la conclusión de la vigésima primera sesión del SCCR en la que se propone un debate en el seno del Comité para llegar a un acuerdo sobre la creación de uno o varios instrumentos, vinculantes o no vinculantes, y dijo que el punto de vista de la Delegación sobre esa cuestión es que el Comité debe seguir deliberando sobre las cuestiones ante el SCCR mediante la clara elaboración de principios y normas; esas normas podrían proporcionar orientación a los países para fortalecer, mejorar y aclarar las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos. La Delegación dijo que está en desacuerdo con las propuestas de las Delegaciones del Pakistán y de Sudáfrica de que el SCCR debería centrar el debate en cuestiones específicas, y dijo que no cree que la sesión sea muy provechosa si las conversaciones siguen un enfoque basado en grupos temáticos.

86. La Delegación de Egipto subrayó que las bibliotecas podrían convertir las obras y adaptarlas a un formato digital en tipos muy específicos de uso, como el uso digital por parte del público, así como el intercambio de obras con otras bibliotecas, y que la conversión de las obras en otro formato permite a todos los titulares de derechos y usuarios de las bibliotecas y

los archivos el acceso a las mismas. Al enumerar algunos de los beneficios, la Delegación indicó que cualquier persona natural podría utilizar esas copias con fines docentes, de investigación, de enseñanza a distancia, etc. Para su país, poner las obras a disposición de otras bibliotecas y archivos, de modo que se cumpla el objetivo del acceso a los conocimientos, es importante y permitiría a las bibliotecas y los archivos, hacer copias digitales para preservar el ejemplar original, y transformar o convertir la obra de un formato a otro para aquellos que tienen necesidades específicas.

87. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, pero, en relación con los pasos siguientes que se han de dar, quiere responder a la declaración de la Delegación de la Unión Europea. Afirmó que todos los Estados miembros deben adoptar un claro compromiso para volver a los debates basados en textos y aceptar las conclusiones de dicha sesión, en las cuales se subraya el trato equitativo a todas las cuestiones teniendo en cuenta el diferente grado de madurez de dichos temas.

88. La Delegación de Nueva Zelanda dijo que la adaptación del marco de derecho de autor al ámbito digital es una cuestión que probablemente todos los Estados miembros tengan que abordar en la formulación de sus políticas nacionales, y añadió que en su país existen excepciones para las bibliotecas y los archivos que se han actualizado en 2008 a fin de ajustarse al panorama del entorno digital; esas modificaciones pretenden garantizar que las excepciones que se han formulado para el entorno físico también puedan englobar los formatos digitales. La Delegación también manifiesta su apoyo general a los objetivos y principios definidos en el documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América, y espera que dicho documento ayude al Comité a centrar su labor sobre los aspectos relevantes y a identificar opciones factibles para abordar los temas en cuestión. Además, subrayó que un consenso sobre objetivos y principios claros podría brindar a los países un marco armonizado en el que trabajar al elaborar y actualizar las legislaciones nacionales y, por tanto, podría proporcionar orientación a los sectores interesados acerca de las actividades que la ley considerará legítimas.

89. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros indicó que confirma y respeta plenamente el programa de trabajo aprobado en la vigésima primera sesión del Comité. Tiene interés en el intercambio de experiencias y prácticas nacionales y, por consiguiente, acoge con agrado la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, la cual se ha dividido en grupos temáticos, pero apunta que eso no significa que la Unión Europea esté dispuesta necesariamente a adoptar el enfoque por grupos temáticos.

90. La Delegación de Argelia señaló que promete su total apoyo a las declaraciones realizadas por las Delegaciones de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano y de Argelia en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo. Insta a la creación de consenso sobre la elaboración de un instrumento internacional sobre excepciones y limitaciones, y sugiere que las propuestas de las Delegaciones del Brasil y de los Estados Unidos de América, las cuales no constan en ningún texto, se empleen como directrices para las deliberaciones.

91. La Delegación de la Federación de Rusia indicó que se ha llevado a cabo una labor activa en su país con respecto a la creación de un sistema de bibliotecas y que ha existido cooperación entre instituciones de enseñanza superior. La Delegación propuso que el Comité preste atención en sus debates a las copias digitales que realizan los usuarios en las bibliotecas, particularmente en cuanto a volúmenes, al modo en que un usuario puede obtener tal acceso, y la cuestión de hacer copias de obras a las que se puede acceder legalmente a través de bibliotecas y de obras cuyo autor no ha dado su aprobación para la copia electrónica. Indicó que ha tomado nota de la postura de la Delegación de la Unión Europea en la que solicita que se siga trabajando en el problema a tenor de la experiencia previa en una serie de países, y cree que sería magnífico que el debate produjera un solo documento en el que se abarquen todas las excepciones y limitaciones al derecho de autor; de esta manera no solo

afectaría a personas con posibilidades limitadas, dificultades para acceder al texto y otras dificultades, sino también a las bibliotecas y los archivos. Es por esto que brinda su total apoyo a todas las propuestas presentadas y promete participar en la sesión de debates.

92. La Delegación del Senegal agradece a la Delegación de los Estados Unidos de América su propuesta sobre las cuatro cuestiones mencionadas, además de los comentarios generales acerca de los principios, a la vez que toma nota del hecho de que, en su declaración, la Delegación de los Estados Unidos de América advierte que el documento presentado está incompleto y que realizará una adición posterior en la que se incluirá la totalidad de su propuesta. El Comité debe trabajar en base al mandato de la vigésima primera sesión.

93. La Delegación de Nigeria expresó su frustración y dijo que tiene dificultades para seguir el rumbo marcado por el Comité; sin embargo, agradeció al Presidente la aclaración anterior y dijo que está de acuerdo con el optimismo manifestado por el Presidente de que el Comité continuará su curso.

94. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que el problema es elaborar un texto sin saber el motivo por el que se está redactando, y muy a menudo el Comité ha examinado profundamente un texto sin tener una visión clara de los objetivos ni de lo que se ha acordado, ni tampoco de los posibles puntos de desavenencia del Comité con relación a los objetivos; por eso, su país cree que participar en un debate sobre textos es útil, pero que lo más útil es que se produzca un intercambio completo y franco de puntos de vista sobre las diferentes cuestiones en el seno del Comité. En su intervención, la Delegación preguntó, por ejemplo, cuáles son para el Comité los principios que limitan la copia o reproducción por parte de las bibliotecas con fines de preservación, qué países piensan que dicha preservación es adecuada cuando se trata de formatos obsoletos y cómo se podría determinar que un formato ha quedado obsoleto. A juicio de su país, esos son debates de carácter específico, y cree que muchas delegaciones desearían que así se proceda con el fin de que el Comité pueda avanzar realmente y determinar el tipo de normas para el ámbito del derecho de autor o las excepciones que el SCCR desea formular, y qué palabras desea emplear exactamente el Comité para reproducir de la mejor manera el principio que pretende alcanzar.

95. La Delegación de Kenya indicó que la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América servirá como un documento que ayude a encauzar los debates del Comité y, por consiguiente, debe combinarse con el documento de antecedentes y con la propuesta presentada por la Delegación del Brasil. La Delegación apuntó que, tras examinar la propuesta del Grupo Africano, uno podría pensar que la mayoría de esas cuestiones sobre los objetivos y principios ya se han implantado. Además, señaló que, tras estudiar los dos documentos presentados por las Delegaciones del Brasil y de los Estados Unidos de América, no ve ningún punto de partida en relación con los objetivos y principios, dado que los documentos en cuestión de dichas delegaciones sobre los objetivos y principios presentan el mismo contenido en gran parte; la Delegación sugirió que las propuestas sirvan de orientación para las deliberaciones y no como documentos de trabajo.

96. La Delegación del Brasil dijo que respalda la sugerencia de que el debate del Comité debería centrarse en el mandato del SCCR y que su país considera que la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, pone claramente de manifiesto todas las cuestiones relevantes relacionadas con las bibliotecas y los archivos, así como la importancia de los museos en lo que se refiere a las excepciones y limitaciones.

97. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que apoya los esfuerzos coordinados prometiendo todo su respaldo a la propuesta de la Delegación de Sudáfrica. La Delegación piensa que el documento de conclusiones de la vigésima primera sesión es claro y no debería estar sujeto a ningún tipo de interpretación.

98. La Delegación del Ecuador anunció que la Delegación del Uruguay ha expresado su intención de participar en la propuesta y, por tanto, realizará una declaración tripartita que se centrará en los instrumentos jurídicos. Agradece a la Delegación de los Estados Unidos el texto que ha presentado, y da la palabra a otros miembros de su delegación para que enuncien la propuesta en nombre del Ecuador, el Uruguay y el Brasil. Además, manifiesta su esperanza de que esta declaración facilite el avance en la labor del Comité. La Delegación indicó que la propuesta es un conjunto de excepciones y limitaciones que son de naturaleza específica en favor de bibliotecas y archivos para que sea debatida durante la sesión junto a otras disposiciones relacionadas con bibliotecas y archivos que ya se han contemplado en la propuesta del Grupo Africano (documento SCCR/22/12), el documento de antecedentes remitido por la Delegación del Brasil y el texto presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América. No obstante, la Delegación mencionó que el Brasil, el Ecuador y el Uruguay se reservan la posibilidad de presentar propuestas adicionales en el transcurso de los debates. La Delegación invita a la Secretaría a que diseñe un texto comparativo de los temas con miras a facilitar la labor del Comité sobre el documento que se ha dividido en grupos temáticos.

99. La Delegación de la India expresó agradecimiento por la propuesta conjunta presentada por las Delegaciones del Ecuador, el Brasil y el Uruguay, y dijo que dicha propuesta facilitaría el debate. Se muestra de acuerdo con la solicitud de la Delegación del Ecuador de que la Secretaría prepare un documento comparativo sobre las propuestas. Además, hace suya la propuesta de la Delegación de Kenya sobre el documento SCCR/17/2, ya que en él se incluyen experiencias nacionales detalladas y un análisis del marco internacional.

100. La Delegación de Noruega dijo que ve con agrado el debate de las cuestiones importantes sobre excepciones y limitaciones en favor de bibliotecas y archivos. Expresó su apoyo general a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, y dijo que la Delegación de Noruega está abierta a diferentes soluciones en relación con el tema de las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, pero cree que el documento de la Delegación de los Estados Unidos de América representa un buen punto de partida para los debates.

101. La Delegación de Panamá, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló que el GRULAC suscribe el programa de trabajo aprobado en la vigésima primera sesión del SCCR, así las conclusiones que se recogen en el documento SCCR/21/12. Con respecto a las propuestas formuladas por otras delegaciones, el GRULAC opina que, si el Comité cumple el programa de trabajo aprobado, en teoría podría realizar una recomendación en mayo de 2012 en la Asamblea General. El GRULAC solicita al Comité que comience a trabajar verdaderamente.

102. La Delegación de Sudáfrica señaló que acoge con agrado la propuesta conjunta presentada por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay. En su opinión, las propuestas mejorarán el texto remitido por el Grupo Africano pero el Comité necesita avanzar de manera estructurada prestando atención a las disposiciones pertinentes que se han de debatir. Indicó que ha escuchado la explicación ofrecida por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre la intención de su documento, y tiene la impresión de que, aunque el texto versa sobre objetivos y principios, el contenido ya está incluido en la propuesta presentada por la Delegación del Brasil.

103. La Delegación de México, en la misma línea de las declaraciones realizadas por varias delegaciones, sugirió que las deliberaciones del Comité avancen basándose en una de las propuestas que se están negociando, así el Comité podría abordar las cuestiones en orden de prioridad, desde la más sencilla hasta las más complejas. A su juicio, el documento presentado por el Grupo Africano constituye una buena base para comenzar el debate.

104. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que suscribe las propuestas de la Delegación del Ecuador en nombre del Uruguay y el Brasil, dado que el contenido es similar a las manifestaciones de principios y objetivos reflejadas en la propuesta de su país. Espera poder formular preguntas con posterioridad sobre la propuesta, y acepta la sugerencia de la Delegación de la India de que la Secretaría prepare un documento comparativo.

105. La Delegación de Malawi elogió a la Delegación de los Estados Unidos de América por la presentación del documento sobre los objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y dijo que considera el texto como un marco para examinar la propuesta presentada por el Grupo Africano, que también se complementa con la del Brasil y la FIAB. Asimismo, señaló que, tras la comparación del documento presentado por el Grupo Africano con el marco proporcionado por la Delegación de los Estados Unidos de América, se extraen más puntos convergentes que divergentes, pero lo que merece la pena apuntar es la ausencia de la excepción sobre el uso legal que la Delegación piensa debería incluirse, extrayéndola de la propuesta del Grupo Africano. Además, declaró que está en contra de esos antecedentes y que considera el documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América como complementario al texto del Grupo Africano, el cual suscribe completamente.

106. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que está de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Sudáfrica y dijo que la expresión de grupos temáticos se tratará ampliamente en los principios y objetivos incluidos en el documento, pero solicita al Presidente que continúen las consultas con las Delegaciones de Sudáfrica y del Pakistán, ya que considera que la lista de temas o grupos temáticos presentados por las delegaciones es excelente pero no ha quedado registrada por escrito.

107. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que apoya el enfoque por grupos temáticos propuesto por el Presidente por cuanto ofrecerá la oportunidad a sus Estados miembros de exponer sus puntos de vista.

108. La Delegación de Chile resaltó que, de acuerdo con las conclusiones de la vigésima primera sesión del SCCR, el debate debe estar basado en textos, y que debe emprenderse sin más demora la labor sustantiva. La Delegación propuso centrarse en las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos a fin de forjar un entendimiento común acerca de ese tema y concepto. Resaltó la importancia del debate acerca de los temas del préstamo bibliotecario, la reproducción con fines de preservación, los efectos de las medidas tecnológicas de protección y las obras huérfanas. La Delegación declaró que en su país solo se ha aplicado recientemente la legislación de 2010 en materia de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos sin ánimo de lucro y, por consiguiente, no hay muchos antecedentes nacionales.

109. La Delegación de Sudáfrica indicó que acoge con agrado el documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América y señaló que no hay necesidad de debatir los principios que en él se incluyen, dado que estos también se tratan en el documento de la Delegación del Brasil. La Delegación recomendó centrarse en los grupos temáticos mencionados y dijo que el documento de la Secretaría aborda los principios pero no contiene un texto propiamente dicho como es el caso en los documentos presentados por las Delegaciones del Brasil y de Sudáfrica. La Delegación propuso que el trabajo relativo a los grupos temáticos se realice sobre la base de un orden de prioridades de modo que puedan realizarse progresos, por ejemplo, en cuestiones como el préstamo bibliotecario, los problemas transfronterizos, la preservación y el derecho de reproducción.

110. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que está en desacuerdo con la Delegación de Sudáfrica en relación con que los objetivos y los principios deban debatirse, ya que se ha acordado seguir un enfoque por grupos temáticos y no sobre el contenido de los documentos distribuidos.

111. La Delegación de Sudáfrica ratificó que la tarea consiste en elaborar un texto y que no le importa disponer del documento de la Delegación de los Estados Unidos de América porque versa solo sobre los principios y los objetivos, lo cual constituye el marco estructural. Subrayó que es importante elaborar un texto sobre las cuestiones de fondo más importantes y pregunta que cuándo se van a debatir los grupos temáticos.

112. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros piensa que, si los documentos con los tres textos simplemente se distribuyen, el debate deberá englobar todos los documentos que se han incluido en el cuadro y no solo alguno de ellos, y esto es algo que se hará a través de grupos temáticos.

113. La Delegación del Brasil aclaró que el documento SCCR/23/3 (Razones en favor de un tratado sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos esgrimidas por la FIAB, el ICA, la EIFL e INNOVARTE) constituye solo un documento de antecedentes que ha patrocinado y no un texto alternativo para un tratado. La Delegación dijo que está de acuerdo en que la labor se lleve a cabo sobre la base de grupos temáticos, con inclusión de principios y objetivos. Señaló, además, que el documento podría proporcionar elementos de debate, especialmente el apartado 1.3, en el que se abarcan los problemas actuales a los que se enfrentan las bibliotecas y los archivos.

114. La Delegación de Italia apuntó que el cuadro en el que se incluye el texto de la FIAB es un elemento que no se engloba en el ámbito de examen del Comité.

115. La Delegación del Brasil propuso la sustitución del texto de la segunda columna del cuadro por el contenido del documento de antecedentes que ha remitido, cuando proceda, y así quedará claro que su país no presenta ninguna propuesta de texto.

116. La Delegación de Kenya resaltó que la propuesta del Grupo Africano está redactada en lenguaje de tratado, el documento de la Delegación del Brasil es un documento de antecedentes y el documento de la Delegación de los Estados Unidos de América versa sobre los principios y objetivos, y se pregunta qué se está comparando si cada documento posee una finalidad diferente.

117. El Presidente explicó que existen varias propuestas con algunos principios, y la idea es aunar en un solo texto todos los conceptos incluidos en los distintos documentos, a lo que añade que ahora se puede elaborar una lista de temas para establecer el orden de debate de cada uno de ellos. La Delegación del Brasil ya ha realizado algunas aclaraciones y se espera que se produzcan otras tantas recomendaciones sobre el orden de las cuestiones a debatir.

118. La Delegación del Senegal indicó que, en un proceso normativo, se han de tener en cuenta dos cuestiones fundamentales: las directrices para definir el fundamento de la labor y una idea clara de lo que se trata de conseguir, es decir, los objetivos. La Delegación resaltó que la dificultad no reside en estas cuestiones, que se deben definir los grupos temáticos y que deben tener lugar debates en base a las propuestas concretas incluidas en el documento. La Delegación explicó que si existe una propuesta referente al primer punto, la preservación, entonces esa debería ser el punto de partida. Señaló que hay una buena idea sobre cómo continuar y solicitó al Presidente que elabore una lista de grupos temáticos para su debate. La Delegación subrayó que no niega la necesidad de contar con principios pero que también es preciso disponer de una idea sobre los objetivos.

119. La Delegación del Ecuador subrayó que hay dos propuestas de texto, la del Grupo Africano y la propuesta conjunta de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, pero que el texto preparado incluye únicamente el documento de antecedentes presentado por la Delegación del Brasil.

120. La Delegación de Italia resaltó que está dispuesta a mantener deliberaciones a partir de textos, pero no basadas en textos presentados por organizaciones. Se observa que el

contenido del segundo cuadro del documento no corresponde a la propuesta de la Delegación del Brasil, la cual se incluye en el documento SCCR/23/3 sobre preservación, sino que, por el contrario, hace referencia a la propuesta de la FIAB. Declaró que no está preparada para debatir documentos que no hayan presentado organizaciones gubernamentales o Estados miembros.

121. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros resaltó que el documento debería examinarse, puesto que ninguno de los Estados miembros ha suscrito la propuesta de la FIAB. Se señala que se deben debatir dos grupos temáticos con prioridad: los depósitos legales, y el préstamo bibliotecario y suministro de obras. La Delegación declaró que debería tener menos prioridad el debate sobre la aplicación y adquisición de obras, las medidas tecnológicas de protección, el material de bibliotecas y archivos, y la reproducción y el suministro de copias.

122. La Delegación de Nigeria declaró que el cuadro estaría mejor con un formato vertical, una vez que en la página seis del documento se muestren los textos de del Brasil y el Ecuador y la FIAB entre paréntesis. Además, dijo que suscribe la lista realizada por la Delegación de la Unión Europea. Subrayó que los debates podrían comenzar con los temas de la preservación, el préstamo bibliotecario y el depósito legal, y de ahí pasar a las medidas de protección, el uso transfronterizo y las obras huérfanas. La Delegación dijo que está de acuerdo con el documento sobre los principios propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América, y reitera que el documento estaría mejor con un formato vertical.

123. El Presidente apuntó que la Secretaría ha tomado nota de las observaciones realizadas por la Delegación de Nigeria con respecto a la página seis y siete del documento.

124. La Delegación de México indicó que, en el caso de la cuestión de la preservación, hay texto relevante en la propuesta del Grupo Africano y en la página tres de la propuesta conjunta por parte de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay; en el caso del tema del préstamo, se utilizará la página nueve y, de esta forma se podrá evitar el problema de la segunda columna y el Comité podrá seguir avanzado.

125. La Delegación del Brasil dijo que apoya el debate por grupos temáticos e informó de que el texto del Grupo Africano se encuentra en la primera columna, la propuesta conjunta realizada por la Delegación del Brasil, el Ecuador y el Uruguay aparece en la tercera columna, y en la segunda columna se facilita información que podría ser útil para la deliberación.

126. La Delegación de Sudáfrica subrayó que una vez se debatan los grupos temáticos, es preciso disponer del documento por escrito y que los grupos temáticos identificados se incluyan en él para que se completen con la información pertinente.

127. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que está de acuerdo con las afirmaciones de las Delegaciones de Nigeria y de la Unión Europea en el sentido de que el debate debería comenzar por los temas de la preservación, el préstamo bibliotecario, los depósitos legales y la cuestión de la limitación sobre la responsabilidad de los funcionarios de las bibliotecas, que se encuentra en el documento de propuesta conjunta y en el documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América en el apartado sobre otros principios generales. Expresó preocupación con el enfoque propuesto de una deliberación basada en documentos y con las afirmaciones de que su delegación no ha presentado un texto, toda vez que una de las conclusiones de la vigésima primera sesión del SCCR es trabajar en pos de elaborar un instrumento jurídico internacional apropiado, ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado o cualquier otra forma escrita. La Delegación declaró que los Estados Unidos de América no interpretan que la única forma de texto que se pueda debatir sea aquella redactada en lenguaje de tratado.

128. La Delegación de Egipto propuso empezar por debatir el documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América y, a continuación, deliberar sobre las propuestas formuladas por el Grupo Africano y las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay. Solicitó la consolidación de los textos de la Delegación del Brasil con los textos de la propuesta conjunta.

129. La Delegación del Ecuador dijo que respalda la declaración de la Delegación de México.

130. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que es difícil aceptar trabajar en un solo texto, y dijo que está de acuerdo con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, a lo que añadió que no ha habido tiempo para estudiar los documentos.

131. La Delegación del Pakistán manifestó que está de acuerdo con la Delegación de los Estados Unidos de América de que existe una opción para elegir el tipo de texto que podría formularse, a saber, un tratado, una ley tipo u otra forma, y que existe la obligación de elaborar un texto. Resaltó que, en aras de la transparencia, el documento contenga todas las propuestas y que se incorporen al texto las nuevas propuestas, preferiblemente en forma de grupos temáticos.

132. La Delegación de México señaló que está de acuerdo en que es el momento de avanzar a las deliberaciones sobre los aspectos fundamentales y que se podría llegar a un consenso sobre algunas cuestiones. En primer lugar, los debates deberían abordar todos los textos propuestos. En segundo lugar, la Delegación dijo que la Unión Europea necesitará más tiempo para examinar el texto y que, aunque no se llegue a ningún acuerdo por el momento, las deliberaciones que tengan lugar proporcionarán más orientaciones al respecto.

133. El Presidente indicó que existe un consenso para trabajar a partir de grupos temáticos y que, a fin de evitar opiniones subjetivas sobre los distintos puntos de vista, se deben definir claramente los grupos temáticos que se debatirán.

134. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó a la Delegación de la Unión Europea que repita la lista de grupos temáticos antes mencionada.

135. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que se debe conservar el mismo orden del documento, excepto para las cuestiones de préstamo bibliotecario, suministro de obras y depósito legal que deberían debatirse antes de los temas de importación paralela y usos transfronterizos.

136. El Presidente solicitó a la Delegación de los Estados Unidos de América que recuerde los temas que ha mencionado anteriormente.

137. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que ha solicitado añadir el tema de las limitaciones en favor de los funcionarios de las bibliotecas, el cual se encuentra en la propuesta conjunta, así como en el texto presentado por su delegación en el apartado sobre excepciones generales. La Delegación solicitó la lectura de una lista con los grupos temáticos mencionados hasta el momento.

138. La Secretaría enumeró los grupos temáticos mencionados: 1. preservación del material de bibliotecas y archivos; 2. derecho de reproducción y suministro de copias; 3. depósito legal; 4. préstamo bibliotecario; 5. importación paralela; 6. usos transfronterizos; 7. obras huérfanas, retiradas y objeto de retractación; 8. responsabilidad de las bibliotecas; 9. medidas tecnológicas de protección; y 10. contratos.

139. La Delegación del Senegal se refirió al segundo punto señalando que sería más apropiado hacer referencia a derechos de reproducción y ejemplares de salvaguardia, y que, en el caso de la sucesión, el problema no queda completamente abarcado dentro de la

cuestión de las obras huérfanas. Apuntó que el significado de “huérfano” difiere entre el contexto de las obras y el ámbito personal, puesto que, en el primer caso, aunque no se encuentre al autor, este podría aparecer en el futuro, por lo que sería más apropiado reflexionar sobre esa posibilidad. Declaró que el punto siete debería tratarse con más cautela en lo que se refiere a la definición de los conceptos, y que el tema de los ejemplares de salvaguardia debería añadirse al punto dos.

140. El Presidente indicó a la Delegación del Senegal que se tomará nota de lo que se ha añadido al segundo punto, a saber: derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia. Además, se tendrá en cuenta la distinción con respecto al término “huérfano” dado que su significado difiere entre el contexto de las obras y el ámbito personal.

141. La Delegación del Ecuador dijo que apoya las intervenciones de las Delegaciones de Nigeria y de Sudáfrica, y señaló que el punto sobre contratos está incluido en el documento original.

142. La Delegación de la Argentina mencionó que la lista no es exhaustiva, sino solamente una lista de trabajo, y que, en el punto siete, también se debería hacer referencia a las obras cuyo plazo de protección del derecho de autor haya finalizado.

143. El Presidente indicó que se ha incluido en el punto siete y que la Secretaría distribuirá la lista.

144. La Delegación del Senegal afirmó que también es importante incluir un punto sobre definiciones.

145. El Presidente pidió al plenario que se haga referencia directa al texto que se menciona cuando se hace una intervención, y pregunta al plenario si el debate debe ser específico o general.

146. La Delegación de Sudáfrica ratificó que podría trabajar en base al intercambio de experiencias.

147. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros indicó sus preferencias por el debate general y observó que las diferentes propuestas no son tan exhaustivas como para poder abarcar todo.

148. La Delegación del Pakistán destacó que existe la necesidad de ser específicos y que la posición intermedia sería mantener un debate general que culmine en una propuesta de texto concreta por parte de quien haya intervenido en un determinado punto.

Tema 1: Preservación

149. El Presidente ofreció la palabra para que se pronuncien comentarios sobre el primer punto, la preservación del material de bibliotecas y archivos.

150. La Delegación de Argelia señaló que solicita orientación respecto a las distintas opciones posibles.

151. El Presidente aclaró que se han propuesto dos opciones y que la Delegación del Pakistán ha sugerido una tercera opción. Se propone examinar los documentos disponibles y realizar comentarios a tenor de las experiencias nacionales u otros comentarios generales que puedan ser de interés.

152. La Delegación de Kenya dijo que sugiere examinar la propuesta del Grupo Africano sobre la preservación del material de bibliotecas y archivos. Mencionó que la propuesta permite hacer copias limitadas de obras publicadas y no publicadas, pero solamente con fines de

enseñanza, investigación y preservación del patrimonio cultural, para usuarios sin ánimo de lucro.

153. La Delegación del Reino Unido dijo que cree que las excepciones y limitaciones son una parte integral de un sistema que beneficia a los creadores y usuarios, que propicia el enriquecimiento cultural y educativo, y que impulsa el crecimiento económico. Subrayó que su país no utiliza todas las excepciones posibles, como la excepción relativa a la disponibilidad de las obras preservadas en bibliotecas en terminales especializados. Subrayó que, en el estudio del profesor Hargreaves, se reconoce la importancia de las excepciones y limitaciones al aportar equilibrio y flexibilidad al sistema del derecho de autor, puesto que el derecho de autor podría actuar como obstáculo a la innovación y el crecimiento económico y social, y que se recomienda modernizar las excepciones actuales para garantizar que el derecho de autor no restrinja excesivamente las actividades provechosas de terceros. Resaltó que se están examinando estudios sobre el sistema de limitaciones y excepciones, y que la legislación nacional vigente permite el cambio de formato con fines de preservación, pero solamente para obras musicales, literarias y dramáticas. Observó que algunas propuestas abarcan también otros usos, y se pregunta si convendría abordar dichos usos en los demás puntos, por lo que el debate debería centrarse en la capacidad de las bibliotecas y los archivos en lo tocante a la preservación de obras. Manifestó su acuerdo con la intervención de la Delegación del Senegal en la que afirma que las definiciones son importantes, y dijo que se pregunta si cabe la posibilidad de incluir los museos en la lista, a fin de permitir que preserven el patrimonio cultural que poseen. Subrayó que la legislación nacional vigente solo permite el uso de excepciones si no existe la posibilidad de obtener la obra del titular de los derechos.

154. La Delegación del Senegal subrayó que el artículo 14 de la propuesta del Grupo Africano está dividido en tres párrafos; el primero de ellos contiene principios, en el segundo se reflejan los objetivos, y en el tercero se mencionan las modalidades prácticas para la preservación del material de bibliotecas y archivos, remitiéndose así al principio tan importante de la regla de los tres pasos.

155. La Delegación de Austria resaltó que la limitación y excepción con fines de preservación deben basarse en un conjunto de elementos: que deben quedar cubiertas todas las obras publicadas o no publicadas, pero que la limitación debe referirse únicamente a la colección de las bibliotecas y los archivos; y que las copias con fines de preservación no deberían utilizarse como ejemplares adicionales de la obra original de la colección, sino en lugar de la obra original.

156. La Delegación de Italia recordó que los fines de preservación ya se incluyen en el artículo 5 de la Directiva 2009/29 de la Unión Europea y en el artículo 69 de la legislación italiana. Indicó que deben respetarse tres principios fundamentales en relación con las obras. En primer lugar, la adquisición legal de la obra. En segundo lugar, que solo se puede realizar una copia para preservar una obra de la colección y sin otro fin que el de garantizar que la obra permanezca en la colección, lo cual difiere de lo que se indica en la propuesta del Grupo Africano, en la que se mencionan los fines de enseñanza. En tercer lugar, no se puede realizar ninguna copia con ánimo de lucro.

157. La Delegación de Francia declaró que no posee una excepción para fines de preservación pero que, con motivo de la Directiva de la Unión Europea, Francia ha incorporado una excepción para el material de bibliotecas y archivos, la cual se refleja en el artículo 2113 del código francés de propiedad intelectual. Subrayó que dicha disposición también abarca los derechos conexos y otorga protección especial a las bases de datos. Señaló que se han aplicado algunos principios, como la limitación al material contenido en las colecciones, y que no se origine ningún beneficio económico o comercial de la aplicación de la excepción. Observó que la excepción permite la sustitución de las obras dañadas o que se cree una copia digital para evitar un mayor deterioro de la obra, pero solo en las condiciones mencionadas.

158. La Delegación de Grecia indicó que el artículo 22 de la ley griega 2121/1993 de derecho de autor permite sin el consentimiento del autor y sin pago alguno la reproducción de una copia adicional de una obra que ya exista en la colección permanente de una biblioteca o un archivo sin afán de lucro con fines de conservación de esa copia adicional o de transferencia a otra biblioteca u otro archivo sin afán de lucro. Subrayó que la reproducción se permite únicamente cuando no es posible obtener en el mercado un ejemplar adicional sin demora y en términos razonables. Subrayó que los requisitos para permitir esa copia son los fines sin afán de lucro, la existencia de la obra en la colección, el propósito de hacer la reproducción para producir una copia adicional o transferirla a otra organización o biblioteca sin afán de lucro, y que la reproducción sea necesaria porque no haya sido posible obtener en el mercado un ejemplar adicional sin demora y en términos razonables.

159. La Delegación de Alemania declaró que ha aplicado la Directiva europea y que las disposiciones del artículo 53 de la legislación nacional son similares a las de otros países europeos. Subrayó que las bibliotecas y los archivos han de actuar en aras del interés público y no con ánimo de lucro.

160. La Delegación del Japón indicó que en virtud de una disposición de la Ley de la Biblioteca Nacional, se permite la producción de obras en bibliotecas si las obras han sufrido daños realmente graves y la reproducción resulta necesaria para preservarlas, y que la Biblioteca Nacional debe cumplir su propósito de preservación para el uso público del material, garantizando que las publicaciones se preservan en buenas condiciones.

161. La Delegación de México señaló que es pertinente establecer condiciones para definir la cantidad de copias y el tipo de obras que se pueden reproducir, por ejemplo, especificando si se cubren las obras publicadas o las obras no publicadas, y que en este último caso existen implicaciones en los derechos morales del autor. Resaltó que, en lo que se refiere al segundo párrafo de la propuesta del Grupo Africano, más que de fines de enseñanza o de investigación, se trata de una cuestión de seguridad y que, en el caso de las obras que ya no están catalogadas que se mencionan en el tercer párrafo, existen implicaciones sobre el derecho de comunicación pública.

162. La Delegación de España indicó que en el artículo 37 de la Ley española de Propiedad Intelectual se establecen limitaciones a la exclusividad del derecho de autor para las bibliotecas con fines de reproducción y se permite la consulta en determinados terminales especializados de tal manera que los titulares de derechos no se puedan oponer a la reproducción cuando la realizan sin ánimo de lucro las bibliotecas, los museos, los archivos públicos, y las instituciones culturales y científicas, y siempre que lo hagan con fines de investigación o preservación.

163. La Delegación del Ecuador declaró que el segundo párrafo del texto presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América constituye una buena base para el debate, y que se podría incluir un texto en el que se haga gala de flexibilidad y en virtud del cual las excepciones y limitaciones puedan y deban permitir que las bibliotecas y los archivos realicen copias de obras publicadas y no publicadas, con fines de preservación y sustitución, sobre la base de mejores prácticas en el plano internacional.

164. La Delegación de los Estados Unidos de América resaltó que, aunque la propuesta del Grupo Africano se titula “Conservación del fondo de las bibliotecas y archivos”, en el segundo párrafo se mencionan las necesidades de enseñanza e investigación, lo cual es un tema diferente, y algo similar ocurre con el tercer párrafo, en el que se indica que “se efectuarán sin fines de lucro, en el interés general de la sociedad y del progreso de la humanidad”. Subrayó que el texto que ahí se incluye es mucho más expansivo que el concepto directo de preservación conocido en el sector bibliotecario. Preguntó si la intención es finalizar los debates sobre la preservación o simplemente concluir las conversaciones acerca del tema específico.

165. La Delegación del Canadá observó que, en su país, la realización de copias se limita al mantenimiento o a la gestión de la colección permanente de una biblioteca, un archivo o un museo, o la de otra biblioteca, archivo o museo, y la preservación se realiza para cumplir seis funciones o finalidades específicas: En primer lugar, se puede realizar una copia si el original es excepcional o no publicado y si corre peligro de deteriorarse. En segundo lugar, se puede realizar una copia con el fin de permitir que sea consultada *in situ* si el original no puede ser visto, manejado o escuchado debido al estado en el que se encuentra. En tercer lugar, se puede realizar una copia en un formato alternativo cuando el original se encuentra en un formato obsoleto o si la tecnología necesaria para utilizar el original no está disponible. El Parlamento está examinando esa finalidad con miras a reflejar las nuevas tecnologías digitales. En cuarto lugar, la biblioteca, el museo o el archivo pueden realizar una copia si desean elaborar un catálogo. En quinto lugar, se pueden realizar copias al contraer un seguro o con fines de investigación policial. Y en sexto lugar, se puede realizar una copia cuando resulte necesario con fines de restauración. Se señala que, para las tres primeras finalidades, no se aplica ninguna limitación cuando exista un ejemplar disponible en el mercado en el medio en cuestión, con una calidad adecuada a los fines de la preservación. Observó que otra condición es que, si una persona necesita realizar una copia intermediaria para cumplir alguna finalidad mencionada anteriormente, dicha copia intermediaria deberá ser destruida cuando ya no se necesite.

166. La Delegación de China declaró que el artículo 22 de la legislación china sobre derecho de autor permite que las bibliotecas, los archivos y los museos hagan y reproduzcan copias para la preservación de su material. Observó que en las normativas en materia de información y distribución, existen varias reglas relativas a la digitalización y distribución, en las que se establece que las bibliotecas, los museos y los archivos pueden digitalizar sus colecciones respetando dos condiciones: en primer lugar, que la obra original esté dañada, o casi dañada, o que el formato se haya quedado obsoleto y, en segundo lugar, que la obra ya no esté disponible en el mercado, o que solo se pueda obtener por un precio claramente más elevado que el original.

167. La Delegación de Kenya afirmó que en el párrafo dos del artículo 14 de la propuesta del Grupo Africano se habla del uso de las copias única y exclusivamente para fines de enseñanza e investigación. Resaltó que es importante examinar un contexto más amplio, y no limitarse a las bibliotecas y los archivos, y que es importante apuntar que la preservación de las obras en bibliotecas y archivos se hace principalmente con fines de investigación y enseñanza. Señaló que la propuesta está en realidad reduciendo los usos específicos que hacen normalmente las bibliotecas y los archivos de las obras.

168. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, en el debate de la cuestión de la preservación no debería incluirse el tema de la difusión de copias con fines de investigación, el cual es un tema muy importante que se abarca en disposiciones nacionales específicas. Observó que, a fin de concluir el debate sobre el primer grupo temático, debería volverse al texto de la propuesta.

169. La Delegación de la República de Corea mencionó que en virtud del artículo 31 de la ley surcoreana de derecho de autor, junto con la Ley de Bibliotecas y un decreto presidencial, se permite la reproducción del material para uso público con fines de preservación cuando las bibliotecas lo necesiten.

170. La Delegación de Nigeria manifestó que está de acuerdo con la Delegación de Kenya de que en la propuesta del Grupo Africano se examina un contexto más amplio y de que se pretende reducir los usos de las bibliotecas, y afirmó que acogerá de buen grado cualquier sugerencia que formule la Delegación de los Estados Unidos de América con el fin de mejorar el texto.

171. La Delegación de Argelia observó que todas las delegaciones han acordado que en la preservación del fondo de bibliotecas y archivos, siempre hay que velar por que no se realice con fines comerciales directos o indirectos. Recordó que algunas legislaciones van más allá e incluyen disposiciones relacionadas con la digitalización, mientras que otras, por ejemplo la de Argelia, se refieren a documentos más convencionales. Subrayó que, al hablar de bibliotecas y archivos, del debate general se centra en excepciones para el uso sin ánimo de lucro, con inclusión del caso en el que se pone a disposición de otra biblioteca una copia sin solicitar la autorización del autor, y los casos en los que la obra se haya dañado, perdido o quedado inutilizable. Resaltó que en Argelia deben cumplirse dos condiciones: debe resultar imposible para la biblioteca o el archivo adquirir un nuevo ejemplar de manera aceptable y legal, y la reproducción de la obra debe constituir un caso aislado y no convertirse en una actividad sistémica.

172. La Delegación de Azerbaiyán declaró que incluir las bibliotecas y los archivos en la lista de limitaciones y excepciones sería la decisión acertada, aunque existan diferentes enfoques sobre esta cuestión. Subrayó que se pretende obtener resultados prácticos. Observó que su legislación nacional tiene un sistema de limitaciones y excepciones en el que, conforme al artículo 9.b) del Convenio de Berna, se puede reproducir una obra sin la autorización del titular de los derechos y sin realizar pago alguno si se trata de una reproducción sin fines lucrativos, y si la obra se ha perdido, dañado o alterado de algún modo. Subrayó que también se puede realizar una copia previa solicitud de otra biblioteca u otro archivo, siempre que se den las mismas condiciones. Apuntó que se trata de una manera de apoyar a las bibliotecas y los archivos, pero que lo que se necesita es una nueva norma internacional para la nueva era digital en la que las obras necesitan pasar de un medio a otro y es preciso garantizar su disponibilidad en un formato adecuado. Indicó que pretende convocar una conferencia internacional sobre el derecho de autor y los derechos conexos para personas con dificultades para acceder al texto impreso, ya que la considera una cuestión importante.

173. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó las intervenciones anteriores en las que se han puesto de relieve los diferentes enfoques existentes entre los Estados miembros, a lo que añade que también existen puntos en común entre ellos, especialmente en relación con las excepciones y limitaciones con fines de preservación. Se propone formar un grupo pequeño para que cree una lista de elementos y formule una disposición definida de forma oportuna en materia de preservación.

174. La Delegación del Senegal señaló que la propuesta del Grupo Africano se ha realizado con el fin de posibilitar las copias de obras en determinadas circunstancias y salvaguardarlas en caso de problemas relacionados con la pérdida o el daño de las obras originales, y se debe recordar que se trata de permitir la reproducción de una obra con miras a facilitar su consulta con fines de enseñanza o investigación. Se resalta que la reproducción con fines de preservación puede realizarse con determinados propósitos y que, una vez que exista una copia de una obra, debería poder accederse a esta con fines de enseñanza y de investigación, de lo contrario no habría motivo alguno para preservarla.

175. La Delegación de Sudáfrica preguntó cómo se registrarán los debates, a tenor de la propuesta de contar con un documento en el que se incluyan todos los aportes de los asistentes.

176. El Presidente propuso crear pequeños grupos de trabajo formados por aquellos que han contribuido a la elaboración del texto y, a continuación, incorporar las propuestas en un documento, y, entre tanto, reunirse en el plenario para hacer progresos en otros temas.

177. La Delegación del Pakistán declaró que la Secretaría podría registrar las contribuciones de los asistentes y consolidarlas, o bien, las delegaciones que han participado en esta labor podrían remitir sus comentarios por escrito para incorporarlos posteriormente al texto.

178. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que está de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación del Pakistán, ya que algunas contribuciones se refieren a las legislaciones nacionales y otras hacen referencia a los conceptos generales de las excepciones y limitaciones con fines de preservación. Declaró que no ha entendido que la propuesta de realizar sesiones paralelas atañe a todos los grupos temáticos, sino solamente el primer grupo temático, para el cual sí se podría formar un grupo de trabajo.

179. La Delegación de Sudáfrica resaltó que es importante abordar una serie de grupos temáticos, ya sea por medio de grupos de trabajo o no, y subrayó que existe la necesidad de definir el tipo de documento que derivará del proceso. La Delegación sugirió que en los comentarios recopilados se incluya tanta información como sea posible con miras a limpiar el texto. Declaró que la Delegación está dispuesta a emplear todos los métodos, siempre y cuando al final del día exista un solo documento en el que se reflejen los aportes de los miembros.

180. La Delegación del Ecuador expresó preocupación por la labor sobre los grupos temáticos, pues teniendo en cuenta el número de delegaciones y participantes, los grupos temáticos no se pueden abordar de una manera paralela. Indicó que, como las delegaciones no pueden participar en sesiones paralelas para siete grupos temáticos, en el debate, estos grupos temáticos deberán examinarse uno por uno. Declaró su respaldo a la propuesta de formar pequeños grupos de trabajo, y reunir patrocinadores y sectores interesados.

181. El Presidente observó que sería una gran ventaja crear grupos de trabajo en los que se produzcan intercambios de ideas y debates cara a cara a fin de llegar a una buena conclusión y redactar parte del texto. Subrayó la desventaja de tener que definir la cantidad, los participantes, el momento y el modo de hacerlo. La alternativa es que las delegaciones que quieran realizar comentarios podrían reunirse con miras a incluir los temas y comentarios de cada delegación que haya contribuido en un documento pulido que se presente ante el plenario. El Presidente concluyó que existen dos alternativas.

182. La Delegación de Argelia observó que la propuesta es crear grupos de trabajo que efectúen su labor en los 10 grupos temáticos definidos en el plenario, pero que eso conlleva la creación de 10 grupos de trabajo. Señaló que no desea desviarse del texto que ya existe con más propuestas y documentos de trabajo. Subrayó que su voluntad es la de mejorar o aumentar las propuestas que ya existen.

183. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que no le agradaría la creación de grupos de trabajo sin que el Comité Permanente haya abordado anteriormente el grupo temático, y que podría tener lugar una decisión en el plenario a fin de decidir si es oportuno crear un grupo de trabajo para el tema concreto, como pueda ser el caso del primer grupo temático, pero que no considera apropiado formar grupos de trabajo para los 10 grupos temáticos. Se preguntó qué habría que hacer con las transcripciones de las intervenciones, ya que se podrían emplear para examinar los comentarios pronunciados en el plenario. Señaló que el Comité debería avanzar todo lo que sea posible dado que se trata de un proyecto de gran envergadura.

184. El Presidente informó a las delegaciones de que los comentarios de las transcripciones se recabarían e incorporarían al texto.

185. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que le gustaría mantener conversaciones internas acerca de la cuestión de los grupos de trabajo antes de manifestar su opinión al respecto en el plenario.

186. El Presidente recordó que el Comité está abordando el punto 5 del orden del día referente a bibliotecas y archivos. Además, recordó al Comité que algunas delegaciones han señalado que una buena solución sería debatir la lista no exhaustiva de 10 temas de ese punto

en subgrupos, mientras que otras delegaciones se oponen a esta propuesta, ya que alegan que no podrían atender más de un subgrupo a la vez. Varias delegaciones resaltaron la necesidad de debatir los 10 temas cuidadosamente, centrándose en cada una de las cuestiones. Se propone que se delibere sobre todos los temas en el plenario con el fin de permitir a los Estados miembros que participen plenamente en las deliberaciones. Además del debate oral en el plenario, los Estados miembros también tendrán la oportunidad de realizar contribuciones por escrito remitiéndolas a la Secretaría.

187. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros preguntó si el proceso se centrará en cada tema por separado o si se debatirán todos a la vez en el plenario. Asimismo, indica su preferencia por la primera opción y pregunta por el plazo para la presentación de los comentarios por escrito.

188. El Presidente aclaró que en el plenario se debatirá un tema tras otro, como se ha hecho con el primer punto el día anterior. En relación con los comentarios por escrito, el plazo para remitirlos será a finales de la semana. La Secretaría fusionará dichos comentarios en un solo documento dividido en los diferentes temas que se debatan.

189. La Delegación de la República Árabe Siria resaltó la necesidad de traducir al árabe los documentos antes mencionados.

190. La Delegación de Sudáfrica dijo que prefiere la preparación de un solo documento, en el que se incluyan todas las contribuciones, en lugar de disponer de varios documentos, y apoya la adopción del plazo propuesto para la presentación de los comentarios por escrito, de modo que el documento esté listo el lunes, 28 de noviembre de 2011. Además, dijo que respalda el debate oral en el plenario de los 10 temas de forma secuencial, tal y como ha indicado la Delegación de la Unión Europea.

191. El Presidente aclaró que el propósito inicial es un solo documento dividido en los 10 temas que se han acordado. Asimismo, resaltó que la preparación de un documento de ese tipo que recopile además las contribuciones orales de los Estados miembros conlleva un volumen de trabajo enorme para la Secretaría.

192. La Delegación de Sudáfrica aclaró que se refiere a los textos que se van a debatir o proponer en el plenario, y no a meros comentarios generales; el objetivo es disponer de un documento con propuestas de contenido.

193. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, señaló que acoge con agrado la metodología de trabajo de grupos temáticos, así como los debates que ya se han mantenido acerca del primer tema. Recordó que el mandato otorgado en virtud de las conclusiones de la vigésima segunda sesión del SCCR es llevar a cabo un debate basado en textos. Dijo que propone que la Secretaría prepare un documento en el que se incluyan las tres propuestas de texto existentes, el cual esté dividido por temas y contenga los comentarios de los Estados miembros relativos a cada uno de los temas.

194. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que el plazo hasta el viernes no es razonable ni realista por varias razones. En primer lugar, las propuestas de texto incluidas en el cuadro que se ha distribuido son muy recientes y se necesita tiempo para analizarlas. En segundo lugar, las delegaciones no deberían centrarse en un tema específico en detrimento de otros, sobre todo porque se trata de un documento cambiante. Para concluir, las delegaciones precisan del tiempo necesario para estudiar el documento y manifestar sus opiniones mediante contribuciones por escrito. Por lo tanto, el plazo debería ser al menos de varias semanas.

195. La Delegación del Pakistán dijo que apoya la idea de mantener debates por temas. Se entiende que la Secretaría incorporará las propuestas de contenido en el cuadro existente, con miras a que el lunes, 28 de noviembre, el Comité disponga de un nuevo documento.

Posteriormente, los comentarios por escrito también serán incluidos de alguna manera, pero la cuestión fundamental es no perder las contribuciones aportadas en el plenario.

196. La Delegación de Angola dijo que respalda la declaración de la Delegación de Sudáfrica, y afirmó que es importante desarrollar un documento que incluya las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América y del Grupo Africano, y que esté dividido en 10 grupos temáticos. Asimismo, deberían incorporarse los comentarios por escrito que se han presentado. La fijación de un nuevo plazo está abierta a propuestas.

197. La Delegación de España solicitó la traducción al español de los documentos.

198. La Delegación de Chile dijo que apoya las opiniones de las Delegaciones de la Unión Europea, Angola y el Pakistán. Desea que las contribuciones se remitan a la Secretaría hasta el viernes, de modo que se pueda ir avanzando, pero para aquellas delegaciones que necesitan más tiempo, se debería conceder un plazo razonable, por ejemplo, de un par de meses.

199. La Delegación de la India manifiesta su respaldo a las contribuciones realizadas tanto oralmente como por escrito, y afirmó que sería útil que las contribuciones por escrito se dividieran en grupos temáticos.

200. La Delegación de Eslovenia, en nombre del Grupo Regional de Estados de Europa Central y el Báltico, dijo que apoya la intervención de la Delegación de la Unión Europea con respecto a la necesidad de ampliar el plazo.

201. La Delegación de los Estados Unidos de América, en nombre del Grupo B, dijo que ve con agrado el debate sobre los grupos temáticos y manifiesta su acuerdo con la Delegación de la Unión Europea en que el plazo hasta el viernes es demasiado corto, puesto que las delegaciones participan en otras deliberaciones durante la semana.

202. La Delegación de Sudáfrica señaló que hay flexibilidad para acordar un plazo razonable. Además, apoya la afirmación pronunciada por la Delegación de la India de que las delegaciones podrían presentar no solo comentarios, sino también textos jurídicos.

203. El Presidente señaló que los grupos temáticos siguen abiertos y se podrán remitir comentarios por escrito a la Secretaría hasta el viernes, los cuales se recopilarán en un compendio. Informó de que habrá un segundo plazo de un mes para presentar más comentarios sobre ese compendio inicial que se entregará el lunes a todos los miembros.

204. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros subrayó que los plazos no son suficientes y manifestó su apoyo a la declaración de la Delegación de Chile. La Delegación solicitó un plazo de dos meses contados a partir de la conclusión de la sesión. También resaltó que no está de acuerdo con la aplicación de dos plazos diferentes, y opina que dicha metodología irá en detrimento del proceso de trabajo, y que agilizará la preparación de los comentarios.

205. La Delegación de Sudáfrica subrayó que la Delegación de Chile ha propuesto de forma oportuna una posición intermedia con dos plazos diferentes, uno para aquellos que puedan presentar sus comentarios hasta el viernes y otro adicional con una fecha posterior. Sugirió al plenario que el debate avance a los aspectos sustantivos y se abandonen las cuestiones de procedimiento.

206. La Delegación del Brasil dijo que apoya la declaración pronunciada por la Delegación de Sudáfrica.

207. La Delegación del Pakistán indicó que comparte la misma opinión que la Delegación de Sudáfrica. Además, sería interesante disponer de los documentos con los comentarios el

lunes, pero asimismo entiende que algunas delegaciones necesitan más tiempo para presentar sus comentarios, por lo que se podría conceder un segundo plazo más flexible.

208. La Delegación del Japón suscribió la opinión de la Delegación de la Unión Europea en el sentido de que se debería conceder tiempo suficiente para evaluar el efecto de las propuestas en los regímenes nacionales vigentes en materia de limitaciones y excepciones.

209. La Delegación de México dijo que se muestra a favor de la propuesta de la Delegación de Chile. Establecer dos plazos es razonable siempre que se defina el formato en el que se podrán realizar los comentarios. Señaló que el plazo para presentar los comentarios hasta el viernes ayudará a definir la manera en que se deben formular los comentarios en el período de dos meses.

210. El Presidente indicó que una solución equitativa sería fijar un plazo hasta el viernes y otro plazo de tres meses para presentar los comentarios sobre las propuestas iniciales remitidas hasta el viernes y que se reflejarán en un documento que se hará público el lunes. Acto seguido, ofrece la palabra para que tengan lugar las conversaciones sobre el segundo grupo temático del punto 5 del orden del día sobre el derecho de reproducción y los ejemplares de salvaguardia.

Tema 2: Derechos de reproducción y ejemplares de salvaguardia

211. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, presentó el artículo 11 de la propuesta, que dice: “Se permitirá que una biblioteca o archivo suministre un ejemplar de cualquier obra, o de material protegido por derechos conexos, que la biblioteca o el archivo hayan adquirido o se hayan procurado legalmente, a otra biblioteca o archivo con el propósito de suministrarlo a su vez a uno de sus usuarios, por el medio que sea incluyendo la transmisión digital, con tal de que esa utilización sea conforme a los usos honrados a tenor de la legislación nacional”. Además, destaca que una de las cuestiones principales que se están debatiendo es la de los usos honrados conforme a la legislación nacional.

212. La Delegación del Senegal señaló que la posibilidad de utilizar el derecho de reproducción a fin de realizar un ejemplar de salvaguardia también se contempla en la propuesta del Grupo Africano. Declaró que en el segundo renglón de esa propuesta, se hace hincapié en la adquisición legal de la obra, gracias a la cual se pueden realizar ejemplares de obras protegidas por derecho de autor, pero también se proporciona seguridad al titular de los derechos. Subrayó que las bibliotecas y los archivos pueden intercambiar información entre sí, pero solo en la medida en que tal práctica sea conforme a lo estipulado en la legislación nacional. Subrayó que han de ponerse en práctica medidas con fines de copia de seguridad que respeten plenamente los derechos de autor y los derechos conexos.

213. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros explicó que su legislación regional, en vigor desde 2001, aborda las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. Mencionó que en la Directiva sobre la sociedad de la información se estipula que los Estados miembros pueden establecer excepciones y limitaciones en relación con determinados actos de reproducción realizados por bibliotecas, instituciones educativas, museos y archivos de acceso público, siempre que lo hagan sin fines comerciales directos o indirectos. No se trata de una carta blanca, sino que se refiere a un acto de reproducción específico. Asimismo, establece que los únicos beneficiarios podrán ser las instituciones de acceso público que llevan a cabo actividades sin afán de lucro. Resaltó también que estos beneficiarios deben tener objetivos de investigación científica y/o educación. También señaló que esas disposiciones se atienen estrictamente a la regla de los tres pasos. Asimismo, puso de relieve que los Estados miembros europeos, al aplicar las limitaciones de la Directiva, deben tener debidamente en cuenta el impacto económico sobre las obras protegidas, sobre todo en lo que respecta al entorno digital. Indicó que la Directiva ofrece flexibilidad en su aplicación en los Estados

miembros y, a su vez, busca un respeto equilibrado del derecho de autor, teniendo en cuenta las diferentes tradiciones jurídicas y los distintos enfoques en relación con el establecimiento de limitaciones y excepciones a favor de las bibliotecas y los archivos. La Delegación subrayó que las bibliotecas pueden emprender las actividades oportunas sin que en la legislación nacional se contemple necesariamente una limitación al derecho de autor. Asimismo, recordó que los sistemas de concesión de licencias también constituyen una posibilidad para remunerar a los titulares de los derechos. Concluyó que ese marco no obliga a los Estados miembros a adoptar necesariamente el mismo enfoque y también brinda la posibilidad de propiciar que las bibliotecas y los archivos se beneficien de limitaciones.

214. La Delegación de Egipto declaró que el objetivo de la reproducción no debería limitarse a la investigación, sino que también debería tener en cuenta las necesidades de las distintas instituciones educativas que solicitan una copia de la obra en cuestión, así como la cooperación entre bibliotecas para difundir los conocimientos y la información. Añadió que esto no debería limitarse únicamente a la reproducción de obras de referencia, sino que también debería aplicarse a su traducción. Asimismo, manifiesta su voluntad de modificar el título del grupo temático dos a Reproducción y traducción.

215. La Delegación del Pakistán apuntó que en la propuesta de la Delegación del Brasil se resalta el objetivo de la reproducción, y hace referencia a la intervención de las Delegaciones de Egipto y de la Unión Europea en la que se indica que la reproducción debe perseguir fines educativos, científicos y de investigación. Espera que pueda adoptarse un enfoque más holístico, en el sentido de conceder plenos derechos de reproducción a las bibliotecas.

216. La Delegación de México hizo referencia a la pregunta de qué se entiende por adquisición legal de una obra y resalta el hecho de examinar la cuestión de la transferencia digital con miras a respetar otros derechos.

217. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió al artículo 11 de la propuesta del Grupo Africano, al documento conjunto presentado por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, y al documento de antecedentes de la Delegación del Brasil. Manifestó que la cuestión del derecho de reproducción y el suministro de ejemplares, tal y como ha mencionado la Delegación del Pakistán, no tiene que ver únicamente con la actividad, sino también con la finalidad y la intención de la reproducción y el suministro de ejemplares. El suministro de ejemplares se considera una actividad asociada a autores y editores. Pidió cautela con la ampliación de las limitaciones y apuntó que el suministro de ejemplares se divide entre dos tipos de actividades: 1) cuando una biblioteca suministra un ejemplar de una obra a otra biblioteca y; 2) cuando una biblioteca proporciona un ejemplar de una obra a un usuario final. Dijo que la propuesta del Grupo Africano solo se refiere al suministro interbibliotecario de ejemplares, mientras que en la propuesta conjunta de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, al igual que en la legislación estadounidense, se reconoce la existencia de ambos casos. Subrayó que en la legislación estadounidense también se aborda la cuestión de la cantidad de ejemplares suministrada y que se debe considerar cumplir una serie de condiciones, con miras a garantizar una disposición sobre las limitaciones y excepciones: En primer lugar, que la biblioteca tenga la certeza de que el ejemplar no será utilizado con fines comerciales, ya sean directos o indirectos. En segundo lugar, que el ejemplar incluya una mención de reserva del derecho de autor en virtud de la cual la obra está protegida. En tercer lugar, que el material pase a ser propiedad del usuario final, ya sea una biblioteca o un investigador. La Delegación resaltó que es importante determinar cuánto se está copiando de una obra y, por lo tanto, hacer una distinción de las ocasiones en que se produce una colaboración interbibliotecaria o se suministra a los usuarios finales determinados ejemplares de un artículo de una publicación, una parte reducida de una colección o una obra, tal como un capítulo o un número limitado de páginas, de los casos en los que se realiza una copia de una obra completa. Señaló que en este último caso, debe considerarse si eso generará efectos perjudiciales para los editores y los autores. Subrayó que esa práctica no debe llevarse a cabo sistemáticamente, de lo contrario una sola biblioteca podría terminar haciendo copias para todas

las bibliotecas. Recordó que la propuesta de la FIAB aborda esta cuestión por medio de la práctica de los usos honrados, mientras que, en la propuesta conjunta, se remite a la regla de los tres pasos, así como al Convenio de Berna. Manifiesta preocupación por la idea de un instrumento internacional que aplique los criterios relativos a los usos honrados sin tener un concepto claro de todas las legislaciones nacionales y, por lo tanto, opina que la propuesta conjunta de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay es la que describe de manera más adecuada la legislación internacional de derecho de autor, en la que no se establece una definición clara de la práctica en materia de usos honrados vigente en las distintas jurisdicciones.

218. La Delegación del Ecuador hizo referencia a la intervención de la Delegación de Egipto relativa a la cuestión de las traducciones y señala que esto figura expresamente en el Convenio de Berna, a lo que añade que al fijarse en el alcance de la aplicación de estas tres excepciones, se observa que la traducción está implícitamente reconocida como tal dentro de la excepción relativa a la reproducción, por lo que cuando se pueda realizar una reproducción, se autoriza también la traducción. Suscribió la propuesta de la Delegación de Egipto.

219. La Delegación de la India suscribió la intervención de las Delegaciones de Egipto y el Ecuador. Señaló que el Convenio de Berna, en su artículo 10, menciona que se permite la traducción a condición de que se haga conforme a los usos honrados.

220. La Delegación de los Estados Unidos de América resaltó que la Delegación de la India ha mencionado la disposición del Convenio de Berna en la que se reconocen los usos honrados en relación con las citas, no con la reproducción de obras completas.

221. La Delegación de Italia resaltó que los requisitos de la regla de los tres pasos ya deberían estar incluidos en los textos, y no se trata de algo que deba resolverse en las jurisdicciones nacionales. Subrayó que la propuesta conjunta de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay no respetan la regla de los tres pasos, ya que se mencionan los derechos de reproducción y distribución, incluida la reproducción sin límites. Afirmó que este texto permitiría introducir un mercado paralelo gratuito y que la finalidad de la educación es un criterio muy vago y ambiguo. La Delegación dijo que hace falta un texto más preciso en cuanto a las limitaciones y respetuoso con la regla de los tres pasos.

222. La Delegación del Brasil subrayó que no hay implicaciones económicas considerables pues la protección del derecho de autor no se vería socavada por la posibilidad de efectuar ejemplares de salvaguardia limitados al mínimo estricto. Subrayó que no hay intención de socavar los principios fundamentales de la reproducción legal o la regla de los tres pasos ni de permitir la reproducción en grandes cantidades. La Delegación dijo que la inclusión de la condición de adquisición legal de la obra tiene como objetivo prohibir el uso de material que infrinja el derecho de autor amparándose en el ámbito de la limitación. Destacó que si una obra infringe el derecho de autor, no se pueden aplicar excepciones ni limitaciones. Señaló que la propuesta respeta los principios de las limitaciones al derecho de reproducción, excluye toda posibilidad de realizar cualquier actividad económica derivada del ejemplar de salvaguardia y también permite que la legislación nacional proporcione remuneración de acuerdo con las prácticas nacionales.

223. La Delegación de Kenya dijo que está de acuerdo con la intervención de la Delegación del Senegal y añadió que la razón por la que en el artículo 11 de la propuesta del Grupo Africano se mencionan los usos honrados a tenor de las legislaciones nacionales es que existen diversas tradiciones con respecto al concepto del uso leal.

224. La Delegación del Brasil hizo referencia a las intervenciones de las Delegaciones de Italia y de los Estados Unidos de América, y declaró que está de acuerdo con la última en el sentido de que, cuando la propuesta conjunta se refiere a las obligaciones internacionales, se alude a la regla de los tres pasos. Señaló que no está segura de si la Delegación de Italia se refiere a

la legislación brasileña, y señala que el Brasil no ha incorporado en su legislación nacional el Apéndice del Convenio de Berna, por lo que no hay derechos de traducción en su país, tal y como se desprende del Convenio de Berna. También aclaró que la regla de los tres pasos está incorporada en la legislación nacional al igual que los acuerdos internacionales forman parte del sistema jurídico brasileño; la Delegación subrayó que la jurisprudencia brasileña también incluye referencias a la regla de los tres pasos.

225. La Delegación de la Federación de Rusia pidió más cautela en relación con las excepciones y limitaciones al derecho de autor. Manifestó su preocupación por las excepciones relativas al derecho de traducción en las bibliotecas, en virtud del Convenio de Berna. Declaró su respaldo a la intervención de la Delegación de Italia en el sentido de que no se debería permitir que las bibliotecas utilicen sin ningún límite cualquier material protegido por derecho de autor, ya que eso acarrearía un peligro muy serio para el mercado editorial.

226. La Delegación de la República Islámica del Irán preguntó si el Grupo Africano puede cambiar el texto de la propuesta a “con inclusión de la transmisión digital, siempre que dicha utilización sea conforme a los usos honrados a tenor de la legislación nacional”. Recordó que, en la propuesta conjunta de las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay, el concepto de usos honrados hace referencia a la reproducción y no al uso.

227. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que el artículo 11 de la propuesta del Grupo Africano, tal y como está redactado, no se limita a los ejemplares de salvaguardia o a las copias de seguridad. Se pide al Grupo Africano que aclare el artículo 11.

228. La Delegación de Italia declaró que la referencia pronunciada anteriormente no es al sistema jurídico brasileño, sino a las propuestas presentadas en el plenario.

229. La Delegación del Ecuador recordó que el Convenio de Berna permite las citas cuando se aplica la norma de los usos honrados y, por lo tanto, se permiten las ilustraciones con fines de enseñanza. Recordó que la norma de los usos honrados se puede utilizar para aplicar el derecho de reproducción en las ilustraciones con fines de enseñanza. Señaló que el ámbito de la regla de los tres pasos de la propuesta conjunta es general, y que las reproducciones serán conformes a las normas en las que se estipulan las obligaciones internacionales. Observó que algunas cuestiones protegidas por los derechos conexos no están sujetas a las normas internacionales y, por consiguiente, a la regla de los tres pasos. Mencionó que los derechos de radiodifusión no están sometidos a la regla de los tres pasos porque dichos derechos se rigen por los ADPIC o el Convenio de Roma.

230. La Delegación de Portugal afirmó que la legislación portuguesa permite a las bibliotecas, los archivos y museos públicos reproducir las obras que hayan sido publicadas, y que el número de ejemplares debe corresponder a las necesidades internas de las instituciones, no a las del público. Declaró que las instituciones deben pagar una remuneración justa por los ejemplares privados, cuya cuantía deberán negociar con los autores y los editores. Informó de que las instituciones públicas deben cumplir los objetivos de los archivos, la preservación de obras y los fines de investigación, y también deben permitir el acceso a esas obras en sus locales.

231. La Delegación de Chile declaró que el derecho de reproducción es importante para las bibliotecas y los archivos con el fin de tomar iniciativas esenciales para la transmisión y protección de los conocimientos. Mencionó, además, que la reproducción es necesaria a fin de copiar las obras que poseen las propias instituciones o terceros, y con miras a producir ejemplares para el uso privado. La Delegación declaró que la legislación chilena permite la reproducción de aquellas obras que ya no estén disponibles en el mercado con el fin de incluirlas en el catálogo de la biblioteca. Señaló que, en el caso de la copia privada, esta está limitada a fragmentos de las obras. que en una norma internacional no sería necesario definir ninguna cantidad precisa de reproducciones y que cada país definiría las limitaciones

necesarias en su propio contexto nacional. Indicó que el derecho de reproducción también debería incluir la posibilidad de realizar reproducciones en todos los formatos, actuales y futuros, en los que se puedan transmitir información y conocimientos. La Delegación resaltó que deberían tenerse en cuenta los ejemplares electrónicos y digitales, y sería necesaria una formulación neutra que permita incluir los nuevos formatos en el futuro.

232. La Delegación de Alemania hizo referencia a la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América, y recordó que la actividad de las bibliotecas presenta dos vertientes, el préstamo interbibliotecario y el servicio a los usuarios finales. La Delegación indicó que la solución que ha encontrado su país en relación con la actividad de préstamos bibliotecarios al usuario final se ha ideado tras mantener largos debates, puesto que no existe legislación alguna relativa a esta cuestión anterior a la Directiva europea, sino mera jurisprudencia en materia de envío de copias por correo convencional o por fax. Recordó que la Delegación de la Unión Europea ha explicado que la Directiva europea impone limitaciones específicas al derecho de reproducción y al derecho de comunicación con respecto a las obras protegidas puestas a disposición del público, y que, en la legislación alemana, se estipula que “se autorizará, en respuesta a una solicitud individual, que las bibliotecas públicas reproduzcan y transmitan por correo o por facsímile, contribuciones individuales publicadas en periódicos y revistas, así como pequeños extractos de una obra publicada, siempre que la explotación por la persona que realiza la solicitud esté autorizada en virtud del artículo 53”. La Delegación explicó que el artículo 53 estipula las limitaciones relativas al derecho de reproducción con fines privados y otros usos personales. Señaló el vínculo entre los actos que las bibliotecas están autorizadas a realizar y las limitaciones y excepciones para los usuarios individuales. Destacó que la legislación alemana también estipula que “la reproducción y la transmisión por otros medios electrónicos”, tales como el correo electrónico, “se autorizará únicamente en forma de fichero de datos gráficos y con fines de ilustración, enseñanza o investigación científica, en la medida en que lo justifique la finalidad no comercial perseguida. La reproducción y la transmisión en otras formas electrónicas se permitirá además únicamente cuando no sea manifiestamente posible que el público acceda conforme a términos contractuales convenidos a esas contribuciones o a partes reducidas de una obra, a partir del lugar y el momento que elija y en términos adecuados”. La Delegación puso de relieve que las ofertas de editoriales realizadas en línea deberán considerarse primero con respecto al envío de ejemplares por parte de las bibliotecas. Anunció que en el apartado dos de dicho artículo se indica que “deberá pagarse una remuneración equitativa al autor por la reproducción y transmisión. Esa reivindicación sólo podrá ser formulada por una sociedad de gestión colectiva”. La Delegación subrayó que la legislación alemana pretende alcanzar el equilibrio entre los usuarios finales de las bibliotecas y los autores y editores, apelando a la cautela a fin de evitar que se impongan soluciones tan específicas que no exista margen de maniobra para los Estados miembros a la hora de buscar su propio equilibrio.

233. La Delegación del Senegal se refirió a la pregunta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América en la que indica que la propuesta del Grupo Africano menciona la práctica de intercambio entre las bibliotecas y los archivos.

234. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que su legislación nacional también se preocupa por saber si existe en el mercado un ejemplar disponible a un precio justo y razonable cuando se reproduce la totalidad de la obra. Manifestó que los usos honrados solo aparecen en el artículo 10 del Convenio de Berna, en el artículo 10.1 con respecto a las citas, y en el artículo 10.2 en relación con el uso de una obra a título de ilustración de la enseñanza por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales, y que los usos honrados se limitan a las actividades señaladas en el artículo 10.2. Mencionó que considera que la Delegación del Ecuador se refiere a ese artículo cuando habla de los usos honrados con fines educativos. La Delegación afirmó que existe la aplicación de la regla de los tres pasos en referencia a la radiodifusión, y que el artículo 11 del Convenio de Berna se ha modificado en virtud del artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC, tal y como se ha debatido en el proceso de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en cuyo marco no se

ha pronunciado ninguna declaración que niegue la aplicación de la regla de los tres pasos en el derecho de radiodifusión.

235. La Delegación de Francia mencionó que ha incorporado una excepción, similar a la de la legislación alemana, y que la Directiva europea permite a los países disponer de un marco bastante flexible a fin de respetar las respectivas tradiciones nacionales. Mencionó que el artículo L102.5 del código francés de propiedad intelectual presenta la reproducción de una obra y su representación como dos derechos diferentes, y con estos se pretende permitir que las personas puedan consultar las obras con fines de investigación o de estudio privado en los locales de una biblioteca de acceso público o en los departamentos de los archivos, siempre que no traten de obtener ningún beneficio económico o financiero de estas actividades. La Delegación subrayó que las mismas condiciones se aplican en los casos de preservación relativos al material en cuestión que forme parte de la colección de las instituciones, siempre que se haga sin fines comerciales. Resaltó que esas dos excepciones, reproducción y representación, se limitan exclusivamente a la difusión a través de computadoras individuales dedicadas y utilizadas únicamente para la consulta *in situ* en el departamento de la biblioteca o el archivo.

236. La Delegación del Ecuador indicó que en el artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC no se aplica la regla de los tres pasos para los organismos de radiodifusión y, por consiguiente, dicha regla no se ha podido aplicar dado que en el Convenio de Berna se menciona el derecho de autor. Señaló que los derechos conexos no se rigen por ninguna norma internacional que obligue a respetar la regla de los tres pasos.

237. La Delegación de Austria declaró que la legislación austríaca no se refiere al derecho de reproducción por parte de las bibliotecas; no obstante, en los artículos del 40.P al 42 se establece un marco general para la reproducción con fines personales o privados, la cual es relevante también para esas instituciones y, por tanto, las bibliotecas y los archivos están autorizados a reproducir obras para sus clientes siempre que les proporcionen solo ejemplares análogos o ejemplares digitales con miras a realizar actividades de investigación no comerciales. Indicó que la cantidad de ejemplares está limitada y que únicamente se podrán reproducir si la obra está agotada o no hay disponible un número suficiente, pero que se cobran ciertas tasas por las copias privadas que se realicen.

238. El Presidente señaló que no hay más intervenciones sobre el grupo temático dos y abrió el debate sobre el tercer grupo temático relacionado con el depósito legal.

Tema 3: Depósito legal

239. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que la cuestión del depósito legal es un tema muy importante para su sistema bibliotecario nacional, pero solicita realizar la intervención posteriormente.

240. La Delegación de México resaltó que los aspectos que se deben examinar en el marco del depósito legal deberían ser las obligaciones relativas a la puesta a disposición para las bibliotecas de determinado material, el plazo en el que se debe poner a disposición el material en cuestión, el plazo de producción, el plazo de publicación, quién es el responsable de preservar y custodiar el material y las obligaciones relacionadas con la publicidad y la puesta a disposición de información sobre este tipo de obras.

241. La Delegación de España indicó que en su país, el sistema de depósito legal se remonta a 1617, y, en virtud de la ley 23 de 2011, se han introducido algunas modificaciones en la legislación. La Delegación subrayó que se debe poner a disposición del público el material sonoro, visual y audiovisual, con objeto de recopilar y conservar en las administraciones públicas varios ejemplares de las obras, reunir información que permita elaborar estadísticas, y permitir el acceso y la consulta en relación con estas obras en los locales de las instituciones.

242. La Delegación de la República Checa afirmó que, en su legislación, existen disposiciones similares a las de otros países europeos. La Delegación mencionó que no hay ninguna disposición en la ley de derecho de autor en lo que al depósito legal se refiere, pero sí existe una ley especial que regula las obligaciones relacionadas con las editoriales, los libros, los periódicos, las revistas, las publicaciones periódicas de enviar un número determinado de ejemplares de las obras publicadas a la Biblioteca Nacional y a otras bibliotecas públicas. Esas mismas disposiciones se aplican a las bibliotecas especiales para personas con discapacidad visual.

243. La Delegación de la Argentina afirmó que en su país el editor está obligado a poner a disposición tres copias de la obra en un plazo de tres meses, que son para la Biblioteca Nacional, la Biblioteca del Congreso y los archivos nacionales. Mencionó que la multa por el incumplimiento de este requisito asciende a diez veces el valor del libro.

244. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo referencia al documento distribuido por la propia Delegación y dijo que quiere que el tema del depósito legal sea objeto de debate en la sesión plenaria. Afirmó que en él se mencionan dos principios, el primero de ellos es acerca de la función de los sistemas de depósito legal de elaborar las colecciones nacionales y contribuir a las iniciativas de preservación, incluida la tarea de compilar obras publicadas en distintos formatos, aspecto importante para el patrimonio cultural. Destacó que la legislación de su país establece que las obras publicadas han de depositarse en la Biblioteca del Congreso y que, aunque dichas obras se entreguen por conducto del sistema de registro, técnicamente son distintas. Señaló que el editor ha de depositar dos copias de la mejor edición de la obra, pues de lo contrario la Biblioteca del Congreso podría exigir la realización de dicho depósito. Recalcó que no se trata de una formalidad del sistema de derecho de autor, pues la protección no depende de que se realice el depósito. Recordó que dichos sistemas de depósito se enfrentan al desafío que plantea la adquisición de obras digitales, cuestión esta que está siendo analizada por el Gobierno de su país. Subrayó que el segundo principio es que las bibliotecas y los archivos prestan un servicio público, puesto que custodian la información esencial sobre el gobierno. Mencionó que gracias a un sistema creado hace doscientos años, existen 1240 bibliotecas federales de depósito en las que se conservan documentos del gobierno federal, material este que no está sujeto a restricciones del derecho de autor y que, sobre la base de la política de su país, el material gubernamental debe difundirse lo más ampliamente posible.

245. La Delegación de Malasia se mostró de acuerdo con los principios subrayados por la Delegación de los Estados Unidos de América y señaló que preferiría un texto en el que se permitiera a las bibliotecas y los archivos tener más de un centro.

246. La Delegación del Japón apuntó que en su país el depósito legal afecta tanto a las publicaciones privadas como a las gubernamentales y que la finalidad de la Ley sobre la Biblioteca Nacional de la Dieta es difundir dicho material.

247. La Delegación de la India afirmó que su país dispone de una ley independiente sobre el depósito legal anterior a la Ley de Derecho de Autor de 1954. En dicha ley se estipula que debe entregarse un ejemplar a las cuatro bibliotecas más importantes del país. Dicha ley está siendo revisada a fin de adecuarla al entorno digital.

248. La Delegación de Egipto afirmó que en el artículo 84 de la legislación sobre propiedad intelectual aprobada en su país en 2002 se establece que las editoriales y las televisiones tienen la obligación de facilitar ejemplares fijados para su registro y conservación en las bibliotecas y que, si lo que se persigue es preservar las obras, ello no constituye una infracción del derecho de autor ni los derechos conexos.

249. La Delegación del Canadá afirmó que las bibliotecas y los archivos protegen el patrimonio cultural y lo ponen a disposición de los ciudadanos, y dijo que además pueden hacerse cargo

de determinados documentos administrativos y federales. Recordó que los editores canadienses disponen de una semana para enviar una cierta cantidad de ejemplares de las obras que publiquen en función del número de ejemplares publicados. Estas obras son objeto de una descripción que se incluye en una base de datos accesible a nivel mundial, con independencia del tipo de soporte en el que se haya realizado la obra. Destacó la diferencia que existe entre el depósito legal y el registro, y señaló que desde 2007 las disposiciones abarcan también los mapas y las publicaciones en Internet. Afirmó que se pueden conceder distintos tipos de acceso a las publicaciones, como por ejemplo acceso abierto o restringido, que permiten o impiden descargar obras.

250. La Delegación del Reino Unido afirmó que el sistema del depósito legal existe en su país desde 1662 y que el número de ejemplares que han de suministrarse a tal efecto son seis, que se depositan en la Biblioteca Británica, en la Biblioteca Nacional de Escocia, en la Biblioteca Nacional de Gales, en la Biblioteca Bodleian de Oxford, en la Biblioteca Universitaria de Cambridge y en la Biblioteca del *Trinity College Dublin*. Sostuvo que el término publicación responde a un concepto bastante amplio y que se está estudiando el tema de las publicaciones en Internet, cuestión esta que también es importante en relación con el patrimonio cultural.

251. La Delegación de Jamaica mencionó la Ley de Depósito Legal de su país, a la que ha seguido la aplicación de normas que incluyen la posibilidad de descargar material con el fin de reformatearlo o actualizarlo con miras a su preservación.

252. La Delegación de Alemania declaró que el sistema de depósito legal de su país data de 1663 y que la institución de depósito es la Biblioteca Nacional Alemana, y resaltó que en la Ley de Depósito Legal se establece qué material se ha de depositar y quiénes son los responsables de hacerlo, pero no se incluye disposición alguna relativa a la autorización para la utilización de las obras, pues estos aspectos se recogen en el Código de Derecho de Autor.

253. La Delegación de Austria afirmó que los actos de reproducción son necesarios y deben autorizarse en función de las obras depositadas, puesto que la propia institución de depósito podría necesitar realizar copias. Solicitó una aclaración respecto de este particular.

254. La Delegación de Francia afirmó que en su país no existe relación alguna entre el depósito legal y el derecho de autor. La Delegación añadió que existen excepciones en lo que respecta a la capacidad de las instituciones de depósito de reproducir y poner a disposición del público el material que hayan obtenido en virtud del depósito legal, pero dichas instituciones se benefician de excepciones que no se incluyen en el Código de Propiedad Intelectual. Subrayó que en el Código de Patrimonio Nacional se respetan los principios que figuran en el grupo temático relativo a la preservación.

255. La Delegación de Suiza dijo que en su país el depósito legal no forma parte de la ley de derecho de autor, ya que se considera que el derecho de autor es una consecuencia natural del acto creativo, con lo que no precisa del depósito legal.

256. La Delegación de Chile afirmó que en su país el registro es voluntario y que no existe un sistema de depósito legal. Preguntó si en otros países el sistema de depósito pone ejemplares físicos a disposición de los usuarios y si resulta eficaz la penalización por incumplimiento del depósito legal.

257. La Delegación de Grecia señaló que el depósito legal no está relacionado con el derecho de autor y que, por lo tanto, no constituye un criterio para la concesión de protección.

258. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a las preguntas formuladas por la Delegación de Chile y sostuvo que las obras depositadas en la Biblioteca Nacional se encuentran a disposición de los usuarios y que las obras del gobierno federal también están disponibles por medio de un gran número de bibliotecas. Asimismo, mencionó la existencia de

un sistema de multas y sanciones para los casos en los que se incumplan los requisitos relativos al depósito legal.

259. La Delegación de Kenya preguntó a la Delegación de los Estados Unidos de América en qué contexto debe situarse el debate de las limitaciones y excepciones en los países que no cuentan con un sistema de registro.

260. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que esta cuestión consta de dos aspectos; por una parte está el depósito legal de los editores privados, y por otra, el depósito legal relativo a las obras del gobierno. Con respecto a este último, destacó que en su país el material gubernamental no está sujeto al derecho de autor, pero que para aquellos países en los que el material elaborado por el gobierno sí esté sujeto al derecho de autor y que cuentan con un sistema de depósito legal, establecer excepciones y limitaciones es la mejor forma de difundir las obras.

261. La Delegación de la Argentina se refirió a lo expuesto por la Delegación de Chile y dijo que las obras depositadas en la Biblioteca Nacional están a disposición del público.

262. El Presidente informó de la celebración ese mismo día a las 18:30 de una reunión a nivel de embajadores entre la Unión Mundial de Ciegos (WBU) y la Unión Internacional de Editores (UIE).

Tema 4: Préstamo bibliotecario

263. El Presidente abrió el debate sobre el grupo temático 4, relativo a los préstamos bibliotecarios.

264. La Delegación de Kenya presentó la propuesta del Grupo Africano y resaltó que esta disposición permite a las bibliotecas intercambiar obras que no estén disponibles en alguna de ellas en beneficio de otra biblioteca. En la propuesta se establece que “se permitirá que una biblioteca suministre un ejemplar de cualquier obra o material protegido por derechos conexos que dicha biblioteca o archivo no hayan adquirido por completo o al que no hayan accedido en su totalidad, a otra biblioteca o archivo, a fin de que esta lo suministre a su vez a cualquiera de sus usuarios, por el medio que sea, con inclusión de la transmisión digital, siempre que dicha utilización sea conforme a las prácticas leales a tenor de la legislación nacional”. En respuesta a una pregunta de la Delegación de la República Islámica del Irán, dijo que el intercambio entre bibliotecas, el préstamo de obras a otras bibliotecas, es en sí mismo una utilización.

265. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros mencionó la Directiva europea sobre derechos de alquiler y préstamo, y señaló que desde 1992 existe un derecho exclusivo de préstamo por el que debería ofrecerse al menos una remuneración a los autores. Recordó al Comité que en la Directiva se establecen ciertos casos, como las películas o los fonogramas, en los que se concede un derecho exclusivo, y otros, como por ejemplo los libros, en los que se puede aplicar un derecho de remuneración. Señaló la posibilidad también de que existan exenciones en lo que respecta al préstamo público, pero añadió que dichas exenciones deberán ser bastante limitadas y habrán de incluir una remuneración, tal como estipuló el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Asimismo, aclaró que el préstamo entre bibliotecas no está recogido en la Directiva, por lo que su gestión incumbe a los Estados miembros de la Unión Europea.

266. La Delegación de Italia informó de que en su país solo se pueden prestar los fonogramas y videogramas que hayan sido distribuidos con al menos dieciocho meses de anterioridad, a fin de que los titulares de los derechos puedan disfrutar de los beneficios de su explotación.

267. La Delegación del Senegal dijo que la propuesta del Grupo Africano es equilibrada y llamó la atención respecto de la referencia que se hace a las prácticas leales a nivel nacional,

puesto que se trata de una postura que tiene en cuenta a todos los titulares de derechos en este ámbito.

268. La Delegación de Egipto afirmó que ampliar el préstamo bibliotecario hasta convertirlo en un derecho absoluto inclinaría la balanza en favor del público y perjudicaría los intereses de los autores. Propuso la redacción de una disposición que permita alquilar las obras sin el consentimiento del autor, a fin de evitar que se produzcan retrasos en la enseñanza y la investigación.

269. La Delegación de la India señaló que el préstamo bibliotecario constituye una excepción implícita en el marco de la Ley de Derecho de Autor de su país y que el Centro de información sobre la red de bibliotecas, creado bajo los auspicios del Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos, comparte la información, como por ejemplo los documentos y libros disponibles, con todas las instituciones gubernamentales del país. Mencionó la existencia de una iniciativa similar en el marco del sector privado, denominada red de bibliotecas de desarrollo (DELNET, por sus siglas en inglés) que da cobertura a unas quinientas universidades y que incluye el préstamo entre las bibliotecas. Destacó la utilidad de esos sistemas, dada la escasez de fondos para las bibliotecas, y la importancia que tienen las excepciones en este sentido. Subrayó que en el estudio sobre las limitaciones y excepciones en beneficio de las bibliotecas elaborado para la OMPI por Kenneth Crews, se indica que en diecisiete países se contempla una excepción para el préstamo entre bibliotecas y que solo en seis existe una excepción explícita al respecto. Señaló que en el documento de antecedentes presentado por el Brasil y en el proyecto de tratado de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) se aborda el derecho de préstamo tradicional. En el artículo 6 de este último se estipula que “cualquier parte contratante que, en el momento de su ratificación o adhesión, establezca expresamente una limitación o excepción remunerada para las bibliotecas, relativas al derecho de préstamo público de los autores, podrán preservar dichas disposiciones a condición que se remita una notificación al Director General de la OMPI en el momento de la ratificación o adhesión al Tratado. La Parte Contratante podrá retirar la notificación en cualquier momento.” La Delegación elogió esa iniciativa, puesto que en lo que respecta al préstamo interbibliotecario, los Estados miembros pueden depositar o retirar la notificación de ratificación de este artículo en cualquier momento.

270. La Delegación de la República Checa observó que en su país no se aprobaron excepciones explícitas respecto del préstamo público de obras impresas hasta 1990, y que en 2006 se incluyó en la legislación un derecho de remuneración en relación con el préstamo público de obras. Las entidades públicas deben pagar una remuneración a las sociedades de gestión colectiva, que reciben también de las instituciones la información relativa a los préstamos públicos. Asimismo, señaló que las bibliotecas y otras instituciones también pueden prestar fonogramas y grabaciones audiovisuales *in situ*.

271. La Delegación de Austria declaró que en su país existe un derecho de remuneración por préstamo público conforme a lo establecido en la Directiva de la Unión Europea y que, dado que dicho derecho está orientado a la reproducción con fines no comerciales, considera que en este caso no hay cabida para las limitaciones y excepciones. Subrayó que son los distintos estados los que deben decidir si aplican el derecho de remuneración o no, pero sostuvo que no cree que sea objeto de la sesión plenaria debatir acerca de un nuevo derecho de préstamo.

272. La Delegación de Francia anunció que los objetivos de la legislación de su país en materia de préstamo son garantizar el derecho de remuneración de los autores; consolidar el acceso de las bibliotecas y del público en general, asegurándose de que no sea el usuario el que deba pagar la remuneración y de que los autores no reciban dos pagos por una misma operación; equilibrar la cadena de suministro de libros, teniendo en cuenta la situación financiera de los autores y de las bibliotecas y; mejorar la colaboración entre las bibliotecas y las librerías. Señaló que la entidad encargada de gestionar el sistema de remuneración es la

sociedad de autores de Francia (SOAF) y que hay una cantidad fija que paga el Estado y otra cantidad que se determina en función del precio de venta al público de las obras alquiladas.

273. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que en la legislación de su país no hay ninguna disposición que se refiera de forma expresa al préstamo de obras por parte de las bibliotecas, puesto que este es un derecho que se deriva implícitamente del derecho de distribución y de la Doctrina de la primera venta, recogida en el artículo 109. Señaló que sí existen limitaciones en relación con el préstamo de programas informáticos y grabaciones sonoras y que las bibliotecas sin ánimo de lucro pueden prestar dichos materiales. Se congratuló por la iniciativa conjunta del Brasil, el Ecuador y el Uruguay relativa a la descripción de la capacidad de préstamo de las bibliotecas y los archivos, así como por la redacción neutral de la disposición sobre el préstamo bibliotecario de la propuesta.

274. La Delegación de Alemania afirmó que en su país no se establecen limitaciones ni excepciones en relación con el préstamo bibliotecario, pero que existe una norma en el artículo 27 de la legislación sobre derecho de autor en la que se definen las condiciones de dicho préstamo, y en la que se contempla que el autor, por medio de una sociedad de gestión colectiva, deberá recibir una remuneración equitativa.

275. La Delegación del Ecuador aclaró que la finalidad de la propuesta conjunta es garantizar que las bibliotecas puedan cumplir la función esencial de prestar obras a los usuarios y que resulta fundamental que los países reconozcan este derecho al préstamo, que deberá ir acompañado de una excepción que proteja a las bibliotecas. Subrayó la ausencia de un mecanismo internacional que tutele la excepción al préstamo que se aplica en las legislaciones nacionales sobre la base de la regla de los tres pasos. Sostuvo que se puede mantener el sistema que se emplea en algunos países y que consiste en conceder un derecho de remuneración para los casos de préstamo público.

276. La Delegación de México observó que existe una limitación del derecho de distribución respecto de los ejemplares de obras que ya se ha aplicado a otros tipos de obras. Resaltó que en su país no hay un sistema de préstamo público definido, pero que es importante establecer uno que permita hacer un seguimiento y comprobar de dónde proviene el material prestado por la biblioteca. Propuso debatir acerca de una base de datos sobre préstamos entre bibliotecas.

277. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que la educación es un derecho humano y que la realidad europea es la excepción, por lo que la legislación internacional no debería basarse en dicha realidad o en ese modelo, que implicaría un alejamiento de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo.

278. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros recalcó que se está esforzando para alcanzar un equilibrio entre los objetivos políticos y los objetivos en materia de derecho de autor y que la legislación está bien concebida a fin de garantizar el acceso a la educación, la cultura y la información.

Tema 5: Importación paralela

279. El Presidente invitó a las delegaciones a presentar sus observaciones sobre el grupo temático 5, que trata sobre las importaciones paralelas.

280. La Delegación de Kenya presentó la propuesta del Grupo Africano para el artículo 10: "Se permitirá a las bibliotecas y archivos adquirir las obras publicadas legalmente para incorporarlas a sus colecciones, cuando una parte contratante no prevea los derechos de importación después de la primera venta u otra transferencia de titularidad de una obra". Señaló que el objetivo principal es garantizar que las bibliotecas puedan comprar libros de forma legal. Destacó que este artículo se refiere a las obras que no estén disponibles en el país.

281. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que en la propuesta no queda clara cuál es la relación que existe entre la importación paralela y los derechos de distribución en beneficio de las bibliotecas y los archivos, y añadió que resulta difícil establecer derechos específicos de distribución limitados a beneficiarios concretos. Recalcó el riesgo que conlleva la creación de un mercado paralelo diferente y dijo que dentro de la Unión Europea no existe ninguna disposición a tal efecto, aunque sí que hay libre circulación de mercancías y, por lo tanto, derechos regionales de distribución.

282. La Delegación de la India hizo referencia al artículo 6 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y señaló que corresponde a los países desarrollados decidir si desean incluir el agotamiento internacional en sus respectivas legislaciones nacionales. Subrayó que este es el planteamiento que se recoge tanto en la propuesta de la FIAB como en el documento de antecedentes presentado por el Brasil, que se parecen bastante al mencionado artículo 6. Observó que la escasez de fondos permite a las bibliotecas beneficiarse de una reducción del precio de los libros.

283. La Delegación de Egipto recordó que en el artículo 6 del Acuerdo sobre los ADPIC se establece que las partes contratantes optarán por el agotamiento de derechos que prefieran. Resaltó que esta es una disposición importante que debería quedar reflejada en un instrumento internacional sobre las bibliotecas.

284. La Delegación de Austria informó de que en su país se aplican los criterios del agotamiento regional y dijo que no existe ninguna excepción a este principio. Señaló que no entiende la propuesta, por cuanto una biblioteca compra una obra y no la distribuye, con lo que el que comete la infracción sería el vendedor.

285. La Delegación de México preguntó a qué tipo de obras se hace referencia cuando se habla de importación legal.

286. La Delegación del Ecuador subrayó que no hay propuesta conjunta alguna del Brasil, el Ecuador y el Uruguay con respecto al tema en cuestión, pero dijo que apoya la propuesta del Grupo Africano en el sentido de que el derecho de importación y de exportación no debería obstaculizar la capacidad de las bibliotecas de adquirir material de forma legal en cualquier parte del mundo. Recalcó que esto sería compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC.

287. La Delegación del Brasil informó de que la segunda columna del documento es una propuesta de texto.

288. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó formular observaciones sobre este asunto más adelante.

Tema 6: Aspectos transfronterizos

289. El Presidente abrió el debate sobre el grupo temático 6, relativo a los usos transfronterizos.

290. La Delegación del Senegal destacó que la finalidad de la propuesta del Grupo Africano no es en ningún caso que las bibliotecas tengan que actuar como librerías, y aclaró que en dicha propuesta tan solo se exponen determinadas condiciones que son necesarias para que las bibliotecas y los archivos reciban un intercambio de obras. Señaló que cuando se habla de importación, se hace referencia solamente a situaciones en las que no haya disponibilidad en el mercado nacional y dijo asimismo que la importación paralela no constituye una licencia abierta.

291. La Delegación de México sugirió que se imponga un límite en el número de obras que se adquieran con fines de importación.

292. La Delegación de Italia explicó que en su país esa cuestión no se considera una excepción al derecho de autor, sino un punto de vista adicional con respecto al agotamiento de los derechos, que queda a discreción de los distintos Estados miembros.

293. La Delegación de Alemania señaló que en su país se aplica el agotamiento regional y manifestó su confusión por el hecho de que en la propuesta del Grupo Africano se afirme que en la legislación internacional se confiere el derecho de distribución a los autores y a los titulares de los derechos. No obstante, en el caso de la importación por parte de una biblioteca, lo que hay es una adquisición, y el derecho de adquisición no está contemplado.

294. La Delegación del Ecuador informó de que la propuesta del Grupo Africano tiene sentido, pues permite la importación sin el consentimiento del autor y, según dicha propuesta, las bibliotecas tendrían la libertad de comprar e importar obras para sus colecciones sin convertirse en una librería, sino simplemente teniendo el libro en sus colecciones. Asimismo, señaló que no hay un límite establecido en cuanto al número de obras que se pueden importar, pero es importante que las bibliotecas importen obras para sus colecciones en lugar de imponer un límite sobre la importación.

295. La Delegación de Kenya explicó que en este artículo de la propuesta en concreto no se hace referencia al derecho de adquisición, ya que tal como ya se ha dicho, dicho derecho no existe. Resaltó que el tema de la importación se aborda en la propuesta, pues las bibliotecas y los archivos cuentan en sus colecciones con numerosos libros procedentes del exterior, y esta disposición les permitiría importar libros sin infringir necesariamente las leyes de derecho de autor. Se mostró de acuerdo con la Delegación del Ecuador en que no se debe limitar el número de obras que se pueden importar.

296. La Delegación de México dijo que se pregunta si es lícito que las bibliotecas participen en subastas públicas de obras no publicadas y si ello no recae en lo que se considera importación paralela.

Tema 7: Obras huérfanas

297. El Presidente invitó a las delegaciones a presentar sus observaciones sobre el grupo temático 7, que trata sobre las obras huérfanas

298. La Delegación de Kenya recalcó que las obras huérfanas constituyen una cuestión que aún se encuentra en plena evolución a nivel mundial y dijo que en la propuesta se afirma que “Se permitirá a los beneficiarios mencionados reproducir y utilizar la obra, así como material protegido por derechos conexos, cuando no se pueda identificar o ubicar al autor tras una indagación razonable”. Sostuvo que la legislación nacional podrían complementar la propuesta en cuanto a establecer qué se entiende por indagación razonable. Señaló que el segundo párrafo de la propuesta no se aplica a las bibliotecas y los archivos. El texto de este párrafo es el siguiente: “Corresponderá a la legislación nacional determinar si se exigirá el pago de una remuneración por determinados usos comerciales de una obra, así como de material protegido por derechos conexos, cuando no se pueda identificar o ubicar al autor o al titular del derecho tras una indagación razonable”.

299. La Delegación de la Argentina destacó que el tema de las obras agotadas está siendo analizado por los legisladores nacionales y que se están estudiando asimismo las limitaciones y excepciones en relación con las obras huérfanas a fin de permitir su reproducción. Señaló que es posible que las limitaciones y excepciones con fines de preservación, que figuran en el primer grupo temático, abarquen ya las obras huérfanas, pero expresó su deseo de que se mantenga el grupo temático 7.

300. La Delegación de Austria se refirió al grupo temático anterior, en el que se abordaron los aspectos transfronterizos, y comentó que esta cuestión se aborda ya en el grupo temático relativo a la reproducción y la distribución de ejemplares a los usuarios de las bibliotecas y los

archivos, y que las limitaciones que figuran en la legislación nacional se aplican también a los aspectos transfronterizos.

301. La Delegación del Senegal resaltó que se trata de una cuestión delicada y que es importante respetar un procedimiento antes de declarar una obra como obra huérfana. Señaló que el titular de los derechos podría aparecer después de realizarse dicha declaración y se preguntó si el titular debe sufrir las consecuencias de ello. En respuesta a la Delegación de la Argentina, dijo que el concepto de obra agotada es distinto del de obra huérfana, ya que el agotamiento está basado en la expiración de la protección con lo que la obra en cuestión pasa a formar parte del dominio público. Recalcó que la Delegación de la Argentina se refiere a otra situación, que es cuando la obra ya no está disponible en el mercado, y preguntó a la Delegación de la Argentina qué entiende por obras agotadas, las que no están disponibles en el mercado o aquellas cuyo plazo de protección ha vencido.

302. La Delegación de la Argentina respondió que se refiere a las obras que ya no están disponibles en el mercado, que se encuentran descatalogadas o que se han dejado de publicar.

303. La Delegación de la India informó de que en su país el tema de las obras huérfanas se aborda mediante la concesión de licencias obligatorias, por las que se obliga a todo editor que esté interesado en publicar una obra huérfana a solicitar permiso a la Junta de Derecho de Autor y ajustarse a unos requisitos de diligencia debida, como por ejemplo publicar un anuncio en periódicos en inglés y en hindi en el que se establezca el plazo límite. Subrayó que una vez se haya vencido dicho plazo, se concede la licencia obligatoria y se paga al gobierno la remuneración estipulada por la Junta de Derecho de Autor. En el caso de que apareciese el titular de los derechos, el gobierno deberá transferirle la cantidad abonada por la concesión obligatoria. Resaltó que a las bibliotecas les resulta difícil solicitar una licencia obligatoria, por lo que estas disponen de una excepción para aquellos libros que ya no se encuentren en el mercado.

304. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que en el sistema de derecho de autor del Japón y el Canadá se contemplan disposiciones firmes sobre las obras huérfanas. Recordó que de lo que se trata es de analizar la incidencia que las obras huérfanas tienen en las bibliotecas y los archivos y mencionó el segundo párrafo de la propuesta del Grupo Africano, afirmando que no se contempla la utilización de las obras con fines comerciales por parte de las bibliotecas y los archivos. Declaró que un sistema bien concebido de excepciones para las bibliotecas y los archivos en lo que respecta a las obras protegidas por derecho de autor debería abarcar también las obras huérfanas. Se preguntó por qué se trata el tema de las obras huérfanas por separado cuando las excepciones afectan a todas las obras protegidas por derecho de autor.

305. La Delegación de Kenya aclaró que la única disposición relevante en relación con las obras huérfanas es el primer párrafo de la propuesta, no así el segundo, y añadió que este es un aspecto del derecho de autor que aún se encuentra en evolución.

306. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con las declaraciones efectuadas por las Delegaciones de la India y de la Argentina en el sentido de que la viabilidad comercial de las obras no debería ser un obstáculo para su utilización por parte de las bibliotecas.

307. La Delegación del Ecuador destacó que hay muchos casos en los que, aun existiendo excepciones al derecho de autor, las bibliotecas no se benefician de estas. Expresó su voluntad de debatir acerca de las obras retiradas y las obras objeto de retractación.

308. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que el concepto de obras huérfanas abarca distintos criterios y, comenzando por un punto de partida razonable, como es asegurarse de que no se pueda identificar a los titulares de los derechos, el tema del

debate se traslada a la digitalización masiva, obras no disponibles en el comercio y obras no publicadas que quizás el autor no haya querido publicar. Declaró que a veces las propuestas se basan en licencias concedidas por los gobiernos y otras veces, como está sopesando los Estados Unidos de América, en limitaciones o excepciones al derecho de autor. Solicitó más precaución a la hora de abordar esta cuestión y recalcó que los precedentes en materia de limitaciones y excepciones con respecto a las bibliotecas y los archivos son escasos. Mencionó el Memorando de Entendimiento de 2008 en el que se establecen los pasos necesarios y el procedimiento que se ha de seguir para realizar una indagación razonable en relación con las obras huérfanas, y añadió que la Comisión Europea ha propuesto una Directiva que sigue siendo objeto de debate, pero que se están analizando también otras cuestiones como pueden ser las obras no disponibles en el comercio, los acuerdos voluntarios con los titulares de los derechos, la gestión colectiva voluntaria por parte de las sociedades de gestión colectiva y varios tipos de licencias. Subrayó que es necesario contar con mecanismos que faciliten la disponibilidad de libros, lo que no implica necesariamente la puesta en práctica de limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos.

309. La Delegación del Senegal apuntó que cuando se agotan las existencias de un libro, las editoriales están obligadas a volver a publicarlo, y dicha obligación entraña por norma general un contrato de publicación. Señaló que a veces los autores piden rescindir los contratos de publicación cuando se agotan las existencias, ya que las obras no se pueden adquirir de forma legal en el mercado, lo que perjudica a los editores y a las librerías.

310. La Delegación de la India destacó la obra *Copyright's Paradox*, de Neil Netanel, publicada por *Oxford University Press*, en la que se mencionan dos motivos para el incremento de las obras protegidas por derecho de autor: la ampliación del plazo de protección y la ausencia de formalidades para el registro de obras protegidas por derecho de autor. Señaló que no hay incentivos para que los editores y los titulares de los derechos vuelvan a publicar las obras aunque exista demanda por parte de las bibliotecas. Por todo ello, dijo que es necesario que haya una excepción para las bibliotecas sin ánimo de lucro.

311. La Delegación de Egipto subrayó que en la propuesta del Grupo Africano se menciona la realización de una indagación razonable en relación con las obras huérfanas, pero preguntó qué se entiende por indagación razonable y dijo que debería ser la legislación nacional la que lo defina.

312. La Delegación de Italia hizo suya la declaración efectuada por la Delegación de la Unión Europea. Resaltó que resulta complicado que sea la legislación nacional la que decida acerca de los criterios de la indagación razonable y puso como ejemplo el caso de las obras que se publiquen en el extranjero. Planteó la duda de cuál sería el límite territorial de la indagación razonable, el país de residencia del autor o el país en el que se publique el libro. Destacó la necesidad que existe de establecer los principios de la indagación razonable en un instrumento internacional.

313. La Delegación de Kenya solicitó hacer referencia al grupo temático 6 del punto del orden del día, que trata sobre los aspectos transfronterizos, y subrayó que la finalidad de dicha disposición es permitir el intercambio transfronterizo de obras entre bibliotecas. Declaró que en la disposición se afirma que "Se permitirá a las bibliotecas ubicadas en el territorio de una parte contratante enviar, recibir e intercambiar un ejemplar de una obra o material protegido por derechos conexos, hechos en el territorio de otra parte contratante, incluyendo ejemplares de obras, y material protegido por derechos conexos hechos en virtud del presente tratado".

Tema 8: Responsabilidad de las bibliotecas y los archivos

314. El Presidente declaró abierto el debate sobre el grupo temático 8 del punto del orden del día

315. La Delegación del Ecuador afirmó que dado que las bibliotecas han de administrar una gran cantidad de obras y debido a la abundancia de procedimientos penales relacionados con la utilización de obras no autorizadas, las bibliotecas no deberían ser objeto de sanciones por los actos que cometan los usuarios, aspecto este que se incluye en la propuesta conjunta presentada por el Brasil, el Ecuador y el Uruguay.

316. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo referencia al documento de principios y objetivos, en el que se afirma lo siguiente: “La legislación nacional de derecho de autor puede reconocer las limitaciones de la responsabilidad derivada de determinados tipos de daños aplicables a las bibliotecas y a los archivos, así como a sus empleados y agentes que obran de buena fe, cuando crean o tengan motivos razonables para creer que han actuado de conformidad con la legislación sobre derecho de autor”. Asimismo, dice que “Los sistemas nacionales de limitaciones y excepciones existentes para las bibliotecas y los archivos deberán examinarse a fin de decidir si es necesario adaptarlos a la era digital, de manera que las bibliotecas y los archivos puedan continuar desempeñando su misión de servicio público”. Resaltó que no debería considerarse responsables a los empleados de las bibliotecas y archivos si obran de buena fe, creyendo que han actuado de conformidad con la legislación. Subrayó que el texto de la propuesta conjunta es demasiado amplia al afirmar que “Se protegerá de reclamaciones por daños, responsabilidad penal e infracción del derecho de autor”. Afirmó que no resulta adecuado que los funcionarios de las bibliotecas estén totalmente exentos de responsabilidad y que los funcionarios que actúen en el ejercicio de sus funciones no deberían ser responsables de los daños y perjuicios ocasionados.

317. La Delegación del Brasil se mostró de acuerdo con la intervención de la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de que no se debería considerar responsables a los empleados de las bibliotecas que actúen de buena fe, y añadió que las bibliotecas de su país están reclamando a las administraciones la elaboración de una ley de seguridad jurídica.

Tema 9: Medidas tecnológicas de protección

318. El Presidente invitó a las delegaciones a presentar sus observaciones sobre el grupo temático 9, que trata sobre las medidas tecnológicas de protección.

319. La Delegación de Kenya presentó la propuesta del Grupo Africano, en la que se afirma que “Las partes contratantes se asegurarán de que los beneficiarios de las limitaciones y excepciones dispongan de los medios para disfrutar de la excepción en los casos en que una obra sea objeto de medidas técnicas, lo que incluye, cuando sea necesario, el derecho a neutralizar las medidas tecnológicas de protección para que la obra sea accesible”. Resaltó la existencia de usuarios que encajan en el ámbito de las limitaciones y excepciones, pero que no podrán ejercerlas debido a que en muchas legislaciones no está permitido neutralizar las medidas tecnológicas de protección.

320. La Delegación de la India llamó la atención sobre las declaraciones concertadas respecto del artículo 10 del WCT y del artículo 16 del WPPT, en las que se considera que las limitaciones y excepciones se ejercen también en el entorno digital, por lo que no es necesario permitir a las bibliotecas neutralizar las medidas tecnológicas de protección, lo que puede conducir a la piratería.

321. La Delegación del Brasil declaró que las medidas tecnológicas de protección son importantes también para las personas con discapacidad visual, y que este aspecto se recoge en la propuesta conjunta.

322. La Delegación del Ecuador afirmó que la obligación que figura en el artículo 11 del WCT de proteger las medidas tecnológicas de protección se opone a la utilización no autorizada y

que, por consiguiente, los países disponen de flexibilidad a la hora de aplicar las limitaciones a las medidas tecnológicas de protección. Señaló que la propuesta conjunta presentada por las Delegaciones del Brasil, el Ecuador y el Uruguay permite a las bibliotecas neutralizar las medidas tecnológicas de protección y realizar las actividades previstas en la legislación.

323. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que en la legislación de su país no hay ninguna disposición en la que se aborden de forma específica las medidas tecnológicas de protección, salvo una en la que se permite a las bibliotecas neutralizarlas a fin de decidir si desean adquirir un ejemplar de una obra para su colección. Afirmó que su país cuenta asimismo con un sistema eficaz gestionado por la Biblioteca del Congreso y por el Departamento de Comercio, que prevé excepciones sobre las medidas tecnológicas de protección. Señaló que cada tres años se conceden exenciones a personas que puedan verse perjudicadas por la prohibición de neutralizar las medidas tecnológicas de protección. Por otra parte, observó que en la legislación nacional se exige de responsabilidad penal por la neutralización de las medidas tecnológicas de protección a los funcionarios de las bibliotecas y de los archivos que actúen de buena fe.

324. La Delegación de Italia preguntó por qué es necesario incluir una norma acerca de las medidas tecnológicas de protección y las bibliotecas si estas adquieren las obras de manera legal y lícita.

325. La Delegación del Ecuador afirmó que el motivo por el que se permite a las bibliotecas y a los archivos neutralizar las medidas tecnológicas de protección es porque dichas entidades podrían necesitar realizar una copia de preservación, entre otros casos.

326. La Delegación de Egipto recordó que algunas medidas tecnológicas de protección pueden utilizarse también en relación con las obras que se encuentran en el dominio público y sostuvo que no debería haber medidas tecnológicas de protección para las obras que forman parte del dominio público.

Tema 10: Contratos

327. El Presidente invitó a las delegaciones a presentar sus observaciones sobre el grupo temático 10 del punto del orden del día, que trata sobre los contratos.

328. La Delegación de la India declaró que muchos bibliotecarios tienen problemas con los contratos debido a que inciden en las limitaciones y excepciones legales establecidas en la legislación nacional, que se ven invalidadas por medio de los contratos. A modo de ejemplo, comparó los ejemplares en papel de los libros, que se pueden prestar de forma ilimitada, y los ejemplares digitales, que solo se pueden prestar un máximo de veinte veces.

329. La Delegación del Ecuador señaló que en todo tratado debe evitarse contemplar una licencia que impida realizar copias de preservación.

330. La Delegación de los Estados Unidos de América sostuvo en relación con el tipo de acuerdos cuya consecución resulta más factible para los funcionarios de las bibliotecas, que por experiencia ha comprobado que las bibliotecas son eficaces a la hora de tratar con los editores. Expresó sus dudas en cuanto a limitar la capacidad de las bibliotecas de alcanzar el mejor acuerdo posible para obtener el máximo número de materiales para la colección.

331. La Delegación de Australia se mostró en contra de una norma internacional que se ocupe de la negociación de acuerdos con los editores. Afirmó que es mejor que los acuerdos se concierten directamente en el marco del sector privado.

332. El Presidente recordó que el plazo para la presentación de las observaciones por escrito en relación con el punto 5 del orden del día finaliza el viernes, con un plazo adicional de tres

meses. Propuso comenzar a debatir acerca del punto 6 del orden del día, las limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso.

333. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que no está en disposición de debatir sobre el punto 6 del orden del día, ya que las deliberaciones relativas al punto 5 han finalizado antes de lo previsto.

334. La Delegación de Sudáfrica afirmó que tampoco se encuentra en disposición de debatir sobre el punto 6.

335. La Delegación de Chile se sumó a las intervenciones de las Delegaciones de la Unión Europea y Sudáfrica.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

336. El Presidente dio las gracias a las Delegaciones de Egipto, México y los Estados Unidos de América por organizar la reunión con la Unión Internacional de Editores y con la Unión Mundial de Ciegos. Fue una ocasión excelente para mantener un intercambio de posturas franco y directo que sirva para entender todos los aspectos que rodean el tema de la discapacidad visual. Dio las gracias de manera especial al Director General por su disponibilidad como facilitador y moderador del diálogo fructífero entre los Estados miembros. Presentó el documento SCCR/22/16, preparado por la Presidencia, y aclaró que se basa en las conclusiones extraídas de la sesión anterior del Comité, en la que se solicitó la elaboración de dicho documento nuevo. La finalidad del documento es proporcionar al Comité un texto claro, coherente, transparente y colectivo en el que se recojan todas las observaciones formuladas por las delegaciones durante el debate relativo a las limitaciones y excepciones al derecho de autor para las personas con discapacidad visual, que se celebró en la sesión anterior del Comité. La intención es recopilar en un único documento los comentarios formulados por las delegaciones, de manera que el Comité no pierda de vista la labor realizada con anterioridad. El texto es el resultado de las aportaciones realizadas por las delegaciones, cuyas observaciones se han tenido en cuenta sin prejuzgar las posturas y sin comprometerse con ninguna de ellas, y entendiendo que aún es posible que surjan nuevas posturas y observaciones en el futuro. El Presidente instó a las delegaciones a obtener resultados tangibles durante la presente sesión del SCCR y les invitó a formular observaciones generales sobre el documento; sugirió posponer la formulación de observaciones concretas. De lo que se trata es de entender el impulso que inspira su proceder.

337. La Delegación de los Estados Unidos de América, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que además de algunas modificaciones de carácter técnico y gramatical, el documento ha sufrido importantes cambios sustantivos. A fin de entender mejor estos cambios, el Grupo B sugirió que el presidente ofrezca una visión general del documento SCCR/22/16 antes de comenzar a debatirlo. El Grupo mantiene su compromiso de buscar el acuerdo a fin de establecer nuevas normas que mejoren el acceso de las personas con discapacidad visual, manteniendo a su vez la integridad del sistema de propiedad intelectual. Destacó que el diálogo entablado entre la Unión Mundial de Ciegos, la Unión Internacional de Editores y los Estados miembros constituye un paso en la dirección acertada. Dio las gracias a las Delegaciones de México, Egipto y los Estados Unidos de América por organizar ese acto, y en especial a la WBU y la UIE por ayudar a las delegaciones a entender mejor en qué aspectos es necesario llegar a un acuerdo.

338. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del DAG, dijo que espera que este documento posibilite la adopción de un instrumento internacional que dé respuesta a las necesidades de todas las partes afectadas. Elogió los esfuerzos realizados en relación con esta cuestión y felicitó a los autores de las distintas propuestas presentadas. Debería incluirse en un instrumento jurídico la obligación a todos los países de contemplar en

su legislación excepciones y limitaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad visual a las obras, permitiendo a su vez el intercambio transfronterizo de estas en formatos accesibles.

339. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros reconoció los avances significativos que se están realizando a fin de encontrar una solución que permita eliminar las barreras que obstaculizan el acceso de las personas con discapacidad visual a los libros en formatos accesibles. En la sesión anterior del SCCR, que se celebró en junio de 2011, la Unión Europea y sus Estados miembros presentó junto con otros Estados miembros de la OMPI una propuesta de instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso, que fue el resultado de una serie de reuniones fructíferas y del esfuerzo continuado de varios países. Todos los Estados miembros que no suscribieron dicho documento formularon proyectos de propuestas, sugerencias y observaciones adicionales. Dio las gracias al Presidente por la elaboración de la nueva propuesta de instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso. Es necesario debatir sobre ese texto, ya que plantea numerosas dudas. Resulta adecuado y factible alcanzar un acuerdo respecto de un texto consistente que amplíe la disponibilidad de las obras en formatos que sean accesibles para las personas con discapacidad y visual, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger de forma eficaz los derechos de los creadores. Sostuvo que no le parece productivo reabrir el debate acerca de la naturaleza del instrumento antes de analizar los aspectos sustantivos y las objeciones. Asimismo, aseguró que el debate abierto que tuvo lugar el día anterior entre la Unión Mundial de Ciegos y la Unión Internacional de Editores resultó muy provechoso. Aparentemente, las partes interesadas pudieron exponer sus puntos en común y sus divergencias respecto de varios temas y analizaron también aspectos en los que el texto se podría mejorar o respecto de los cuales se podría alcanzar un consenso.

340. La Delegación del Brasil dio las gracias a las Delegaciones de México, los Estados Unidos de América y Egipto por convocar las reuniones, que resultaron muy útiles y prácticas. La UIE presentó propuestas concretas que reflejan la preocupación que rodea al instrumento que está siendo objeto de debate. Sostuvo que se puede alcanzar un acuerdo, no solo en lo que respecta al contenido, sino también en cuanto a la naturaleza del instrumento. En algún momento de la presente sesión, después de debatir sobre el contenido, es necesario disponer de tiempo para debatir acerca de la naturaleza del instrumento, ya que este asunto aún no ha sido objeto de un debate amplio en el marco de la sesión plenaria.

341. La Delegación de Sudáfrica dijo que acoge con agrado el documento SCCR/22/16, y sostuvo que debería constituir la base de las negociaciones. Propuso que dicho documento sea adoptado como documento de trabajo del Comité, aunque apuntó que se han realizado modificaciones en el mismo pero que todavía se pueden debatir. Animó a los Estados miembros a participar de forma positiva en la sesión, a fin de concertar dicho instrumento. Afirmó que espera que se establezca un instrumento internacional vinculante en favor de las personas con discapacidad visual. Reiteró los resultados obtenidos en la Asamblea General y recalcó que se pueden conseguir buenos resultados mediante el reforzamiento del diálogo. Por último, señaló que acoge con agrado el acto organizado por los Estados Unidos de América, México y Egipto.

342. La Delegación de México dijo que ha impulsado esa iniciativa con el fin de mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual a las obras protegidas por derecho de autor. Dijo que respalda la propuesta presentada por el Brasil, el Ecuador y el Uruguay en la que se recomienda elaborar un documento internacional vinculante con el texto presentado por la Unión Mundial de Ciegos, poniendo especial hincapié en los aspectos relacionados con los derechos humanos. A fin de lograr ese objetivo, se mostró de acuerdo con tomar el texto presentado por el Presidente como base de las negociaciones; advirtió al Comité de que no debe olvidar que el objetivo final es conseguir el acceso eficaz y en formatos adecuados de las

personas con discapacidad visual y las personas con otro tipo de dificultades a las obras, y recomendó a todas las delegaciones que afronten la negociación con actitud constructiva.

343. La Delegación del Pakistán mencionó cuatro cuestiones. En primer lugar, dijo que acoge con agrado el documento presentado por el Presidente y sostuvo que constituye un paso en la dirección correcta. Es necesario avanzar en relación con el documento y comenzar a debatir al respecto. En segundo lugar, dio las gracias por la franqueza mostrada en el debate del día anterior. Resulta enriquecedor escuchar a ambas partes formular sus respectivas observaciones, sugerencias y posturas. Tercero, señaló que lo más importante es llevar dichos debates a buen puerto y alcanzar un compromiso respecto de un instrumento. Por último, sostuvo que dicho instrumento internacional ha de ser vinculante, por lo que es necesario que durante la sesión se produzca un debate acerca de la naturaleza del instrumento.

344. La Delegación de Suiza afirmó que el documento SCCR/22/16 está muy bien elaborado, pero apuntó que en él no figuran algunas de las observaciones formuladas, entre las que se encuentran algunas de su delegación.

345. La Delegación del Senegal dijo que respalda la intervención efectuada por la Coordinadora del Grupo Africano. Declaró que acepta que el documento objeto de debate se considere documento de trabajo y que constituya la base de los debates del SCCR. Asimismo, señaló que espera que de dichos debates se obtenga un proyecto de texto que sea un instrumento internacional vinculante.

346. La Delegación de Turquía dijo que acoge con agrado la propuesta de elaborar un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso. Destacó el debate basado en textos que se está llevando a cabo en la actualidad en la sesión plenaria.

347. La Delegación de la Argentina hizo suyas las palabras de las delegaciones que abogan por que la propuesta conjunta se convierta en un documento de trabajo del SCCR y resaltó el apoyo de la Unión Internacional de Editores a la elaboración de un instrumento sobre las limitaciones y excepciones. Dijo que está de acuerdo con lo expresado por las Delegaciones del Brasil y el Pakistán en relación con la importancia de establecer un plazo límite para los debates. Recalcó que las negociaciones pondrán de manifiesto el nivel de compromiso de los Estados miembros con los objetivos de la Agenda para el Desarrollo.

348. La Delegación del Paraguay dijo que respalda las observaciones de las Delegaciones de la Argentina, el Brasil y el Pakistán en relación con el debate sobre el documento.

349. La Delegación de los Estados Unidos de América sostuvo que el texto propuesto resulta adecuado para los debates. Con respecto a adoptar el documento como documento de trabajo, aseguró que en este momento sería más oportuno debatir acerca de los temas concretos del documento.

350. La Delegación de Chile subrayó que es necesario debatir acerca de la naturaleza jurídica del instrumento internacional.

351. La Delegación de Nigeria dijo que acepta que se utilice el documento como base para los debates de la sesión plenaria.

352. La Delegación de la India afirmó que espera que los debates sobre el documento conduzcan a la elaboración de un instrumento internacional vinculante sobre las limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual y las personas con dificultad para acceder al texto impreso.

353. La Delegación de Ucrania dijo que respalda la adopción del documento como base para los debates de la sesión plenaria.

354. La Delegación de Argelia señaló que varias delegaciones han expresado su voluntad de avanzar en lo que respecta al documento propuesto y manifestó su preocupación por la posibilidad de que se prepare un proyecto de propuesta para que la Asamblea General apruebe la celebración de una conferencia diplomática. Se preguntó cómo y cuándo se llevará a cabo dicho proceso, y en especial si se deberían realizar consultas informales, señalando al respecto que trabajar primero de manera informal y debatir luego los resultados de dichas consultas en la sesión plenaria permitiría obtener resultados a tiempo para la Asamblea General.

355. La Delegación de Kenya hizo suya la postura del Grupo Africano.

356. La Delegación del Ecuador recordó que en este debate están en juego derechos humanos fundamentales y dijo que está a favor de elaborar un documento de debate. Declaró que espera que se obtenga un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

357. La Delegación de Egipto destacó la pertinencia del documento a fin de obtener un instrumento que podría ser vinculante o no serlo.

358. La Delegación del Canadá declaró que en la legislación nacional se incluye una excepción relativa a la elaboración de material destinado a las personas con discapacidad visual. Resaltó que un instrumento internacional permitiría el intercambio transfronterizo de material con las medidas de protección adecuadas para los titulares de los derechos.

359. El Presidente invitó a las organizaciones no gubernamentales a realizar sus declaraciones.

360. El Representante del *Royal National Institute of Blind People* (RNIB) elogió los avances obtenidos durante la vigésima tercera sesión del SCCR a fin de eliminar los obstáculos que impiden el acceso de los ciegos, las personas con deficiencia visual y otras personas a las obras publicadas. El Representante destacó que el ámbito del derecho de autor ofrece respaldo a un tratado para las personas con discapacidades y que se mejorará el acceso a los libros y a las ideas. Subrayó que el RNIB no puede enviar material a otras organizaciones, toda vez que los sistemas de concesión de licencias no lo permiten en algunos casos. Mencionó que si se contara con un instrumento internacional, se podría permitir el acceso de los miembros a *Book Share U.S.A.*, lo que haría posible el intercambio de obras. Subrayó que no existe ninguna buena razón por la que no se deba trabajar para conseguir una legislación vinculante y de primer orden que resuelva el problema de la carencia de libros en vez de hacerlo en pro de una legislación secundaria para las personas con dificultad para leer. Se impone la adopción por parte de la OMPI de un tratado que evite que las personas con dificultad para leer tengan que seguir luchando durante muchos años más a fin de conseguir una solución plenamente satisfactoria.

361. El Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), subrayó que las bibliotecas son uno de los principales distribuidores de material para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y que, probablemente, el vehículo mediante el que se hace llegar dicho material sean las bibliotecas de los países en desarrollo. Recalcó que es necesario contar con un documento vinculante a fin de conseguir los objetivos reseñados en el preámbulo de la propuesta presentada por el Presidente, en la que se reconoce la escasez permanente en lo que respecta a la disponibilidad de obras para las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Afirmó que un enfoque en dos etapas no daría buenos resultados. Mencionó que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión declaró el acceso como uno de los derechos humanos. Se ha puesto de relieve que el 90% de los ciegos y de las personas con discapacidad visual provienen de los países en desarrollo y que la existencia de un tratado vinculante permitiría el acceso de las personas con dificultad para leer a las colecciones de las bibliotecas con fines educativos, de ocio y de desarrollo personal. Se refirió a la celebración de un debate sobre los organismos de radiodifusión y sostuvo que se debería conceder la misma importancia a las

necesidades de los ciegos y de las personas con discapacidad visual, a fin de obtener un tratado.

362. El Representante de *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD) destacó que hay dos posturas distintas, de una parte la de la WBU, que mantiene una actitud muy pragmática y concreta aunque flexible, en busca de soluciones para millones de personas, y de otra, la de las empresas, cuyo enfoque es más general y se centra en las teorías y las ideas sin abordar las cuestiones concretas. Recalcó que lo que se debate no es si la tecnología solucionaría por sí misma los problemas, ya que está claro que no lo hará ni podría hacerlo. Preguntó si las organizaciones de ciegos y otros grupos que trabajan con las personas con discapacidad visual pueden confiar en los editores y si estos tendrán derecho a veto. Declaró que desde el punto de vista político resultaría indefendible que no se celebrase una conferencia diplomática audiovisual el próximo mes de junio para la adopción de un tratado. Informó de que todo el mundo está de acuerdo en que la autorregulación, como la que podría ejercer la plataforma de sectores interesados, por sí sola no funciona en caso de deficiencias en el mercado. Recalcó que el Relator Especial de las Naciones Unidas, Sr. Frank LaRue, emitió una declaración en la que solicita la adopción de un tratado jurídico vinculante para las personas con discapacidad visual y añadió que en la OMPI se ha solicitado la celebración de una conferencia diplomática. Mencionó asimismo que en un informe de la *Yale Law School* figuran recomendaciones que indican que: “(el Derecho imperativo) impide que los instrumentos se conviertan en papel mojado. El Derecho indicativo constituye una solución menos recomendable si ya existe consenso y precisión como es aquí el caso. El Derecho indicativo genera ineficacia, ya que los países intentan buscar la manera de satisfacer sus aspiraciones menos concretas”. El Derecho indicativo no conseguiría movilizar a los actores a nivel nacional que no hayan aplicado aun la Convención de las Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad. Afirmó que se está llegando a un punto de inflexión en el que, o se logran avances concretos, o habrá que decir a la sociedad civil los nombres de quienes están frenando dichos avances. En definitiva, señaló que no hay pruebas que demuestren que estas excepciones perjudicarían a los titulares de los derechos, ya que dichas excepciones ya se emplean en todo el mundo, incluidos los Estados Unidos de América y la Unión Europea, sin que supongan una reducción de los ingresos comerciales de los titulares. El Representante instó a avanzar en relación con aspectos concretos y a evitar los debates ideológicos.

363. El Representante de la Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) recalcó que la Asamblea General está a favor de la adopción de un tratado internacional para las personas con discapacidad visual. Señaló que en la página cuatro, en el artículo A del documento, se mencionan las “obras literarias y artísticas” y que, de conformidad con el artículo 2 del Convenio de Berna, se debería añadir el término “obras científicas”, ya que en el documento no se hace referencia alguna al Convenio de Berna. Destacó que existen dudas sobre si, en la página 5, en el párrafo 7, al hablar de Estado miembro se refiere a una parte contratante del tratado, del WCT, del Convenio de Berna o a un Estado miembro de la OMPI. Sugirió que se incluya en el texto una referencia al WPPT. Para finalizar, dijo que espera que el tratado arroje luz sobre las personas con discapacidad visual y sobre todas aquellas personas que lo necesiten.

364. El Representante de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) solicitó que se elabore un documento jurídicamente vinculante para que se produzca un intercambio a nivel internacional de libros y material accesibles de forma eficaz y rápida. Señaló que dicho intercambio ya viene sucediendo en algunos países sin que ello conlleve perjuicio alguno para los titulares de los derechos. Recordó que en las legislaciones nacionales no se hace referencia a los intermediarios de confianza, por lo que este mecanismo no debería incluirse en un instrumento internacional.

365. El Representante de la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) afirmó que es vital que haya una excepción y que lo que se necesita es encontrar una solución que sea equitativa tanto para los países ricos en los que hay organizaciones que cuentan con numerosos

recursos, como para los países de América Latina, en los que existen pequeñas organizaciones y escuelas que intentan dar respuesta a las necesidades de los usuarios. Resaltó la importancia que tiene trabajar con las editoriales a fin de que estas suministren los libros directamente y también para crear una excepción que permita más flexibilidad y proporcionar material para los alumnos de las escuelas para ciegos. Declaró que un instrumento vinculante sería importante porque obligaría a los estados a cumplir con lo que en él se estipule y porque permitiría a la ULAC trabajar junto con los gobiernos a fin de garantizar dicho cumplimiento. Recalcó que un buen ejemplo de ello lo constituye la Convención sobre las Personas con Discapacidad, y los avances acaecidos en la Argentina en los últimos diez años, pero añadió que una excepción por sí sola no producirá el cambio deseado. Recordó que los ciegos a veces se ven obligados a obtener material de forma ilegal y que la existencia de un marco legal aportaría más seguridad a todas las partes implicadas. Subrayó que resulta más sencillo practicar la piratería que utilizar el material destinado a los ciegos. Mencionó que el debate dura ya tres años, mientras que en la Argentina el 70% de las personas con discapacidad visual no pueden finalizar la educación secundaria debido a la falta de acceso a los materiales. Para finalizar, señaló que el texto ya se ha madurado debidamente y que un instrumento cambiaría la situación de forma sustancial.

366. La Representante de *Library Copyright Alliance* (LCA) afirmó que un instrumento jurídico resulta esencial a fin de mejorar el acceso de las personas con discapacidad visual a los conocimientos y de proporcionar iguales posibilidades de acceder a los materiales amparados por el derecho de autor. Mencionó que las bibliotecas, en tanto que partes interesadas, podrían facilitar el proceso distribuyendo ejemplares en formato accesible a los usuarios con dificultad para acceder al texto impreso, manteniendo así su misión principal de servicio público y ofreciendo servicios en materia de educación, capacitación, lectura adaptada o acceso a la información, tal como se señala en el artículo A del documento propuesto. Recalcó que, como intermediarias de confianza que aplican políticas y procedimientos encaminados a garantizar el cumplimiento con el derecho de autor y con otras leyes, son entidades autorizadas, y no deberían necesitar ninguna otra autorización a fin de crear ejemplares en formato accesible de las obras ya disponibles para otros usuarios. Subrayó que obligar a dichas instituciones a presentar un informe pondría en entredicho el derecho a la intimidad presente en muchas legislaciones nacionales, como la de los Estados Unidos de América.

367. El Representante de *Inclusive Planet Foundation* (IPF) se refirió a las modificaciones realizadas sobre el texto propuesto y destacó que los titulares de los derechos suprimieron la parte en la que se dice que “las personas con discapacidad visual deben tener acceso pleno y en igualdad de condiciones al material lectivo” y preguntó si se va a denegar el derecho a la igualdad a las personas con discapacidad visual o si el que los titulares de los derechos hayan suprimido la referencia a la Agenda de la OMPI para el Desarrollo significa que se oponen a ella. Señaló que los titulares de los derechos añadieron el texto “Una entidad autorizada cumple con las políticas y los procedimientos relativos al acceso y a la seguridad de T.I. de conformidad con normas reconocidas internacionalmente. Registra la información adecuada sobre la utilización y la suministra a los titulares de los derechos de forma oportuna y transparente”. Subrayó que el 90% de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de los países en desarrollo no disponen del dinero necesario para poder cumplir dichas normas en materia de seguridad de T.I., y cabe preguntarse por qué en el caso de otras excepciones al derecho de autor no se exige este requisito, por ejemplo en la copia de seguridad de un disco compacto. En nombre del *DAISY Forum of India* (DFI), afirmó que los acuerdos voluntarios como la plataforma de sectores interesados y el Proyecto TIGAR son solo una manera de poner en práctica el tratado, pero no alcanzan a abarcar todos los títulos que existen en el mundo. Afirmó que en la India el DFI ha firmado acuerdos con los editores, pero después de varios años de esfuerzos, solo se ha obtenido el permiso de una mínima parte de los titulares de los derechos. Recalcó que no debería haber ninguna otra alternativa que un tratado vinculante y que la plataforma de sectores interesados será una herramienta efectiva una vez aprobado el tratado.

368. El Representante de la *Canadian Library Association* (CLA) elogió la legislación canadiense, ya que permite producir formatos alternativos, pero señaló que las diversas limitaciones internacionales representan un obstáculo importante para las bibliotecas y para otras instituciones sin ánimo de lucro que ayudan a las personas con dificultad para acceder al texto impreso. Informó del fracaso registrado en el intento de alcanzar un acuerdo entre las ONG canadienses y estadounidenses debido a cuestiones jurídicas transfronterizas, con lo que los estudiantes de los Estados Unidos de América tendrán que esperar a que otra institución produzca un formato alternativo que ya existe en el Canadá, con el consiguiente coste adicional en cuanto a tiempo y recursos, por un procedimiento que no significaría menos ingresos para los titulares de los derechos.

369. El Representante del *International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers* (STM) sostuvo que el trabajo debe centrarse en los tres objetivos siguientes: conseguir la igualdad de acceso, que haya un marco de colaboración entre los sectores público y privado, y contar con un sistema que proteja la innovación y la creatividad y que facilite la igualdad de acceso.

370. El Representante de la Unión Europea de Ciegos (UEC), haciendo uso de la palabra en nombre de las bibliotecas para personas con dificultad para acceder al texto impreso de Alemania, Suiza y Austria, destacó que se han alcanzado acuerdos recientemente con las sociedades de gestión colectiva de esos tres países, lo que sirve de ejemplo de que el Derecho indicativo no resulta eficaz a la hora de resolver los problemas. Afirmó que la situación en estos tres países es que en Austria hay excepciones para las personas con discapacidad visual excepto para las descargas y las transmisiones por flujo continuo; en Alemania y Suiza hay excepciones para las personas con discapacidad visual, incluidas las descargas y las transmisiones por flujo continuo. Señaló que en el acuerdo alcanzado entre las sociedades de gestión colectiva de los tres países se aplica el criterio austríaco, el único de los tres en el que no se están incluidas las descargas y las transmisiones por flujo continuo. Recordó que son las bibliotecas las que se aseguran de que solo accedan al material los usuarios que reúnen los requisitos y que, si no fuera por las bibliotecas, estas personas no tendrían acceso. Recalcó que por lo general dicho acceso es público y está financiado por los estados que consideran que se trata de un derecho fundamental, conforme a lo que se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Discapacidad. Subrayó que un tratado vinculante permitiría a las organizaciones bajo supervisión jurídica intercambiar obras creadas de forma legal.

371. El Representante de la *National Federation of the Blind* de los Estados Unidos de América (NFB) afirmó que la tecnología puede poner más libros, material e información a disposición de las personas con discapacidad visual de todo el mundo para hacer frente al mayor obstáculo al que se enfrentan los ciegos, que es la falta de información. Se trata de una gran oportunidad para que los ciegos se conviertan en ciudadanos de primera y que la población ciega se encuentra entre las más pobres del mundo. Subrayó que la tecnología no va a solucionar todos los problemas, ya que, aunque una editorial podría poner a disposición un libro en formato digital utilizando el formato EPUB3, este no sería accesible para las personas que necesiten una versión impresa en braille, como por ejemplo las personas sordas y ciegas. Recalcó que las limitaciones y excepciones son necesarias para que las entidades autorizadas puedan publicar material en un formato adecuado y que se debe enviar un mensaje claro al mundo por medio de un tratado vinculante consensuado entre las asociaciones de personas con discapacidad visual, los editores y los Estados miembros.

372. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) afirmó que el sector promueve la búsqueda de soluciones que garanticen el acceso de las personas con discapacidad visual a las obras, y que las soluciones contractuales flexibles e individuales son las más adecuadas a los fines de mejorar el acceso de los usuarios con deficiencia visual a los contenidos audiovisuales. Declaró que la mejor solución sería aprovechar la legislación en materia de derecho de autor existente, dando lugar a un marco flexible de soluciones prácticas en el que prime el fomento de la capacidad de las

editoriales y las partes interesadas para desarrollar estrategias que sean beneficiosas para ambas partes, con inclusión de incentivos a los editores. Explicó que la solución no debería generar ningún tipo de ambigüedad en relación con el límite a la creación de limitaciones y excepciones en la legislación nacional que establece la regla de los tres pasos en el Convenio de Berna.

373. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) recordó que el SCCR tiene el mandato de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde se afirma que las personas con dificultad para acceder al texto impreso tienen derecho a igualdad de acceso a los libros, los conocimientos y la información, al mismo tiempo y con el mismo costo y calidad que cualquier otra persona. Destacó que las bibliotecas disfrutan de confianza entre las personas discapacitadas porque son un elemento fundamental. Expresó el deseo de la FIAB de que se adopte un tratado vinculante y subrayó que los acuerdos voluntarios no han servido para abordar de forma adecuada las necesidades de las personas con discapacidad visual.

374. La Representante de la Unión Francófona de Ciegos (UFA) declaró que tiene la suerte de haber nacido en Francia, con lo que pudo recibir educación a pesar de ser ciego, pero los francófonos que viven en África no corren esa misma suerte, ya que allí solo el 0,0001% de los documentos está en un formato accesible para las personas ciegas. Recalcó que se refiere a la no disponibilidad de material educativo elemental, para no hablar de la lectura con fines de ocio o universitarios. Señaló que la mejor manera de ilustrar la situación sería narrar una anécdota: “Hace algunos años estuve en Túnez, uno de los países que más ha avanzado en cuanto a reconocer los derechos y responder a las necesidades de las personas con discapacidad visual en el entorno del África francófona, y visité una escuela para discapacitados visuales en las afueras de la capital del país y asistí a una clase de francés en la que había 35 niños y niñas de entre once y doce años. En un momento determinado, estábamos conversando y les dije “imagínense que fuera un hada y que con mi varita mágica pudiera concederles sus mayores deseos. ¿Qué me pedirían?” Evidentemente, me esperaba todo tipo de respuestas, todo tipo de deseos y peticiones, pero cuál fue mi sorpresa al escuchar 35 voces diciendo al unísono “Señora, si pudiera hacerlo, querríamos libros, libros en braille”.

375. El Representante de *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI) resaltó que la dificultad para acceder al texto impreso no está definida en la propuesta de texto y que se debe prestar atención a qué tipo de obras se incluyen, rechazando la exclusión propuesta por la unión de editores en relación con las obras publicadas electrónicamente. Afirmó que la propuesta de texto de la UIE introduce muchas restricciones, algunas de las cuales no se incluyen en ninguna legislación nacional, y que valorar dichas propuestas iría en contra de muchas legislaciones nacionales, además de que incluir dicha propuesta junto a las propuestas de otros Estados miembros equivaldría a otorgarle a la UIE la condición de Estado miembro. El apéndice B del Convenio de Berna, incluido en 1971, es un ejemplo de la posibilidad de que fracasasen las negociaciones. Afirmó que el resultado en 1971 fue tan complejo y los incentivos económicos que se obtuvieron han sido tan escasos que se consideró como un fracaso; asimismo, la aplicación en 2003 del artículo 6 de la Declaración de Doha, relativo a la circulación transfronteriza de medicamentos producidos bajo licencia obligatoria, resultó ser un fracaso debido a su complejidad. Hizo referencia al párrafo 9 de la decisión de agosto de 2003 sobre la aplicación del artículo 6 de la Declaración de Doha, en el que se afirma que “La presente Decisión se entiende sin perjuicio de los derechos, obligaciones y flexibilidades que corresponden a los Miembros en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC...” y sostuvo que se debería modificar la redacción de la propuesta, que en su forma actual resulta bastante limitada, añadiendo que cualquier cosa que se incluya debería hacerse sin perjuicio de otros derechos en virtud del Convenio de Berna, el Acuerdo sobre los ADPIC, la regla de los tres pasos y las flexibilidades correspondientes. Subrayó que debería evitarse un texto que pueda interpretarse como una nueva disposición más restrictiva que la regla de los tres pasos. Sugirió que se debería tener en cuenta la declaración por una interpretación equilibrada de la regla de los tres pasos y el derecho de autor, incluido el párrafo seis, en el que se afirma que “la regla

deberá interpretarse respetando los intereses legítimos de terceras partes, con inclusión de los intereses derivados de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los intereses relacionados con la competencia, en particular los relativos a los mercados secundarios, y otros intereses públicos, en particular los relativos al desarrollo científico, cultural, social o económico”.

376. La Representante del *American Council of the Blind* (ACB) afirmó que en el resultado tendría que haber equilibrio entre los derechos, la eliminación de obstáculos y las normas jurídicamente vinculantes. Recordó que la tecnología representa la solución a numerosos problemas de accesibilidad y que las limitaciones y excepciones deberían servir para solventar las cuestiones restantes en lo que respecta al acceso, teniendo en cuenta que, a pesar de la tecnología existente, solo el 5% de los libros que se publican están disponibles para ciegos. Mencionó dos razones por las que la tecnología ha de ser una herramienta que facilite el acceso: porque la mayoría de las personas con dificultad para acceder al texto impreso no tienen acceso a los libros producidos mediante la tecnología, como por ejemplo mediante computadoras y; porque las personas ciegas no pueden utilizar los dispositivos que se comercializan para la lectura de libros electrónicos y, a menudo, las páginas que se utilizan para realizar las descargas no se pueden leer con un lector de pantalla. Destacó la función que desempeñan las bibliotecas y señaló que el instrumento que se desarrolle no debe suponer una carga para dichas instituciones ni ser un obstáculo para que continúen facilitando acceso a los libros para las personas con discapacidad visual. El ACB insta a que el instrumento sea jurídicamente vinculante y no voluntario.

377. El Representante de la *Organização Nacional de Cegos do Brasil* (ONCB) declaró que en la legislación del Brasil se contemplan limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual, pero que se sigue trabajando a fin de mejorar el acceso a los libros. Expresó su preocupación por la postura adoptada por los editores al afirmar que la solución será exclusivamente tecnológica. Recordó que los Representantes de DAISY afirmaron con anterioridad que el convertidor a formato DAISY evoluciona muy lentamente y señaló que su incidencia se limita a las personas ciegas con acceso a computadora. Informó de que, de los seis millones de ciegos que hay en el Brasil, solo diez mil tienen un empleo formal, y apuntó a la escasez de información, cultura y educación como causa principal de ello. Subrayó que en el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad se garantiza el acceso a la información y que sin embargo ya han transcurrido los tres años preceptivos desde que se iniciaron los debates sobre esta cuestión, por lo que ha llegado el momento de establecer un instrumento jurídico vinculante. Mencionó que se han expresado varias dudas en relación con los daños económicos que podrían sufrir los editores, pero aseguró que las personas ciegas también sufren daños y preguntó cuál es el costo de la falta de acceso al derecho humano a la información.

378. El Representante del *Comité National pour la promotion sociale des aveugles et amblyopes* (CNPSAA) sostuvo que el instrumento en cuestión no debería ser de carácter moderado, limitado o restringido, y añadió que una recomendación no sería la solución. Expresó la necesidad de contar con un instrumento jurídicamente vinculante de gran alcance que se pueda poner en práctica de forma similar en todos los países, lo que resulta fundamental a fin de fomentar el intercambio entre los países.

379. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) se mostró a favor de las excepciones adecuadas para las personas con discapacidad visual, y dijo que son elementos necesarios dentro de un conjunto mayor. Señaló tres aspectos del texto sobre los que es necesario debatir. En primer lugar, la necesidad de anteponer la disponibilidad de las obras en formatos accesibles para las personas con discapacidad visual a las excepciones al derecho de autor. En segundo lugar, los arreglos establecidos en favor del intercambio internacional en virtud de las excepciones al derecho de autor deberían impulsar, permitir y reconocer la adopción de soluciones cooperativas. En tercer lugar, se deben alentar las soluciones que fomenten la confianza en el desarrollo y el mantenimiento del comportamiento de las entidades

fiduciarias. Declaró que, tal como se solicitó en la sesión plenaria, la UIE ha elaborado un texto en el que se recogen las modificaciones concretas al texto propuesto. La plataforma de sectores interesados no guarda relación con el debate de la sesión plenaria, sino que constituye un elemento más del conjunto.

380. El Representante de la Unión Mundial de Ciegos (WBU) recordó que su organización representa a 285 millones de personas, de las que el 80% provienen de países en desarrollo, y que la tasa de desempleo entre las personas ciegas se sitúa alrededor del 70% en la mayoría de los países desarrollados y del 90% en los países en desarrollo, lo que implica que la comunidad de ciegos no dispone de recursos para costearse dispositivos tecnológicos cuyo precio sea elevado. Incidió en que la comunidad de ciegos no va a aceptar un instrumento voluntario y recordó que la Convención de las Naciones Unidas sobre las Personas con Discapacidad ha sido ratificada ya por cien países. Dijo que espera que la UIE haya modificado el texto de la propuesta en respuesta a algunas de las posturas expresadas en el debate.

381. El Representante del *South African National Council for the Blind* (SANCB) afirmó que centrarse en la tecnología y en las consecuencias de un tratado retrasa el proceso y que ya va siendo hora de otorgar credibilidad a la carencia de libros y de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual garantizando la existencia de un instrumento jurídico. Instó a las delegaciones a proponer la adopción de un tratado en 2012.

382. El Presidente informó a los Delegados acerca de los positivos resultados de la reunión que mantuvo con los Coordinadores de los Grupos Regionales y dos más, los Representantes de la Unión Mundial de Ciegos y de la Unión Internacional de Editores; además, informó de la celebración de una reunión paralela a la sesión plenaria entre representantes de la Unión Mundial de Ciegos y la Unión Internacional de Editores, con la presencia de la Secretaría de la OMPI.

383. El Presidente presentó el documento SCCR/22/16, también denominado “el documento de la Presidencia”, e invitó a las delegaciones a formular observaciones sobre cada uno de sus artículos. Por otra parte, recordó a los Delegados el programa de la ronda de consultas informales sobre radiodifusión que se celebrarán el sábado 26 y el domingo 27 de noviembre de 2011.

384. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela propuso que, a la hora de analizar el documento SCCR/22/16, cada delegación formule sus observaciones sin necesidad de ir artículo por artículo, a fin de ahorrar tiempo. Asimismo, señaló que el Parlamento Europeo va a celebrar una reunión en las próximas semanas en la que se va a debatir acerca de las limitaciones y excepciones para las personas con dificultad para acceder al texto impreso y las personas con discapacidad visual.

385. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros indicó a la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela que el mandato para la negociación de acuerdos internacionales no lo otorga el Parlamento Europeo, sino el Consejo Europeo, en el que están representados los 27 Estados miembros. Asimismo, señaló que el Parlamento Europeo puede revisar los resultados de las negociaciones relativas a un acuerdo internacional. Por último, mencionó que la reunión a la que hizo referencia la Delegación de Venezuela es un diálogo político que se va a celebrar dentro de unas pocas semanas.

386. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó al Presidente una confirmación respecto de la presentación de observaciones, dudas y sugerencias en relación con las cláusulas del preámbulo del documento SCCR/22/16, lo cual el Presidente confirmó de forma inmediata. Por consiguiente, solicitó que se sustituya la frase “personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso” en la cláusula del preámbulo por “personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso”, tal

como figuraba originalmente en el documento SCCR/22/15, a fin de que no se entienda que se refiere a dos grupos distintos, en lugar de un único grupo de beneficiarios. Por otra parte, sugirió que se combinen la segunda y la décima cláusulas del preámbulo, de conformidad con la formulación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En cuanto a la sexta cláusula del preámbulo, solicitó que se mantenga la formulación original del documento SCCR/22/15 Rev.1. Por último, y en relación con la duodécima cláusula del preámbulo, solicitó sustituir la expresión “formatos aceptables” por “formatos accesibles”.

387. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dio las gracias a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros por aclarar la información facilitada por esta Delegación. Asimismo, señaló que ninguna delegación se ha opuesto al programa de trabajo propuesto por esta Delegación, por lo que dicha propuesta debería tenerse en cuenta.

388. La Delegación del Brasil se refirió de forma general a varias disposiciones del documento SCCR/22/16, en las que se han suprimido las referencias a las Partes Contratantes y a los Estados miembros, así como las formas verbales “debe” y “deben”, y pidió que se mantengan esas expresiones hasta que su empleo se aborde de forma detenida, ya que son un reflejo de la falta de acuerdo en cuanto a la naturaleza del instrumento.

389. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está de acuerdo con la sugerencia de la Delegación del Brasil con respecto a la supresión en varias disposiciones de las referencias a las Partes Contratantes y a los Estados miembros y de las formas verbales “debe” y “deben”. Además, invitó a la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela a que vuelva a plantear su propuesta acerca de la forma en la que se deben abordar las observaciones, ya que la Delegación de los Estados Unidos de América ya ha comenzado a formular observaciones concretas en relación con las cláusulas del preámbulo del documento.

390. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela indicó que su propuesta consiste en analizar el documento sin detenerse en los artículos que ya se han consensuado, ya que todas las delegaciones han tenido acceso a las propuestas de los Estados Unidos de América, el Grupo Africano, el Brasil, el Paraguay y México con el respaldo del GRULAC, etcétera, y centrarse exclusivamente en las disposiciones sobre las que aún no se ha alcanzado un acuerdo.

391. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya la propuesta del Brasil en relación con la supresión en varias disposiciones de las referencias a las Partes Contratantes y a los Estados miembros y de las formas verbales “debe” y “deben”.

392. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que respalda la observación formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América de mantener la formulación del documento SCCR/22/15 Rev.1 en lo que respecta a las partes contratantes.

393. La Delegación de Egipto sugirió condensar los diecisiete párrafos del preámbulo en diez. Asimismo, propuso la inclusión en el tercer párrafo del preámbulo de una referencia a las obras científicas, de conformidad con el artículo 2 del Convenio de Berna. Afirmó que está de acuerdo con la propuesta de la Delegación del Brasil de mantener la referencia a “las Partes Contratantes”, en línea con el WPPT.

394. La Delegación del Japón señaló que, tal como ya afirmó en el documento SCCR/22/15 Rev.1, en el tercer párrafo del preámbulo se debería resaltar la importancia y la flexibilidad de la regla de los tres pasos como base del instrumento.

395. La Delegación de la India solicitó modificar el segundo párrafo del preámbulo y sustituir la expresión “*limited visibility*” por “*low visibility*”, puesto que esta última es la empleada en la terminología técnica y médica (no afecta a la versión en español).

396. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó que la cuarta cláusula del preámbulo se ha añadido con respecto al texto del documento SCCR/22/15 Rev.1. Asimismo, recalcó la importancia de tener mucha precaución a la hora de incluir en el texto términos que se refieran al ámbito técnico o médico. En cuanto a la decimoséptima cláusula del preámbulo, propuso simplificarla de modo que diga “teniendo en cuenta la importancia de aumentar el número y el espectro de obras en formatos accesibles”. La Delegación hizo suya la observación formulada por la Delegación de Egipto en el sentido de reducir el número de cláusulas del preámbulo.

397. La Delegación de Kenya, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, manifestó su preocupación por la introducción de términos nuevos en el texto e hizo suya la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de remplazar “personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso” por “personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso”, y sugirió que este cambio se realice también en el título del documento.

398. La Delegación de Suiza propuso que se modifique el segundo párrafo del preámbulo a fin de ajustarlo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en lo que respecta al acceso a la información y a la comunicación, así como al derecho a la educación y a la investigación.

399. La Delegación del Senegal dijo que respalda la declaración efectuada por la Delegación de Kenya en nombre del Grupo Africano. Propuso que se vuelvan a formular el tercer y el cuarto párrafo, ya que son redundantes, o que, en su defecto, se suprima el cuarto, puesto que lo que se expresa en este párrafo no se repite en el sexto ni en el séptimo. Asimismo, propuso unir el décimo y el undécimo párrafo, dado el vínculo existente entre lo que se afirma en ambos. En cuanto a la duodécima cláusula del preámbulo, recalcó que es necesario revisar la formulación de este párrafo a fin de evitar confundir a la gente sobre lo que se intenta transmitir con respecto a la necesidad de que haya una norma internacional armonizada sobre las limitaciones y excepciones.

400. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela reiteró su propuesta relativa al programa de trabajo que se debe seguir y solicitó que una vez se haya analizado el preámbulo, el resto de las delegaciones deberían plantear sus objeciones y que, en caso de que no hubiera objeciones se debería adoptar la propuesta.

401. La Delegación de la Unión Europea hizo suya la observación formulada por la Delegación del Japón en relación con la importancia que tiene reafirmar la aplicación de la regla de los tres pasos en el contexto de este instrumento. Con respecto a la decimotercera cláusula del preámbulo, propuso mantener la formulación anterior que figura en el documento SCCR/22/15 Rev.1.

402. La Delegación del Brasil hizo referencia a las observaciones formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con la duodécima cláusula del preámbulo y recalcó la importancia que tiene establecer excepciones transfronterizas debido a la permanente escasez de obras disponibles en formatos aceptados para las personas con discapacidad visual, incluso en aquellos países en los que están reconocidas las limitaciones y excepciones para estas personas.

403. La Delegación de Marruecos hizo suya la propuesta de la Delegación del Senegal de suprimir el cuarto párrafo del preámbulo, ya que los principios que se recogen en esa cláusula figuran también en el artículo 15.

404. La Delegación de México se refirió al décimo párrafo de la versión en español del documento SCCR/22/16, y sugirió que se sustituya la expresión “impartir información” por “compartir información”. En relación con el decimoséptimo párrafo, sugirió remplazar “para garantizar” por “para garantizar” “su participación plena y efectiva”.

405. El Presidente invitó a las delegaciones a formular más observaciones acerca del preámbulo y recordó que en la reunión que mantuvo el día anterior con los Coordinadores de los Grupos Regionales y dos más, los Representantes de la Unión Mundial de Ciegos y de la Unión Internacional de Editores, se propuso iniciar la sesión actual analizando el programa de trabajo que se está aplicando a la hora de formular observaciones generales en relación con el documento, mientras los Representantes de la Unión Mundial de Ciegos y del sector editorial celebran su reunión de forma paralela. Destacó que se procede de esta forma con el objetivo de ser lo más inclusivos posible y tener en cuenta todas las aportaciones constructivas que realicen las delegaciones, a fin de garantizar la máxima precisión del documento final. Por último, propuso a las delegaciones pasar del preámbulo del documento al artículo A.
406. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dio las gracias al Presidente por las explicaciones ofrecidas y señaló que no ha sido informada de las decisiones adoptadas en la reunión del día anterior, ya que la Coordinadora del GRULAC no ha tenido tiempo de reunirse con los miembros del Grupo.
407. La Delegación de Kenya reiteró su postura y sus reservas en relación con la definición de “entidad autorizada” que se recoge en el cuarto párrafo del artículo A.
408. La Delegación de Suiza sugirió que, teniendo en cuenta que la finalidad del instrumento actual es mejorar el acceso de las personas con dificultad para acceder al texto impreso a las obras protegidas por derecho de autor, se incluya el término “escrita” en la definición de “obra” que figura en el artículo A, de manera que quede como sigue: “se entenderá la obra escrita, literaria o artística,...”.
409. La Delegación de Argelia sugirió, en relación con la definición de “ejemplar en formato accesible”, que se añadan al final del párrafo las palabras “u otros” a fin de que la definición sea más amplia y que englobe todas las obras, no solo las impresas, sino también las publicadas en formato digital.
410. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió en relación con la definición de “obra” que se recoge en el artículo A, que se recupere la formulación empleada en el documento SCCR/22/15 Rev.1, incluyendo las modificaciones que se han propuesto y teniendo en cuenta las observaciones planteadas por las Delegaciones de Suiza y Argelia, así como la propuesta de la Delegación de Egipto de que se añada el término “científica”. Señaló que debe considerarse adecuada una formulación en la que se reconozcan las obras cuyo formato principal u original sea digital, aunque se trate de obras escritas. Con respecto a la definición de “entidad autorizada”, propuso que se recupere la formulación anterior, incluyendo las palabras “cuya principal misión” en lugar de “cuya actividad”, y que se suprima la última frase, que dice “de conformidad con la legislación nacional”. Por último, en relación con el segundo párrafo de la definición de “entidad autorizada”, propuso sustituir la formulación “destinados a determinar los beneficiarios a los que presta servicios” por “destinados a determinar la elegibilidad de los beneficiarios a los que presta servicios”.
411. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros hizo suyas las observaciones planteadas con anterioridad por diversas delegaciones en relación con la eliminación en diversas disposiciones de las referencias a las “Partes Contratantes” y a los “Estados miembros”, así como de las formas verbales “debe” y “deben”, en el sentido de que estas expresiones reflejan cuál es la situación actual. Con respecto a la definición de “obra” que figura en el artículo A, recalzó su disconformidad con el empleo del término “vigente”, ya que genera ambigüedad, puesto que es un término más adecuado para referirse a las marcas y las patentes que al derecho de autor, y podría incluso inducir a creer que es necesario registrar el derecho de autor. Asimismo, sugirió que se recupere la definición anterior de obra que se recoge en el Convenio de Berna, pues esta resulta más concreta y fiel. En referencia a la definición de “entidades autorizadas”, hizo suyas las observaciones formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América en el sentido de recuperar la formulación

anterior y sustituir las palabras “cuya principal misión sea” por “cuya principal misión sea, entre otras,” pues esta última formulación resulta más abierta y flexible. Con respecto a las “entidades autorizadas”, destacó su predilección por la formulación anterior que se incluye en el documento SCCR/22/15 Rev.1, y señaló que lo que pretenden conseguir hasta cierto punto es que las entidades autorizadas cuenten con procedimientos que permitan comprobar que los ejemplares se distribuyan solo a beneficiarios en virtud del instrumento y no a otras personas. Por otra parte, señaló que se ha eliminado la nota a pie de página en la que se insta a los titulares de derechos y a los beneficiarios a cooperar y participar en las entidades autorizadas, y que forma parte de un amplio compromiso por el cual han sido flexibles en lo que respecta al concepto de “entidades autorizadas”. Además, subrayó que no está de acuerdo con la referencia a la legislación nacional que se hace en la definición de “entidades autorizadas”, ya que parece sugerir que todo se decidirá de conformidad con la legislación nacional. Señaló que acogería con agrado la posibilidad de debatir acerca de una formulación clara para ese punto en concreto. Por último, solicitó que se aclare y se debata abiertamente la relación entre el instrumento propuesto y las normas existentes acordadas por la OMPI, teniendo en cuenta la definición actual que hace esta del derecho de autor y su relación con la legislación nacional.

412. La Delegación de la India señaló en relación con el documento SCCR/22/16 y las definiciones de “ejemplar en formato accesible” y de “entidad autorizada” que en él se recogen, que ambas deberán valer no solo para las personas con dificultad para acceder al texto impreso, sino también para las personas con discapacidad visual. Destacó también la falta de concreción de la palabra “confianza” dentro de la definición de “entidad autorizada”, dado que se presta a diversas interpretaciones y resaltó el temor existente entre los sectores interesados de la India, y en especial entre las personas con discapacidad visual y otras comunidades de personas con dificultad para acceder al texto impreso, de que pueda conducir a algún tipo de sistema de concesión de licencias.

413. La Delegación de Jamaica señaló que la verdadera solución que se persigue encontrar no es solo que las obras sean más accesibles, sino además ofrecer más incentivos o animar a las personas y a los editores a elaborar obras para las personas con discapacidad visual. Por consiguiente, pidió que se incluya en la definición de “entidad autorizada” alguna alusión a qué obras se van a distribuir y en qué cantidades, a fin de poder realizar un seguimiento estadístico de qué se publica y en qué medida se hace.

414. La Delegación de Marruecos propuso modificar el segundo párrafo de la definición de “entidad autorizada” y dejarlo como sigue: “La entidad autorizada aplicará las normas y procedimientos, etcétera”.

415. La Delegación del Brasil propuso en relación con la definición de “obra” que se recoge en el “documento de la Presidencia” que se recupere la definición anterior que figura en el documento SCCR/22/15 Rev.1. Además, sugirió que en el artículo B se omita de la definición de “beneficiario” la referencia a una persona con discapacidad visual o dificultad para percibir o leer, u otra dificultad para acceder al texto impreso, ya que, después de todo, el instrumento está dirigido a esas personas. Por último, solicitó una aclaración respecto de la inclusión en algunas disposiciones del documento de la expresión “de conformidad con la legislación nacional” como referencia general, lo que podría modificar el contexto. Asimismo, solicitó que se explique por qué aparece esta referencia en unas disposiciones y no aparece en otras.

416. La Delegación del Japón preguntó al Presidente quién autoriza a la “entidad autorizada” y de qué forma adquieren estas “la confianza”.

417. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo suya la propuesta de la Delegación del Brasil sobre la utilización de la palabra “beneficiarios”, en vez de “personas con discapacidad visual” o “personas con dificultad para acceder al texto impreso”.

418. La Delegación del Senegal apoyó la declaración efectuada por el Grupo Africano y, en lo concerniente a la definición de “obra”, que figura en el artículo A, respaldó la definición actual incluida en el texto. Con respecto al concepto de “ejemplar en formato accesible”, la Delegación declaró que debería referirse a “cualquier tipo de reproducción”. Además, acogió con beneplácito el comentario efectuado por la Delegación de Marruecos sobre la definición de “entidad autorizada”. La Delegación señaló que los instrumentos jurídicos que protegen a los beneficiarios no son siempre idénticos, por lo que insistió en la necesidad de definir el derecho de autor y los derechos conexos y, consiguientemente, incluir en el texto una referencia no solo a los titulares del derecho de autor, sino también a los titulares de los derechos conexos, dado que las limitaciones y excepciones no afectan únicamente al derecho de autor sino también a los derechos conexos.

419. La Delegación de Argelia propuso incorporar la definición de “beneficiario”, que figura en el artículo B, en la lista de definiciones recopiladas en el artículo A.

420. La Delegación de la India hizo suya la propuesta presentada por la Delegación de Argelia consistente en incorporar la definición de “beneficiario”, que figura en el artículo B, en el artículo A, que es el artículo dedicado a las definiciones.

421. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió las propuestas de las Delegaciones de Argelia y la India, e indicó que en la propuesta original que los Estados Unidos presentaron en 2010 la definición de “beneficiarios” está incluida en el primer artículo, junto con una lista completa de definiciones. La Delegación recordó que la razón del trato diferente acordado a esa definición mediante su inclusión en un artículo separado es adoptar el enfoque que se expone en el proyecto de tratado presentado en nombre de la Unión Mundial de Ciegos por Brasil, Ecuador, México y Paraguay, países a los que ulteriormente se sumó la Argentina. La Delegación manifestó su acuerdo con la inclusión de esa definición en un artículo separado, a fin de destacar su importancia.

422. La Delegación del Brasil hizo suyas las consideraciones expuestas por la Delegación de los Estados Unidos de América relativas al artículo B, con el propósito de dar mayor relieve a la definición de “beneficiarios” mediante su inclusión en un artículo separado.

423. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso volver a la versión anterior del artículo B, con el fin de mantener la definición de “beneficiario” como una persona “con discapacidad visual o dificultad para percibir o leer”. Asimismo, la Delegación propuso añadir al final del artículo B el texto siguiente: “incapaz, por una discapacidad física, de sostener o manipular un libro o de concentrar o desplazar la mirada en la medida que normalmente se consideraría apropiada para la lectura en una persona sin esa discapacidad”.

424. La Delegación de Nigeria hizo suyas y respaldó las consideraciones de la Delegación de los Estados Unidos de América relativas al mantenimiento de la definición de “beneficiario” en un artículo B separado.

425. La Delegación de Marruecos apoyó las declaraciones de las Delegaciones de los Estados Unidos de América y Nigeria relativas al artículo B. La Delegación destacó el artículo B como el artículo fundamental del texto e indicó que por ese motivo debería ser un artículo independiente, al tiempo que señaló la necesidad de formularlo y redactarlo nuevamente para que fuera más claro, especialmente en su versión francesa. Asimismo, la Delegación señaló que es preciso especificar exactamente cuántas categorías de personas se incluyen, dado que la redacción actuales confusa. Además, la Delegación observó que el artículo parecía prever tres categorías de beneficiarios, a saber: ciegos, personas con discapacidad visual y personas discapacitadas, para las que se debería utilizar la palabra “personas” en cada uno de los párrafos del artículo.

426. Delegación de Egipto respaldó el mantenimiento de la definición de “beneficiarios” como un artículo independiente, en vista de su importancia, por cuanto especifica exactamente quiénes son los beneficiarios de los derechos. En cuanto al artículo C, la Delegación propuso aplicar las limitaciones o excepciones, no solo al derecho de reproducción, sino también al derecho de traducción, porque de otro modo carecerían de sentido para algunos países.

427. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que se reserva el derecho de proponer modificaciones y sugerencias en relación con el texto. Con respecto a la propuesta efectuada por la Delegación del Senegal sobre la inclusión de las definiciones de derecho de autor y derechos conexos, la Delegación señaló a la atención de la reunión su propuesta de examinar los derechos conexos, por cuanto el acuerdo prevé limitar las conversaciones a los signatarios del WCT. En lo concerniente al artículo B, la Delegación sugirió reemplazar la referencia a una excepción en favor de los beneficiarios, por una excepción destinada a facilitar la disponibilidad de obras en formatos accesibles para los beneficiarios, dado que la modificación de esta formulación ampliaría los objetivos de los trabajos en curso. La Delegación consideró que se corría el riesgo de no superar este obstáculo mediante el mero establecimiento de una excepción, e indicó que la cuestión podría resolverse por diversos medios, uno de los cuales consistiría en volver al texto anterior, o señalar que el objetivo es tan amplio que podrían ser necesarias otras medidas normativas, así como excepciones y limitaciones adicionales, con el fin de facilitar la disponibilidad de las obras. En cuanto al párrafo 4 del artículo C, la Delegación puso de relieve el mayor alcance que proporciona al texto la expresión “de otra manera”, ya que aludía a la existencia de una amplia gama de posibilidades para obtener reproducciones, al margen de la excepción, sin limitarse a la distribución específica por parte de un editor.

428. La Delegación de Jamaica propuso que en el párrafo 4 del artículo C se reemplace la palabra “deberá” por la palabra “podrá”, y pidió que se haga hincapié en el hecho de que las excepciones se aplican en casos en los que no hay un precio razonable o una alternativa razonable, y que su propósito consiste en mantener el incentivo para elaborar productos accesibles a las personas con discapacidad visual.

429. La Delegación de Kenya propuso incluir en el documento una disposición particular sobre el carácter y el alcance de las disposiciones.

430. En relación con el artículo B y su inclusión en la lista de definiciones del artículo A, la Delegación de Argelia propuso dividir el documento en capítulos y dejar los artículos A y B en el capítulo de definiciones, y el artículo C en el capítulo sobre reproducciones. En lo concerniente al artículo C, la Delegación señaló que el epígrafe del artículo solo aludía a las excepciones, mientras que en todo el párrafo se abordan las excepciones y limitaciones. Asimismo, la Delegación observó que en materia de derecho y legislación existe una diferencia entre una excepción y una limitación, dado que una excepción requiere la autorización de un titular de derechos, mientras que una limitación es diferente, por cuanto no implica ninguna autorización ni remuneración. Por consiguiente, la Delegación propuso incluir una definición de excepciones o limitaciones en el artículo A, a fin de que los Estados Miembros sean claros a este respecto.

431. En relación con el artículo C.1, la Delegación del Brasil señaló que su país no es parte en el WCT, y observó que una definición podría contribuir a dar mayor precisión al texto, por lo que no se opone a una referencia al WCT. En cuanto al artículo C.2, la Delegación pidió al Presidente que aclare por qué se ha modificado la formulación propuesta originalmente. Además, la Delegación hizo suyo el comentario efectuado por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros sobre el párrafo 4, orientado a mantener en el texto la expresión “de otra manera”. Por último, la Delegación pidió restablecer el texto de la segunda nota de pie de página, que incluye una redacción cuidadosamente sopesada y exhaustivamente examinada.

432. La delegación de la India dijo que desea subrayar que en el artículo C.5, la expresión excepciones o limitaciones no se debería entender como referida al sistema de concesión de licencias.
433. La Delegación de Suiza declaró que la comparación entre los artículos C y D permitía observar algunos paralelismos entre ellos, por cuanto ambos artículos imponían una obligación a los Estados Miembros en los que vivieran personas con dificultades para acceder al texto impreso, seguida de una cláusula modelo para el cumplimiento de dicha obligación, con la flexibilidad necesaria para presentar una solución alternativa excelentemente concebida, compatible con la regla de los tres pasos. No obstante, la Delegación observó que existe una notable diferencia entre los dos artículos, reflejada en la formulación del artículo D. Por consiguiente, la Delegación propuso incorporar el artículo C.4 en una nueva redacción del artículo C.2.
434. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó la propuesta de la Delegación de Argelia de añadir las palabras “y limitaciones” en el título del artículo C, a fin de mejorarlo. Además, la Delegación propuso introducir en el artículo C.3 la palabra “asimismo”, después de las palabras “se limite”, de modo que la redacción fuera, “cualquier otra excepción o limitación en su legislación nacional de derecho de autor que se limite asimismo”, con miras a aclarar la redacción sin introducir ningún cambio de significado en el texto, y sustituir las palabras “dichas excepciones o limitaciones” por la frase “las excepciones o limitaciones conforme al presente artículo”.
435. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros reconoció el comentario efectuado previamente por la Delegación del Brasil respecto del WCT, y pidió aclaración acerca de la manera en que el texto podría referirse al derecho de reproducción y al derecho de puesta a disposición del público y, al mismo tiempo, al derecho de autor conforme se define en la legislación nacional.
436. La Delegación del Ecuador destacó que, en virtud del artículo C.4, las excepciones no deben depender de la existencia de obras disponibles en el comercio, puesto que la excepción no se justifica para subsanar una deficiencia o corregir un defecto en el mercado, como sucede con muchas otras excepciones. En este caso, se trata de defender los intereses públicos fundamentales, especialmente los derechos humanos. Por lo tanto, no debería imponerse la condición de que no existan obras disponibles. Con respecto a la propuesta de la Delegación de Egipto relativa a incluir el derecho de traducción como parte de esos derechos, a reserva de excepciones, la Delegación estimó que esa disposición está implícita.
437. La Delegación de la India se refirió a la expresión “en un tiempo y a un precio razonables” recogida en el artículo C.4, y propuso limitar esa disposición, por ejemplo, a un año.
438. La Delegación de los Estados Unidos dijo no comprender la propuesta de las Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados Miembros y del Brasil relativa a la expresión “de otra manera” que figura en el artículo C.4, a pesar de lo cual apoya el mantenimiento de esa expresión en el texto. En cuanto a la propuesta y los comentarios presentados por las Delegaciones de Egipto y el Ecuador, la Delegación observó que, a su entender, el instrumento no incluye el derecho de traducción y, en ese contexto, destacó la importancia de los derechos morales, sus repercusiones y la justificación para poner las traducciones a disposición de un grupo determinado y de otras personas.
439. La Delegación del Senegal propuso cambiar el orden del texto y su numeración, convirtiendo tal vez B en A; 3 en 1; 4 en 2; y 5 en 3. La Delegación observó la importancia de poner de relieve el “acceso legal”, para lo cual propuso que B pasara a ser A.
440. Con respecto a la propuesta de la Delegación de Argelia orientada a elaborar una definición de excepciones y limitaciones, la Delegación del Brasil observó que ello supondría

una actividad muy compleja cuyas consecuencias no solo afectarían al documento de trabajo, y por lo tanto, propuso no incluir en las deliberaciones la definición de excepciones y limitaciones.

441. Delegación del Japón pidió aclaración sobre algunos puntos del artículo D. En primer lugar, la Delegación preguntó si el concepto de “entidad autorizada” que figura en la quinta línea del primer párrafo también abarca una entidad de un país exportador. En segundo lugar, la Delegación explicó que en virtud de la legislación japonesa sobre derecho de autor, el Japón puede permitir los ejemplares en formato accesible para exportación, y por lo tanto pide aclaración sobre el alcance de la obligación impuesta a los Estados Miembros en virtud del primer párrafo del artículo D. La Delegación manifestó que, a su entender, los Estados Miembros están obligados a exigir a las entidades autorizadas el cumplimiento de algunos requisitos legales, para permitirles distribuir o poner a disposición ejemplares en formato accesible y, en cambio, no se les exigía establecer entidades autorizadas ni exportar los ejemplares en formato accesible a una entidad autorizada. En ese entendimiento, la Delegación preguntó si sobre la base del primer párrafo del artículo D y su apartado se permitía a los Estados Miembros adoptar cualquier otra medida compatible con la regla de los tres criterios, sin exigirles el establecimiento de una entidad autorizada.

442. La Delegación de la Unión Europea se refirió a los comentarios efectuados sobre los artículos C y D y propuso lograr la máxima coherencia entre ellos, al menos en lo concerniente a las principales cuestiones abordadas. Con respecto a la propuesta de la Delegación del Senegal sobre la mejor manera de presentar los artículos en una sucesión coherente y organizada, la Delegación propuso que el apartado 3 del artículo 3 pasara a ser el apartado 1 del mismo artículo, propuesta que también podría aplicarse al artículo D.

443. La Delegación de los Estados Unidos de América subrayó su acuerdo con la Delegación del Brasil con respecto a la sugerencia presentada por la Delegación de Argelia, por cuanto estimó que la elaboración de una definición de excepciones y limitaciones podría ser muy difícil y extremadamente laboriosa. La Delegación propuso introducir la palabra “asimismo” en el artículo D.3, de modo que la redacción fuera: “cualquier otra excepción o limitación en su legislación nacional de derecho de autor que se limite asimismo a”, lo que a su juicio no cambia el significado de la frase y lo aclaraba.

444. En cuanto al artículo E, la Delegación del Japón indicó que las palabras “importación” y “exportación” suelen referirse al “intercambio de bienes o productos tangibles”, y no al “intercambio de productos intangibles tales como un ejemplar en formato accesible”.

445. La Delegación del Ecuador pidió aclaración a la Delegación de los Estados Unidos de América respecto de su propuesta relativa al artículo D.3, orientada a introducir la palabra “asimismo”, y preguntó si es aplicable al párrafo 1 o al párrafo 2 de ese artículo.

446. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros propuso suprimir, en el artículo E, la frase “sin la autorización del titular de los derechos”. La Delegación abogó en favor de la simplicidad y de tener en cuenta las discusiones previas celebradas en la última reunión del SCCR, con el fin de permitir que los Estados Miembros reflejen la flexibilidad de sus excepciones en relación con las importaciones.

447. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo suya la propuesta de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros destinada a suprimir la última frase del artículo E, a fin de que la redacción incluyera su propuesta precedente y fuera la siguiente: “En la medida en que la legislación nacional permita a un beneficiario, o a la entidad autorizada que actúe en su nombre, reproducir una obra en un formato accesible, la legislación nacional permitirá asimismo al beneficiario o la entidad autorizada que actúe en su nombre importar un ejemplar en formato accesible”. En relación con la pregunta formulada por la Delegación del Ecuador, la Delegación indicó que en los artículos C.3 y D.3 se pretendía establecer la libertad de las Partes Contratantes del Convenio de Berna y de otros tratados sobre derecho de autor,

para adoptar otras excepciones y limitaciones que superen la regla de los tres pasos. Esos artículos se idearon para señalar que lo que está por encima de ellos también es compatible con la regla de los tres pasos. Además, a fin de dar mayor claridad al párrafo 2 del artículo D, la Delegación propuso sustituir la redacción actual del último párrafo, que dice: “El Estado miembro podrá limitar esa distribución o puesta a disposición de obras publicadas que, en el formato accesible correspondiente...”, por “El Estado miembro/la Parte Contratante podrá limitar, en virtud del presente artículo, esa distribución o puesta a disposición de obras que, en el formato accesible correspondiente...”, teniendo en cuenta que en las deliberaciones anteriores se manifestó la preocupación respecto de la obtención de obras publicadas y su puesta a disposición por otros medios en la era digital, por lo que la palabra “publicadas” debería suprimirse.

448. En cuanto a la supresión de la última parte del artículo E, la Delegación del Brasil se sumó a las Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados Miembros y de los Estados Unidos de América, y apoyó también la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América relativa a la introducción de la palabra “asimismo” en los artículos C.3 y D.3.

449. La Delegación de Australia propuso sustituir en los dos párrafos del artículo F las palabras “tengan los medios” por las palabras “que no se impida [a los beneficiarios de la excepción estipulada en el artículo C] gozar de la excepción”. Además, la Delegación propuso añadir al artículo F una cláusula aclaratoria cuyo texto sería: “Un Estado miembro podrá satisfacer lo dispuesto en el artículo F.1 autorizando, en virtud de su legislación nacional de derecho de autor, que se eludan las medidas tecnológicas de protección a los fines de la excepción estipulada en el artículo C y en la medida necesaria a su disfrute”.

450. La Delegación de Suiza hizo hincapié en la necesidad de revisar la redacción del artículo F. La Delegación indicó que ese artículo se debe considerar en relación con las disposiciones del WCT.

451. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que en el artículo F se reemplazaran las palabras “la obra” por “una obra” y “Estados miembros” por “cada Estado miembro/Parte Contratante”, teniendo en cuenta que la intención del artículo es expresar la capacidad de cada Estado miembro o Parte Contratante, y no de los Estados miembros cuando colaboran entre sí. Además, con el fin de expresar un mayor grado de cooperación en la labor actualmente en curso, la Delegación sugirió para el artículo F la siguiente formulación: “cada Estado miembro/Parte Contratante deberá autorizar/autorizará a las autoridades competentes”. Por último, la Delegación también propuso sustituir, en el primer párrafo, las palabras “Los Estados miembros se asegurarán”, por “Los Estados miembros deberán asegurarse/se asegurarán”.

452. La Delegación del Japón respaldó la modificación propuesta por la Delegación de Australia.

453. El Presidente convocó una reunión del grupo de coordinadores regionales más uno con representantes de la Unión Mundial de Ciegos, del sector editorial y de la Secretaría, a fin de recabar información sobre los resultados de la reunión paralela celebrada en la mañana por los representantes de la Unión Mundial de Ciegos, los del sector editorial y la Secretaría; tras esa reunión se reanudará la sesión plenaria de la tarde.

454. El Presidente facilitó a las Delegaciones información relativa al programa de las consultas oficiosas sobre radiodifusión que se llevarían a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2011.

455. La Delegación de los Estados Unidos de América elogió las fructíferas deliberaciones celebradas entre el grupo de coordinadores regionales más uno y representantes de la Unión Mundial de Ciegos, representantes del sector editorial y la Secretaría, en la reunión oficiosa organizada para determinar el rumbo futuro en lo concerniente a la dificultad para acceder al

texto impreso; en esa reunión el tema principal examinado se centró en la manera de abordar el texto de la Presidencia y la serie de comentarios formulados por los Estados miembros en la sesión en curso, así como los comentarios y propuestas que hubieran deseado efectuar posteriormente los Estados miembros.

456. Las Delegaciones que hicieron uso de la palabra en nombre del Grupo Africano y del Brasil, propusieron que se adopte el documento SCCR/22/16 como documento de trabajo del Comité, y que se incluyan todas las propuestas de redacción y los comentarios sustantivos formulados por las Delegaciones en la sesión plenaria, así como todas las pertinentes presentaciones escritas transmitidas por las delegaciones hasta la medianoche del 25 de noviembre de 2011, a fin de que, a partir de la próxima semana, los Estados miembros puedan disponer de un nuevo documento de trabajo para examinar las correcciones y/o aclaraciones.

457. El Presidente pidió a las Delegaciones que enviaran sus comentarios sobre el documento SCCR/22/16 a la dirección de correo electrónico de la Secretaría, *copyright@wipo.int*, no después de la medianoche del 25 de noviembre de 2011.

PUNTO 7: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

458. El Presidente declaró abierta la sesión y recordó que durante el fin de semana se ha celebrado una reunión informal de consulta sobre cuestiones relativas a la radiodifusión. El Presidente dio las gracias a la Presidenta de la Reunión informal de consulta, Sra. Alexandra Grazioli, a la Secretaría y a todas las delegaciones participantes. Asimismo, expresó su gratitud a la Secretaría por la labor realizada el fin de semana para preparar dos documentos sumamente valiosos e importantes; uno concerniente a las personas con discapacidad visual y el otro sobre la cuestión relativa a las bibliotecas. El Presidente propuso que la Sra. Grazioli informe al SCCR sobre los principales resultados de esa Reunión.

459. La Presidenta de la Reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión estimó que el sábado los Estados miembros han celebrado deliberaciones fructíferas y de sumo interés. En junio de 2011 el Comité reiteró su firme voluntad de proseguir la labor relativa a un enfoque basado en las señales, en consonancia con el mandato acordado en 2007 por la Asamblea General para la elaboración de un tratado internacional destinado a actualizar la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional, y aprobó un plan de trabajo a fin de mantener el impulso adquirido en esta cuestión. A raíz del plan de trabajo adoptado, el sábado 26 de noviembre se celebró una Reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, cuya eficacia permitió prescindir de la sesión prevista originalmente para el 27 de noviembre. El objetivo de la Reunión fue la elaboración de un proyecto de tratado, con miras a formular una recomendación a la Asamblea General de 2012, acerca de un calendario provisional para una conferencia diplomática. La Reunión informal estuvo abierta a la participación de todos los miembros y observadores del SCCR. Las deliberaciones se basaron en los documentos SCCR/15/2, SCCR/22/5, SCCR/22/6, SCCR/22/7 y SCCR/22/11. Con el fin de organizar las deliberaciones de esa Reunión y hacer avanzar los trabajos, la Presidenta propuso una lista de cuestiones que se examinarían de cara a la elaboración de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Los participantes aceptaron ese enfoque y celebraron un debate a fondo que permitió comprender mejor los actuales puntos de vista relativos a los principales elementos, y precisar más aún la futura labor de la sesión plenaria del SCCR. Se solicitó a la Presidenta que preparase un informe sobre el contenido de las deliberaciones. El primer tema examinado fue la cuestión de los objetivos. Se puso claramente de relieve la importancia de actualizar la protección de los organismos de radiodifusión, así como la necesidad de adoptar un enfoque tecnológico neutral y, al mismo tiempo, adherir a la definición de organismos de radiodifusión en el sentido tradicional. También se examinó la relación entre el nuevo tratado y otros instrumentos existentes, en particular la Convención Internacional de la OMPI sobre la protección de los artistas intérpretes

o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, de 1961; el nuevo tratado se debería considerar como complementario de la Convención de Roma y debería estar abierto a todos los miembros de la OMPI, si bien es preciso reconocer que no todos ellos son partes en esa Convención. Además, el tratado se elaboraría como un instrumento independiente, aunque teniendo en cuenta otros tratados, entre ellos los acuerdos sobre los ADPIC, el WPPT y el Convenio de Bruselas. Se consideró que la distinción entre la plataforma de origen y la plataforma de explotación no es una cuestión esencial en esta etapa. Se planteó como interrogante la posibilidad de seguir enfoques diferenciados en lo concerniente al ámbito de aplicación y al alcance de la protección; por ejemplo, en el tratado se podrían prever diversos niveles de protección en función de los modelos diferentes que se vayan a proteger. La Presidenta indicó que la cuestión cobraría particular importancia durante el proceso de redacción. Con respecto al objeto de la protección, se consideraron las opciones de basarlo en la señal o en la emisión. Algunas Delegaciones pusieron de relieve la opción de ceñirse al modelo de la Convención de Roma; asimismo, se destacó la importancia de separar claramente las definiciones de términos y la descripción de los derechos acordados. En cuanto a las definiciones, se recibieron sugerencias de redacción relativas a la definición de radiodifusión. Además, algunas Delegaciones señalaron la necesidad de distinguir entre organismos de radiodifusión y de difusión por cable; también se planteó la cuestión de la responsabilidad de los organismos de radiodifusión. Se propuso añadir algunos otros términos que se podrían definir, entre ellos los de retransmisión de señal portadora de programas, programación y difusión por cable. Por último, en lo relativo al ámbito de la protección, los participantes examinaron las alternativas para acordar derechos exclusivos, derechos orientados a prohibir algunas actividades por parte del organismo de radiodifusión o derechos a autorizarlas. Esta última alternativa no concitó el apoyo de los Estados miembros, pero sí el de algunas ONG. También se deliberó acerca de una alternativa presentada por el anterior Presidente del SCCR, Sr. Jukka Liedes, relativa a una combinación de los dos diferentes enfoques. Las excepciones y limitaciones también se incluyeron en los trabajos de la Reunión; su ámbito efectivo se debería determinar sobre la base de los derechos reales acordados. Además de los elementos mencionados por la Presidenta en la lista de preguntas y en el documento oficioso, algunas Delegaciones manifestaron su interés por examinar también los principios generales, la diversidad cultural y la defensa de la competencia. Al final de la Reunión, las Delegaciones de Sudáfrica y México anunciaron que están trabajando conjuntamente para presentar una propuesta revisada la semana siguiente.

460. El Presidente agradeció a la Sra. Grazioli su excelente labor y profunda dedicación, e invitó a examinar el punto 7 del orden del día relativo a la protección de los organismos de radiodifusión.

461. La Delegación de los Estados Unidos hizo uso de la palabra en nombre del Grupo B y dio las gracias a la Secretaría y a la Sra. Grazioli. Añadió que el Grupo B seguía trabajando con otros Estados miembros en la elaboración de un tratado relativo a los organismos de radiodifusión, y espera que se logren progresos en esa reunión.

462. La Delegación de Sudáfrica manifestó su sincero reconocimiento a todos los Estados miembros que han participado en las fructíferas deliberaciones sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Con la esperanza de hacer progresar las negociaciones, Sudáfrica y México se han comprometido a elaborar un proyecto de texto basado en el informe presentado por la Presidenta de la Reunión informal de consulta. Probablemente, de esta manera, el SCCR podrá centrar las deliberaciones y acelerar la negociación sobre esta cuestión. No se debería desaprovechar el impulso adquirido desde la 21ª reunión. El texto propuesto tuvo en cuenta algunas cuestiones, en particular el mandato de las Asambleas Generales de 2007, las propuestas presentadas anteriormente por Sudáfrica, el Japón y el Canadá; y el documento presentado por la Presidenta. La Delegación espera que los Estados Miembros y las ONG estimaran que la propuesta es equilibrada, dado que tiene en cuenta los intereses, no solo de los organismos de radiodifusión, sino también de los titulares de derechos y del público en general. La Delegación observó que el texto es muy breve y se centra solo en

artículos críticos del tratado, que se preveía serían los puntos cruciales de las discusiones. La primera parte de la propuesta se refiere al preámbulo e introduce el contexto del propio tratado, al tiempo que incluye una sección sobre el Programa de Desarrollo, pero, lamentablemente, no se finalizó el texto específico. El primer artículo del proyecto aborda la relación del tratado con otros tratados y convenios. La Delegación tuvo en cuenta las deliberaciones de la Reunión informal de consulta y los puntos de vista manifestados por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y China, a tenor de los cuales el tratado debería estar abierto a todos los interesados. Según la propuesta, el tratado es independiente y debería permanecer abierto a todos los Estados Miembros de la OMPI, incluidos aquellos que no fueran parte en la Convención de Roma. El Artículo 2 incluye una lista de definiciones, entre ellas las de señal, señal emitida, organismo de radiodifusión, y fijación; las definiciones son tecnológicamente neutrales. En la Reunión informal de consulta el Irán aclaró que el mandato de las Asambleas Generales de 2007 no aborda las plataformas. El concepto de organismos tradicionales de radiodifusión alude a los organismos de radiodifusión, pero no a las tecnologías; además, el mandato todavía permite tener en cuenta el desarrollo tecnológico. El ámbito de aplicación es muy restringido y los beneficiarios son únicamente los organismos de radiodifusión. El Artículo 6 enumera los derechos de los organismos de radiodifusión. No se decidió si se los consideraría derechos exclusivos o no. El texto es neutral respecto del carácter de los derechos. Además, el proyecto ofrece dos alternativas, una relativa a la fijación y otra que no incluye la fijación en absoluto. El Artículo 7 aborda las limitaciones y excepciones con miras a salvaguardar los valores de interés público. El texto equilibrado refleja las soluciones jurídicas previstas en la Convención de Roma, porque se estimó que aún son apropiadas. Las listas incluyen usos relacionados con el uso privado, sucesos de actualidad y fines educativos y científicos. Por supuesto, los Estados Miembros podrían establecer otras limitaciones y excepciones en sus legislaciones nacionales, siempre que fueran compatibles con la regla de los tres pasos. El Artículo 8 aborda el plazo de protección. La Delegación observó que hay opiniones divergentes en cuanto a si, una vez realizada la emisión, finaliza la protección. En su opinión, el plazo existe o no en función del carácter de los derechos acordados a los organismos de radiodifusión. Si estos tuvieran el derecho de fijación, obviamente la cuestión se debería examinar. La propuesta tiene un mínimo de 20 años. El Artículo 8 reglamenta medidas técnicas de protección. El Artículo 10 aborda obligaciones relativas a la información para la gestión electrónica de los derechos, y recoge las mismas soluciones que otros tratados. El último artículo se refiere a la observancia de los derechos.

463. La Delegación de México agradeció a la Delegación de Sudáfrica su aportación para facilitar el trabajo conjunto sobre el documento. El proyecto se basa en los comentarios efectuados por diversas delegaciones durante las consultas, así como en los documentos presentados en la vigésima segunda sesión del SCCR. Añadió que es preciso disponer de un instrumento internacional vinculante para promover la protección de los organismos de radiodifusión, protegerlos contra usos no autorizados de sus señales, piratería de la señal, usos desleales de sus transmisiones por parte de terceros y piratería posibilitada por las nuevas tecnologías.

464. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que la Reunión informal de consulta, hábilmente presidida por la Sra. Grazioli, de Suiza, ha permitido identificar algunas de las cuestiones que se deben examinar más a fondo en esa sesión. El tratado de la OMPI sobre organismos de radiodifusión seguía siendo una de las máximas prioridades para la Delegación, que está convencida de que esa mejora es posible en el marco de la OMPI. Por consiguiente, la Delegación acogió con satisfacción el ambicioso plan de trabajo destinado a hacer progresar los trabajos de elaboración de un proyecto de tratado y formular una recomendación sobre un calendario posible para una conferencia diplomática, con miras a presentarla en la Asamblea General de la OMPI de 2012. Con arreglo al plan de trabajo, las deliberaciones se basarían en algunas contribuciones efectuadas por diferentes miembros, así como en un documento sobre la protección de los organismos de radiodifusión preparado por la Presidenta de las reuniones informales de consulta. Asimismo, la Delegación recordó que la posición manifestada por la Unión Europea y sus Estados Miembros en los documentos

SCCR/6/2 de 2001 y SCCR/9/12 de 2003 no ha variado y se debería tener en cuenta en las deliberaciones, junto con las demás propuestas. La Delegación señaló que el objetivo es acercar posturas hacia un texto único a fin de hacer avanzar las negociaciones. Agregó que la propuesta presentada por Sudáfrica y México se examinaría debidamente.

465. El Presidente informó de que se ha distribuido la propuesta presentada por Sudáfrica y México.

466. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció calurosamente a Sudáfrica y México sus observaciones preliminares. Lamentablemente, los delegados no tienen el texto del documento cuando los autores lo presentaron, por lo que la Delegación pidió que en una fase ulterior se repitiera la presentación de ese texto.

467. La Delegación del Japón dio las gracias a la Secretaría y a la Presidenta de la Reunión informal de consulta. La Delegación acogió con beneplácito el nuevo documento presentado por Sudáfrica y México. Además, recordó que la cuestión lleva mucho tiempo bajo examen; añadió que es preciso discutir a fondo el objeto y el alcance de la protección de los organismos de radiodifusión, en consonancia con el mandato acordado en 2007 por la Asamblea General de la OMPI. El documento SCCR/15/2 se debería considerar como una buena base para hacer avanzar el examen de ese punto del orden del día.

468. La Delegación de la India acogió con satisfacción la organización de consultas informales de consulta y la propuesta conjunta de Sudáfrica y México. Estimó que se requería cierto tiempo para analizar el documento.

469. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a las Delegaciones de Sudáfrica y México por su última contribución y manifestó su vivo interés por examinarlas exhaustivamente. Desde hace mucho tiempo los Estados Unidos sostienen que podría ser necesario un nuevo tratado para actualizar las disposiciones relativas a la protección de los organismos de radiodifusión, establecidas en la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, en particular en lo concerniente a la piratería de las señales. En general, los Estados miembros coincidieron en que la piratería de las señales se ha convertido en un problema cada vez mayor, pero ni en 2006 ni en 2007 pudieron llegar a un consenso acerca de la manera de abordarlo. La Delegación consideró que el SCCR debería cumplir los mandatos de la Asamblea General que piden el logro de acuerdos sobre los objetivos, el alcance y el objeto de la protección en el marco de un enfoque basado en la señal, antes de organizar una conferencia diplomática. La Delegación se comprometió a examinar enfoques posibles para un tratado sobre organismos de radiodifusión que permita abordar razonablemente el problema de la piratería de señales, actualizar la Convención de Roma y, al mismo tiempo, salvaguardar el dominio público y evitar complejidades o cargas innecesarias en el sistema internacional de derecho de autor. Cualquier tratado que se proponga deberá ser tecnológicamente neutral, de modo que las actividades de los organismos de radiodifusión tradicionales reciban el mismo tratamiento en diferentes plataformas de distribución.

470. La Delegación del Senegal acogió con beneplácito la propuesta presentada por Sudáfrica y México. La Delegación opinó que el documento contiene abundante material de sumo interés, y dijo que espera poder contribuir a un examen en profundidad de ese documento.

471. La Delegación de Sudáfrica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, acogió con satisfacción los progresos realizados hasta el momento en el Comité, orientados a la elaboración de un tratado sobre la protección internacional de los organismos de radiodifusión. La Delegación dijo que el Comité ha realizado una labor considerable para acelerar los trabajos sobre la cuestión. Las consultas informales han sido sumamente productivas y, por lo tanto, la Delegación alentó a todos los Estados miembros a participar con ánimo

constructivo, dado que esa cuestión ha permanecido demasiado tiempo en el orden del día. La Delegación expresó su esperanza de que el tratado se concluyera lo antes posible.

472. La Delegación de Egipto agradeció a Sudáfrica y México su propuesta, pero observó que se requería tiempo suficiente para examinarla. Añadió que, según se declaró en relación con la cuestión de las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, es necesario consultar con las capitales.

473. La Delegación de Kenya elogió la labor de las consultas informales y respaldó la declaración efectuada por la Delegación de Sudáfrica en nombre del Grupo Africano. La Delegación observó que en los últimos 10 años se han presentado varios documentos. Por consiguiente, acogió con satisfacción la propuesta de Sudáfrica y México, recogida en el documento SCCR/23/6, que representa un avance hacia la elaboración de un documento único y tiene en cuenta diversos acontecimientos y contribuciones recibidas a lo largo de los años, así como el mandato de las Asambleas Generales. La Delegación indicó que la intervención de la distinguida Delegación del Japón denota la importancia de entablar conversaciones estructuradas sobre la protección de los organismos de radiodifusión, sobre la base de los documentos orientados a la preparación de un tratado internacional para la protección de los organismos de radiodifusión.

474. La Delegación de la República Islámica del Irán reconoció que las consultas informales han proporcionado un entorno flexible para el intercambio de opiniones sobre las tres cuestiones mencionadas en el mandato recogido en las decisiones de la Asamblea General de 2006 y 2007. La Delegación dio las gracias a la Sra. Grazioli por su dedicación y a las Delegaciones de Sudáfrica y México por su propuesta, incluida en el documento SCCR/23/6. Añadió que el Comité tiene que avanzar hacia la conclusión de un tratado sobre radiodifusión y poner fin a la piratería de señales, un fenómeno creciente que ese órgano tiene bajo examen desde hace más de 10 años.

475. La Delegación de la India hizo uso de la palabra para felicitar la Sra. Grazioli y darle las gracias por su equilibrado e ilustrativo informe.

476. La Delegación de la Federación de Rusia acogió con satisfacción todos los esfuerzos orientados a promover la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión. La Delegación manifestó su vivo interés en disponer de los sustanciosos documentos incluidos en la propuesta presentada por Sudáfrica y México para su examen, así como su esperanza de que se realicen rápidos progresos. Añadió que examinará a fondo la nueva propuesta y reiteró su interés en avanzar tan rápidamente como sea posible hacia el examen particular de un documento específico. Además, respaldó la observación de los Estados Unidos de América a tenor de la cuales importante partir de una comprensión cabal del significado de los conceptos de alcance y objeto de la protección. En la sesión anterior surgieron algunas contradicciones acerca de la identificación exacta del objeto que supuestamente se protegerá. Ante todo, es preciso definir y determinar el concepto del objeto de la protección y el alcance de la protección; este primer paso es crucial.

477. La Delegación de China reconoció que el SCCR ha trabajado considerablemente para preparar un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. En ese contexto, dio las gracias a la Secretaría y a las delegaciones de Sudáfrica y México. En las consultas informales se avanzó hacia la consecución de resultados concretos. La Delegación señaló que China está dispuesta a seguir trabajando sobre esa cuestión y confía en poder centrar los esfuerzos para la elaboración de un futuro tratado en el objeto y el alcance de la protección, con la esperanza de superar las diferencias tan pronto como fuera posible. La Delegación dijo que acaba de recibir el documento presentado por Sudáfrica y México, y necesita tiempo para analizarlo a fondo y realizar consultas con expertos en China.

478. La Delegación de Nigeria acogió con satisfacción el enfoque renovado, centrado y constructivo respecto de esta cuestión de larga data. En su opinión, la industria de la radiodifusión está haciendo frente a un creciente número de nuevos retos, y a medida que evolucionan las diferentes plataformas es necesario hallar nuevas soluciones. La Delegación consideró que el esfuerzo realizado por Sudáfrica y México contribuiría al progreso de la labor del Comité. Asimismo, acogió con beneplácito la organización de las consultas informales y añadió que espera con interés un examen fructífero y centrado de la nueva propuesta.

479. La Delegación del Brasil agradeció a todas las Delegaciones que participaron en la Reunión informal de consulta, a su Presidenta y a la Secretaría. También dio las gracias a Sudáfrica y México por su propuesta. La Delegación manifestó que Brasil estudiaría la propuesta y comunicaría su posición oportunamente. Para progresar efectivamente, la Delegación consideró que antes de convocar una conferencia diplomática sobre ese tema, el SCCR debe cumplir el mandato de 2007 acordado por la Asamblea General, a tenor del cual la convocatoria de una conferencia diplomática se considerará después de que se hayan acordado los objetivos, el alcance específico y el objeto de la protección en el texto propuesto. La nueva propuesta podría contribuir a ese proceso.

480. La Delegación de Sudáfrica agradeció a las demás Delegaciones el interés manifestado por la propuesta. Sudáfrica y México presentaron el documento en ese momento con la esperanza de poder celebrar deliberaciones más amplias al día siguiente. Ambas Delegaciones están dispuestas a contestar las preguntas y aclarar las dudas que plantearan los Estados miembros.

481. El Presidente preguntó a la Delegación de los Estados Unidos de América si desea formular alguna pregunta a los patrocinadores del documento SCCR/23/6.

482. La Delegación de los Estados Unidos de América comunicó que no está en condiciones de formular preguntas detalladas. En su intervención anterior, la Delegación sólo ha señalado que en el momento de la presentación explicativa, los demás Estados miembros no disponían de una copia de la propuesta.

483. La Delegación de la República Islámica del Irán propuso dejar cierto tiempo para que los patrocinadores puedan explicar los nuevos artículos, bien sea durante ese día, o al día siguiente.

484. La Delegación de la India agradeció a las Delegaciones de los Estados Unidos y del Irán sus declaraciones. Evidentemente, un proyecto de texto sobre radiodifusión es un poco diferente al de otros tratados. Tal proyecto abarca numerosos aspectos técnicos, jurídicos y económicos. La Delegación expresó que necesita algún tiempo para comprender la propuesta y preparar preguntas apropiadas en una fase ulterior.

485. El Presidente manifestó su reconocimiento a los diversos oradores que se refirieron a la cuestión, agradeció a los patrocinadores la pronta presentación de la propuesta y convino en que se necesita más tiempo para que los Estados miembros puedan examinar el nuevo texto. El Presidente acordó dedicar cierto tiempo, en una fase ulterior, a explicar más a fondo el contenido de la propuesta y aclarar todas las cuestiones que planteen los Estados miembros.

486. La Delegación de la UE y sus Estados Miembros dijo querer conocer exactamente los próximos pasos del SCCR. La Delegación dijo que desea confirmación de que el próximo examen centrado tendría lugar al día siguiente.

487. El Presidente dijo que está previsto dar a los Estados miembros el tiempo suficiente para analizar el documento, formular preguntas y recibir explicaciones de los patrocinadores. Propuso que, a menos que los Estados miembros tuviesen alguna reserva, las deliberaciones podrían celebrarse esa tarde.

488. La Delegación de Sudáfrica coincidió en que es preciso dar a las delegaciones el tiempo suficiente para examinar a fondo el documento presentado por México y Sudáfrica. La Delegación propuso diferir para el día siguiente el examen centrado.

489. La Delegación de la Unión Europea apoyó la propuesta de la Delegación de Sudáfrica.

490. La Delegación de la India también apoyó la propuesta de realizar el examen al día siguiente. Añadió que es preciso consultar con expertos en la capital.

491. La Delegación del Senegal respaldó la propuesta presentada por Sudáfrica. Convino en que se requería cierto tiempo para examinar el documento, regresar y discutirlo nuevamente al día siguiente.

492. El Presidente observó que ninguna otra delegación desea referirse a la cuestión, e informó de que el punto relativo a la protección de los organismos de radiodifusión se seguiría examinando la mañana siguiente.

PUNTO 6: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES (CONT.)

493. El Presidente presentó el punto siguiente y declaró abiertas las deliberaciones sobre la cuestión de las personas con discapacidad visual y el documento pertinente.

494. La Delegación de los Estados Unidos de América hizo uso de la palabra en nombre del grupo B y agradeció a la Secretaría los esfuerzos realizados durante el fin de semana para elaborar el nuevo documento de trabajo relativo a un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso. Añadió que, no obstante, las delegaciones necesitan tiempo para examinar el documento de trabajo y asegurarse de que en el texto se hubiesen recogido todos los comentarios y las sugerencias. Tras un examen preliminar, la Delegación observó que algunos comentarios y sugerencias no se han consignado. Con respecto a la reestructuración, y a fin de evitar textos entre corchetes, la Delegación estimó que tal vez las sugerencias específicas se podrían reflejar como opciones. La Delegación pidió a la Secretaría que reestructure el documento aportar mayor claridad.

495. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que el documento está basado en el texto de la Presidencia, incorpora las posiciones adoptadas por las delegaciones en los días precedentes. Añadió que hay algunos comentarios relativos a propuestas de texto específicas, algunas de las cuales sugieren volver al documento de consenso presentado en la anterior sesión del SCCR y respaldado por unos 40 Estados miembros. Tal era el caso, por ejemplo, de las sugerencias relativas a las definiciones incluidas en el Artículo A, y de otras propuestas concernientes a nuevas formulaciones de los artículos. La Delegación señaló la importancia de reflejar apropiadamente esas sugerencias. También se adhirió a los comentarios realizados en nombre del Grupo B, a tenor de los cuales es conveniente elaborar un documento que presente las sugerencias al texto en forma de opciones. La Delegación dijo que necesita más tiempo para determinar si todas sus intervenciones se han reflejado fielmente en el documento.

496. La Delegación del Brasil acogió con satisfacción los esfuerzos de la Secretaría para preparar un documento tan importante. Como lo han manifestado otras Delegaciones, también ha dedicado tiempo a la minuciosa lectura del documento y a ponerse al corriente de todos los cambios introducidos, pero necesita más tiempo aún para determinar si todos los comentarios se han recogido. Añadió que el documento refleja una evolución de documentos precedentes, con todos los comentarios, y que sin duda ha supuesto un progreso.

497. La Delegación de Sudáfrica tomó nota de que las demás delegaciones necesitan disponer del tiempo suficiente para analizar el documento, pero desea subrayar su

agradecimiento a la Secretaría por haber realizado ese trabajo en un período de tiempo tan corto. La Delegación preguntó si está listo el documento sobre bibliotecas y archivos.

498. El Presidente anunció que, teniendo en cuenta los comentarios efectuados por varias delegaciones, el Comité va a posponer para más adelante el examen del documento. El Presidente sugirió que las delegaciones transmitan las enmiendas a la Secretaría tan pronto como sea posible.

499. La Delegación de Suiza apoyó la petición formulada respecto de la reestructuración del documento. Estimó que los comentarios se podrían incorporar como notas de pie de página, a fin de tener un documento de más fácil lectura y acelerar las deliberaciones.

500. El Presidente dijo que es necesario dar a la Secretaría tiempo suficiente para trabajar sobre el documento, especialmente en lo concerniente a las nuevas aportaciones y el nuevo formato propuesto.

501. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió que tras la presentación del documento sobre bibliotecas y archivos el Presidente suspenda la sesión plenaria a fin de dar a las delegaciones y los grupos regionales algún tiempo para examinar los diversos documentos y elaborar sus comentarios. La Delegación propuso hacer una pausa prolongada, hasta las 16.00 horas. Se podría permitir que las delegaciones hagan declaraciones oficiales, si bien otras solo podrían presentar sus comentarios por escrito a la Secretaría para enmendar los documentos.

502. La Delegación del Ecuador informó de que el documento contiene un error en la atribución de las propuestas de texto relativas a conservación, importaciones paralelas, usos transfronterizos, obras huérfanas y derecho de acceso a obras retiradas, que han sido presentadas exclusivamente por la Delegación del Ecuador. Aclaró que en el documento esas propuestas aparecían como patrocinadas conjuntamente por Brasil, Ecuador y Uruguay.

503. La Delegación del Brasil respaldó la declaración precedente del Delegado del Ecuador. Además, añadió que existía una propuesta conjunta de Brasil, Ecuador y Uruguay relacionada con los préstamos bibliotecarios, que no figura en el documento.

504. La Secretaría agradeció los elogios expresados por los Estados miembros con respecto a su intenso trabajo durante el fin de semana, y solicitó encarecidamente al Comité que no sobrecargara a la Secretaría con más peticiones. Señaló que todos desean ver progresos en lo concerniente a la cuestión de las personas con discapacidad visual; el documento recogía casi todos los comentarios, salvo unas pocas omisiones involuntarias. La petición de reestructurar el documento en tan poco tiempo es excesiva por dos motivos: la información ya se ha incluido en el documento y la reestructuración no proporcionaría ninguna nueva información. Esa información se ha distribuido en el Comité durante años. Además, la Secretaría tiene que entregar un enorme volumen de trabajo relativo a la preparación de la conferencia diplomática sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

505. La Delegación del Brasil manifestó que no solicitaría la reestructuración del documento en vista de las limitaciones de tiempo y de la complejidad que entrañaría. Ese trabajo se podría hacer sobre el documento existente. Añadió que es una forma de avanzar que solo requería leer y comprobar minuciosamente el texto introducido en el nuevo documento, y que la reestructuración del documento no añadiría información nueva. Probablemente, los comentarios de los Estados miembros serían los mismos.

506. La Delegación de la UE y sus Estados Miembros destacó la necesidad de contar con un documento que permitiera al Comité seguir avanzando. La Delegación dijo que desea revisar algunos puntos sustanciales, pero lo que realmente importa es modificar la estructura. No es una petición que se debe satisfacer en media hora, sino para el fin de la semana, de modo que las delegaciones puedan enviar los cambios solicitados.

507. La Delegación de Suiza apoyó la declaración de la Unión Europea. A su entender, un documento reestructurado permitiría al Comité trabajar con mucha más eficiencia y eficacia. La Delegación dijo comprender las limitaciones de tiempo, por lo que consideró aceptable disponer del documento para el fin de la semana, de modo que en la próxima sesión del Comité los Estados miembros puedan tomar una decisión sobre esa cuestión.

508. La Delegación de los Estados Unidos apoyó la sugerencia de la Unión Europea y Suiza de que ese día el Comité se centre en introducir correcciones, actualizaciones o comentarios en el texto, a fin de que se puedan reflejar fielmente. Agregó que el próximo paso, tal vez para el fin de la semana y una vez realizada la reestructuración, podría ser la adopción de una decisión sobre ese tema.

509. La Delegación de la Argentina consideró que el documento representa un enorme progreso en las negociaciones. En su opinión, el próximo paso debería consistir en ofrecer una oportunidad a las Delegaciones cuyos comentarios no se reflejaron apropiada y fielmente, para que vuelvan a formularlos o presentarlos en un plazo adecuado. Con respecto a la reestructuración del documento, la Delegación se pregunta si esa es la mejor manera de avanzar. Como lo declarara la Delegación del Brasil, la información figura en el documento de una u otra forma. Podría ser preciso incluir algunos comentarios adicionales.

510. La Delegación de Sudáfrica recordó que el acuerdo preveía disponer de un documento que refleje todos los comentarios de los Estados miembros. Sin embargo, la reestructuración del documento es una cuestión totalmente diferente. es algo nuevo con lo cual algunas delegaciones, entre ellas la de Sudáfrica, no están de acuerdo, dado que no se preveía en el acuerdo alcanzado la semana anterior.

511. La Delegación del Brasil manifestó su preocupación acerca del tiempo que se perdería para reestructurar el documento, que se podría dedicar a discusiones sustantivas. La Delegación consideró que si la transformación de la estructura es solo un aspecto editorial del trabajo, ello se podría hacer después de la sesión en curso. La Delegación propuso que todo examen del texto que se realizara esa semana se basara en el documento existente, y opinó que cualquier otro cambio editorial se podría introducir perfectamente después de la sesión. La Delegación desea evitar que se discutiera la estructura en vez de la sustancia.

512. La Delegación de Jamaica respaldó los comentarios efectuados por el Brasil y Sudáfrica. En su opinión, el documento es suficientemente amplio para seguir recogiendo comentarios sustanciales. Toda nueva reformulación obstaculizaría la importante labor sobre el documento.

513. La Delegación de Nigeria apoyó las intervenciones de Sudáfrica, Brasil y Jamaica. La Delegación dijo que no ve el posible resultado de la reestructuración propuesta y estima probable que otras delegaciones soliciten lo mismo en el futuro.

514. La Delegación de Argelia agradeció a la Secretaría y se adhirió a los comentarios formulados por el Grupo Africano y otras delegaciones respecto de la necesidad de que el SCCR siga trabajando sobre la sustancia y no sobre la estructura. Añadió que el cambio de estructura no debería afectar en modo alguno el examen de las cuestiones sustanciales.

515. La Delegación de Suiza estimó que todos coinciden en la importancia y el valor del trabajo sobre la sustancia. La petición planteada por algunas delegaciones para reestructurar el documento en modo alguno pretendía obstaculizar los trabajos sobre la sustancia en la sesión plenaria. Las dos cuestiones, o sea, la reestructuración y el examen de la sustancia, se podrían abordar paralelamente. La Delegación consideró que el viernes de esa semana es un plazo adecuado para la reestructuración.

516. La Delegación de Kenya estimó que el documento es adecuado para posibilitar las deliberaciones de esa tarde. La cuestión relativa a la estructura se puede tratar después de la

vigésima tercera sesión del SCCR. La Delegación instó al SCCR a trabajar sobre la sustancia y luego, en una etapa posterior, elaborar ideas más claras sobre la estructura.

517. La Delegación de Australia agradeció a la Secretaría y manifestó su apoyo a los comentarios efectuados por el Delegado de Kenya. Agregó que Australia tiene sumo interés en proceder rápidamente a un debate sustantivo sobre el documento relativo a las personas con discapacidad visual, y considera que la estructura del documento se podría examinar esa semana, tal vez mediante deliberaciones de los coordinadores regionales.

518. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que en esa fase hay claridad. Recordó que junto con otras delegaciones ha destacado la importancia de la reestructuración, sin intención de evitar que esa tarde se iniciaran las discusiones sobre la sustancia. La Delegación añadió que eso es algo para lo que está preparada y dispuesta. Durante la semana se podría elaborar una nueva estructura que facilitara la comprensión del documento y refleje los comentarios efectuados.

519. La Delegación del Japón respaldó los comentarios de la Unión Europea.

520. El Presidente reconoció la gran labor y los méritos de la Secretaría. Dijo que le pediría otro esfuerzo hercúleo y recordó que esas no son las únicas cuestiones que la Secretaría tiene ante sí esa semana. Agregó que el Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática es otra cuestión clave para examinar. A pesar del volumen de trabajo que el SCCR ha ido agregando, la Secretaría seguía trabajando puntual y eficazmente. El Presidente sugirió que la Delegación de la Unión Europea se reuniera con la Secretaría para examinar sus preocupaciones respecto del formato del documento. El Presidente confirmó que en la sesión de la tarde las conversaciones se centrarían en la cuestión relativa a las personas con dificultad para acceder al texto impreso y las personas con discapacidad visual.

521. En respuesta al comentario del Presidente, la Delegación de Sudáfrica pidió que también se asignara tiempo al examen del otro documento sobre bibliotecas y archivos.

522. El Presidente informó a los delegados que el tema que se examinará corresponde al punto 6 del orden del día sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso.

523. La Delegación del Brasil pidió que se modifique una declaración suya acerca de la definición de obra, por cuanto su propuesta consiste en volver a la definición recogida en el documento SCCR/22/15 Rev.

524. La Delegación de la Unión Europea preguntó al Presidente si se adoptaría el procedimiento con arreglo al cual las delegaciones presentarían sus contribuciones o aportaciones al texto, comenzando con el preámbulo para abordar luego los artículos siguientes.

525. El Presidente indicó a los delegados que el procedimiento que se seguiría consiste en proponer inicialmente comentarios generales y, a continuación, examinar todo el documento siguiendo el orden de los artículos.

526. La Delegación de Kenya indicó que los comentarios que se le han atribuido corresponden al Grupo Africano. Con respecto al párrafo 3 del preámbulo, la Delegación pidió que las palabras “dificultad para acceder al texto impreso” se sustituyeran por “discapacidad visual”.

527. La Delegación de la Unión Europea observó que sus propuestas en el texto se deberían recoger como propuestas de la Unión Europea y sus Estados Miembros. La Delegación pidió que el texto actual se dividiera en propuestas de texto presentadas por las delegaciones, por una parte, y texto propuesto por el Presidente, por otra. En cuanto al párrafo 4 del preámbulo, la Delegación pidió que refleje fielmente sus comentarios sobre la necesidad de poner de

relieve la importancia de la protección del derecho de autor, como incentivo y recompensa para los creadores de obras literarias y artísticas. Con respecto al comentario 0.3 relativo al párrafo 13, la Delegación pidió que las palabras “medidas adecuadas” se sustituyeran por “medidas alternativas”.

528. En cuanto al segundo párrafo del preámbulo, la Delegación de los Estados Unidos de América indicó que la Delegación de Suiza ha presentado una sugerencia similar a la suya, consistente en cambiar la frase “lo que limita su derecho de acceso a la información y la comunicación, así como a la educación y la investigación”, por “lo que limita su libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole”, a fin de armonizar el texto con el de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En relación con el decimoséptimo párrafo del preámbulo, la Delegación observó que su comentario debería decir: “teniendo en cuenta la importancia de aumentar el número y el espectro de obras en formatos accesibles”, y que el texto subsiguiente se debería mantener sin cambios. Por último, con respecto al comentario 0.23 sobre el párrafo 16, la Delegación propuso relacionar su texto con el utilizado en el Tratado de la OMPI sobre las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales en lo concerniente a la Agenda para el Desarrollo.

529. La Delegación de Egipto hizo hincapié en el texto del párrafo 24 del preámbulo en relación con la propuesta presentada por las Delegaciones de Egipto, Estados Unidos y Kenya destinada a reducir de 17 a no más de 10 las cláusulas del preámbulo.

530. La Delegación del Senegal respaldó el comentario de la Delegación de Egipto y propuso dar al preámbulo más coherencia y congruencia. Además, la Delegación propuso fusionar los párrafos 10 y 11 en el texto siguiente: “Reconociendo, además, la necesidad de recabar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio e independientemente de las fronteras, así como el hecho de que el derecho es territorial por naturaleza y cuando se realizan actividades en más de una jurisdicción la incertidumbre en cuanto a la legalidad de la actividad va en detrimento del desarrollo y el uso de nuevas tecnologías...”, hasta el final del párrafo 11. Respecto de los párrafos 12 y 13, la Delegación propuso que sus formulaciones fuesen más congruentes. En particular, con respecto al final del párrafo 13, donde dice, el “texto impreso”, y luego, “se reconoce”, la Delegación propuso señalar el hecho de que pueden existir obras en formatos no accesibles para esas personas, que no sean necesariamente obras impresas sino también otros tipos de obras. Consiguientemente, la Delegación observó que es preciso reformular el texto a fin de que abarcara no solo las obras impresas, sino también otro tipo de obras. Por último, la Delegación indicó que hay un comentario sobre el párrafo 14 atribuido erróneamente a Argelia.

531. La Delegación de la Federación de Rusia respaldó los comentarios formulados por las Delegaciones de Egipto y el Senegal, porque también considera que se debe reducir el número de párrafos del preámbulo y que algunas propuestas carecen totalmente de base jurídica.

532. La Delegación de Austria apoyó la propuesta de la Delegación de Kenya ya que, en su opinión, existían ciertamente en el preámbulo descripciones de beneficiarios que no son muy congruentes. Además, la Delegación propuso que la declaración que figura en el comentario 0.01, a tenor de la cual la expresión “personas con discapacidad visual y personas con dificultad para acceder al texto impreso” se debería sustituir por “personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso”, se aplicara a todas las definiciones concernientes a los beneficiarios incluidas en el preámbulo, a saber, los párrafos 2, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14 y 17 a fin de dar mayor coherencia al texto mediante la utilización de un solo concepto.

533. Con relación a la definición de “obra” que figura en el Artículo A, la Delegación de Egipto hizo hincapié en su propuesta de incluir una referencia a las obras científicas, en consonancia con el Artículo 2 del Convenio de Berna.

534. La Delegación del Ecuador señaló un error en la traducción del comentario A.15.

535. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros recordó sus propuestas de texto relativas a la definición de “obra” que figura en el comentario 02. Con respecto a los comentarios sobre la definición de “entidad autorizada” efectuados por la Delegación e incluidos en los puntos 9, 10, 12, 16 y 19, la Delegación pidió que se los incluyera en la parte del documento que recoge las propuestas de texto. En cuanto al párrafo A.02, la Delegación señaló que su propuesta relativa a la definición de “obras” consiste en sustituir las palabras “puesta a disposición del público por cualquier otro medio” por “puesta a disposición del público por cualquier otro medio”. La Delegación propuso suprimir el párrafo A.10. Con respecto al párrafo A.23, la Delegación subrayó que se lo debería examinar más a fondo, pero de momento su propuesta es suprimirlo, al igual que el párrafo A.24 y la definición de “Estados miembros”. Por último, la Delegación indicó que el párrafo A.26 se debería sustituir por sus observaciones.

536. La Delegación de Kenya intervino en nombre del Grupo Africano y observó que en el párrafo A.18, relativo a la definición de “entidad autorizada”, su Grupo ha manifestado que desea suprimirla y que mantiene sus reservas respecto del párrafo 4. Además, la Delegación pidió que la cuestión de las personas con discapacidad visual y dificultad para acceder al texto impreso se refleje en el título del documento.

537. La Delegación del Senegal se sumó a la propuesta presentada por Kenya en nombre del Grupo Africano, por cuanto, en su estado actual de desarrollo, los países africanos aún no han establecido “entidades autorizadas” y, consiguientemente, se requiere cierto grado de flexibilidad respecto de ese concepto.

538. La Delegación del Brasil propuso que todas las menciones de “beneficiarios” que aparecen en el texto se refieran a la definición incluida en el Artículo B.

539. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta de la Delegación del Brasil e indicó que la sustitución propuesta en todo el documento podría contribuir a armonizar el texto. En relación con el comentario B.4, la Delegación aclaró que su petición se limita a suprimir la frase “u otra dificultad para acceder al texto impreso”, y no el texto subsiguiente en ese párrafo.

540. La Delegación de la Federación de Rusia se refirió al Artículo A y a la definición de “obra”, y, en ese contexto, propuso que se añadiera una referencia a las obras científicas, a fin de armonizar esa definición con la proporcionada en el Convenio de Berna.

541. La Delegación de Argelia señaló que en relación con el Artículo A su petición consiste en aclarar, en el tratado, los efectos de una limitación y los de una excepción, dado que su legislación nacional prevé efectos diferentes según deriven de una limitación o de una excepción.

542. La Delegación de Egipto propuso incluir el derecho de traducción en el Artículo C, dado que con arreglo al Artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC es posible acordar excepciones que no se circunscriban necesariamente al derecho de reproducción, sino que abarquen también todos los derechos exclusivos, con arreglo a la regla de los tres pasos. La Delegación destacó la importancia de aprovechar el actual desarrollo mundial en materia de cultura y conocimientos por medio del derecho de traducción.

543. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros indicó que se han propuesto algunos cambios en los párrafos C.04, C.06, C.10 y C.11, y que la Unión Europea y sus Estados Miembros desean verlos reflejados en el texto de la propuesta, en particular los que contribuían a definir claramente la forma en que se podrían aplicar las posibles limitaciones o excepciones mediante el establecimiento de entidades autorizadas y su funcionamiento. La Delegación subrayó que en relación con el párrafo C.06, su propuesta consiste en suprimir la referencia a la autorización del titular de los derechos de autor y reemplazar la expresión “esos

ejemplares” por “dichos ejemplares”. Con respecto al Artículo C.08, la Delegación subrayó que su propuesta de suprimir una parte de la disposición está sujeta a la inclusión de un nuevo artículo que diera coherencia al conjunto. En cuanto al párrafo C.11, la Delegación propuso que en la frase “el Estado miembro/Parte Contratante deberá limitar las excepciones o limitaciones...” se sustituyan las palabras “deberá limitar” por la palabra “limitará, por cuanto el texto restante de ese Artículo se refiere a la regla de los tres pasos y a las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales, para los que difícilmente se podría utilizar la expresión “deberá limitar”. También en relación con el párrafo C.11, la Delegación propuso sustituir las palabras “en el formato especial correspondiente” por las palabras “en un formato especial correspondiente”. Por último, la Delegación pidió que se considerara el párrafo C.17 con el mismo criterio lógico aplicado en sus comentarios anteriores sobre el Artículo D, sustituido por sus comentarios y observaciones más recientes.

544. En relación con el comentario incluido en el párrafo C.07, la Delegación de los Estados Unidos de América se sumó a la propuesta de la Delegación del Brasil, orientada a reintroducir la nota de pie de página que figura en el texto anterior. Además, la Delegación propuso que el texto del párrafo C.09 dijera “En el párrafo 3 se pretende establecer la libertad de las Partes Contratantes del Convenio de Berna y de otros tratados sobre derecho de autor a la hora de adoptar otras excepciones y limitaciones que también superen la regla de los tres pasos”.

545. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros retiró sus comentarios sobre el párrafo D.12.

546. La Delegación de los Estados Unidos de América subrayó que su propuesta sobre el Artículo D, comentario D.08, no consiste en suprimir en el final del párrafo el texto que dice “en el formato accesible correspondiente, no puedan ser obtenidas de otra manera en el país de importación en un tiempo y a un precio razonables”. Asimismo, la Delegación propuso que en el Artículo D.1 se sustituyera la expresión “una persona con dificultad para acceder al texto impreso” por “un beneficiario”. El comentario de la Delegación relativo al párrafo 3 debería decir: “se pretende establecer la libertad de las Partes Contratantes del Convenio de Berna y de otros tratados sobre derecho de autor a la hora de adoptar otras limitaciones que también superen la regla de los tres pasos”.

547. La Delegación de Australia apoyó la propuesta presentada por las Delegaciones del Brasil y los Estados Unidos de América relativa al uso del término “beneficiarios”.

548. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros pidió que en la parte del documento en la que se recogen los cambios (página de la derecha) se consigne el nuevo texto propuesto por la Delegación como Artículo E *bis*, con miras a simplificar el texto y reflejar el cumplimiento de la regla de los tres pasos.

549. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros pidió a las demás delegaciones que siguieran examinando el Artículo F, especialmente el concepto de importación en relación con el derecho de autor.

550. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que en lo concerniente al segundo párrafo del Artículo F sus sugerencias no se reflejan en el comentario, y que a partir de la tercera línea del segundo párrafo del Artículo F el texto debe decir: “Los Estados miembros podrán autorizar/deberán autorizar/autorizarán a las autoridades competentes a adoptar medidas apropiadas para asegurar que los beneficiarios de la excepción contemplada en el Artículo C gocen de los medios para hacer uso de ella si se han aplicado medidas de protección tecnológica a la obra”.

551. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros señaló una posible errata en el segundo párrafo del Artículo F, cuyo texto comienza con la frase “Cuando los titulares de

derechos no hayan adoptado medidas voluntarias”, a saber, que sobran las palabras “por lo menos”

552. La Delegación de Egipto propuso incluir en el Artículo F una referencia específica por la que se señale que la inobservancia de medidas tecnológicas de protección de obras que han pasado al dominio público no constituye una infracción del derecho de autor.

553. La Delegación del Brasil indicó que no es la autora del comentario que figura en el párrafo D.07.

554. El Presidente invitó a examinar el Artículo G.

555. La Delegación de Suiza respaldó la inclusión de las palabras “por lo menos” en el Artículo F, por cuanto corresponde a lo acordado en la vigésima segunda sesión del SCCR, y propuso reemplazarlas por las palabras “en particular”, tras considerar que estas últimas son más apropiadas.

556. La Delegación de Argelia intervino en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y, tras elogiar el documento preparado por la Secretaría, así como su formato, indicó que representa un progreso, por cuanto revela que el desarrollo de las deliberaciones mantenidas sobre cuestiones sustantivas se ha vuelto más maduro; asimismo, acogió con beneplácito la continuación de la labor del Comité sobre el documento, destinada a preparar un texto sustancioso que pueda servir de base a la elaboración de un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones en favor de las personas con dificultad para acceder al texto impreso. La Delegación invitó a todas las partes a que continuaran trabajando conjuntamente.

557. El Presidente retomó las deliberaciones sobre el punto 5 del orden del día, “Limitaciones y excepciones: bibliotecas y archivos”. Se refirió al documento preparado por la Secretaría sobre bibliotecas y archivos, en el que el número de temas se incrementó de siete a once, incluidos cuatro temas nuevos propuestos por diversas delegaciones; en ese documento se recopilan todos los comentarios efectuados sobre cada uno de esos temas. El Presidente invitó a las delegaciones a hacer sus comentarios sobre el tema 1: “Preservación”.

558. La Delegación de Sudáfrica volvió a referirse al documento sobre limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual y preguntó por las conclusiones del documento y las próximas medidas en ese contexto, dado que el documento aún es anónimo y el viernes 25 de noviembre de 2011 se había pedido la adopción del documento, incluidos todos los comentarios formulados por los Estados miembros.

559. La Delegación de la India hizo suyo el comentario efectuado por la Delegación de Sudáfrica y pidió al Presidente que decidiera sobre la adopción del documento, al tiempo que abogó por un plazo de dos meses para enviar los últimos comentarios.

560. La Delegación del Ecuador respaldó la propuesta de las Delegaciones de Sudáfrica y la India relativa a la adopción del documento.

561. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros señaló que no necesita más tiempo adicional, y consiguientemente expresó su desacuerdo con la propuesta de la Delegación de la India. La Delegación indicó que a fin de adoptar el documento es preciso asegurarse de que refleje la labor y los progresos del Comité, y por lo tanto es necesaria una leve reestructuración que permitiera incluir todos los comentarios consignados en el lado izquierdo del documento, y el texto del Presidente en el derecho.

562. La Delegación de Argelia pidió aclaración al Presidente acerca de los cambios que se introducirían en el documento, y preguntó si la Secretaría actualizaría el documento mediante una recopilación de todos los comentarios formulados por los Estados miembros, o si, además,

el documento se debería reestructurar según lo propuesto por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros.

563. La Delegación del Senegal respaldó la propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica, a fin de utilizar el documento como un documento de trabajo en la próxima sesión del SCCR.

564. En nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, la Delegación del Brasil respaldó los comentarios y las propuestas de las Delegaciones de Argelia, Ecuador y Sudáfrica concernientes a la adopción del documento como un documento de trabajo que incorporara todos los comentarios y sugerencias presentados en la sesión.

565. La Delegación del Panamá hizo uso de la palabra en nombre del GRULAC, e indicó que no acepta la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados Miembros, por cuanto no se corresponde con lo acordado el viernes, 25 de noviembre de 2011, respecto de la inclusión de los comentarios al texto y su posterior aprobación. La Delegación pidió aclaración al Presidente acerca de la manera en que progresarían los trabajos si se aceptara la propuesta de la Unión Europea y sus Estados Miembros.

566. La Delegación de la India indicó que, teniendo en cuenta la sugerencia sobre la adopción del documento planteada por diversos países, el documento se debería numerar manteniendo su formato actual. Además, la Delegación insistió en su propuesta de ampliar el plazo para enviar comentarios adicionales después de que los delegados los hayan examinado con sus partes interesadas.

567. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó la importancia de adoptar el documento de trabajo, dado que las propuestas presentadas no cambiarían ningún aspecto sustancial del texto. Asimismo, la Delegación indicó que las diferentes propuestas de presentación se podrían resolver en una reunión oficiosa de grupos interesados.

568. El Presidente sugirió que las Delegaciones presentaran, antes de finalizar el día, todos los comentarios que desearan efectuar, de modo que la Secretaría pueda incluirlos en un documento de trabajo para que, al día siguiente, todas las delegaciones lo examinasen y, posteriormente, lo aprobaran.

569. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros señaló que no tiene ninguna objeción al procedimiento propuesto por el Presidente, y propuso ampliar el plazo establecido por la Secretaría para preparar y reestructurar el documento de trabajo en su forma, y no en su sustancia, según lo propuesto anteriormente por la Delegación de los Estados Unidos de América.

570. El Presidente sugirió, como forma de avanzar en el trabajo, que los comentarios formulados por las delegaciones se presenten a la Secretaría antes de la medianoche del 28 de noviembre de 2011, a fin de que la Secretaría pueda presentarlos en un nuevo documento de trabajo, la tarde del 29 de noviembre de 2011.

571. La Delegación de Sudáfrica señaló que, según lo acordado, el 29 de noviembre de 2011 de dedicaría a los organismos de radiodifusión. Además, la Delegación manifestó que no está interesada en examinar ningún otro tema, a menos que la cuestión relativa a los organismos de radiodifusión se hubiese agotado. La Delegación pidió a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros una aclaración sobre la solicitud de reestructuración del documento, y le sugirió que discutiera esa solicitud con la Secretaría. La Delegación invitó a las demás delegaciones a que facilitaran sus intervenciones por escrito a la Secretaría, a fin de finalizar el documento y adoptarlo.

572. La Delegación de los Estados Unidos de América acogió con satisfacción la propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica y propuso celebrar deliberaciones oficiosas sobre la

presentación del documento, con miras a hacer progresar los trabajos sobre el documento y lograr su adopción.

573. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros hizo suyos los comentarios de la Delegación de los Estados Unidos de América y acogió con satisfacción la propuesta de la Delegación de Sudáfrica.

574. La Delegación de la República Islámica del Irán se adhirió a los comentarios formulados por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros y la Delegación de los Estados Unidos de América, y acogió con beneplácito la propuesta presentada por la Delegación de Sudáfrica.

575. El Presidente indicó a las delegaciones que el plazo para presentar sus intervenciones por escrito expira a medianoche del 28 de noviembre de 2011. Asimismo, el Presidente señaló que en la tarde del 29 de noviembre de 2011 se examinaría y adoptaría el documento preparado por la Secretaría. Por último, el Presidente pasó al examen del punto 5 del orden del día: "Limitaciones y excepciones: bibliotecas y archivos".

576. La Delegación de Egipto pidió que la información que se presentaría a la Secretaría no afecte lo recopilado hasta el momento acerca de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. Además, la Delegación pidió que los comentarios formulados durante la sesión no se modifiquen y solo se agreguen los comentarios recibidos por la Secretaría.

577. El Presidente indicó que la información que se presentará a la Secretaría corresponde específicamente a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso.

578. La Delegación del Brasil señaló que se deberían volver a examinar ciertos temas incluidos en algunas propuestas presentadas por la Delegación del Ecuador, así como por las Delegaciones de Brasil, Ecuador y Uruguay. La Delegación indicó que la Delegación del Ecuador ha presentado los siguientes temas: Tema 1: Preservación; Tema 5: Importaciones paralelas; Tema 6: Uso transfronterizo; Tema 7: Obras huérfanas y obras retiradas y obras no disponibles en el comercio; y Tema 10: Contratos. Con respecto al Tema 4, Préstamo bibliotecario, la Delegación observó que la propuesta presentada por Brasil, Ecuador y Uruguay se asignó erróneamente a la Delegación de los Estados Unidos de América.

579. La Delegación de Argelia hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo y propuso que el título del documento estuviera en consonancia con el del documento relativo a las personas con dificultad para acceder al texto impreso, o sea: "Documento de trabajo sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos", a fin de que las delegaciones puedan observar la norma de equidad. La Delegación también propuso que la numeración del documento solo refleje los comentarios. Por último, la Delegación propuso que los comentarios se consignaran en una página y las propuestas en otra, como se ha hecho con el documento sobre limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso.

580. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a su propuesta relativa a los principios y objetivos, y subrayó que en el párrafo 27 la intención de la Delegación es permitir que las bibliotecas y los archivos promovieran la investigación y los conocimientos, así como otros principios descritos en su documento sobre objetivos y principios. En cuanto al párrafo 83, la Delegación propuso sustituir el texto relativo a los principios y objetivos correspondientes al tema propuesto por los Estados Unidos de América, y añadir el objetivo de "permitir que las bibliotecas y los archivos lleven a cabo su función de servicio público de promoción de la investigación y los conocimientos y los principios conexos". Con respecto al Tema 8, la Delegación pidió que el título "Responsabilidad" se cambie por "Limitaciones de la

responsabilidad de las bibliotecas y archivos”. La Delegación pidió que en el párrafo 139 se incluyera el principio en virtud del cual “las legislaciones nacionales sobre derecho de autor podrán reconocer limitaciones de determinados tipos de daños con respecto a las bibliotecas y los archivos, así como a sus empleados y agentes que obran de buena fe, cuando crean o tengan motivos razonables para creer que han actuado de conformidad con la legislación sobre derecho de autor”.

581. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros propuso cambiar el título de los comentarios recopilados en el documento, de “Comentarios sobre los textos propuestos”, a simplemente, “Comentarios”. La Delegación señaló también que enviaría comentarios por escrito a la Secretaría en relación con los comentarios formulados por la Unión Europea y sus Estados Miembros. Por último, la Delegación pidió aclaración al Presidente acerca del plazo para presentar comentarios al documento.

582. El Presidente indicó a los delegados que el plazo para enviar comentarios por escrito sobre el documento es la medianoche del 31 de enero de 2012.

583. La Delegación de Kenya respaldó la propuesta presentada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo en relación con la numeración y la presentación del documento. Asimismo, la Delegación observó que los comentarios y propuestas de Kenya concernientes al documento se han presentado en nombre del Grupo Africano.

584. La Delegación del Pakistán, en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, respaldó la propuesta de la Delegación de Argelia. Con respecto a la propuesta presentada por la Unión Europea y sus Estados Miembros, la Delegación propuso cambiar el título de los comentarios en el documento, por el de “Comentarios sobre”, seguido del tema correspondiente.

585. La Delegación del Brasil indicó que el comentario incluido en el párrafo 9, página 11, no ha sido presentado por el Brasil.

586. La Delegación del Canadá indicó que enviará sus comentarios a la Secretaría luego de realizar consultas sobre ellos.

587. La Delegación de Egipto propuso prorrogar el plazo anunciado por el Presidente para la presentación de los comentarios. Con respecto al Tema 2, la Delegación abogó por ampliar las limitaciones y excepciones, no solo a las personas físicas, sino también a las instituciones de investigación y las universidades. Además, la Delegación insistió en su petición de incluir su propuesta sobre la extensión de las limitaciones y excepciones, no solo al derecho de reproducción, sino también al derecho de traducción, en consonancia con el Acuerdo sobre los ADPIC.

588. La Delegación de la India se adhirió a la propuesta efectuada por la Delegación de Egipto en relación con el derecho de traducción, y explicó la importancia de esa petición, en vista de la condición multilingüe de la India.

589. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió a la petición formulada por la Delegación del Brasil para suprimir el párrafo 83, y señaló que no se lo debería suprimir sino reubicarlo y reasignarlo. Por otra parte, la Delegación indicó que enviaría a la Secretaría el correspondiente texto de su propuesta.

590. La Delegación de Kenya hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, y aclaró que en relación con el párrafo 122 la propuesta del Grupo Africano de suprimir la palabra “probablemente” solo corresponde al párrafo 1.

591. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que el texto enviado a la Secretaría sobre el Tema 8 no se ha reflejado en el documento, por lo que volvería a enviarlo.
592. La Delegación del Ecuador indicó que enviaría a la Secretaría el texto de su comentario presentado en el párrafo 130, por cuanto observó algunos problemas en la traducción de su intervención.
593. La Delegación del Reino Unido anunció que enviaría sus comentarios por escrito a la Secretaría.
594. La Delegación de Kenya dijo que facilitaría una formulación adecuada para el texto incluido en el párrafo 154, referido al Artículo 2.
595. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que su comentario sobre este tema se ha incluido erróneamente en el párrafo 37, por lo que solicita cambiarlo de lugar; también indicó que enviaría la correspondiente versión del texto a la Secretaría.
596. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros hizo suyas las propuestas efectuadas por las Delegaciones de Egipto y el Canadá, y propuso prorrogar hasta el final de febrero el plazo para enviar comentarios sobre el texto.
597. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que, a su entender, hay un plazo de tres meses, o sea hasta el final de febrero, para presentar comentarios al texto.
598. El Presidente indicó a los delegados examinará el plazo vigente con la Secretaría, a fin de poder anunciar, el 29 de noviembre de 2011, un plazo preciso para presentar los comentarios.
599. La Delegación de Sudáfrica pidió aclaraciones al Presidente en relación con las conclusiones sobre el documento y las próximas medidas conexas que se adoptarán. Asimismo, en lo concerniente al plazo para presentar comentarios, la Delegación observó que las delegaciones necesitan tiempo suficiente entre el plazo fijado y la vigésima cuarta sesión del SCCR, y tomó nota de las necesidades de traducción para los miembros multilingües del Grupo Africano.
600. El Presidente indicó a la Delegación de Sudáfrica que al día siguiente, 29 de noviembre de 2011, se daría respuesta a su pregunta.
601. La Delegación de Sudáfrica indicó que, a su entender, se va a responder a su pregunta al día siguiente, 29 de noviembre de 2011, y por lo tanto el punto del orden del día permanecerá abierto.
602. El Presidente recordó que el día anterior se ha examinado el punto relativo a bibliotecas y archivos. Una de las cuestiones planteadas por algunas delegaciones se refería al plazo de presentación de los comentarios sobre el documento relativo a bibliotecas y archivos. Se propuso que los Estados miembros presentaran a la Secretaría sus propuestas sobre bibliotecas y archivos a más tardar el miércoles 29 de febrero de 2011. Las propuestas deben ser muy concisas, precisas y centradas en el tema de las bibliotecas y los archivos. Añadió que algunas delegaciones han propuesto que el documento, que recogía los comentarios sobre los 11 temas, se aprobara como un documento de trabajo.
603. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros manifestó su convencimiento de que la cuestión bajo examen concernía a los organismos de radiodifusión. La Delegación solicitó tiempo para consultar con sus Estados Miembros a fin de responder a la cuestión planteada por el Presidente. Por otra parte, estuvo de acuerdo en el plazo fijado para presentar los comentarios. La Delegación estimó que no es adecuado aprobar ese documento por cuanto no está finalizado.

604. El Presidente aclaró que el día anterior no se había agotado el punto relativo a las bibliotecas.

605. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que debe examinar los comentarios antes de considerar la adopción de cualquier documento.

606. La Delegación de Sudáfrica reiteró que, según se refleja en el calendario provisional, ese día está dedicado a los organismos de radiodifusión y, de hecho, algunos miembros de la Delegación de Sudáfrica no iban a estar presentes. La Delegación espera que el Presidente pueda ajustarse al programa. Además, no entendía las preocupaciones de las delegaciones que se oponían a la adopción del documento sobre bibliotecas y archivos. Añadió que se han hecho sugerencias para armonizar el documento sobre bibliotecas y archivos con el documento sobre personas con discapacidad visual. La Delegación recordó que en su vigésima primera sesión el Comité convino en que todas las cuestiones se abordarían equitativamente. El documento incluye todos los comentarios y las aportaciones de los Estados miembros; se lo podría adoptar dejando abierta la posibilidad a la incorporación de nuevos comentarios. Añadió que el documento tiene dueños, simplemente porque todos han contribuido a su elaboración.

607. La Delegación de Argelia hizo uso de la palabra en nombre del Grupo de la Agenda para el Desarrollo, y admitió que el Grupo está sorprendido por el hecho de que el Comité parece prestar tanta atención a una cuestión que debería ser absolutamente obvia en relación con un documento de la Secretaría basado en propuestas de los Estados miembros. Añadió que es un documento sobre el que los Estados miembros han formulado comentarios que la Secretaría ha recogido fielmente.

La Delegación de los Estados Unidos desea aclarar que, en su opinión, la cuestión relativa a las bibliotecas y los archivos es tan importante como otras cuestiones incluidas en el orden del día, en particular la excepción para las personas ciegas y con discapacidad visual, pero que algunos textos propuestos al Comité acababan de presentarse por primera vez. Observó que el documento incluye no solo comentarios sobre las experiencias nacionales, sino también textos nuevos propuestos por algunas delegaciones, que la Delegación no tuvo la posibilidad de analizar y examinar exhaustivamente. En vista de la importancia de la cuestión, se debería dedicar todo el tiempo disponible a perfeccionar el documento antes de que el SCCR lo adopte como documento de trabajo. Se lo podría seguir considerando como un documento preparado por la Secretaría hasta tanto se recibieran todas las aportaciones para el final de febrero y, posteriormente, en la próxima sesión del SCCR se podría adoptar una versión del documento como documento de trabajo sobre ese tema. La importancia del tema se ha puesto de manifiesto por el hecho de que el SCCR seguirá prestándole su atención. La Delegación dijo que comprende los comentarios de la Delegación de Sudáfrica pero que el enfoque cambia tratándose del tema de las excepciones para las personas ciegas y con discapacidad visual.

608. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que hace suya la intervención de los Estados Unidos. Expuso asimismo que el tratamiento igualitario de los distintos temas no significa que el SCCR no deba tener presente el grado de madurez de ciertos temas, pues se trata simplemente de una cuestión de ritmo. Por el momento, no hay acuerdo real sobre el formato o la presentación del documento. Informó de que mantuvieron debates informales oficiosos para tratar de alcanzar un compromiso, pero que resulta algo prematuro en esta etapa adoptar una decisión definitiva sobre el asunto.

609. La Delegación de Angola respaldó lo expuesto por Sudáfrica sobre la adopción del documento como documento de trabajo. Asimismo recordó dos principios que han presidido la labor del SCCR: el tratamiento igualitario de los temas y el tratamiento igualitario de las cuestiones; y la flexibilidad. Los Estados miembros acordaron que se deberá producir una compilación en la cual queden reflejadas todas las opiniones. Sobre esa base la Secretaría debería procurar pulir el documento. Señaló que los Estados Unidos y la Unión Europea han reafirmado su compromiso con la cuestión, con lo cual, a su juicio, se podría adoptar el

documento como documento de trabajo con a número específico. Expuso asimismo que desde ahora hasta la próxima sesión, los Estados miembros pueden presentar aportaciones para mejorar el documento. Se podría añadir una oración para recoger las inquietudes de ciertas delegaciones. La flexibilidad es el segundo principio que se debe seguir.

610. La Delegación de Nigeria dijo que hace suyas las posiciones ya expresadas por Sudáfrica y Angola. Añadió que posee gran interés en ver que el Comité dé tratamiento igualitario a las cuestiones. El SCCR ha realizado una buena labor y es necesario adoptar el documento en el que se recoja esa labor y darle un título. Preguntó por el objetivo que se deberá alcanzar en la reunión, el cual espera que sea tangible, como la adopción del documento. De todos modos, recordó que se concedió a los Estados miembros un plazo para presentar más comentarios y manifestó el temor de que no adoptar el documento pueda sentar un mal precedente.

611. La Delegación del Senegal dijo que apoya la posición del Grupo Africano, que es sumamente fructífera, sobre el tratamiento igualitario de todos los puntos del orden del día, y dejó constancia de su pleno compromiso para alcanzar resultados tangibles. La adopción de un documento de trabajo posee suma importancia para el Grupo.

612. La Delegación del Pakistán expuso que el Comité trabajó sobre el asunto y que se solicitó a la Secretaría que produzca ese documento, que podría llevar cualquier título, aunque su contenido no variará. El Comité recibió el mandato de realizar una labor basada en textos, lo cual se hizo, con aportes muy buenos de todos los países. Eso demuestra el compromiso que tienen todos los Estados miembros con la cuestión de las bibliotecas y los archivos. No se trata de un documento que esté concluido, sino de una labor eminentemente preliminar. Propuso incluso que no se utilice la expresión adoptar el documento, pues el Comité ya ha trabajado sobre él. Como se hizo con el documento de la iniciativa en pro de las personas con discapacidad visual se podría mencionar que el Comité adoptó el documento con los comentarios que se han hecho y con los que se harán antes del término del plazo.

613. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que está de acuerdo con la necesidad de respetar los procesos establecidos, pues es la única manera de garantizar la certidumbre. No conviene que reine la incertidumbre en torno a documentos de trabajo que carecen de título, pues la cuestión es importante para los países en desarrollo. Propuso que se adopte el mismo criterio seguido con el documento referido a las personas con discapacidad visual.

614. La Delegación de la India dijo que se suma a las Delegaciones de Sudáfrica, Angola, Nigeria, Senegal, Pakistán y Venezuela para solicitar que el documento sea aprobado. La Delegación de Angola ha explicado de forma sumamente clara y elegante los motivos para adoptar el documento, siendo seguida por la Delegación del Pakistán. El SCCR dedicó tres días preciosos a examinar todos los grupos temáticos y se han recogido todos los comentarios orales; además, algunos miembros presentaron comentarios escritos.

615. La Delegación de la Federación de Rusia señaló que el documento fue examinado apenas unos días, mientras que la cuestión de las personas con discapacidad lleva, al menos, tres años sobre el tapete. Habida cuenta de la propuesta de presentar nuevos comentarios en el plazo fijado, que concluye el 29 de febrero de 2011, propone examinar el documento en la próxima sesión, una vez que se le haya dado una forma más acabada.

616. La Secretaría opinó que ambas partes esgrimen muy buenas razones; algunas delegaciones han hecho hincapié en la urgente necesidad de hacer que avance la labor. El SCCR debería buscar una solución intermedia, que posea sustancia y valor. La propuesta es de acordar una redacción que se pueda incluir en las conclusiones, como, por ejemplo, un proyecto de compilación sobre las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos en el cual se recojan todos los comentarios y documentos escritos que se reciban antes del 28 de febrero de 2012 con el fin de hacer de él un documento de trabajo para la próxima sesión del

SCCR. Prescindiendo de como se llame el documento, será un documento que refleje el estado actual de las deliberaciones en el seno del SCCR.

617. El Presidente dijo que hace suya la propuesta de la Secretaría, pues permitirá proseguir la labor del Comité.

618. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que ha escuchado con interés la propuesta de la Secretaría, la cual representa un interesante compromiso. Tras recordar que el SCCR malgasta un tiempo valioso que se debería dedicar a la radiodifusión, propuso que se aplaze la decisión hasta el viernes.

619. La Delegación de Egipto dijo que ha escuchado con suma atención la propuesta presentada por la Secretaría y que desea exponer una propuesta muy breve para que no se pierda más tiempo. La naturaleza del documento que el SCCR tiene entre manos es una compilación de todas las declaraciones, propuestas y comentarios efectuadas por los Estados miembros durante la sesión. Además, han tenido tres meses para presentar más comentarios y propuestas. En el ínterin, propuso que el documento conserve el carácter de documento del Comité y que, después de haber recibido todos los comentarios se le podría dar un título oficial y un número de referencia para presentarlo en la vigésima cuarta sesión del SCCR.

620. La Delegación de Sudáfrica, en respuesta a la propuesta presentada por la Secretaría, dijo que no se encuentra en condiciones de dar opinión sobre ella, pues tiene la firme convicción de que está en lo cierto, fundándose en lo que fue acordado por todos los Estados miembros. En consecuencia, no le es fácil aceptar que en la vigésima tercera sesión, el SCCR quiera retractarse de lo acordado en la vigésima primera sesión. Dijo que hace suya la propuesta de la Unión Europea de volver sobre la cuestión el viernes para que el SCCR pueda proseguir debatiendo sobre los organismos de radiodifusión.

621. La Delegación de Angola, con referencia a la propuesta presentada por la Secretaría, manifestó que es la primera vez que los Estados miembros tienen problemas para adoptar un documento que contribuyeron a crear, y que se corre el peligro de sentar un precedente que pueda ser utilizado en otros foros y comités. Se manifestó de acuerdo con aplazar el debate, y dejó constancia de que no está dispuesta a que no se adopte el documento.

622. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, con ánimo de compromiso, está dispuesta a hacer suya la propuesta de la Secretaría, en el entendido de que ella apunta a buscar el compromiso de tener un documento de trabajo sobre ese tema para la próxima sesión. Tras recordar que el texto ha sido objeto de añadidos y que será preciso consultarlo nuevamente y formular nuevos comentarios, propuso proseguir la deliberación y resolver el asunto al margen del plenario.

623. La Delegación del Ecuador propuso una variante que quizás refleje mejor la posición intermedia, la que es adoptar el documento como documento de trabajo provisional y que en las conclusiones se haga constar que será revisado y puesto al día con arreglo a los comentarios que se reciban en el futuro.

624. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela respaldó la propuesta del Ecuador.

625. La Delegación de México dejó constancia de que hace suya la propuesta del Ecuador por considerar que es sumamente fructífera y que recoge también el espíritu de la propuesta de los Estados Unidos, aunque es algo más formal. Añadió que es una práctica peligrosa mezclar un asunto con otro, y advirtió al SCCR que se debe tratar cada asunto por separado según el calendario.

626. El Presidente opinó que las delegaciones no deben aspirar a sentirse plenamente satisfechas con las decisiones de todos los asuntos, pues el objetivo es que se sientan cómodas. Hay que avanzar sobre la base de la orientación general.

627. La Delegación del Brasil dijo que respalda lo que propone la Delegación del Ecuador y añadió que espera que todas las delegaciones puedan hacer suya esa propuesta, pues es fructífera y equilibrada.

628. El Presidente, en vista del resultado del debate, propuso adoptar el documento sobre bibliotecas y archivos como documento de trabajo provisional en las condiciones propuestas por la Delegación del Ecuador.

629. La Delegación de los Estados Unidos, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, afirmó que debería ser tenida en cuenta la propuesta presentada por el Ecuador y respaldada por unas pocas delegaciones, aunque hace falta más tiempo para examinarla. Para evitar que se prosiga el debate, propuso volver sobre la cuestión ulteriormente.

630. La Delegación de Argelia dijo que hace suya la propuesta de que el documento sea adoptado como documento de trabajo provisional.

631. La Delegación de Sudáfrica dijo que confirma su propuesta de dejar en suspenso el examen de ese documento y reanudarlo en fecha ulterior.

632. La Delegación de Angola se mostró de acuerdo con suspender el examen de esa cuestión.

633. La Delegación de los Estados Unidos manifestó que agradece la propuesta del Ecuador y que la estudiará con espíritu fecundo y positivo.

634. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se manifestó de acuerdo con lo propuesto por Sudáfrica.

635. El Presidente manifestó la esperanza de que las delegaciones se puedan reunir antes de finales de la semana para solventar el asunto.

636. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela dijo que quiere hacer hincapié en la importancia de comprender el modo en que se conducirán todos los procesos.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN (CONT.)

637. El Presidente, tras recordar que las Delegaciones de Sudáfrica y México han presentado una propuesta sobre la radiodifusión, invitó a que se expongan comentarios sobre el punto referido a la protección de los organismos de radiodifusión.

638. La Delegación de Sudáfrica dijo que espera que las demás delegaciones hayan tenido tiempo de estudiar la propuesta, y agregó que no pasará revista a ella, pues eso ya se hizo. Informó de que mantuvo consultas sumamente fructíferas con la Delegación de la India, que propuso algunas modificaciones del texto. La primera es en relación con el artículo 2, y la Delegación de la India propuso que la definición de emisión quede redactada así: “La transmisión de la señal por un organismo de radiodifusión, por medios alámbricos, inalámbricos o electrónicos, para la recepción por el público de sonidos, de imágenes o de imágenes y sonidos”. La India propuso asimismo que en la última oración se precise que la difusión por Internet y la difusión simultánea quedan excluidas de esa transmisión. México y Sudáfrica acogieron favorablemente esa propuesta, pues a su juicio, la cuestión de la difusión por Internet y la difusión simultánea será tratada en un proceso distinto. La segunda modificación

propuesta por la India fue suprimir el párrafo E del artículo 2, lo cual es aceptable. La tercera modificación propuesta fue en relación con el artículo 6, relativo a los derechos de los organismos de radiodifusión; en la variante B la Delegación de la India propuso suprimir las palabras “por todos los medios” en el apartado i). Hay que proseguir el examen y debate de esas cuestiones.

639. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que ha estudiado con detalle el documento y que entiende que tener un solo texto es una considerable ventaja y el único modo de hacer que avance la cuestión. A su juicio el texto propuesto por Sudáfrica y México puede constituir la base de la labor futura del SCCR.

640. La Delegación del Japón dejó constancia de que se reserva para más adelante los comentarios sobre las cuestiones sustantivas de la propuesta de las Delegaciones de Sudáfrica y México; con respecto a las últimas modificaciones, quiso aclarar si la difusión por Internet y la difusión simultánea quedan recogidas o no en la definición de la emisión.

641. La Delegación de la India agradeció a la Delegación de Sudáfrica los esfuerzos realizados para examinar esas cuestiones y aceptar sus propuestas. El texto común de Sudáfrica y México puede ser aún objeto de debate. En respuesta a la consulta formulada por la Delegación del Japón, aclaró que en la propuesta para modificar la definición de emisión no se recoge la difusión por Internet y la difusión simultánea porque ello es ajeno al sentido general del mandato de 2007.

642. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros manifestó que examinó el texto en el limitado tiempo disponible y que pudo apreciar varios puntos de vista interesantes, aunque hay algunas cuestiones que desea exponer. A ese respecto reviste importancia fundamental el debate que comenzó con la pregunta del Japón de si el instrumento ampara la difusión simultánea y la difusión por Internet. No queda claro si la intención de modificar la definición de emisión es excluir la actividad de los organismos de difusión simultánea y los organismos de difusión por Internet o si va más lejos y se establece asimismo que cuando el organismo de radiodifusión se dedique a cosas que se consideren difusión simultánea o difusión por Internet esas actividades no estarán amparadas por la protección que se confiere en el tratado. Ésa es una cuestión importante que se debe comprender. Propuso que se haga una exposición artículo por artículo para evitar que la deliberación vaya en todas direcciones.

643. La Delegación del Brasil informó de que, como se trata de un nuevo documento, puede exponer preguntas y comentarios preliminares al texto y que se reserva el derecho de presentar nuevos comentarios y preguntas sobre la propuesta presentada por México y Sudáfrica en la próxima sesión del SCCR. En primer lugar dijo que quiere manifestar su beneplácito por la propuesta de redacción del artículo 7 sobre las limitaciones y las excepciones; recordó que en el documento SCCR/15/2 hay una propuesta sobre las limitaciones y excepciones que es similar, pero que recoge una lista más extensa de limitaciones y excepciones a la cual se puede dar cabida en la propuesta presentada por México y Sudáfrica. En segundo lugar, hay tres importantes disposiciones que se deberían recoger en el instrumento internacional de organismos de radiodifusión, a saber: principios generales; protección y promoción de la diversidad cultural; y defensa de la competencia. El nuevo documento es una importante aportación a las deliberaciones sobre la protección de los organismos de radiodifusión el cual es preciso enmarcar en el mandato adoptado por la Asamblea General en 2007. Asimismo propuso incluir en la lista de documentos que serán objeto de examen en la próxima sesión también el documento SCCR/15/2, que es el proyecto revisado de propuesta básica de tratado de la OMPI para la protección de los organismos de radiodifusión.

644. La Delegación de México aclaró que la razón fundamental de la propuesta es hallar una solución a la piratería de la señal. Es preciso instituir acciones a favor de los organismos de radiodifusión para que éstos puedan actuar contra quienes utilizan las plataformas digitales con

finés de difusión por Internet o difusión simultánea cuando constituyan actos ilícitos, particularmente en el caso de la radiodifusión de espectáculos deportivos. En el caso de la emisión protegida por derecho de autor, hay instrumentos internacionales, como el WCT y el WPPT, que se pueden aplicar. El quid de la cuestión radica en amoldar el objeto de la protección a los adelantos de la técnica, en unirlo al origen de la señal y en evitar la utilización por terceros mediante la difusión por Internet o la difusión simultánea.

645. La Delegación de los Estados Unidos de América mencionó que ha tenido una oportunidad preliminar de leer la propuesta, pero que se reserva el derecho de examinarla con más detenimiento en una futura sesión del SCCR. A título de comentario preliminar, está de acuerdo con el criterio de artículo por artículo, y tiene curiosidad por saber cómo entienden los proponentes el sentido de enfoque basado en la señal. En realidad, en el texto se recoge una definición que dice que ese enfoque comprende la protección “contra la utilización ilícita de las señales emitidas”, aunque en la propuesta se establecen determinados derechos exclusivos de los organismos de radiodifusión. Por ende tiene interés en que los proponentes expliquen mejor de qué modo la propuesta permite salvar las diferencias que, según exponen varias delegaciones hace años, se aprecian entre el enfoque basado en los derechos y el enfoque basado en la señal en lo que se refiere a proteger a los organismos de radiodifusión. Además, en ese criterio particular que se expone en la propuesta resulta curioso ver si los derechos exclusivos constituyen el único fundamento de la protección de los organismos de radiodifusión.

646. La Delegación del Senegal dijo que, a su juicio, la propuesta brinda la oportunidad definitiva de cambiar impresiones sobre el asunto de la protección de los organismos de radiodifusión. La radiodifusión es un elemento que impulsa la promoción de la diversidad cultural, y por es muy importante incluir en el preámbulo un párrafo sobre la relación entre la radiodifusión y la promoción de la diversidad cultural. Agregó que se muestra complacida porque se recogen cláusulas de salvaguarda en el artículo 1. En el artículo 2, relativo a las definiciones, propuso añadir dos importantes conceptos: la transmisión y la comunicación al público. En realidad ambos términos figuran en el artículo 6. Hay que examinar más detenidamente el artículo 4, relativo a los beneficiarios de la protección. En relación con el artículo 7, hizo hincapié en que los organismos de radiodifusión deben gozar de alguna especie de garantía contra el uso indebido de su señal antes de la radiodifusión, pero es importante tener presentes las limitaciones y excepciones. Señaló que el documento SCCR/15/2 se podría tomar de modelo en ese tema. Sobre el plazo de protección estuvo a punto de mencionar la Convención de Roma, aunque es preciso deliberar más sobre el asunto. Sobre las medidas tecnológicas, sostuvo que constituyen un elemento esencial de todo instrumento jurídico sobre protección en el campo del derecho de autor y derechos conexos.

647. La Delegación de Chile informó de que necesita más tiempo para estudiar la propuesta, pero quiere dejar constancia de que se encuentra satisfecha con ella, pues permite realizar avances en la materia gracias a un criterio pragmático que apunta a superar el problema del uso ilícito de las señales. Refiriéndose a la propuesta en sí tiene dos comentarios preliminares. El primero, sobre el artículo 1, que trata de la relación con otras convenciones, convenios y tratados, opinó que debería haber cierto grado de coherencia con los tratados anteriores; y sobre el artículo 7, limitaciones y excepciones, señaló que es preciso recoger una disposición de tal naturaleza.

648. La Delegación del Canadá afirmó que se congratula del hecho de que los organismos de radiodifusión sigan en el orden del día del SCCR. Se reserva el derecho de exponer otros comentarios durante el análisis basado en textos, pero recordó que el Canadá presentó una propuesta sobre el proyecto de tratado de radiodifusión en el cual se recoge la opción de retiro para la retransmisión de las señales en el país en el que son recibidas. Asimismo se hizo eco de la curiosidad manifestada por los Estados Unidos de América sobre la comprensión del enfoque basado en la señal, y hace suya la idea de que es preciso trabajar más la definición de la retransmisión inalámbrica y de la transmisión.

649. La Delegación del Japón, como comentario preliminar, señaló que en el artículo 6, tanto en la variante A como en la B, se consagra el derecho exclusivo de la comunicación o transmisión de las señales emitidas al público, aunque no se confieren esos derechos a los demás titulares de derecho de autor y derechos conexos en otros tratados, como el WPPT. A su juicio habrá que sopesar detenidamente el dar esos derechos exclusivos a los organismos de radiodifusión.

650. La Delegación de Sudáfrica dio las gracias a todas las delegaciones que han hecho suya la propuesta conjunta. Agregó que ha tomado nota de todos los comentarios y que los tendrá en cuenta, precisó asimismo que está dispuesta a celebrar debates bilaterales y a recibir nuevos comentarios por escrito. Concedió que faltan elementos, pero que ello se debe en parte al hecho de que los proponentes querían presentar una propuesta muy sucinta y práctica en la que se tratasen únicamente las cuestiones más urgentes. Una vez puestos de acuerdo sobre esos puntos esenciales, se podrían debatir otros elementos. Por ejemplo, al principio no quería exponer el artículo relativo a las medidas tecnológicas de protección hasta que se hubieran celebrado las consultas informales. A su entender el mandato de la Asamblea General es sumamente claro: la protección es para los organismos de radiodifusión de corte tradicional. Sobre la difusión por Internet hay mucho que hacer para comprender las repercusiones. Con respecto a la cuestión de la señal, la propuesta es clara, y en realidad se aclaró que el objeto de la protección es la señal. En lo que hace a la pregunta de la exclusividad de los derechos, señaló que ha sido una cuestión debatida, particularmente en las consultas informales, y en la propuesta actual se recogen elementos en los que no se expresa una decisión sobre la exclusividad. De todos modos esos derechos son derechos de radiodifusión y no derechos sobre el contenido.

651. La Delegación de México, insistiendo en lo expuesto por la Delegación de Sudáfrica en su intervención, repitió que será preciso revisar ambos términos, radiodifusión y señal, de modo que puedan seguir la marcha de la técnica. La cuestión que sigue pendiente es la difusión por Internet y la difusión simultánea.

Declaraciones de las organizaciones no gubernamentales

652. El Presidente cedió el uso de la palabra a las organizaciones no gubernamentales.

653. El Representante de *Public Knowledge, Inc.* manifestó que le causa inquietud que en el texto preparado por Sudáfrica y México figuren disposiciones por las que se confieren derecho de autor y derechos conexos a los organismos de radiodifusión. La letra del preámbulo no basta para velar por el equilibrio cuando los elementos de carácter sustantivo apuntan en otra dirección. En el artículo 6 se confiere a los organismos de radiodifusión un conjunto de derechos, como la fijación, los cuales no son necesarios para el enfoque basado en la señal. Añadir derechos conexos puede ser perjudicial para los derechos de los titulares de derecho de autor.

654. El Representante de la *European Broadcasting Union* (EBU) manifestó que la presentación de la propuesta de Sudáfrica y México señala un hito en las deliberaciones del SCCR, pues constituye un paso decisivo hacia la adopción de un tratado. El Comité ha entrado en la etapa en que los expertos debatirán las cuestiones de carácter técnico que figuran en el texto del tratado, y los organismos de radiodifusión tienen sumo gusto en colaborar en ese proceso. Insistió en que es imprescindible no hacer hincapié en las cuestiones de orden técnico, sino que se debe tener presente que los organismos de radiodifusión gozan de protección por el hecho de que prestan al público servicios de distribución de programas en toda clase de plataformas y prescindiendo de los medios técnicos y de la clase de dispositivo con los que el público quiera recibir los programas. El servicio de distribución de programas obliga a tramitar los derechos correspondientes, realizar las labores de edición y a prestar el servicio de forma permanente día y noche y, por supuesto, el contenido del programación cambia todos los días y casi de hora en hora. Según pusieron de manifiesto varias

delegaciones, todas esas actividades entrañan una enorme responsabilidad, pero además obligan a invertir recursos económicos y a realizar esfuerzos de organización que constituyen un poderosísimo impulso para el conjunto de la economía creativa. En Europa, los organismos de radiodifusión de carácter público invierten más de 10.000 millones de euros anuales en crear programas originales para radio y televisión. Por tanto, redundan en provecho de todos, como han señalado numerosas delegaciones, no permitir que aparezcan fisuras en la protección de los organismos de radiodifusión, pues eso haría peligrar esas inversiones en la economía creativa. Si hubiese existido Internet en la época de la Convención de Roma (1961), no cabe duda de que la definición de radiodifusión habría sido más tecnológicamente neutra. Para concluir, el Representante manifestó la esperanza de que el SCCR considere que el texto del tratado que hay sobre el tapete constituye una base muy buena para lograr el resultado deseado.

655. El Representante de la *Computer & Communications Industry Association* (CCIA) expuso que sería preciso contar con un ingeniero eléctrico para que explicase que la señalización que se utiliza para transmitir los programas por los diversos medios no existe en el momento de la fijación. El SCCR no debería proteger algo que hace veinte años que no existe. En segundo lugar, puso de relieve que el espectro que se usa en todo el mundo hace décadas para la radiodifusión comienza a ser adaptado para sistemas como WiMAX, que es una forma de WiFi gracias a la cual se puede conseguir mayor alcance mediante la utilización de los teléfonos, los teléfonos 4G y artilugios semejantes. Por irónico que parezca la definición de radiodifusión que se establece en la Convención de Roma está destinada a regir de forma preponderante para quien se sirva de los medios inalámbricos para transmitir programas por la vía de Internet, aunque duda de que sea ése el propósito de los Estados miembros. En efecto, hay el peligro de tener un tratado que ampare a un abultado número de beneficiarios que hacen algo que es físicamente imposible al fijar las señales y utilizar las señales fijadas. Sin embargo, si el SCCR trata de excluir a Internet por la vía de otras partes del instrumento, se dará amparo a un número cada vez menor de las actividades de los beneficiarios que, de hecho, no gozaban de protección en una primera instancia.

656. El Representante de la *Association of Commercial Television in Europe* (ACT) opinó que las consultas informales sirven a un propósito sumamente útil, pues gracias a ellas se pueden examinar las cuestiones de orden técnico, lo cual se debe hacer en ambiente cordial. No cabe duda de que hay muchísimas cuestiones técnicas que se han debatir mucho más, y con sumo gusto la ACT queda a disposición para evacuar las preguntas que se puedan formular.

657. El Representante de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) expuso que el alcance de la nueva propuesta de texto confiere protección suficiente a los organismos de radiodifusión. Asimismo concedió que si bien el documento no ampara las conexiones ni la difusión por Internet y la difusión simultánea, protege de todos modos la explotación de las señales de toda clase de plataformas en las que se utilice cualquier medio. Eso no constituye un obstáculo para los derechos de otros titulares de derecho de autor, pues no es lesivo para el interés público consagrado en las normas constitucionales de los países representados.

658. La Delegación del Ecuador expuso que ha mirado el texto y que necesita mucho más tiempo para estudiarlo como es debido. En un primer momento, desea preguntar por qué si, por un lado, se supone que la propuesta busca proteger exclusivamente la señal, hay el derecho exclusivo por el cual se autoriza la reproducción indirecta de la fijación de la señal. A su juicio, la señal no puede seguir existiendo una vez que ha sido fijada. Después de que se capta la señal lo único que queda es el contenido transmitido.

659. El Representante de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) reconoció la presión para combatir la piratería de las señales que emiten los organismos de radiodifusión, y añadió que defiende la idea de que las bibliotecas públicas gocen de plenos derechos de archivo de modo que todos puedan tener acceso a ellas, en particular las personas con discapacidad visual. En el futuro cercano la obra de texto será publicada en formatos cuidadosamente

concebidos, con lo cual, además de la clásica versión en forma escrita, habrá versiones en Braille y sonoras, entre otras. Será posible incluso realizar la traducción automática de una lengua a otras, además de confeccionar útiles resúmenes de forma totalmente automática y versiones en lenguaje sencillo. Expuso que hace suyas las solicitudes de que se definan con más precisión a los beneficiarios. Las bibliotecas están sometidas a fuertes presiones políticas para que se transformen en instituciones digitales, lo cual quiere decir convertirse en organismos de radiodifusión y editoriales de carácter secundario, y en algunos países hay presiones para que los establecimientos de enseñanza se rijan por criterios mercantiles. Los periodistas apoyan decididamente la excepción vigente que permite a terceros usar extractos de sus obras sobre asuntos de interés público indicando la fuente, por lo cual convendría que los Estados miembros recojan eso en el tratado de radiodifusión. En general, para concluir expuso que el mundo digital constituye un mercado único, lo cual obliga a innovar los regímenes de concesión de licencias, y en el futuro inmediato la OMPI le toca la misión de contribuir al desarrollo económico al tiempo que se protege el interés público y se vela porque dichos mecanismos recompensen a los auténticos creadores de la obra creativa. En términos concretos, si se legislan nuevas excepciones que autoricen la comunicación al público, deberían ir acompañadas de derechos de remuneración de los artistas intérpretes y ejecutantes.

660. Representante de la *Coalition for Access to Culture* manifestó que hace suyo el documento presentado por Sudáfrica y México.

661. El Representante del *Centre for Internet and Society* (CIS) dijo que el CIS hace suyas las declaraciones formuladas por *Public Knowledge, Inc.* y la CCIA. Los organismos de radiodifusión invierten en infraestructura y en contratar la licencia de las obras protegidas por derecho de autor. La primera inversión queda amparada por los derechos de radiodifusión y la segunda inversión por la legislación de derecho de autor. Los organismos de radiodifusión ya poseen el derecho de observancia en lo que se refiere a la licencia. No hay necesidad de mayor protección con respecto a eso. Las inversiones en infraestructura correspondientes a la radiodifusión de corte tradicional y a las transmisiones por Internet son muy diferentes, incluso si son los mismos organismos de radiodifusión tradicional que se dedican a ambas actividades. Dado que la inversión constituye el fundamento de la protección de los organismos de radiodifusión el criterio no se puede aplicar a todas las plataformas. Conferir derechos a los grandes organismos de radiodifusión para sus transmisiones por Internet al tiempo que se excluye a los pequeños organismos de difusión por Internet creará una jerarquía que no se sustenta ni en los principios del derecho ni en la legislación vigente. Por último, expresó que respalda las modificaciones propuestas por la Delegación de la India, las preguntas que expuso la Delegación de los Estados Unidos y la declaración hecha pública por la Delegación del Brasil sobre la necesidad de velar por la diversidad cultural y la competencia.

662. La Representante de la *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) dijo que interviene asimismo en nombre de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) insistió en que no hay apremiantes motivos de orden público para un nuevo instrumento internacional referido a la protección de los organismos de radiodifusión pues la piratería de las señales emitidas ya se encuentra debidamente reglamentada en las leyes y tratados en vigor. Toda nueva categoría de derechos que afecte al acceso al contenido es causa de inquietud para los bibliotecarios, pues impone otro obstáculo más al acceso a los conocimientos, particularmente los contenidos que se encuentran en el dominio público. Si, empero, se han de proseguir las labores referidas a la propuesta de tratado, es imprescindible que la protección de la señal se aplique exclusivamente a la primera emisión de la obra y no a las retransmisiones inalámbricas de la misma obra. De lo contrario, los organismos de radiodifusión tendrían la protección perpetua de la obra gracias al sencillo recurso de efectuar la retransmisión inalámbrica simultánea de la obra. Las bibliotecas tienen experiencia práctica de ese problema. Por ejemplo, una de las principales bibliotecas de Europa quería publicar una grabación sonora de su archivo, la cual fue emitida originalmente en el decenio de 1950. La grabación fue tomada de una retransmisión inalámbrica realizada en el decenio de 1980.

Aunque han expirado los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y los autores han renunciado a la remuneración, la biblioteca tuvo que pagar al organismo de radiodifusión aproximadamente 10.000 dólares estadounidenses para usar la grabación. Eso representa una importante traba a la reutilización de los contenidos. Por último, llamó la atención sobre el artículo 3 del documento SCCR/23/6 en el cual se afirma que el objeto de protección no abarcará las simples retransmisiones.

663. El Representante del *Copyright Research and Information Center* (CRIC) recordó que el tratado es una norma mínima internacional y que la nueva propuesta amplía un poco esa norma. En los últimos 15 años la técnica digital e Internet avanzaron de forma espectacular. Los organismos de radiodifusión sufren numerosos actos de piratería. Para proteger a los organismos de radiodifusión y dar garantías de seguridad al mundo de la comunicación social hay la urgente necesidad de revisar la protección de los organismos de radiodifusión con el fin de combatir la piratería en Internet. En la protección jurídica mínima se da cabida al derecho de puesta a disposición de las señales emitidas estén o no fijadas y a la protección de las señales emitidas. En los medios de radiodifusión de muchos países la técnica analógica es sustituida por la técnica digital; en la presente etapa instó al SCCR a que ponga al día la protección de la radiodifusión tradicional de acuerdo con el mandato conferido por la Asamblea General en 2007.

664. El Representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) reiteró que confiriendo los derechos a los organismos de radiodifusión resultan perjudicados los derechos de los titulares de derecho de autor. La preocupación fundamental radica en extender la protección que confiere la Convención de Roma de 1961. En su formulación más profunda en lo que respecta a los derechos de las entidades de radiodifusión el tratado fija en 20 años o incluso a perpetuidad los derechos exclusivos sobre el contenido que el organismo de radiodifusión no ha creado y sobre el cual no posee derecho de autor. Entre los defensores de ese tratado hay varias compañías que se dedican a reunir y distribuir contenidos protegidos por derecho de autor en canales como el cable, el satélite, la televisión y la radio, y para muchos países eso provocaría una transferencia de ingresos de los titulares de derecho de autor nacionales a favor de los gigantes del mundo de la difusión como Disney, Time Warner, Viacom y NewsCorp. KEI ha observado que aún no hay acuerdo sobre los objetivos, el ámbito y el objeto de la protección de la propuesta de tratado de radiodifusión. Las entidades de radiodifusión quieren un tratado que confiera derechos de propiedad intelectual; ése es el paradigma erróneo en el caso de Internet e innecesario para cualquier plataforma en la que, gracias a la legislación porque se rigen el derecho de autor y el robo de servicio, hay un equilibrio entre los derechos de los usuarios y los recursos jurídicos contra los actos de utilización no autorizada.

665. La Representante de la *Canadian Library Association* (CLA) afirmó que hace suya la inquietud de que hay escasos motivos para adoptar un instrumento internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión porque la piratería de las señales emitidas ya está reglamentada en la legislación vigente y puede ser objeto de observancia. El problema radica en que se añade una nueva serie de derechos sobre el contenido, lo cual se desprende del proyecto de tratado. Eso es causa de inquietud para las bibliotecas porque hay el riesgo de crear trabas. Agregó que ve con sumo agrado que las limitaciones y excepciones quedan recogidas en la propuesta de las Delegaciones de México y Sudáfrica.

666. El Representante de la *National Association of Commercial Broadcasters in Japan* (NAB JAPAN) recordó que desde 1999 se han presentado varias propuestas ante el Comité, muchas de las cuales quedan reflejadas en el documento SCCR/15/2 Rev., que, por ende, podría ser una buena base para el texto único que, a juicio del Comité, es el modo más adecuado de llevar un debate equilibrado. Se debería emprender la elaboración de un texto único, después de haberse puesto de acuerdo sobre el objetivo, el ámbito de aplicación y el objeto de la protección con respecto a la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional de conformidad con el mandato conferido por la Asamblea General en 2007.

667. El Representante de la Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU) dijo que la piratería se agrava en la región de Asia y el Pacífico. Según la última encuesta realizada por la *Cable and Satellite Broadcast Association of Asia*, el coste total de la piratería de emisiones ascendió a 2.200 millones de dólares estadounidenses en el período de 2010-2011. Por países, la India es la nación de la región del Asia y el Pacífico que sufrió pérdidas más cuantiosas por culpa de la piratería, las cuales suman 1.400 millones de dólares estadounidenses, o sea, el 64 por ciento del total de la región. El quebranto económico que provoca la piratería no se limita a los organismos de radiodifusión, pues el Estado también registra abultadas pérdidas por los impuestos que se dejan de recaudar. En la misma encuesta realizada por *Price Waterhouse Coopers* la merma de la recaudación correspondiente a cinco países se cifró en 241 millones de dólares estadounidenses en 2010 y de 2011, aunque en esa cantidad no se cuenta la defraudación que sufre la India, donde se registra uno de los porcentajes de piratería más elevados de la región. La piratería quiere decir pirateo de las señales retransmitidas por vía inalámbrica, lo que en el mayoría de los casos implica el empleo de receptores ilícitos, la utilización no autorizada de tarjetas inteligentes y la utilización no autorizada de las señales emitidas.

668. El Representante de la *Motion Picture Association* (MPA) dijo que defiende la idea de un tratado equilibrado para la protección de los organismos de radiodifusión, y que, como otras ONG, siente inquietud por las posibles consecuencias para la protección de las obras cuya licencia se cede a los organismos de radiodifusión.

669. El Representante de la *North American Broadcasters Association* (NABA) opinó que la propuesta se ajusta sin duda al mandato de la Asamblea General de un enfoque basado en la señal. Si bien algunos sostienen que ese enfoque excluye que sean conferidos derechos a los organismos de radiodifusión, otros, en particular los gobiernos que han presentado propuestas interpretan que de esa oración se desprende la protección de la señal emitida y no del contenido. La supresión de las palabras “por todos los medios” en el artículo 6.b)i), propuesta por la India, privaría al tratado de buena parte de su utilidad. Internet es la principal fuente de la piratería.

670. El Representante de la *Association of Commercial Television in Europe* (ACT) hizo mención a un artículo aparecido en 2010 en el semanario *The Economist* el cual reveló que la piratería la preocupación de los organismos de radiodifusión por televisión y en él se afirma lo siguiente: “La piratería de las señales de televisión no llama tanto la atención como la piratería de películas o de música, aunque ello no quiere decir que esté menos extendida. Es probable que por cada retransmisión de un espectáculo copiado se pierda un televidente”. La piratería constituye una amenaza directa y, como han puesto de manifiesto los representantes de *Knowledge Ecology International* y *Public Knowledge, Inc.*, la reutilización de las emisiones representa un problema para los titulares de los diversos derechos y contenidos correspondientes. No obstante, si el titular del derecho de autor ha concedido una licencia exclusiva por un precio justo al organismo de radiodifusión, no tendrá muchos incentivos para interponer una denuncia por infracción por su propia cuenta y se mostrará renuente a sumarse sin dilación a la acción que entable el organismo de radiodifusión. El derecho propio del organismo de radiodifusión es un instrumento más eficaz. En la Convención de Roma se establece el derecho de fijación, que en la nueva era digital constituye un importante elemento en la lucha contra el aprovechamiento indebido. Si el derecho de fijación está ausente del catálogo de derechos, no se podrá impedir que los autores del aprovechamiento indebido reivindiquen que su transmisión no se basa en la emisión original, sino en una fijación.

671. La Delegación de China hizo mención al artículo 6 de la propuesta de Sudáfrica y México sobre el derecho de transmisión de los organismos de radiodifusión. El artículo 15 del WPPT y el derecho de interpretación o ejecución se refieren únicamente al derecho de obtener remuneración en las transmisiones comerciales. De conformidad con el artículo 15, los Estados miembros tienen la posibilidad de formular reservas. Cuando se adhirió al WPPT, el Gobierno de China formuló una reserva a ese respecto, por lo cual preguntó si quedan

permitidas las reservas en la propuesta de Sudáfrica y México. Amén de ello hizo hincapié en el limitado tiempo de que dispuso la Delegación para estudiar la propuesta. El documento SCCR 15/2 es un documento de naturaleza distinta de la propuesta que se acaba de presentar por lo cual será necesario tiempo para consultar con los expertos de la capital. Se reserva el derecho de expresar comentarios posteriormente.

672. La Delegación de Jamaica dijo que agradece la propuesta presentada a la Delegación de Sudáfrica y a la de México y se reserva el derecho de formular comentarios.

673. La Delegación de Sudáfrica propuso que, con arreglo a las declaraciones formuladas, se pase a un examen pormenorizado artículo por artículo.

674. La Delegación del Senegal opinó que la radiodifusión es una importante actividad, imprescindible para el conjunto de la humanidad y que constituye un asunto sumamente delicado que se debe reglamentar. Propuso examinar las definiciones y añadir el concepto de "responsabilidad" para expresar la persona jurídica que toma la iniciativa y responsabilidad de la preparación y el montaje. Esos conceptos contribuirán a asegurar la posición de los autores, los artistas intérpretes y ejecutantes, los productores y los organismos de radiodifusión

675. El Presidente anunció que se abre un turno de intervenciones sobre el documento SCCR 23/6 referido a la propuesta presentada por Sudáfrica y México sobre la radiodifusión. Cedió el uso de la palabra sobre el preámbulo.

676. La Delegación del Senegal propuso añadir un párrafo en el preámbulo sobre la relación o el vínculo entre la radiodifusión y las expresiones de la diversidad cultural. La radiodifusión es en sí un medio, un medio verdaderamente imprescindible, para promover la diversidad de las expresiones culturales.

677. La Delegación de Egipto opinó que, después de la mención a las partes contratantes, sería preciso examinar posteriormente la conveniencia de dedicar un párrafo a la Agenda para el Desarrollo para que haya un equilibrio adecuado entre los intereses de los organismos de radiodifusión, por un lado, y los intereses del público, por el otro. Asimismo manifestó que apoya la propuesta del Senegal que se refiere a las expresiones de la diversidad cultural.

678. El Presidente abrió un turno de palabras sobre el artículo 1.

679. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros solicitó a las Delegaciones de Sudáfrica y México que brinden aclaraciones sobre la relación que tiene la propuesta de la propuesta de tratado con la Convención de Roma, pues en el artículo 1, párrafo 1 se hace mención de forma bastante general a los tratados multilaterales, regionales o bilaterales, aunque no se nombra explícitamente la Convención de Roma. La propuesta de tratado debe ser considerada un acuerdo especial en virtud del artículo 22 de la Convención de Roma.

680. La Delegación de Sudáfrica dio que agradece a las delegaciones que han expuesto comentarios sobre el preámbulo y las invitó a que los presenten por escrito. En relación con el artículo 1, en las consultas informales hubo declaraciones de que el tratado tiene que ser considerado un tratado independiente y, de ningún modo, parte de otro tratado. El tratado tendrá que ser un tratado independiente abierto a todos los Estados miembros para que otros Estados miembros puedan adherirse a él.

681. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló con aprobación la cláusula de no derogación, que se recoge en el artículo 1, párrafo 1, y que es suficientemente amplia. Esa cláusula va más allá que otros tratados de derecho de autor y derechos conexos, pues da cabida a todos los demás tratados multilaterales, regionales o bilaterales. Agregó que hace suya esa especie de principio lato de no derogación con el cual se cumplen debidamente las obligaciones contraídas en los demás tratados multilaterales.

682. La Delegación de Sudáfrica confirmó que la intención es que el nuevo tratado no perjudique de modo alguno a los tratados en vigor ni que se superponga a ellos, lo cual se plasma en la oración “[no] perjudicará los derechos y obligaciones previstos en aquéllos [otros tratados]”.
683. La Delegación de Egipto sostuvo que el párrafo 3 basta para expresar la señalada inquietud.
684. El Presidente invitó a que se expresen comentarios sobre el artículo 2.
685. La Delegación del Canadá solicitó que se aclare la relación del artículo 3, párrafo 2 (“el objeto de la protección conferida en virtud de las disposiciones del presente Tratado no abarcará las simples retransmisiones”) con el párrafo del artículo 2.e) en el que se establece la definición de retransmisión. La exclusión de las simples retransmisiones del objeto de protección que consta en la definición de retransmisión crea incertidumbre acerca del propósito de la retransmisión de una emisión que realiza el organismo de radiodifusión originario, pues la definición gira por completo en torno al organismo en vez de hacerlo alrededor de la actividad. La frase “por cualquier persona” en el artículo 2.e) se puede interpretar en el sentido de que se da cabida a la retransmisión que realiza el organismo de radiodifusión originario, con lo cual los organismos de radiodifusión gozarían del derecho a autorizar la transmisión de sus señales emitidas por la vía del artículo 6, variante A ii), o la del 8 para esas retransmisiones. Eso no refleja la opción de retiro expuesta por el Canadá en su propuesta.
686. La Delegación de Suiza expresó su gratitud a las Delegaciones de Sudáfrica y México por una base sumamente útil para hacer que avance la labor. Se reserva el derecho de expresar comentarios posteriormente, mientras que, con relación al artículo 2, preguntó por qué en el texto no se recoge la definición del término “anterior a la radiodifusión”.
687. La Delegación de China declaró que con relación al artículo 2, en la traducción en chino no se ofrece definición alguna del término de radiodifusión, pues la traducción al chino de “broadcast” equivale a “broadcast program”. La modificación se deberá hacer en la versión en chino.
688. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expuso que las definiciones recogidas en la propuesta merecen un análisis detenido. Se ha expresado en el seno del Comité que ni la difusión por Internet ni la difusión simultánea se encuentran recogidas en la propuesta de las Delegaciones de México y Sudáfrica. Se ha preguntado si el espíritu de la propuesta es no dar protección a las transmisiones por medio de redes informáticas que realizan los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable. Dejó constancia asimismo de que hace suya la pregunta de la Delegación del Canadá referida al sentido del artículo 3, párrafo 2, y la relación entre ese artículo y la definición de transmisión. Respaldo asimismo las declaraciones formuladas de las Delegaciones del Senegal y el Canadá sobre la necesidad de más definiciones como transmisión y comunicación al público.
689. La Delegación de Sudáfrica manifestó que aún es preciso alcanzar un acuerdo sobre lo que se entiende por retransmisión y agregó que convendría que se presentasen propuestas de texto, pero queda entendido que se refiere a la transmisión simultánea o diferida. Con la propuesta se buscó recoger las cuestiones que han sido debatidas en las consultas informales, aunque se tomó debida nota de las definiciones que no figuran. En relación con la difusión por Internet y la difusión simultánea hay el propósito de excluirlas de conformidad con el mandato conferido por la Asamblea General en 2007, mientras que se debería conferir protección a la señal de radiodifusión que emitan los organismos de radiodifusión en todas las plataformas de explotación. Se agradecerán las propuestas de texto.
690. La Delegación de México declaró que acogerá con agrado propuestas en relación con la definición del término radiodifusión, principalmente con miras a trazar una clara distinción entre

lo que quedaría comprendido en el ámbito de aplicación de protección y lo que no. Es preciso realizar un análisis riguroso de todas las clases de plataformas que emplean los organismos de radiodifusión, desde la radio, de carácter eléctrico, el cable o satelital y demás medios. El propósito es el de no brindar protección a los terceros que utilizan dichas señales para simples retransmisiones, como queda reflejado en el párrafo dos del artículo 3.

691. La Delegación de la India informó de que la definición de retransmisión ha sido suprimida por la Delegación de Sudáfrica tras examinar el asunto con la Delegación de la India. Después de mantener consultas con la Delegación de Sudáfrica serán propuestas otras dos definiciones en relación con la señal anterior a la radiodifusión y sobre el término “programa”.

692. El Presidente abrió un turno de palabras sobre el artículo 3.

693. La Delegación de la India brindó una respuesta a la consulta formulada por la Delegación del Canadá con respecto al artículo 3, párrafo 2, referida a las simples retransmisiones. El objeto de la protección conferida y las disposiciones del tratado no amparan a las simples retransmisiones, pues los tecnicismos de las simples retransmisiones son precisos y hay que entenderlos. Cuando el organismo de radiodifusión envía su señal al satélite y la misma señal es emitida por el satélite, tiene que ser conducida por el cable o por el receptor digital terrestre. No quedan amparadas las simples retransmisiones, de modo que la compañía de cable no podrá aducir que realiza una transmisión igual a la del organismo de radiodifusión y reclamar que le sean conferidos los mismos derechos. Las simples retransmisiones no son parte de la radiodifusión.

694. La Delegación de los Estados Unidos de América acogió con satisfacción el artículo 3 en el que se establece una clara distinción entre el portador de la señal y el contenido de ésta. El espíritu de ese artículo es objeto de aprobación al constituir una salvaguarda no solamente de las obras protegidas por derecho de autor, sino también de las obras de dominio público. Dejó constancia de que se compromete a continuar explorando los posibles criterios de un tratado de los organismos de radiodifusión con el que se pueda abordar la piratería de la señal y poner al día la Convención de Roma, sin desmedro de la salvaguarda del dominio público y evitar también complicar o lastrar sin motivo el sistema internacional de derecho de autor.

695. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expuso una pregunta de carácter técnico en relación con el artículo 4 sobre si es preciso mencionar en el último apartado del párrafo 2 la palabra público (segmentos del público o abonados) en ese artículo, pues en las definiciones ya se atiende la cuestión, habida cuenta de que la señal es una señal para su recepción por el público.

696. La Delegación de Sudáfrica propuso suprimir la parte de la oración que dice “recepción por el público o abonados”, con lo cual la nueva oración quedaría así: “El punto de origen de la señal de salida de la emisión, en una cadena ininterrumpida de comunicación, destinada a la recepción directa por el público, está ubicado en otra Parte Contratante”.

697. La Delegación del Canadá hizo hincapié en el hecho de que en su propuesta se expresan tanto la sede como el lugar de origen, pues las palabras empleadas son “y” en vez de “o”, por lo cual no tienen que ser del mismo país, aunque es preciso reunir ambas condiciones.

698. La Delegación de los Estados Unidos de América expuso dos preguntas en relación con el artículo 4 en el cual se establece que quedará amparado el organismo de radiodifusión que tenga personalidad jurídica en una parte contratante, aunque no se cumplan las condiciones del artículo 4.2)ii). La Delegación dijo que se pregunta si eso quiere decir que un organismo de radiodifusión que tenga personalidad jurídica en el Estado contratante o parte contratante pero que no cumpla lo dispuesto en el Artículo 4.2)ii) no quedará protegido. La segunda pregunta es que, si el espíritu general es proteger la señal anterior a la radiodifusión para evitar el robo de la señal, no es seguro que la letra del artículo 4.2.ii) cumpla ese objetivo, pues se desprende de

ella que el punto de origen de la señal emitida está destinada a la recepción directa por el público, lo cual no ocurriría en el caso de la señal anterior a la radiodifusión que es transmitida de una entidad a otra.

699. La Delegación de la República Islámica del Irán solicitó que se mantenga la redacción “o” entre el apartado i) y el apartado ii) del párrafo 2 del artículo 4.

700. La Delegación de Sudáfrica respondió la consulta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América sobre el artículo 4. Con arreglo a la propuesta, los organismos de radiodifusión quedarán protegidos cuando haya nacionales de otras partes contratantes. En el párrafo 2 se define quién se considera nacional, que deberá tener sede en el punto de origen de la señal emitida. En lo que respecta a las señales anteriores a la radiodifusión, en los debates sobre ese asunto nunca se sostuvo en realidad que la señal anterior a la radiodifusión sea parte de la señal emitida. Se reconoció que si, hay una interceptación de la señal anterior a la radiodifusión, habrá que disponer alguna forma de protección lo cual se busca consagrar en la propuesta por medio de los derechos de los organismos de radiodifusión indicando que se les confiere el derecho a autorizar la utilización de la señal anterior a la radiodifusión. Compete a la legislación nacional de la parte contratante determinar las condiciones de ejercicio del derecho. La señal anterior a la radiodifusión no se considera parte de la señal emitida en sí, pero a lo cual debe recibir protección, pues la interceptación ilícita entre organismos de radiodifusión puede resultar tan perjudicial como si la interceptación de la señal ocurre entre el organismo de radiodifusión y el público.

701. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que con la actual redacción del artículo 4, el organismo de radiodifusión que posee personalidad jurídica en la parte contratante, pero que no cumple las condiciones del 4.2, no será beneficiario de la protección. Tampoco será beneficiario el organismo de radiodifusión que envíe su señal anterior a la radiodifusión al amparo del 4.2)ii) la cual no esté destinada a la recepción directa por el público.

702. La Delegación de Egipto solicitó aclaraciones con referencia a la variante A, y opinó que los artículos 1 y 8 son contradictorios.

703. La Delegación del Perú expuso preguntas preliminares en relación con el artículo 6. En la disposición se dice que los organismos de radiodifusión gozarán del derecho a autorizar en ambas variantes, la A y la B, y luego sigue la relación de apartados. ¿Es intención de los autores de la propuesta únicamente conferir el derecho a autorizar a los organismos de radiodifusión o conferirles el derecho de impedir la transmisión de algunas clases de señales?

704. La Delegación de Sudáfrica brindó aclaraciones sobre el derecho a autorizar, y expuso que si el organismo de radiodifusión no autoriza, ello también repercutirá hasta cierto punto en el derecho de impedir la transmisión. Con respecto al artículo 6, se redactaron dos variantes: una es la variante A, en la que se reglamentan elementos como la fijación según lo establecido en el documento SCCR 15/2, y luego la variante B, que gira en torno a la señal, prescindiendo de lo que ocurre después de que la señal es emitida.

705. La Delegación de México declaró que en el artículo 6, la variante A recoge una completa lista de diferentes derechos que los Estados miembros tendrán que revisar y decidir si se fijan con el carácter de derechos exclusivos, derecho a remuneración o derecho a autorizar. Será preciso estudiar con todo detenimiento la relación con el WPPT, particularmente en relación con el derecho de comunicación al público y el artículo 8, la transmisión por cualquier medio.

706. La Delegación de la India recordó las consultas informales celebradas el 26 de noviembre de 2011 durante las cuales muchos Estados miembros expusieron puntos de vista diferentes. Muchos países manifestaron que los derechos exclusivos no son aceptables. En consecuencia, la Delegación de Sudáfrica escogió buscar un término medio entre los países que propugnan el derecho exclusivo y los demás países que hacen referencia al derecho de

prohibición. En el artículo 6 se establece solamente el derecho a autorizar. La Delegación de la India manifestó su interés en la variante B, aunque tuvo reservas y propuestas de carácter técnico. En la variante B1.i) se propuso que la palabra “transmisión” fuese substituida por “retransmisión inalámbrica” y que quede “retransmisión inalámbrica de su señal emitida”. Expuso asimismo que se solicitó a la Delegación de Sudáfrica que fuera suprimida la expresión “por todos los medios”, y dejó constancia de que tiene el ánimo de celebrar nuevas deliberaciones con las Delegaciones de Sudáfrica y México.

707. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros solicitó aclaraciones sobre la diferencia entre los derechos que se enuncian en el artículo 6, variante A, como la comunicación al público de las señales emitidas y la transmisión de la señal emitida. Con respecto al párrafo 2, en el que se establece la flexibilidad para las partes contratantes, la cuestión es porqué se confiere esa flexibilidad para los derechos de interpretación o ejecución, interpretación o ejecución en público y la utilización de señal, y no para los demás derechos. Tampoco queda claro si el párrafo 2 remite únicamente a la variante B o también a la variante A.

708. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que desea dejar constancia de su reconocimiento por el afán demostrado por las Delegaciones de Sudáfrica y México para hallar un término medio en el que se reconozca a las numerosas delegaciones que manifestaron su disconformidad con la formulación de derechos exclusivos. Agregó que espera que se prosiga el examen de las distintas opciones. Además, hizo suya la pregunta formulada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros sobre los motivos porque en la variante B se permite una relación más abierta en relación con los derechos segundo y tercero, pero no con el primero.

709. La Delegación de Sudáfrica declaró que la variante B2 constituye un intento de hallar un terreno común, habida cuenta de la inquietud suscitada por la idea de proteger a los organismos de radiodifusión por sus interpretaciones o ejecuciones en público o por la utilización de la señal anterior a la radiodifusión. La posibilidad de formular reservas es otra de las vías que se apuntaron con el fin de conseguir un término medio.

710. El Presidente abrió un turno de palabras sobre el artículo 7.

711. La Delegación de Suiza, con referencia al artículo 7.2), expuso que la redacción da a entender que la regla de los tres pasos no es aplicable al párrafo 1 del mismo artículo. Solicitó que se confirme que no es ése el espíritu de la disposición.

712. La Delegación de Sudáfrica hizo mención al informe del seminario regional para países de África sobre la protección de los organismos de radiodifusión celebrado en Abuja (Nigeria) en 2001, en el cual se puso de manifiesto la necesidad de establecer un amplio marco de las limitaciones y excepciones y su relación con la cuestión del interés público. En el artículo 7.2 se reglamentan las limitaciones y excepciones y, a la vez, las partes contratantes quedan autorizadas a legislar nuevas limitaciones y excepciones, siempre que se cumpla la regla de los tres pasos.

713. La Delegación del Japón solicitó las mismas aclaraciones que las pedidas por la Delegación de Suiza.

714. La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó por qué no se recogió en la propuesta una excepción expresa para la fijación efímera realizada por un organismo de radiodifusión por sus propios medios y para sus propias emisiones.

715. La Delegación de México declaró que la lista de limitaciones y excepciones que se enuncia en el texto fue tomada de la Convención de Roma. Sin embargo, con respecto a la fijación efímera se entendió que esas clases de limitaciones no constituyen una limitación real

en vista de la utilización e incorporación de la señal, sino que se trata de una limitación en favor de los organismos cuando han incluido otras clases de materiales en la señal.

716. La Delegación del Ecuador manifestó que respalda el artículo 7 de la propuesta como está, y que prefiere una lista de las excepciones autorizadas que sea clara y precisa y que no quede sujeta a las dificultades interpretativas de la regla de los tres pasos. Es importante asimismo en vista de las deliberaciones que hay en curso sobre dar acceso al contenido a las personas con discapacidades. En el nuevo instrumento se han de establecer disposiciones obligatorias, particularmente en relación con las excepciones para las personas con discapacidades u otros grupos de intereses, como las bibliotecas.

717. La Delegación de la India recordó que en la sesión informal celebrada el 26 de noviembre de 2011 se ha presentado solamente una lista de limitaciones y excepciones porque la propuesta de tratado para la protección de los organismos de radiodifusión se tiene que basar en la señal. Se procedió a hacer una selección de las excepciones mínimas, y éstas han sido recogidas en la propuesta; para concluir afirmó que da su apoyo al artículo 7.

718. La Delegación de Sudáfrica declaró que todo el tratado gira en torno a la señal y explicó por qué la lista de excepciones y limitaciones enunciada es más breve que la de la Convención de Roma. No se opone a que sean añadidas nuevas excepciones y limitaciones, siempre y cuando se cumpla con la regla de los tres pasos.

719. El Presidente abrió un turno de palabras sobre el artículo 8.

720. La Delegación del Perú declaró que sus autoridades tendrán que mirar con detenimiento el plazo de protección, aunque señaló que será preciso computar el período desde el final del año en que se haya emitido la señal. Los criterios no se aplicarán del mismo modo en todas las legislaciones nacionales, pues rigen criterios distintos, como en el Perú, donde el plazo de protección se calcula a partir del uno de enero del año posterior a la emisión. Quiso saber los motivos por los que se computa el período de acuerdo con esos criterios de la propuesta y si esa elección es resultado de las consultas.

721. La Delegación de México explicó que los criterios escogidos para el plazo de protección son similares a los que se pueden encontrar en los tratados en vigor, particularmente en el WPPT, Artículo 17, sobre el plazo de protección, por el cual se confieren 50 años en favor del productor de fonogramas. La mención al final del año en que se haya realizado la fijación no impide la posibilidad de establecer otros criterios, como ha dicho la Delegación del Perú.

722. La Delegación de la India hizo observar que una vez que es emitida la señal para su recepción por el público, termina la vida de la señal, por lo cual resulta dudosa la cuestión de conferir un plazo de protección a la señal. No obstante, el plazo de protección está vinculado con el artículo 6, y el artículo 8 posee un vínculo inextricable con el artículo 6. Quedan pendientes algunas cuestiones referidas al artículo 6, las cuales deberán ser examinadas junto con los proponentes de la propuesta.

723. La Delegación de China declaró que su pregunta está vinculada con la que ha formulado la Delegación de la India, pues, a su juicio, el cálculo del plazo de protección obliga a tener conocimientos sobre la señal, y ¿se debe entender en relación con el plazo de protección de la señal viva o si el plazo de protección se aplica a señales que ya están fijadas? Solicitó que se aclare el método de cálculo, pues parece que el plazo de protección de 20 años se refiere a las señales fijadas.

724. La Delegación de Sudáfrica respondió que el plazo de protección depende mayormente de la variante que se escoja en el artículo 6. En la variante A, en la que se establece la fijación de la señal emitida, habrá que establecer expresamente el plazo de protección. En la variante B, que tiene por objeto la transmisión de la señal, el plazo de protección no tiene por qué ser el mismo. Es preciso examinar la cuestión más desde la perspectiva de la observancia y del

plazo de protección que el Comité quiera que se confiera al organismo de radiodifusión para que pueda hacer valer sus derechos.

725. La Delegación del Senegal expuso que hace suya la inquietud en relación con el plazo de protección, pues se tiene en cuenta solamente el final del año en que se haya transmitido la señal de radiodifusión y no la naturaleza jurídica de la señal a la fecha de la transmisión. Puede ser útil contar el período de protección desde el momento en que se emite la señal.

726. El Presidente abrió un turno de palabras sobre el artículo 9.

727. La Delegación de Suiza acogió con satisfacción el artículo 9.2, el que apunta a evitar un efecto negativo en las utilizaciones permitidas. Ello queda supeditado a la ausencia de medidas voluntarias que puedan recibir la consideración de medidas tecnológicas que gozan de preferencia ante las limitaciones.

728. La Delegación de Sudáfrica opinó que en algunos casos los titulares de derechos necesitan suministrar el contenido por medios que no obliguen a anular las medidas tecnológicas de protección. A título de ejemplo citó los discos DVD o Blu-Ray en los que se avisa al consumidor que puede acceder a determinados sitios Web para adquirir contenidos sin tener que quebrantar las medidas de protección con que cuenta el disco. El espíritu que anima el párrafo 2 es que solamente en los casos en que el titular de derechos no autorice de forma voluntaria el acceso al contenido, se podrá ejercitar el derecho por la vía onerosa de anular la medida tecnológica de protección para permitir las utilizaciones permitidas.

729. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se refirió al artículo 2 y al artículo 9, párrafo 2, relativo al principio de que la protección no se hace extensiva al contenido correspondiente. ¿Por qué se hace mención en ese párrafo de la protección de la obra que es objeto de radiodifusión y no solamente de la emisión en sí?

730. La Delegación de la India declaró que la codificación de canales es una medida tecnológica de protección y que dichas medidas tecnológicas son utilizadas para enviar la señal al satélite y para la señal que es emitida por éste. Cuando el espectador contempla la imagen, las medidas tecnológicas de protección no aparecen en la pantalla. El ejemplo del diferido es un ejemplo, y en varios casos la jurisprudencia de los Estados Unidos de América y de la India autoriza el diferido sin convertirlo en acto de infracción o de piratería. Las medidas tecnológicas de protección no deben aparecer en la pantalla una vez que la señal se pone a disposición para su recepción por el público.

731. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros recordó que su pregunta hacía referencia al artículo 9 sobre la relación de las medidas tecnológicas de protección y la aplicación de las limitaciones y excepciones. En el artículo 3, párrafo 1, se establece el principio de que la protección concedida en virtud del tratado no se extiende al contenido correspondiente. Preguntó por qué en el artículo 9, párrafo 2, se recoge una mención a la protección de la obra que es objeto de radiodifusión.

732. La Delegación de Sudáfrica confirmó que la propuesta busca proteger la señal. Sin embargo, en determinadas legislaciones nacionales no se concede protección a la señal emitida y procede conceder la protección únicamente en razón del contenido del programa que es transportado en la señalada emisión. Algunas legislaciones no confieren protección porque la obra se encuentra en el dominio público, lo cual sería el caso debido al contenido transportado por la señal, no la señal en sí. Siempre se trata del contenido del programa que es transportado por esa señal emitida.

733. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que la inquietud expuesta por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros se aplica asimismo hasta cierto punto a la cuestión de las limitaciones y las excepciones. Sin embargo, en el párrafo 2 del artículo 1 se estipula: “La protección concedida en virtud del presente Tratado dejará intacta y no

afectará en modo alguno la protección del derecho de autor y los derechos conexos sobre la materia incorporada en las señales emitidas”.

734. La Delegación del Ecuador solicitó a la Delegación de Sudáfrica que abunde más en la explicación que acaba de exponer referida al ámbito de aplicación del párrafo 2 del artículo 9. No se ve con claridad en la propuesta si los Estados miembros quedarán autorizados a neutralizar las medidas tecnológicas de protección.

735. La Delegación de Sudáfrica aclaró que en el artículo 9.1 se establece que las partes contratantes quedan obligadas a proporcionar protección jurídica adecuada y medios jurídicos eficaces contra la anulación de las medidas tecnológicas que utilicen los organismos de radiodifusión. Sin embargo, esas medidas tecnológicas de protección podrán impedir que los usuarios accedan a contenidos a los que tengan derecho de acceder al amparo de la legislación de derecho de autor. Por ende, el párrafo 2 establece que, cuando el titular de derechos, como primer paso, no brinde con carácter voluntario el acceso legislado, por ejemplo, a título de excepción o de limitación, en ese caso los usuarios tendrán el derecho de reclamar al Estado que ponga remedio a esa situación. En primer lugar, el Estado brindará al titular de derechos la oportunidad de encarar la situación y, si no lo hace, la propia parte contratante buscará el modo de velar por que la protección jurídica que se confiere en el párrafo 1 no perjudique esos derechos o limitaciones y excepciones para utilizaciones permitidas.

736. El Presidente abrió un turno de palabras sobre los artículos 10 y 11 y dio las gracias a las Delegaciones de Sudáfrica y México por haber presentado su propuesta, que ha resultado sumamente útil.

737. La Delegación de México dio las gracias a todas las delegaciones que han contribuido al debate y propuso un programa de trabajo para concluir lo antes posible. Una vez que cada delegación haya tenido la oportunidad de consultar con su capital, podrán presentar comentarios dentro de un determinado plazo los cuales se podrán remitir a la Secretaría de la OMPI que los hará llegar a los proponentes de la propuesta para su examen y posible inclusión en una propuesta revisada.

738. La Delegación de Sudáfrica asimismo dio las gracias a todas las delegaciones por sus comentarios y señaló que espera respaldar las propuestas formuladas para que se pueda avanzar en la labor. Se mostró convencida de que con la participación de la Secretaría de la OMPI se asegurará la transparencia del proceso, y agregó que respalda la propuesta de programa de trabajo que ha presentado la Delegación de México.

739. La Delegación de la India manifestó el agradecimiento a las Delegaciones de Sudáfrica y México por haber presentado su propuesta y a la Delegación de Sudáfrica por haber examinado y aclarado importantes dudas gracias a lo cual pudo avanzar la deliberación. Se organizará en la India una consulta con los sectores interesados para examinar la propuesta de modo que la Delegación pueda adoptar el criterio necesario y exponer propuestas más útiles en la próxima sesión del SCCR.

740. La Delegación de México informó de que se procede a examinar los comentarios formulados y que quedará agradecida por otros que se puedan presentar. Se busca proteger a los organismos de radiodifusión y brindarles la legitimidad para emprender acciones contra el uso ilícito en cualquier plataforma en principio, pero está dispuesta a que se formulen nuevos comentarios prescindiendo de lo que se ha debatido en la sesión plenaria. Las delegaciones tienen la posibilidad de exponer comentarios y propuestas con una breve explicación y explicaciones durante el período fijado para la presentación de comentarios.

741. El Presidente declaró que se brindará a las delegaciones la posibilidad de presentar comentarios sobre la propuesta de Sudáfrica y México hasta el día 29 de febrero de 2012.

742. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dejó constancia de que la Unión Europea y sus Estados Miembros proseguirán las deliberaciones después del plazo propuesto y que querría que se pudiesen presentar con posterioridad al plazo del 29 de febrero de 2012.
743. El Presidente aclaró que el plazo coincidirá con la última fecha en que la Secretaría de la OMPI pueda recibir comentarios sobre la propuesta para que pueda remitirlos oportunamente a las Delegaciones de Sudáfrica y México para su examen e inclusión en un nuevo texto.
744. La Delegación de los Estados Unidos de América comentó que la fecha será la misma que la fijada para enviar comentarios sobre el documento de trabajo sobre las bibliotecas. Recomendó que se escoja el último día de marzo.
745. La Delegación del Ecuador dijo que hace suya la propuesta de los Estados Unidos de América.
746. La Delegación del Brasil solicitó que se aclare la naturaleza del documento presentado por las Delegaciones de Sudáfrica y México, y si el plan de trabajo sobre el presente punto del orden del día continuará sobre la base de los documentos que hay sobre el tapete, en particular el documento SCCR 15/2.
747. La Delegación de Sudáfrica señaló que los documentos que han sido enumerados corresponden a los documentos de trabajo puestos a disposición para las consultas informales y que no guardan relación con el futuro programa de trabajo del Comité.
748. La Secretaría informó de que no es posible excluir ningún documento de la deliberación, a menos que lo acuerden los propios Estados miembros. Asimismo recordó que durante las consultas informales algunas delegaciones hicieron referencia al documento SCCR/15/2, aunque, sin embargo, convendría que el Comité dé pasos para que haya un texto único para el debate. Cabe esperar que en la próxima sesión del SCCR las delegaciones acuerden que la deliberación gire en torno a un texto único, pues ello es indispensable para concluir las negociaciones.
749. El Presidente abrió la sesión y dio las gracias al Delegado de los Estados Unidos de América por presidir el Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. Agradeció asimismo a la Delegación de China por albergar la próxima Conferencia Diplomática en la hermosa ciudad Beijing, gratitud que hizo extensiva a las Delegaciones de México y Marruecos, las que ofrecieron con toda amabilidad un lugar de celebración. Informó al Comité que se procederá a distribuir el documento sobre las personas con discapacidad visual. Para proseguir con el orden del día del SCCR el Presidente abrió un turno de palabras sobre la cuestión de los organismos de radiodifusión. Las Delegaciones de Sudáfrica y México presentaron un documento sumamente valioso; es un documento de carácter técnico que obligó a realizar denodados esfuerzos a ambas delegaciones; el SCCR acordó que el día 29 de febrero de 2012 expirará el plazo para presentar comentarios sobre esa propuesta. Tras ceder el uso de la palabra para que se expongan comentarios, el Presidente recordó que la anterior sesión del Comité concluyó con la idea de que el SCCR deberá acordar un plan de trabajo para la labor futura.
750. La Delegación de Suiza dijo que es necesario tener claridad sobre cuándo tendrá lugar la próxima sesión del SCCR. Esa información afecta asimismo al debate de la radiodifusión.
751. El Presidente informó al Comité que el Director General Adjunto se ocupará del asunto en breve, y en el ínterin abrió un turno de palabras rogando a los Estados miembros que se pronuncien a propósito de la labor futura sobre los organismos de radiodifusión. Propuso que se reúna el grupo de trabajo para pulir el documento presentado por las Delegaciones de Sudáfrica y México.

752. La Delegación del Brasil solicitó aclaraciones, pues ignora el formato, el mandato y los objetivos de tal grupo de trabajo. Es importante que se prosiga deliberando sobre el asunto en el plenario.
753. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está de acuerdo con la propuesta de la Delegación del Brasil, pues es mucho más productivo debatir en el plenario. La Delegación procede a estudiar los tecnicismos y las complejidades del proyecto, aunque no está segura de que el SCCR necesite un grupo de trabajo.
754. La Delegación de Sudáfrica sostuvo que prefiere examinar la cuestión en el plenario, siempre que se dedique tiempo suficiente a ese punto del orden del día. Es importante asignar un tiempo expreso a la cuestión de los organismos de radiodifusión.
755. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró de acuerdo con la Delegación de Sudáfrica para asegurar que haya un tiempo expreso en la próxima sesión del SCCR para examinar concienzudamente la cuestión de la radiodifusión. Agregó que tiene previsto realizar una completa presentación a finales de febrero de 2012. En el caso de que otros Estados vayan a hacer lo mismo, habrá un abundante material para el debate.
756. La Delegación de la India trajo a colación la declaración pronunciada por el Director General de la OMPI en la apertura de esa sesión, y recordó que convendría volver al calendario normal de cinco días de deliberaciones. Por ende, es imprescindible reservar tiempo para la radiodifusión. La propuesta de celebrar una reunión del grupo de trabajo también es muy importante.
757. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que sin duda es preciso dedicar tiempo suficiente a la cuestión de la radiodifusión en la próxima sesión del SCCR, aunque expresó la misma inquietud que expuso el Director General en la apertura de esa sesión sobre la extensión de las reuniones. Ocurre que destacados integrantes de numerosas delegaciones tienen que partir de Ginebra, volver a Ginebra o no pueden asistir a todo el SCCR. Propuso al Presidente que se celebren consultas informales para sondear la posibilidad de modificar el anterior acuerdo y que se retrasen los días suplementarios dedicados a la educación. Hablando a título personal, el Delegado recordó que cuando el SCCR alcanzó el acuerdo sobre el número de días suplementarios, los Estados Miembros sabían que es un plan sumamente ambicioso. Revisar el calendario será provechoso para los asuntos que son objeto de la deliberación.
758. La Delegación del Brasil dijo que hace suyas las anteriores intervenciones de que se ha de reservar tiempo suficiente para deliberar sobre la radiodifusión.
759. La Delegación de Sudáfrica opinó que el SCCR debe respetar el mandato. Esa sesión ha demostrado que todos los días suplementarios se emplearon para examinar el tema principal, aunque hubo quienes sostuvieron que no es necesario.
760. El Presidente instó a los Estados miembros a tomar una decisión sobre la manera precisa de avanzar en el examen del asunto, y propuso celebrar consultas informales a las 2.30 p.m.
761. La Delegación de la República Islámica del Irán expuso de nuevo la pregunta en relación con las fechas de la próxima sesión del SCCR.
762. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que está dispuesta a participar en las consultas informales, pero entiende que no es necesario porque no hay tantas diferencias que separen a las posiciones de los Estados miembros.
763. La Delegación de Sudáfrica respaldó la declaración de la Unión Europea. El SCCR está de acuerdo en que la cuestión de radiodifusión será debatida en el plenario y que se le reservará tiempo suficiente. Los Estados miembros acordaron asimismo que los comentarios

escritos sobre la nueva propuesta serán presentados a más tardar el día 29 de febrero de 2012.

764. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que sí que es aceptable para Sudáfrica, también será aceptable para ella.

765. La Delegación del Brasil dijo que también hace suyo lo que fue propuesto por la Delegación de Sudáfrica y respaldado por los Estados Unidos. Recordó que será preciso examinar otros documentos en esas deliberaciones.

766. La Delegación de la India señaló que, como hay una convergencia, no son necesarias las consultas informales.

767. La Delegación del Japón dijo que respalda el comentario expuesto por la Delegación del Brasil.

768. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que hace suyas las últimas declaraciones de Sudáfrica y el Brasil.

769. El Presidente solicitó a la Secretaría que aclare la pregunta sobre las fechas de la próxima sesión del SCCR, la cual fue formulada por Suiza e Irán.

770. La Secretaría dijo que suele fijar las fechas principalmente por razones de organización. Es la primera vez que hay dos opciones, o marzo de 2012 o julio de 2012. Opinó que es un criterio sensato consultar con los Estados miembros que han manifestado puntos de vista diferentes sobre el asunto. Propuso reunirse con los coordinadores regionales y demás Estados miembros interesados para debatir las fechas, sea con la orientación del Presidente, sea con la orientación de la Secretaría.

771. La Delegación de la República Islámica del Irán preguntó por la fecha de la próxima sesión del SCCR, pues es una información importante para examinar el futuro orden del día de los organismos de radiodifusión. En efecto, la propuesta conjunta de Sudáfrica y México representa una inyección de energía y sienta condiciones propicias para obtener buenos resultados que permitan acelerar la cuestión de la radiodifusión. Los Estados miembros tienen la oportunidad de remitir sus comentarios hasta finales de febrero. Mencionó asimismo otras propuestas y documentos que aún objeto de examen, y propuso que el SCCR delibere sobre un texto único. Se debe acelerar el proceso, pues el asunto lleva más de una década en el orden del día. Hay tres elementos sobre los que será preciso ponerse de acuerdo.

772. La Delegación de Egipto opinó que si la finalidad es recibir comentarios hasta el 29 de febrero, celebrar el SCCR en marzo quizás deje poco tiempo para que los Miembros puedan asimilar los comentarios y examinar otras propuestas. Sostuvo que se deben evitar la celebración de reuniones paralelas y que debe quedar tiempo suficiente para la preparación de éstas. Asimismo propuso ceñirse al mandato para lo cual habrá que dedicar tres días más a las limitaciones y excepciones en favor de las instituciones de enseñanza y de investigación.

773. El Presidente dijo que acepta la propuesta de la Secretaría de reunirse para examinar las cuestiones pendientes, en particular las fechas de la próxima sesión del SCCR.

774. La Delegación de Sudáfrica hizo hincapié en la importancia de examinar con más detenimiento las fechas de la vigésima cuarta sesión del SCCR. Tras referirse a la intervención de la Delegación de la República Islámica del Irán, la cual hizo suya, expuso que se debe tener presente que la manera ideal de que avance la labor del SCCR es utilizar un único texto, pero sin descartar otros documentos que puedan ser útiles. Ése fue el propósito de tratar de reflejar los comentarios y propuestas de otras delegaciones.

775. La Delegación del Brasil dijo que está de acuerdo con que el SCCR tiene el mandato de acelerar las deliberaciones, y agregó que quiere que se proceda con espíritu fructífero, pero el documento presentado por Sudáfrica y México es un nuevo documento, que se debe analizar con más detenimiento. En el mandato del SCCR no se indica si el documento debe ser o no la base del debate. En realidad, ya ha propuesto incluir el documento SCCR/15/2. Esa cuestión se puede seguir debatiendo.

776. La Delegación del Japón dijo que quiere expresar el mismo comentario que la Delegación del Brasil.

777. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que hace suyo lo que ha sido expuesto por el Brasil y el Japón.

778. La Delegación de la República Islámica del Irán dijo que no posee la intención de excluir otros documentos que hay sobre el tapete y que también son muy valiosos. Ésos podrán ser utilizados para producir un único documento con el mismo valor y para acelerar las labores. No le consta que las Delegaciones de Sudáfrica y de México hayan insistido en que su documento sea el único punto de partida para el debate. Es necesario acelerar las labores produciendo un único documento.

779. El Presidente recordó que en el plan de trabajo convenido en la anterior sesión del SCCR se estableció que el debate se basaría en una lista expresa de documentos. En el plan de trabajo del Presidente se recoge la propuesta de celebrar consultas informales, las que han arrojado fructíferos resultados. Con la misma intención de impulsar la labor, las Delegaciones de Sudáfrica y México presentaron un documento con una propuesta, que exigió grandes esfuerzos a ambas partes. La propuesta fue analizada detenidamente y aún se pueden presentar comentarios escritos sobre ella hasta el término del plazo acordado.

780. La Delegación de Sudáfrica solicitó aclaraciones referidas a los documentos que son objeto de examen. Reconoció que hay muchos documentos valiosos, pero el SCCR debería haber tenido la ambición de establecer que se busca tener un único documento. Reconoció la necesidad de que otras delegaciones estudien la nueva propuesta.

781. La Delegación del Senegal dijo que la cuestión ha sido objeto de extensas deliberaciones, y que ha estado en el centro del debate y de un proceso intelectual muy importante. Es importante recalcar que no es la versión definitiva de la propuesta y que se estudiarán los comentarios de otras delegaciones.

782. La Delegación de Rusia recordó que hizo suya la propuesta presentada por Sudáfrica y que le parecía que, en principio, las demás delegaciones no le encontraron objeciones. No se trata de rechazar todos los documentos anteriores, sino de señalar un texto único que guíe las negociaciones. En consecuencia, propuso que el SCCR acepte la idea de considerar que el presentado por Sudáfrica y México es el único documento básico.

783. La Delegación de la India reconoció que la Delegación de Sudáfrica resumió de forma elegante la naturaleza del documento y todos los estadios de su presentación. Sudáfrica dijo asimismo que también se tendrán presentes las demás propuestas.

784. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados Miembros dijo que no tiene el mismo recuerdo que la Federación de Rusia. Las cosas están claras, como ha recordado Sudáfrica. La propuesta de Sudáfrica y México es nueva y es necesario examinarla para hacerse una opinión meditada. Es más que evidente que hay varios proyectos sobre el tapete, entre ellos el texto presentado por la Unión Europea. Cuesta aceptar que Rusia solicite que la nueva propuesta sea considerada el único documento de trabajo.

785. La Delegación del Japón opinó que el documento presentado por Sudáfrica y México necesita más aclaraciones y debate. El SCCR debería examinar la cuestión de trabajar exclusivamente sobre la base de ese documento en la próxima sesión.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

786. El Presidente señaló que no hay otros asuntos que tratar.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA SESIÓN

787. El Presidente sometió a consideración del Comité el proyecto de conclusiones.

788. El Presidente dio las gracias a todos por los esfuerzos realizados, señaló que el Comité Permanente ha adoptado unánimemente las conclusiones expuestas y clausuró la sesión.

CONCLUSIONES

Limitaciones y excepciones: bibliotecas y archivos

1. El Comité tomó nota de tres nuevos documentos, a saber, “Razones en favor de un Tratado sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos esgrimidas por la FIAB, el ICA, la EIFL e INNOVARTE”, presentado por el Brasil (documento SCCR/23/3); “Objetivos y principios relativos a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos”, presentado por los Estados Unidos de América (documento SCCR/23/4), y la “Propuesta sobre limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos”, presentada por el Brasil, el Ecuador y el Uruguay (documento SCCR/23/5).
2. Las delegaciones señalaron 11 temas comunes de debate, a saber: 1) la preservación, 2) el derecho de reproducción y los ejemplares de salvaguardia, 3) el depósito legal, 4) los préstamos bibliotecarios, 5) las importaciones paralelas, 6) los usos transfronterizos, 7) las obras huérfanas, las obras objeto de retractación y retiradas, y las obras no disponibles en el comercio, 8) las limitaciones de la responsabilidad de las bibliotecas y archivos, 9) las medidas tecnológicas de protección, 10) los contratos, 11) el derecho a traducir las obras.
3. La Secretaría preparó una compilación de los comentarios formulados por las delegaciones sobre los temas mencionados y acerca de las disposiciones sobre bibliotecas y archivos del proyecto de Tratado de la OMPI sobre excepciones y limitaciones para las personas con discapacidad, las instituciones docentes y de investigación, las bibliotecas y los archivos, propuesto por el Grupo Africano (SCCR/22/12), y los documentos SCCR/23/4 y SCCR/23/5 mencionados anteriormente.
4. Esta compilación y los comentarios o correcciones jurídicos, de contenido o de otro tipo sobre cualquiera de los 11 temas mencionados que envíen las delegaciones a la Secretaría de la OMPI a más tardar el 29 de febrero de 2012 constituirán el documento del Comité titulado “Documento de trabajo provisional en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto”, que llevará la signatura SCCR/23/8 Prov. Ese documento constituirá la base de la labor futura basada en textos sobre la cuestión que habrá de emprender el Comité en su vigésima cuarta sesión.

Limitaciones y excepciones: personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso

5. El Comité tomó nota de la propuesta del Presidente sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con dificultad para acceder al texto impreso (documento SCCR/22/16).
6. Sobre la base de esa propuesta y teniendo en cuenta los diversos comentarios formulados, y las opciones basadas en textos presentadas por las delegaciones, el Comité adoptó un “Documento de trabajo sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso” (documento SCCR/23/7). Este documento constituirá la base de la labor futura basada en textos sobre la cuestión que habrá de emprender el Comité en su vigésima cuarta sesión, con el fin de llegar a un acuerdo y ultimar una propuesta sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones para personas con discapacidad visual/personas con dificultad para acceder al texto impreso.

7. El Comité instó a las partes interesadas a proseguir la labor de la plataforma de sectores interesados.

Limitaciones y excepciones

8. El Comité convino en mantener el tema de las limitaciones y excepciones en el orden del día de su vigésima cuarta sesión.

Protección de los organismos de radiodifusión

9. El Comité agradeció a la Secretaría la organización de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra el 26 de noviembre de 2011, a la que asistieron miembros y observadores del SCCR, y dio las gracias a su Presidenta, la Sra. Alexandra Grazioli (Suiza). Los debates contribuyeron a hacer avanzar la labor sobre un proyecto de tratado que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional. Los resultados de las consultas se presentaron en la vigésima tercera sesión del SCCR y el informe de la reunión figura en el documento SCCR/23/9.

10. El Comité tomó nota de la propuesta de proyecto de tratado presentada por las Delegaciones de Sudáfrica y México (documento SCCR/23/6). Los miembros formularon comentarios y plantearon varias preguntas preliminares.

11. El Comité reafirmó su firme decisión de proseguir la labor, siguiendo un enfoque basado en las señales conforme al mandato otorgado en 2007 por la Asamblea General, en pos de la elaboración de un tratado internacional que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional.

12. El Comité aprobó el plan de trabajo expuesto en el Anexo de las presentes conclusiones.

13. La protección de los organismos de radiodifusión se mantendrá en el orden del día de la vigésima cuarta sesión del SCCR.

Siguiente sesión del SCCR

La vigésima cuarta sesión del SCCR se celebrará en julio de 2012, después de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. La Secretaría comunicará las fechas en el momento oportuno.

Anexo

Protección de los organismos de radiodifusión: plan de trabajo

1. Para mantener el buen ritmo alcanzado en lo que respecta al proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional, el Comité convino en proseguir los debates sobre un enfoque basado en las señales conforme al mandato impartido por la Asamblea General de 2007 y acordó el siguiente plan de trabajo:

2. Se invita a los miembros a que envíen a la Secretaría de la OMPI, el 29 de febrero de 2012 a más tardar, observaciones de redacción, jurídicas o de otro tipo, acerca de la propuesta de las Delegaciones de Sudáfrica y México (documento SCCR/23/6). Dichas observaciones se pondrán a disposición de las Delegaciones de Sudáfrica y México para que las examinen detenidamente y, a partir de las mismas, puedan revisar la propuesta. La

Secretaría publicará todas las observaciones que vaya recibiendo en el foro del SCCR (www.wipo.int/copyright), para examinarlas en la siguiente sesión del SCCR.

3. A fin de agilizar los debates y de presentar a la Asamblea General de la OMPI, en 2012, una recomendación sobre la posible convocación de una conferencia diplomática, se dedicarán dos días de trabajo de la vigésima cuarta sesión del SCCR a la protección de los organismos de radiodifusión, con objeto de alcanzar un acuerdo sobre un único texto y llevar adelante los debates basados en textos de la vigésima cuarta sesión del SCCR.
4. Como base de los debates se utilizarán asimismo los siguientes documentos de la OMPI:
 - Proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, propuesta presentada por las Delegaciones de Sudáfrica y México sobre la protección de los organismos de radiodifusión (documento SCCR/23/6), teniendo en cuenta las observaciones que reciba la Secretaría de la OMPI el 29 de febrero de 2012 a más tardar;
 - Informe de la Presidencia de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra el 26 de noviembre de 2011 (documento SCCR/23/9);
 - Elementos de un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, documento preparado por la Presidencia de la reunión informal de consulta sobre la protección de los organismos de radiodifusión, celebrada en Ginebra los días 14 y 15 de abril de 2011 (documento SCCR/22/11);
 - Comentario relativo al proyecto de tratado de la OMPI sobre la protección de los organismos de radiodifusión, documento presentado por la Delegación del Japón (documento SCCR/22/7);
 - Propuesta relativa al Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, propuesta presentada por la Delegación del Canadá (documento SCCR/22/6);
 - Proyecto revisado de propuesta básica de tratado de la OMPI para la protección de los organismos de radiodifusión (documento SCCR/15/2);
 - Protección de los derechos de los organismos de radiodifusión, documento presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros (documento SCCR/6/2);
 - Artículo 1*bis*, propuesta presentada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros (documento SCCR/9/12); y
 - Todos los demás textos que se presenten.

[Sigue el Anexo]

ANNEXE/ANNEX**LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS**MEMBRES/MEMBERSAFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Abdul SAMAD MINTY, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Mashilo BOLOKA, Director, Broadcasting Policy, Pretoria

Simon Z. QOBO, Director, Bilateral Affairs, South Cooperation, International Affairs and Trade, Pretoria

Glen Ujebe MASOKOANE, Director, Cultural Development, Arts and Culture, Pretoria

Zwelakhe MBIBA, Deputy Director, Cultural Development, Music Sector, Pretoria

Theunis Jacobus KOTZE, State Law Adviser, Department of International Relations, Office of the Chief State Law Adviser, Pretoria

Aynon DOYLE, Regulatory Affairs Manager, Department of Trade and Industry, Pretoria

Mark ROSIN, Department of Trade and Industry, Pretoria

Praneel RUPLAL, Department of Trade and Industry, Pretoria

Lynn MANSFIELD, Department of Trade and Industry, Pretoria

N. L. POTELWA (Ms.), Counsellor, Economic Development, Permanent Mission, Geneva

M. MATROOS, Second Secretary, Economic Development, Permanent Mission, Geneva

Tshihumbudzo RAVHANDALALA (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALGÉRIE/ALGERIA

Mohamed BOUDRAR, directeur, Office national des droits d'auteur et des droits voisins (ONDA), Ministère de la culture, Alger

Boumediene MAHI, conseiller, Mission permanente Genève

Sara Charkhi AHLEM (Mme), attachée, Mission permanente, Genève

ALLEMAGNE/GERMANY

Irene PAKUSCHER (Ms.), Head, Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

Silke VON LEWINSKI (Ms.), Max-Planck-Institut für Immaterialgüter- und Wettbewerbsrecht, Munich

ARMÉNIE/ARMENIA

Armen AZIZYAN, Head, Intellectual Property Agency, Yerevan

ARGENTINE/ARGENTINA

Rodrigo BARDONESCHI, Secretario de Embajada, Misión permanente, Ginebra

Graciela H. PEIRETTI (Sra.), Directora, Coordinación Relaciones Internacionales, Buenos Aires

Verónica LÓPEZ GILLI (Ms.), Secretario de Embajada, Dirección de Relaciones Económicas Multilaterales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Buenos Aires

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Toni PIRANI (Ms.), Assistant Secretary, Business Law Branch, Attorney-General's Department, Barton

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Christian AUINGER, Federal Ministry of Justice, Vienna

Dietmar DOKALIK, Head, Copyright Department, Federal Ministry of Justice, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Murad N. NAJAFBAYLI, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Natiq ISAYEV, Head of Department, Copyright Agency, Baku

Emin TEYMUROV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

BANGLADESH

Nazrul ISLAM, Counsellor (Political Affairs), Permanent Mission, Geneva

BARBADE/BARBADOS

Corlita BABB-SCHAEFER (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Aleksei BICHURIN, Head, Center for Collective Management of Economic Rights, Minsk

BELGIQUE/BELGIUM

François ROUX, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

David BAERVOETS, Attaché, Intellectual Property Division, Brussels

BOTSWANA

Dineo PHUTI (Mrs.), National Broadcasting Board, Gaborone

Modipe Chris NKWE, Board Member, National Broadcasting Board, Gaborone

Caiphus Tshepo MOLETSANE, Head, Media and Content, Botswana Telecoms Authority, Gaborone

Mmanyabela Nnana TSHEKAGA, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BRÉSIL/BRAZIL

Kenneth HACEYNSKI DA NOBREGA, Head, Intellectual Property Division, Ministry of Foreign Relations, Brasilia

Mayara Nascimento Santos LEAL (Ms.), Deputy Head, Intellectual Property Division, Ministry of Foreign Relations, Brasilia

Cliffor GUIMARAES, General Coordinator, Ministry of Culture, Brasilia

Leandro ALVES DA SILVA, Second Secretary, Permanent Mission, Brazil

BURKINA FASO

Adama OUEDRAOGO, responsable de la Cellule de lutte contre la piraterie des œuvres littéraires et artistiques, Bureau burkinabé du droit d'auteur (BBDA), Ouagadougou

Mireille SOUGOURI KABORE (Mme), attaché, Mission permanente, Genève

CANADA

Loris MIRELLA, Deputy Director, Department of Foreign Affairs and International Trade, Ottawa

Catherine BEAUMONT (Ms.), Manager, Negotiations and Co-operation, Copyright and International Trade Policy, Canadian Heritage, Ottawa

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHILI/CHILE

Marcela PAIVA (Ms.), Legal Adviser, Intellectual Property Department, General Directorate of International Economic Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Santiago

Andrés GUGGIANA, Legal Officer, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CHINE/CHINA

YU Cike, Director General, Department of Copyright Administration, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

DENG Yuhua (Mrs.), Director, International Affairs Division, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

ZHU Yan-nan, Deputy Director General, Laws and Regulations Department, State Administration of Radio, Film and TV, Beijing

WANG Qian, Consultant, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

YUAN Yuan, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

CHENG Kam Fai, Director, Intellectual Property Department of Hong Kong Special Administrative Region, Hong Kong

CHYPRE/CYPRUS

Myrianthi SPATHI (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Christina TSENTA (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Clara Inés VARGAS SILVA (Sra.), Embajadora alterna, Misión permanente, Ginebra

CONGO

Luc-Joseph OKIO, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Maxime FOUTOU, directeur, Droit d'auteur, Ministère de la culture et des arts, Brazzaville

Célestin TCHIBINDA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Agustin MELÉNDEZ, Asesor Legal, Registro Nacional, San José

CROATIE/CROATIA

Tajana TOMIĆ (Ms.), Head, Department of Copyright and Related Rights of the State Intellectual Property Office, Zagreb

CUBA

Ernesto VILA, Director General, National Copyright Center (CENDA), La Habana

DANEMARK/DENMARK

Karen SØNDERGAARD (Ms.), Head of Section, Ministry of Culture, Copenhagen

Line MUNK SKJØDT (Ms.), Head, Media and Sports, Ministry of Culture, Copenhagen

Nicky Thomas VALBJØRN, Chief Adviser, Ministry of Culture, Copenhagen

ÉGYPTE/EGYPT

Hisham BADR, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Hassan Abdel Moneim EL BADRAWY, Vice Chair, Egypt's Constitutional Court, Ministry of Justice, Cairo

Mokhtar WARIDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Sameh ELKHISHIN Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

ÉQUATEUR/ECUADOR

Alfonso MORALES, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Andrés YCAZA, Presidente Ejecutivo, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Quito

Carlos CABEZAS DELGADO, Director, Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

Luis VILLARROEL, Asesor, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Santiago de Chile

Santiago CEVAMOS MENA, Abogado, Derecho de Autor, Quito

Juan Carlos SÁNCHEZ, Primer Secretario, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Carlos GUERVÓS MAILLO, Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

Patricia FERNÁNDEZ-MAZARAMBROZ (Sra.), Subdirectora General Adjunta de Propiedad Intelectual, Madrid

Raúl RODRIGUEZ PORRAS, Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

Jaime DE MENDOZA FERNÁNDEZ, Jefe de Área, Subdirección General de Propiedad Intelectual, Ministerio de Cultura, Madrid

Xavier VILASECA, Asistente Experto en Propiedad Intelectual/Industrial, Misión Permanente, Ginebra

Xavier BELLMONT, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Justin HUGHES, Senior Advisor to the Under Secretary, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia.

Michele J. WOODS (Ms.), Associate Register, Policy and International Affairs, Policy and International Affairs Division, United States Copyright Office, Library of Congress, Washington, D.C.

Michael SHAPIRO, Senior Counsel, Office of Intellectual Property Policy and Enforcement, United States Patent and Trademark Office, Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Carl SCHONANDER, Foreign Service Officer, Office of Intellectual Property Enforcement, Department of State, Washington, D.C.

Nancy WEISS (Ms.), General Counsel, United States Institute of Museum and Library Services (IMLS), Washington, D.C.

Todd REVES, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Girma KASSAYE AYEHU, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Olgica TRAJKOVSKAI (Ms.), Head, Sector for Copyright and Related Rights, Skopje

Aco STEANOSKI, Head, Unit for Copyright and Related Rights, Skopje

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Ivan Anatolievich BLIZNETS, Rector, Russian State Institute of Intellectual Property, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Jukka LIEDES, Director, Division for Cultural Policy, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Catherine SOUYRI-DESROSIER (Mme), rédactrice, sous-direction de l'audiovisuel extérieur et des technologies de communication, Ministère des affaires étrangères et européennes, Paris

Katerina DOYTCHINOV (Mme), conseillère (affaires économiques et développement), Mission permanente, Genève

GÉORGIE/GEORGIA

Elene **KEMASHVILI (Ms.)**, Head, Legal and Copyright Law Department, National **Intellectual Property Center (SAKPATENTI)**, **Tbilisi**

Eka KIPIANI (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

GRÈCE/GREECE

Irini STAMATOUDI (Ms.), Director, Hellenic Copyright Organization, Athens

Paraskevi NKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Ana VENTOURATOU (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

Despoina SAREIDAKI (Mrs.), Intern, Permanent Mission, Geneva

HAÏTI/HAITI

Pierre Joseph MARTIN, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

HONDURAS

Roberto FLORES BERMÚDEZ, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

María BENNATON (Sra), Embajador Alternate, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

HONGRIE/HUNGARY

Veronika CSERBA (Ms.), Head, International Copyright Section, Budapest

Viktória KERÉK (Ms.), Legal Officer, International Copyright Section, Budapest

Péter MUNKÁCSI, Head of Unit, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest

Csaba BATICZ, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

INDE/INDIA

G.R. RAGHAVENDER, Registrar, Copyright Office, New Delhi

N. S. GOPALAKRISHNAN, Professor, Cochin University of Science and Technology, Kerala

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ahmed Ali MOHSENZADEH, Director, Legal Affairs, Ministry of Cultural and Islamic Guidance, Tehran

Gholamreza RAFIEI, Attorney Advisor, Intellectual Property Division, Iran Broadcasting, Ministry of Culture, Tehran

Shima POURMOHAMMADI MAHOUNAKI (Mrs.), Legal Officer, Tehran

Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

Cathal LYNCH, Attaché, Permanent Mission, Geneva

ISRAËL/ISRAEL

Howard E. POLINER, Director, Intellectual Property Law, Legislation and Legal Counsel, Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Adviser, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Simonetta VEZZOSO (Ms.), Professor, Trento University, Trento

JAMAÏQUE/JAMAICA

Joan WEBLEY (Ms.), Manager, Copyright and Related Rights, Kingston

JAPON/JAPAN

Toru SATO, Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Hiroki HORI, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yusuke KANEKO, Assistant Director, Promotion for Content Distribution Division, Information and Communications Bureau, Ministry of Internal Affairs and Communications, Tokyo

Hiroshi KAMIYAMA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Marisella OUMA (Ms.), Executive Director, Kenya Copyright Board, Office of the Attorney General, State Law Office, Nairobi

Helen KOKI (Ms.), Deputy Chief Legal Counselor, Kenya Copyright Board, Nairobi

James KIHWAGA, Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

KOWEÏT/KUWAIT

Hussain M. SAFAR, conseiller, Mission permanente, Genève

LITUANIE/LITHUANIA

Nijolė J. MATULEVIČIENĖ (Ms.), Head, Copyright Division, Ministry of Culture, Vilnius

MADAGASCAR

Haja RASOANAIVO, conseiller, Mission permanente, Genève

MALAWI

Rosario KAMANGA, Senior Licensing Officer, Copyright Society of Malawi (COSOMA), Lilongwe

MALAYSIE/MALAYSIA

Mohd Fairuz BIN MOHD PILUS, Director, Copyright Division, Kuala Lumpur

Ismail BKRI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Mohamed EL MHAMDI, conseiller, Mission permanente, Genève

MEXIQUE/MEXICO

Manuel GUERRA ZAMARRO, Director General, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Secretaría de Educación Pública (SEP), México D.F.

Marco Antonio MORALES MONTES, Director Jurídico, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Secretaría de Educación Pública (SEP), México D.F.

Camerina ROBLES CUELLAR (Ms.), Presidenta, Organismo Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales (IAP), México D.F.

José Ramón LÓPEZ DE LEÓN, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

MONACO

Carole LANTERI (Mlle), représentant permanent adjoint, Mission permanente, Genève

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

Martine GARCIA (Mme), troisième secrétaire, Mission permanente, Genève

NÉPAL/NEPAL

Dhundiraj POKHAREL, Director General, Department of Industries, Ministry of Industry, Kathmandu

Bishow Bandhu POUDEL, Legal officer, Nepal Copyright Registrar's Office Kathmandu

NIGÉRIA/NIGERIA

John Ohireime ASEIN, Director, Nigerian Copyright Institute, Nigerian Copyright Commission Federal Secretariat, Abuja

NORVÈGE/NORWAY

Constance URSIN (Mrs.), Assistant Director General, Ministry of Culture, Oslo

Tore MAGNUS BRUASET, Senior Adviser, Department of Media Policy and Copyright, Ministry of Culture, Oslo

Maren MAAL (Ms.), Intern, Permanent Mission, Geneva

NOUVELLE-ZÉLANDE/NEW ZEALAND

Peter BARTLETT, Ministry of Economic Development, Wellington

OMAN

Ahmed AL SAIBI, Deputy, Intellectual Property Department, Muscat

Fatima AL-GHAZALI (Mrs.), Counselor in charge of Commercial Affairs, Permanent Mission, Geneva

PAKISTAN

Zamir AKRAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Sajjad AHMAD, Director General, Intellectual Property Office, Islamabad

Shafqat Ali KHAN, Deputy, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Ahsan NABEEL, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

PANAMA

Zoraida RODRIGUEZ MONTENEGRO (Sra.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra

PARAGUAY

Raúl MARTÍNEZ, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Martin BERENDSE, National Archives, Ministry of Education, Culture and Science, The Hague

PÉROU/PERU

Giancarlo LEON COLLAZOS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PHILIPPINES

Evan P. GARCIA, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Denis Y. LEPATAN, Deputy Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Maria Teresa C. LEPATAN (Mrs.), Minister, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Marivil V. VALLES (Ms.), Attaché, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Maciej DYDO, Head, Copyright Division, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Agnieszka HORAK (Ms.), Expert, Copyright Division, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Jacek BARSKI, Expert, Intellectual Property Department, Warsaw

PORTUGAL

Nuno Manuel da Silva GONZALVES, Director, Copyright Division, Lisbon

Luis Ferradas FAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva

QATAR

Khalifa Gomaa AL-HETMI, Commercial Affairs Specialist, Centre for the Protection of Intellectual Property, Doha

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/ SYRIAN ARAB REPUBLIC

Adnan AZIZ, Director, Copyright Protection, Ministry of Culture, Damascus

REPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

KIM Seungmin, Assistant Director, Copyright Policy Division, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

NAM Sung-Hyun, Researcher, Research Associate, Law and Policy Research Division, Korea Copyright Commission, Seoul

LEE Sookyeon, Judge, Seoul Central District Court, Seoul

KIM Yong-Sun, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC REPUBLIC OF KOREA

KIM Tong Hwan, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Adéla FALADOVÁ (Ms.), Deputy Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Pavel ZEMAN, Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Jan WALTER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Stephen ROWAN, Deputy Director, Copyright and Intellectual Property Enforcement Directorate, Intellectual Property Office, London

Robin STOUT, Policy Advisor, Intellectual Property Office, London

Martin BOYLE, Policy Advisor, Copyright Policy, Copyright and IP Enforcement Directorate, Intellectual Property Office, London

Susan WILLIAMS (Ms.), Policy Advisor, Copyright Policy, Copyright and IP Enforcement Directorate, Intellectual Property Office, London

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Silvano M. TOMASI, Apostolic Nuncio, Permanent Observer, Permanent Observer Mission, Geneva

Carlo Maria MARENGHI, Member, Permanent Observer Mission, Geneva

SÉNÉGAL/SENEGAL

Ndèye Abibatou YOUM DIABE SIBY (Mme), directeur général, Bureau sénégalais du droit d'auteur (BSDA), Dakar

Ndèye Fatou LO (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

SERBIE/SERBIA

Zorica GULAS (Ms.), Head, Copyright and Related Rights Department, Belgrade

Aleksandar STANKOVIC, Intern, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

Fook-Seng KWOK, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Jaime HO, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

Kelvin SUM, Deputy Director, International Affairs Division, Intellectual Property Office of Singapore, Singapore

SLOVÉNIE/SLOVANIA

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SOUDAN/SUDAN

Osman MOHAMMED, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Li Lin LIEW (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Henry OLSSON, Special Government Advisor, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

Rickard SOBOCKI, Legal Adviser, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Emmanuel MEYER, chef du Service juridique, Division du droit d'auteur et des droits voisins, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Kelly YONA (Mme), conseillère juridique, Division du droit d'auteur et des droits voisins, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Andreas BERTSCHI, conseiller juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Sahasak PHUANGKETKEOW, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Sudkhet BORIBOONSRI, Legal Officer, Copyright Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

Tanyarat MUNGKALARUNGSU (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

UKRAINE

Oleksii IANOV, First Deputy Chairman, State Intellectual Property Service, Kyiv

Valentyna TROTSKA (Mrs.), Chief Expert, Copyright and Related Rights Division, State Intellectual Property Service, Kyiv

Oleksiy SHANCHUK, Chief Expert, European Integration and International Cooperation Division, State Intellectual Property Service, Kyiv

URUGUAY

Bellon GABMEL, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

VENEZUELA (RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU)/VENEZUELA (BOLIVARIAN REPUBLIC OF)

Oswaldo REQUES OLIVEROS, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

VIET NAM

Hung BUI NGUYEN, Deputy Director General, Copyright Office, Hanoi

Van Son MAI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

YÉMEN/YEMEN

Hisham Ali Ali MOHAMMAD, Deputy, Ministry of Culture, Ministry of Culture, Sanaa

II. AUTRES MEMBRE/NON-STATE MEMBER

UNION EUROPÉENNE (UE)* / EUROPEAN UNION (EU)*

Mariangela ZAPPIA (Mrs.), Ambassador, Chief, Permanent Delegation, Geneva

Dimitris ILIOPOULOS, Ambassador, Deputy Chief, Permanent Delegation, Geneva

Servatius VAN THIEL, Minister Counsellor, Permanent Delegation, Geneva

Maria MARTIN PRAT (Mrs.), Head, Copyright Unit, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Tobias McKENNEY, Policy Officer, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Agata GERBA (Ms.), Policy Officer, Brussels

Marco GIORELLO, Policy Officer, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Delphine LIDA (Mrs.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

* Sur une décision du Comité permanent, la Communauté européenne a obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Community was accorded member status without a right to vote.

III. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALE/
INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION INTERNATIONALE DU TRAVAIL (OIT)/INTERNATIONAL LABOUR
ORGANIZATION (ILO)

Michaela CERNÁKOVÁ (Ms.), Media and Entertainment Sector, Sectoral Activities Department

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE
ORGANIZATION (WTO)

Hannu WAGER, Counselor, Intellectual Property Division, Geneva

SOUTH CENTRE

Viviana Carolina MUNOZ TELLEZ (Ms.), Manager, Geneva

UNION AFRICAINE/AFRICAN UNION

Georges-Remi NAMEKONG, Senior Economist, African Union Commission (AUC) Geneva
Representative

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Agence pour la protection des programmes (APP)
Didier ADDA, conseil en propriété industrielle, Paris

American Council of the Blind (ACB)
Melanie BRUNSON (Ms.), ACB, Washington, D.C.

Association des télévisions commerciales européennes (ACT)/Association of Commercial
Television in Europe (ACT)
José Manuel GÓMEZ BRAVO, Intellectual and Business Affairs, Spain
Franziska Eberhard VOLKART, Executive Vice President, Zurich

Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR)
Jorge BACA-ALVAREZ MARROQUÍN, Presidente del Comité de Derecho de Autor, Montevideo
Nicolás NOVOA, Miembro del Comité Permanente de Derecho de Autor, Montevideo

Association européenne des étudiants en droit (ELSA international)/European Law Students'
Association (ELSA International)
Mariarosa BUSCAGLIA (Ms.), Italy
Anita KOZEK (Mrs.)

Association international du barreau (IBA)/International Bar Association (IBA)
Benoît LAMBERCY, avocat stagiaire, Python and Peter

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)
Jan NORDEMANN, Chairman, Zurich
Sanna WOLK, Member, Stockholm

Association IQSensato (IQSensato)
Susan ISIKO STRBA (Ms.), Expert, Geneva

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI)
Victor NABHAN, Chairman, Ferney Voltaire, France

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA)
Mihály FICSOR, Chairman, Budapest
Igor GLIHA, Expert, Zagreb

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)
Oleksandr BULAYENKO, assistant chercheur, Strasbourg
François CURCHOD, chargé de mission, Genolier

Centre for Internet and Society
Christine RUNNEGAR (Ms.), Senior Manager, Public Policy, Geneva
Pranesh PRAKASH, Programme Manager, Bangalore

Centre international pour le commerce et le développement durable (ICTSD)/International Center for Trade and Sustainable Development (ICTSD)
Harsu GURSANANI, Program Assistant, Geneva

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)
David FARES, Vice President, Government Relations, News Corporation, New York
Gerardo MUÑOZ DE COTE, IP Legal Director, Mexico, D.F.
Alicia WISE (Ms.), Director, Universal Access, Oxford
Elena KOLOKOLOVA (Ms.), Representative, Chamber of Commerce and Industry, Geneva

Comité national pour la promotion sociale des aveugles et amblyopes (CNPSAA)
Francis BOÉ, chargé de mission, Paris

Comité "acteurs, interprètes" (CSAI)/Actors, Interpreting Artists Committee (CSAI)
José María MONTES RELAZÓN, Director, Asuntos Jurídicos e Internacionales, Madrid
Abel Martín VILLAREJO, General Secretary, Latin Artis, Madrid

Computer and Communication Industry Association (CCIA)
Nick ASHTON-HART, Representative, Geneva
Matthias LANGENEGGER, Deputy Representative, Geneva
Victoria BONNEY (Ms.), Senior Legal Counsel, Youtube, Geneva
Jennifer BRANT (Ms.), Consultant, Microsoft, Geneva

Conseil britannique du droit d'auteur (BCC)/British Copyright Council (BCC)
Hugh JONES, Treasurer, Copyright Counsel, London
Florian KOEMPEL, British Broadcasting Corporation, London

Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Association (CCAAA)

Kurt DEGGELLER, Convenor, Geneva

Copyright Research Information Center (CRIC)

Shinichi UEHARA, Visiting Professor, Graduate School of Kokushikan University, Tokyo

Electronic Information for Libraries (eIFL.net)

Teresa HACKETT (Ms.) Programme Manager, Dublin

Barbara SZCZEPANSKA (Ms.), Poznan Foundation of Scientific Libraries, Warsaw

Awa CISSE (Mrs.), Country Coordinator, Senegal

European Visual Artists (EVA)

Carola STREUL (Mrs.), General Secretary, Brussels

European Writers' Council (EWC)

Maureen DUFFY (Ms.), Honorary President, London

Fédération européenne des sociétés de gestion collective de producteurs pour la copie privée audiovisuelle (EUROCOPYA)/European Federation of Joint Management Societies of Producers for Private Audiovisual Copying (EUROCOPYA)

Nicole LA BOUVERIE (Ms.), Paris

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Miguel PEREZ SOLIS, Asesor, Madrid

Paloma LÓPEZ PELÁEZ (Sr.), Asesoría Jurídica, Madrid

Fédération internationale des acteurs (FIA)/International Federation of Actors (FIA)

Dominick LUQUER, General Secretary, Head of Delegation, Brussels

Brad KEENAN, Director, ACTRA Performers' Rights Society and Sound Recording Division, Toronto

Terri BJORKLUND (Ms.), AFTRA, Washington, D.C.

Robert HADL, Consultant, Beverly Hills, California

Bjørn HØBERG-PETERSEN, Attorney, Copenhagen

Duncan CRABTREE-IRELAND, Deputy National Executive Director and General Counsel, Screen Actors Guild, Los Angeles, California

Mikael WALDORFF, General Secretary, Danish Actors' Association, Valby

Fédération internationale des associations de producteurs de films (FIAPF)/

International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)

Benoît GINISTY, directeur general, Paris

Bertrand MOULLIER, Expert, Head of Policy, London

John BARRACK, conseiller, Toronto

Madu CHIKWENDU conseiller, Ikeja

Orlando PULVIRENTI conseiller, Buenos aires

Mohammed RAMZY, conseiller, Le Caire

Reynolds James Anthur MASTIN, Toronto

Ernst BREM, Zurich

Fédération internationale de la vidéo/International Video Federation (IVF)

Charlotte LUND THOMSEN (Mrs.), Director General, Brussels

Scott MARTIN, Legal Advisor, Brussels

Benoît MÜLLER, Legal Advisor, Brussels

Bradley SILVER, Legal Advisor, Brussels

Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI)/International Federation of the Phonographic Industry (IFPI)

Gadi ORON, Deputy Director, London

Fédération internationale des associations de bibliothécaires et des bibliothèques (FIAB)/International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Winston TABB, Dean of University Libraries and Museums, Johns Hopkins University, Baltimore, Maryland

Ingrid PARENT (Ms.), President IFLA, Toronto

Jennifer NICHOLSON (Ms.), Secretary General, IFLA, The Hague

Stuart HAMILTON, Senior Policy Advisor, IFLA, The Hague

Victoria OWEN (Ms.), Head, Canadian Library Association, University of Toronto, Toronto

Margaret Ann WILKINSON (Ms.), Professor, University of Western Ontario, Ontario

Barbara STRATTON (Ms.), Secretary, Libraries and Archives Copyright Alliance, CILIP, United Kingdom

Mary MINOW (Ms.), Follet Chair, Graduate School of Library and Information Science, Dominican University, United States of America

Frederic BLIN, Head of Preservation and Heritage Collections, National Library, University of Strasbourg, Strasbourg

Armin TALKE, Specialist for Law and Copyright, Staatsbibliothek zu Berlin, Berlin

Harald MUELLER, Law Librarian, Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law, Heidelberg

Genevieve CLAVEL-MARRIN (Mrs.), National Library, Berne

Paul WHITNEY, Canadian Library Association, Vancouver

Fédération internationale des associations de distributeurs des films(FIAD)/International Federation of Associations of Film Distributors (FIAD)

Antoine VIRENQUE, secrétaire général, Paris

Fédération internationale des journalistes/International Federation of Journalistes

Mike HOLDERNESS, Representative, Brussels

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/International Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Magdalena VINENT (Ms.), President, Brussels

Olav STOKKMO, Chief Executive Officer, Brussels

Balamine OUATTARA, Burkina Faso

Tracey ARMSTRONG (Ms.), President and CEO, Copyright Clearance Center, Massachusetts

Joato Carlos MÜLLER CHAVES

Ingrid DE RIBAU COURT (Ms.), Senior Legal Advisor, Brussels

Free Software Foundation Europe (fsfe)

Alessandro POLVANI, Assistant to the President

Groupement international des éditeurs scientifiques, techniques et médicaux (STM)/International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers (STM)

Carlo SCOLLO LAVIZZARI, Legal Counsel, Basel

André MYBURGH, Legal Counsel, Basel

Inclusive Planet Foundation

Rahul Jacob CHERIAN, Representative, Kochi

International Confederation of Music Publishers (ICMP)

Alessandra SILVESTRO (Ms.), Head, Brussels

International Council on Archives

Kew RICHMOND, Information and Policy Consultant, Surrey
William J. MAHER, University Archivist, Illinois

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

James LOVE, Director, Washington, D.C.
Thiru BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva

Library Copyright Alliance (LCA)

Lori DRISCOLL (Ms.), Director, Library Services, Florida

Motion Picture Association (MPA)

Fritz E. ATTAWAY, Executive Vice President, Special Policy Advisor, Motion Picture Association of America, Washington, D.C.
Theodore SHAPIRO, Brussels
Federico DE LA GARZA, Managing Director, Mexico

National Association of Commercial Broadcasters in Japan (NAB-Japan)

Mitsushi KIKUCHI, Patent Attorney, Head of Intellectual Property, TV Asahi Corporation, Tokyo
Hiroki MAEKAWA, Intellectual Properties and Copyrights, Programming and Production Department, Fuji Television Network, Inc., Tokyo

National Federation of the Blind (NFB)

Scott LABARRE, Legal Advisor, Baltimore, Maryland
Lisa BONDERSON (Ms.), United States of America
Fredric SCHROEDER, United States of America
Carrie SCHROEDER (Ms.), United States of America
Susan BENBOW (Ms.), United States of America

North American Broadcasters Association (NABA)

Erica REDLER (Ms.), Head, Toronto
Alejandro Bustos OLIVARES, Mexico, D.F.
Cristina Amado PINTO (Ms.), Intellectual Property Attorney, Videoserpel Ltd., Grupo Televisa, Zug

Organização Nacional de Cegos do Brazil (ONCB)

Moisés BAUER, Brazil

Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)

Bárbara MARTÍN MUÑOZ (Ms.), Head, Technical Office for European Affairs, Madrid
Francisco Javier MARTÍNEZ CALVO, Technical Advisor, Madrid

Organización de Asociaciones y Empresas de Telecomunicaciones para America Latina (TEPAL)

Humberto GARCIA, Secretario, Junta Directiva, Panamá
Priscilla VIGGIANO (Sra.), Gerente administrativo, Panamá

Public Knowledge

Rashmi RANGNATH (Ms.), Director, Global Knowledge Initiative, Washington, D.C.
John BERGMAYER, Senior Staff Attorney, Washington, D.C.

Royal National Institute of Blind People (RNIB)

Daniel PESCOD, Europe, International and Accessibility Campaigns Manager, Royal Institute of Blind Persons, UK, Vice Chairman, WBU Global Right to Read Campaign, London

Software and Information Industry Association (SIIA)

Eric MASSANT, Senior Director, Government and Industry Affairs for Reed Elsevier, Washington, D.C.

South African National Council for the Blind (SANCB)

Jace NAIR, National Executive Director, Pretoria

Third World Network (TWN)

Sangeeta SHASHIKANT (Ms.), Lausanne

Transatlantic Consumer Dialogue (TACD)

David HAMMERSTEIN, Brussels

Helle AAGAARD, Communications and Outreach Officer, Brussels

Union Africaine de Radiodiffusion (UAR-URTNA)

Madjiguène-Mbengue MBAYE (Mme), conseillère juridique, Dakar

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (ABU)/Asia-Pacific Broadcasting Union (ABU)

Axel AGUIRRE, Legal Counsel, Kuala Lumpur

Yukari KOJO, Tokyo

Union européenne de radio-télévision (UER)/European Broadcasting Union (EBU)

Heijo RUIJSENAARS, Head, Intellectual Property, Brussels

Peter GOETHALS, Legal Adviser, Geneva

Union internationale des éditeurs (UIE)/International Publishers Association (IPA)

YoungSuk CHI, President, Geneva

Jens BAMMEL, Secretary General, Geneva

Antje SORENSEN (Ms.), Deputy Secretary General, Legal Counsel, Geneva

Brian WAFAROWA, Executive Director, Wynberg

Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC)

Pablo LECUONA, Founder/Director, Tiflo Libros Argentina; WBU Latin American Regional Representative to the WBU Global Right to Read Campaign, Buenos Aires

Union mondiale des aveugles (WBU)/World Blind Union (WBU)

Maryanne DIAMOND (Ms.), General Manager, International and Stakeholder Relations, WBU President, Melbourne, Australia

Christopher FRIEND, Special Projects Consultant, Sightsavers International, WBU Strategic Objective Leader, Accessibility Chair WBU Global Right to Read Campaign; Programme Development Advisor, Sightsavers, Sussex, United Kingdom

Judy FRIEND (Mrs.), Special Projects Consultant, Sightsavers International, WBU Global Right to Read Campaign Team Support Member, Sussex

André KOWALSKI, *Union francophone des aveugles*, France

Françoise MADRAY-LESIGNE (Mrs.), *President, Union francophone des aveugles*, France

Thomas KAHLISCH, Germany

Elke DITTMER (Mrs.), Germany

Michael KALMÁR, Chairman of the Board, Austria

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Manuel GUERRA ZAMARRO (Mexique/Mexico)
Vice-président/Vice-Chair: Alexandra GRAZIOLI (Mrs.) (Suisse/Switzerland)
Secrétaire/Secretary: Geidy LUNG (Mrs.) (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA
PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

C. Trevor CLARKE, sous-directeur général, Secteur de la culture et des industries de la création/Assistant Director General, Culture and Creative Industries Sector

Carole CROELLA (Mme/Ms.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Valerie JOUVIN (Mme/Ms.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Geidy LUNG (Mme/Ms.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Paolo LANTERI, juriste adjoint, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Assistant Legal Officer, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Carlos CASTRO, consultant, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Consultant, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

[Fin del Anexo y del documento]